

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se autoriza la modificación del artículo tercero, base II, de la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, derivada del aumento de su capital social

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, derivado de la reducción de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-310-INNTEX-2014

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-096-SCFI-2014

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2015

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal, de un inmueble ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, a efecto de que lo continúe utilizando para bodegas y en las labores que le son propias

Acuerdo por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de tres fracciones de terreno ubicadas en el Distrito Federal

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 23/2013, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena



COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo 2/2015 del Tribunal Superior Agrario por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 21 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 3 de marzo de 2015

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de enero de 2015

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salinas, San Luis Potosí

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Fresnillo, Zacatecas

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 28, con una superficie aproximada de 05-50-04.686 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-07-81.34 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Viznaga, con una superficie aproximada de 2,143-36-74.744 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del artículo tercero, base II, de la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, derivada del aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0663/14.

ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Av. Ejército Nacional 843-B
Col. Granada
México, D.F., C.P. 11520

At'n.: C. Raúl Salvador Mejía Palos
Representante legal

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, es una sociedad autorizada por esta Secretaría para organizarse y funcionar como institución de seguros, filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, según consta en la resolución 102-E-366-DGSV-I-B-a-309 del 18 de enero de 1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del mismo año. Dicha Resolución fue modificada por última vez mediante diverso 366-III-0549/14 del 9 de julio de 2014.
- II. Mediante oficio 0147/14 del 12 de febrero de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma al primer párrafo del Artículo Sexto de los estatutos sociales de Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, derivada del aumento del capital social en la cantidad de \$80'000,000.00, para que el mismo pase de \$364'094,471.00 a \$444'094,471.00, en los términos de la resolución de accionistas del 29 de noviembre de 2013.
 - b) Solicitó remitir dentro de los sesenta días hábiles siguientes, a la fecha en que se le notificó dicho oficio, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en la que se protocolizara el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 29 de noviembre de 2013 de Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, para proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escrito del 23 de mayo de 2014, Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social el primer testimonio de la escritura pública No. 37,079 del 3 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70 y del Patrimonio Inmobiliario Federal para la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del 29 de noviembre de 2013, en la que se resolvió la reforma al primer párrafo del Artículo Sexto de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 2014, con folio 194910*.

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la aprobación a la reforma del primer párrafo del Artículo Sexto de los estatutos sociales, tal como se indicó en el Antecedente II, se debe modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II. Que dentro del plazo previsto citado en el inciso b) del Antecedente II, remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 37,079 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el artículo Tercero, base II, de la autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO.-...

I.-...

II.- El capital social será de \$444'094,471.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones, noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

III.-..."

Segundo.- La autorización otorgada a Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

“AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ZURICH VIDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, FILIAL DE ZURICH INSURANCE COMPANY LTD., DE ZURICH, SUIZA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, confiere los artículos 5o., y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se autoriza a Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, así como la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Zurich Vida, Compañía de Seguros, seguida de las palabras Sociedad Anónima o de sus abreviaturas, S.A.

II.- El capital social será de \$444'094,471.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones, noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.).

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Zurich Vida, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, de conformidad con lo establecido en el artículo 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 407690)

OFICIO mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, derivado de la reducción de su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- 366-IV-DG-272/05.- 731.1/318342.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por la disminución de su capital social mínimo fijo.

**HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO HSBC**

Bosque de Alisos No. 45-B, 2o. Piso
Col. Bosques de las Lomas,
C.P. 05120
Ciudad.

En virtud de que con oficio 366-IV-2416/05 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a la cláusula sexta de sus estatutos sociales, a fin de reducir su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de \$172'100,870.00 a \$108'783,811.19 lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 292,830, otorgada el 24 de agosto último, ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría, con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o., 6o., 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el inciso a) de la base II del artículo TERCERO de la autorización otorgada mediante oficio 366-IV-3823 del 25 de junio de 1996, modificada con los diversos 366-IV-1041 y 366-IV-7027 del 31 de enero y 10 de diciembre de 1997, respectivamente, 366-IV-6364 del 15 de diciembre de 1998, 366-IV-6489 del 14 de diciembre de 1999, 366-IV-3948 del 11 de octubre del 2000, 366-IV-352 del 13 de marzo del 2001, 366-IV-747 del 18 de febrero del 2002, 366-IV-228 y 366-IV-222, del 22 de enero y 24 de septiembre del 2004, respectivamente, así como 366-IV-DG-039/05 del 21 de febrero del 2005 y 366-IV-DG-063/05 del 9 de marzo de 2005, a HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, filial de HSBC Holdings PLC., sociedad relacionada con HSBC Bank PLC., institución financiera del exterior, ambas de El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos, la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.-

II.-

a) El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$108'783,811.19 (CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 19/100 Moneda Nacional.

.....”

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 1o. de noviembre del 2005.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 407752)

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015, Productos. Equipos terminales que se conecten o interconecten a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-015-SCFI-2015, PRODUCTOS. EQUIPOS TERMINALES QUE SE CONECTEN O INTERCONECTEN A TRAVÉS DE UN ACCESO ALÁMBRICO A UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 34, fracciones XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, fracción II, 39, fracciones V y VII, 40, fracción I, y 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 3 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 21, fracciones I, IV y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, "DOF") la norma oficial mexicana NOM-151-SCT1-1999 "Interfaz a redes públicas para equipos terminales";

Que el 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos;

Que el 14 de julio de 2014 fue publicado en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", el cual, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio, entró en vigor treinta días naturales siguientes a su publicación, esto es, el 13 de agosto de 2014;

Que de conformidad con lo dispuesto en los párrafos décimo quinto y vigésimo, fracción IV, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 7, párrafo cuarto, y 15, fracciones I, XXVI y XXXVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, "LFTR"), corresponde exclusivamente al Instituto, como órgano constitucional autónomo, emitir disposiciones normativas de carácter general sobre las especificaciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones;

Que por virtud del artículo séptimo del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", publicado en el DOF el 14 de julio de 2014, se reformó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (en lo sucesivo, "LFMN") en sus artículos 39, fracción VII, 68, primer párrafo, 70, primer párrafo, y 71; sin embargo, los artículos 1o., 3o., fracciones IV y XI, 38, fracción II, 39, fracción V, y 40, fracciones XIII y XVI, de la LFMN no fueron reformados;

Que de lo anterior se desprende que, de conformidad con la LFMN, las normas oficiales mexicanas son elaboradas y expedidas por las dependencias de la Administración Pública Federal a quienes corresponda la regulación o control del producto, servicio, método, proceso o instalación, actividad o materia a normalizarse, sin que esté prevista dicha atribución para los órganos autónomos constitucionales;

Que, de acuerdo con el artículo 40, fracción I, de la LFMN, las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad, entre otras, establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal, vegetal, el medio ambiente general y laboral, o para la preservación de recursos naturales;

Que en términos de los artículos 34, fracciones II, V y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, fracción II, y 39, fracción XII, de la LFMN, en relación con los artículos 1o., 2o., 4o., fracciones III y IV, 5o., fracciones III y XIII, 16, 17, 26 y 27 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría de Economía es la autoridad competente para regular la importación, comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios en el país, y que tal regulación debe preverse en normas oficiales mexicanas;

Que la regulación de las telecomunicaciones se encuentra estrechamente vinculada a otros sectores y materias que escapan del ámbito de competencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones y que corresponden a dependencias de la Administración Pública Federal; como es el caso del comercio exterior y en específico la importación, comercialización, distribución y consumo de productos en el país; en el presente caso, de los equipos terminales que se conecten o interconecten a las redes públicas de telecomunicaciones;

Que existen productos, como los que son objeto de la presente norma oficial mexicana de emergencia, respecto a los cuales diversas dependencias de la administración pública federal y organismos autónomos tienen facultades regulatorias, debido a que cada uno de éstos tutela bienes jurídicos distintos; en tal contexto, el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene la facultad de emitir disposiciones normativas de carácter general respecto de los equipos terminales que se conecten a las redes públicas de telecomunicaciones, como los referidos en la "Disposición Técnica IFT-004-2014 para establecer los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones" y, por su parte, la atribución de la Secretaría de Economía es que los productos a los que se refiere dicha disposición que se importen, comercialicen o distribuyan en el país, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables para garantizar los derechos de los consumidores y la seguridad de los productos;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, el objetivo de las normas es procurar las medidas que sean necesarias para evitar prácticas que puedan inducir al error y garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional funcionen adecuadamente y contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección al consumidor

Que el artículo 48 de la LFMN dispone entre otras cosas que, en casos de emergencia, la dependencia competente ordenará que se publique la norma oficial mexicana en el DOF, con una vigencia máxima de seis meses, y que en ningún caso podrá expedirse más de dos veces la misma norma en los términos de dicho artículo;

Que el carácter de emergencia deriva de que, al tenor de lo dispuesto por el artículo 51 de la LFMN, la NOM-151-SCT1-1999 perdió su vigencia el 19 de enero de 2015, al no ser jurídicamente procedente realizar la revisión de la misma en términos de la propia LFMN y, por ende, tampoco su notificación al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización;

Que ante la falta de una norma oficial mexicana que establezca las características y/o especificaciones que deban reunir los productos a que se refiera esta norma, se genera un riesgo para la seguridad de las personas y para su salud por deficiencias en los productos en términos de limitaciones de la impedancia; señales parásitas fuera de banda a la salida del canal; señalización; potencia introducida a la línea; y protección contra sobretensiones transitorias, y puesta a tierra.

Que en tal virtud resulta necesario que la Secretaría de Economía emita de manera inmediata esta disposición de emergencia relativa a la importación, comercialización y distribución de los equipos que se conecten a las redes de telecomunicaciones, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en la Disposición Técnica IFT-004-2014: interfaz a redes públicas para equipos terminales, emitida por el Instituto y publicada en el DOF el 7 de enero de 2015;

Por lo anterior, se expide la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-015-SCFI-2015,
PRODUCTOS. EQUIPOS TERMINALES QUE SE CONECTEN O INTERCONECTEN
A TRAVÉS DE UN ACCESO ALÁMBRICO A UNA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES**

México, D.F., a 6 de marzo de 2015.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma oficial mexicana de emergencia participaron las siguientes instituciones:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Dirección General de Normas

- Instituto Federal de Telecomunicaciones

ÍNDICE DEL CONTENIDO**CAPÍTULO**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Especificaciones
4. Método de prueba
5. Bibliografía
6. Concordancia con normas internacionales
7. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento
8. Vigencia

Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente norma establece que todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y que desee importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos debe cumplir las condiciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios señalados en la Disposición Técnica IFT-004-2014 emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015. Lo anterior con el objetivo de proteger al consumidor de posibles afectaciones a su seguridad, salud y economía derivada del desempeño inadecuado de los productos antes mencionados.

Los productos objeto de esta norma son todos los equipos terminales que se conecten o interconecten mediante un cable a la red pública alámbrica de telecomunicaciones.

2. Referencias

Para la aplicación de esta norma deben consultarse los siguientes documentos vigentes o los que los sustituyan:

Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015.

3. Especificaciones

Todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y que desee importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con las condiciones mecánicas y eléctricas establecidas en la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015.

4. Métodos de prueba

Todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones y que desee importarse, comercializarse y/o distribuirse dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos deben cumplir con los métodos de prueba establecidos en la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015.

5. Bibliografía

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013.

Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.

Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014.

6. Concordancia con normas internacionales

No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente.

7. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento

La evaluación de la conformidad deberá ser realizada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Disposición Técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales, emitida por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015, y la Secretaría de Economía en conjunto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones serán las instancias encargadas de vigilar y verificar el cumplimiento de la presente norma oficial mexicana, en el ámbito de sus atribuciones.

Para los anteriores efectos se utilizarán los Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2005.

8. Vigencia

Esta norma tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en vigor, término que podrá ser prorrogado por una sola vez, por seis meses más, conforme a lo previsto por el artículo 48 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La norma oficial mexicana de emergencia NOM-EM-015-SCFI-2015 entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los certificados de conformidad que se expidieron conforme a la NOM-151-SCT1-1999, "Interfaz a redes públicas para equipos terminales", mantendrán su vigencia hasta por un año a partir de la entrada en vigor de la presente norma y ampararán el cumplimiento con la disposición técnica IFT-004-2014: Interfaz a redes públicas para equipos terminales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2015, así como con la presente norma oficial mexicana de emergencia.

México, D.F., a 6 de marzo de 2015.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-310-INNTEX-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-310-INNTEX-2014 INDUSTRIA TEXTIL- DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FIBRA DE ALGODÓN MEDIANTE EL CLASIFICADOR ELECTRÓNICO-INSTRUMENTO DE ALTO VOLUMEN (H.V.I.)-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-A-310-INNTEX-1996).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX) y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional Textil (COTENNOTEX), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Tolsá número 54, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06040, México, D.F., o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma NMX-A-310-INNTEX-2014, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-A-310-INNTEX-2014	INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FIBRA DE ALGODÓN MEDIANTE EL CLASIFICADOR ELECTRÓNICO-INSTRUMENTO DE ALTO VOLUMEN (H.V.I.)-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA LA NMX-A-310-INNTEX-1996).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta norma especifica un método de ensayo que establece el procedimiento para la operación del instrumento de medición de la longitud, índice de uniformidad de longitud, índice de fibra corta, tenacidad, alargamiento, micronaire, madurez, cantidad de partículas de basura por área definida, porcentaje de basura por área definida y grado de color, mediante el clasificador electrónico instrumento de alto volumen (HVI).</p> <p>Este método es aplicable a fibras de algodón en rama, pero puede tomarse como referencia para fibras parcialmente procesadas y algunos tipos de desperdicios de algodón.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
Bibliografía	
<p>Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, última reforma del 14 de julio de 2014.</p> <p>Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, última reforma del 28 de noviembre de 2012.</p> <p>NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002, fecha de publicación de modificación el 24 de septiembre de 2009.</p>	

México, D.F., a 11 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-096-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-096-SCFI-2014 INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-PAPELES SEMIKRAFT: TOALLAS PARA MANOS-ESPECIFICACIONES. (CANCELARÁ A LA NMX-N-096-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y Papel.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Jaime Balmes No. 11, Edificio "B" 6° piso despacho 601, Piso 6, Col. Los Morales, Del. Miguel Hidalgo C.P. 11510, México, D.F. Tel: (55) 2122 2130 o a los correos electrónicos cmaya@camaradelpapel.com.mx y psilva@camaradelpapel.com.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General Adjunta de Operación cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-N-096-SCFI-2014	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-PAPELES SEMIKRAFT: TOALLAS PARA MANOS-ESPECIFICACIONES. (CANCELARÁ A LA NMX-N-096-SCFI-2008).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones técnicas y los métodos de prueba del papel toalla semikraft. Aplica para toallas fabricadas con papeles reciclados o de fibra secundaria.	

México, D.F., a 9 de febrero de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 28 DE FEBRERO DE 2015

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2015.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO Y EL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2015.

ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, 2015-2018	25/02/2015	MIR ORDINARIA
CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, 2015-2018	26/02/2015	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2015-2018	27/02/2015	MIR ORDINARIA
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (RENIECYT)	03/02/2015	MIR ORDINARIA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2015 Y AQUELLOS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ, A.C.) SUSPENDE SUS LABORES.	03/02/2015	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2015	10/02/2015	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	19/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO DE ESTUDIOS, TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	19/02/2015	SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014	03/02/2015	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014	03/02/2015	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGA EN LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANÁLOGO.	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014.	10/02/2015	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE MAYO DE 2014	12/02/2015	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL, ALIMENTACIÓN, COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS ESTADOS (PD), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.	16/02/2015	MIR POR NO COSTOS
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.	18/02/2015	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, Y CUATRO SUPLENTE PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.	24/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGA EN LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANÁLOGO.	27/02/2015	MIR POR NO COSTOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO NÚMERO POR EL QUE SE INSTITUYE "EL PREMIO JESÚS REYES HEROLES"	27/02/2015	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EL NUEVO DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Y SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EL NUEVO DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, Y SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EL NUEVO DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	10/02/2015	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	09/02/2015	MIR POR NO COSTOS 1
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE ESTABLECE LA SUBORDINACIÓN JERÁRQUICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PREVISTOS EN SU REGLAMENTO INTERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y REFORMADO POR ACUERDOS PUBLICADOS EN EL CITADO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 28 DE ENERO Y EL 13 DE JUNIO, AMBOS DE 2013.	27/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ASUNTOS RECIBIDOS		
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
AVISO A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS O EN LEGAL POSESIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO QUE UTILIZAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE, GASOLINA, GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS, QUE TRANSITAN EN LAS CARRETERAS FEDERALES, SE INFORMAN LOS PERÍODOS SEMESTRALES EN LOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS VEHÍCULOS A LA VERIFICACIÓN SEMESTRAL OBLIGATORIA DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES POR OPACIDAD DEL HUMO Y CONCENTRACIÓN DE GASES EN EL AÑO 2015.	13/02/2015	MIR POR NO COSTOS

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PERMISIONARIOS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, ASÍ COMO A LAS CÁMARAS, ASOCIACIONES Y CONFEDERACIONES DE AUTOTRANSPORTISTAS DEL PAÍS, LOS FORMATOS DE BOLETAS DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE DIMENSIONES, POR EXCESO DE PESO BRUTO VEHICULAR Y POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, QUE SE EXPEDIRÁN EN LOS CENTROS FIJOS DE VERIFICACIÓN DE PESO Y DIMENSIONES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.	13/02/2015	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA Y DICTAMINADORA DE ACCIDENTES FERROVIARIOS.	13/02/2015	MIR POR NO COSTOS
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.	04/02/2015	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTAR LOS SUMINISTRADORES Y PERMISIONARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SECRE-2010, ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL, ASÍ COMO EL SISTEMA DE ALERTAS PARA INFORMAR OPORTUNAMENTE A SUS USUARIOS SOBRE LA ENTREGA DE GAS NATURAL FUERA DE ESPECIFICACIONES.	06/02/2015	NUEVA VERSIÓN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SECRE-2015, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO, BIOGÁS Y GAS ASOCIADO AL CARBÓN MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS.	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL, PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS.	20/02/2015	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EXPIDE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL OBJETO SOCIAL, CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA Y LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, Y FORMATO DE LA SOLICITUD DE PERMISOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	25/02/2015	MIR ORDINARIA
ASUNTOS RECIBIDOS		
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE TRÁMITES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL	11/02/2015	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA FACULTAD QUE SE MENCIONA.	13/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	13/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
LINEAMIENTOS PARA BRINDAR A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMAS LOS APOYOS NECESARIOS PARA SUS TRASLADOS.	27/02/2015	MIR ORDINARIA
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
LINEAMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA	12/02/2015	NUEVA VERSIÓN
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
REFORMAS Y ADICIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL BURÓ DE ENTIDADES FINANCIERAS.	19/02/2015	MIR ORDINARIA
INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	12/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	24/02/2015	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE ATÚN ALETA AMARILLA (<i>THUNNUS ALBACARES</i>) EN EL GOLFO DE MÉXICO	12/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE PEPINO DE MAR CAFÉ (<i>ISOSTICHOPUS BADIONOTUS</i>) Y LÁPIZ (<i>HOLOTHURIA FLORIDANA</i>) EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN.	12/02/2015	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	16/02/2015	MIR POR NO COSTOS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO /2014 ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y SE REDUCEN LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES	09/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS POR CADA OPERACIÓN O RAMO QUE TENGAN AUTORIZADO.	05/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS POR CADA RAMO QUE TENGAN AUTORIZADO.	05/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 4/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (SE ADICIONA EL TÍTULO 27).	06/02/2015	MIR ORDINARIA
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA INICIAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	16/02/2015	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	16/02/2015	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 1/15 DE LA ÚNICA DE FIANZAS (SE ADICIONA EL TÍTULO 20)	06/02/2015	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS FORMATOS OFICIALES PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEN LOS AVISOS A QUE HACEN REFERENCIA LA 62A, 62A BIS Y 62A TER DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	17/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS FORMATOS OFICIALES PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEN LOS AVISOS A QUE HACEN REFERENCIA LA 62A., 62A. BIS Y 62A. TER DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO	24/02/2015	NUEVA VERSIÓN
CIRCULAR MODIFICATORIA 5/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 16.35.2.)	19/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL AVISO DE LA LISTA DE CLIENTES PERSONAS MORALES CON LOS QUE SE REALICEN OPERACIONES CON DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EFECTIVO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO.	19/02/2015	MIR ORDINARIA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERÁN APLICAR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.	25/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERÁN APLICAR LAS CASAS DE BOLSA DEL 1 DE ENERO AL 7 DE OCTUBRE DE 2015.	25/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 6/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.6.1.)	27/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 7/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXOS 9.2.1., 9.2.2., 9.2.3. Y 9.2.4.)	27/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
CIRCULAR MODIFICATORIA 2/15 DE LA ÚNICA DE FIANZAS (ANEXOS 1.4.1., 1.4.2. Y 1.4.3.)	27/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES. (ARTÍCULO 78, TERCER PÁRRAFO)	27/02/2015	MIR ORDINARIA
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	04/02/2015	MIR ORDINARIA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-PESC-2007, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN Y MONITOREO SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS.	03/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE PERIODOS DE VEDA PARA LA PESCA COMERCIAL DE CARACOL ROSADO O BLANCO (<i>STROMBUS GIGAS</i>) EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL CORRESPONDIENTES AL LITORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE FEBRERO DE 2009.	06/02/2015	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN, OPERACIÓN, Y EN SU CASO, RECONOCIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN OPERACIONES DE COMERCIO	06/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA PESCA MEDIANTE EL USO DE REDES DE EN MALLE, CIMBRAS Y/O PALANGRES EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA	03/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA PESCA MEDIANTE EL USO DE REDES DE EN MALLE, CIMBRAS Y/O PALANGRES EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA	11/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ATÚN ALETA AZUL (<i>THUNNUS ORIENTALIS</i>) EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL OCÉANO PACÍFICO Y EN AGUAS MARINAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE REGULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL.	04/02/2015	MIR ORDINARIA

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (<i>HEILIPUS LAURI</i>), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (<i>CONOTRACHELUS AGUACATAE</i> Y <i>C. PERSEAE</i>) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (<i>STENOMA CATENIFER</i>), AL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO Y LA ZONA AGROECOLÓGICA "PUENTE DE LA DAMA" EN EL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE PREDIOS EN EL DIRECTORIO DEL COMPONENTE "PROAGRO PRODUCTIVO", DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIETADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.	12/02/2015	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE CURVINA GOLFINA (<i>CYNOSCION OTHONOPTERUS</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO PARA LA TEMPORADA 2014-2015	13/02/2015	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-032-PESC-2003, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE CHAPALA, UBICADO EN LOS ESTADOS DE JALISCO Y MICHOACÁN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	23/02/2015	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-PESC-2007, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE PÁTZCUARO UBICADO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	23/02/2015	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS GENERALES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.	25/02/2015	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA TEMPORAL PARA LA PESCA DE TODAS LAS ESPECIES DE CAMARÓN EN LAS AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL OCÉANO PACÍFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHÍAS DE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA, SINALOA, NAYARIT, JALISCO Y COLIMA.	25/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LOS 653 ACUÍFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN	09/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CUAUHTÉMOC, CLAVE 0805, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	04/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO EL SAUZ-ENCINILLAS, CLAVE 0807, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	04/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SAMALAYUCA, CLAVE 0810, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO IGNACIO ZARAGOZA, CLAVE 0820, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SANTA CLARA, CLAVE 0822, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CASAS GRANDES, CLAVE 0806, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL DE INICIO DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA, EXTREMA O EXCEPCIONAL EN CUENCAS PARA EL AÑO 2015	10/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LAGUNA EL DIABLO, CLAVE 0815, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO FLORES MAGÓN-VILLA AHUMADA, CLAVE 0821, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LAMPAZOS-VILLALDAMA, CLAVE 1901, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO AGUALEGUAS-RAMONES, CLAVE 1905, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE DE ZARAGOZA, CLAVE 0844, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	17/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO BOCOYNA, CLAVE 0843, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	17/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CHINA-GENERAL BRAVO, CLAVE 1913, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	17/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SABINAS-PARÁS, CLAVE 1902, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	17/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LAMPAZOS-ANÁHUAC, CLAVE 1903, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	17/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CERRITOS-VILLA JUÁREZ, CLAVE 2414, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO NORTE.	25/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ÁLAMO CHAPO, CLAVE 0842, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	26/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ALTA BABÍCOR, CLAVE 0802, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	26/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ALDAMA-EL CUERVO, CLAVE 0816, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	26/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO BAJO RÍO CONCHOS, CLAVE 0837, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	27/02/2015	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LAGUNA EL GUAJE, CLAVE 0517, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO	27/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO MANUEL BENAVIDES, CLAVE 0839, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	27/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO MIAHUATLÁN, CLAVE 2005, EN EL ESTADO DE OAXACA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA PACÍFICO SUR.	27/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VILLA HIDALGO, CLAVE 2409, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE.	27/02/2015	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL	06/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL	23/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2015 Y HASTA EL 23 DE MARZO DE 2016.	04/02/2015	NUEVA VERSIÓN
NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-SSA2-2014, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR	04/02/2015	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL AÑO 2015	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS

_____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y/O DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, Y/O DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA, Y/O COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O SUBSECRETARIO DE FOMENTO SANITARIO, Y/O SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO (SEGÚN SEA EL CASO), _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:		
AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	17/02/2015	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	24/02/2015	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y LOS FORMATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE TRABAJADORES	16/02/2015	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y LOS FORMATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS, A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE TRABAJADORES	25/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DURANTE LOS PERÍODOS QUE SE INDICAN	24/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ASUNTOS RECIBIDOS		
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	06/02/2015	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE" DEL ISSSTE	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ISSSTE	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA E INVESTIGACIÓN	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN DEL ISSSTE	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SUPERISSSTE	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	18/02/2015	NUEVA VERSIÓN
REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE RIESGOS DE TRABAJO Y DICTAMEN DE INCAPACIDADES PERMANENTES E INVALIDEZ DEL ISSSTE	11/02/2015	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN MÉDICO LEGAL DE RIESGOS DE TRABAJO Y DICTAMEN DE INCAPACIDADES PERMANENTES E INVALIDEZ DEL ISSSTE	18/02/2015	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
REGLAMENTO FINANCIERO Y DE RESERVAS DEL ISSSTE	18/02/2015	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO DEL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO	10/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO ACDO.AS3.HCT.280115/7.P.DF, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS POR NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA QUE REGIRÁN PARA EL AÑO 2015	03/02/2015	MIR POR NO COSTOS
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASÍ COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2015	09/02/2015	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
CONTRATO DE ADHESIÓN DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE VEHÍCULO NUEVO TIPO PROFECO	12/02/2015	MIR POR NO COSTOS
CONTRATO DE ADHESIÓN DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE VEHÍCULO NUEVO TIPO PROFECO	19/02/2015	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
CONTRATO DE ADHESIÓN DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE VEHÍCULO NUEVO TIPO AMDA	13/02/2015	MIR POR NO COSTOS
CONTRATO DE ADHESIÓN DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE VEHÍCULO NUEVO TIPO AMDA	19/02/2015	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO A/001/2015 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONTRATO DE ADHESIÓN EN MATERIA DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS	18/02/2015	MIR POR NO COSTOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-185-SCFI-2015, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE CONTROLAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN	09/02/2015	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-005-SCFI-2015, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN.	09/02/2015	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN.	12/02/2015	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN.	26/02/2015	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012.	23/02/2015	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN COMO INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOS DÍAS DE 2015 QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN Y SUS EFECTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS ANTE LA MISMA	24/02/2015	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS PARA AUTORIZAR LA OPERACIÓN DE ENTIDADES BINACIONALES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES	25/02/2015	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN 2015	27/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACIÓN 2015	27/02/2015	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
SECRETARÍA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA DEFINIR LA SEDE DEL TIANGUIS TURÍSTICO MÉXICO 2016	16/02/2015	MIR POR NO COSTOS

OFICIOS EMITIDOS		
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2015 Y AQUELLOS EN LOS QUE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C. (CIATEJ, A.C.) SUSPENDE SUS LABORES.	09/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (RENIECYT)	13/02/2015	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2015	12/02/2015	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DELEGA EN LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, LAS FACULTADES PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES DE RECURSOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS CULTURALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANÁLOGO.	09/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014	09/02/2015	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2014.	12/02/2015	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE MAYO DE 2014	17/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) PARA PRESENTAR PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL, ALIMENTACIÓN, COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS ESTADOS (PD), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.	18/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.	23/02/2015	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
CONVOCATORIA POR LA QUE SE EMITEN LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ACADÉMICO, PROFESIONAL, CIENTÍFICO Y CULTURAL, Y CUATRO SUPLENTE PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.	26/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EL NUEVO DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS	09/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EL NUEVO DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Y SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS	09/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EL NUEVO DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, Y SUS ÁREAS DE RESPONSABILIDADES Y QUEJAS	10/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	12/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO	13/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	12/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PASAPORTES Y DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE	20/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO DE ESTUDIOS, TÍTULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	20/02/2015	OPINIÓN FAVORABLE AL TRATADO
OFICIOS EMITIDOS		
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ANTEPROYECTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2014, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL.	13/02/2015	NOTIFICACIÓN PROCEDENCIA MIR EX POST
REGLAS DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA Y DICTAMINADORA DE ACCIDENTES FERROVIARIOS.	19/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

<p>AVISO POR EL QUE SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PERMISIONARIOS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO DE CARGA, ASÍ COMO A LAS CÁMARAS, ASOCIACIONES Y CONFEDERACIONES DE AUTOTRANSPORTISTAS DEL PAÍS, LOS FORMATOS DE BOLETAS DE INFRACCIÓN POR EXCESO DE DIMENSIONES, POR EXCESO DE PESO BRUTO VEHICULAR Y POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, QUE SE EXPEDIRÁN EN LOS CENTROS FIJOS DE VERIFICACIÓN DE PESO Y DIMENSIONES QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.</p>	19/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
<p>AVISO A TODAS LAS EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS O EN LEGAL POSESIÓN DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y TRANSPORTE PRIVADO QUE UTILIZAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE O MEZCLAS QUE INCLUYAN DIÉSEL COMO COMBUSTIBLE, GASOLINA, GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS, QUE TRANSITAN EN LAS CARRETERAS FEDERALES, SE INFORMAN LOS PERÍODOS SEMESTRALES EN LOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS VEHÍCULOS A LA VERIFICACIÓN SEMESTRAL OBLIGATORIA DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES POR OPACIDAD DEL HUMO Y CONCENTRACIÓN DE GASES EN EL AÑO 2015.</p>	19/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
<p>RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS SOBRE EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-002-SECRE-2014, INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO DE GAS NATURAL.</p>	04/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR.
<p>CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.</p>	09/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
<p>ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA INTERPRETA LAS DEFINICIONES DE PETROQUÍMICOS Y PETROLÍFEROS, COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XXVIII Y XXIX, DE LA LEY DE HIDROCARBUROS.</p>	09/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
<p>RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA LAS MEDIDAS QUE DEBERÁN IMPLEMENTAR LOS SUMINISTRADORES Y PERMISIONARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SECRE-2010, ESPECIFICACIONES DEL GAS NATURAL, ASÍ COMO EL SISTEMA DE ALERTAS PARA INFORMAR OPORTUNAMENTE A SUS USUARIOS SOBRE LA ENTREGA DE GAS NATURAL FUERA DE ESPECIFICACIONES.</p>	12/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
<p>PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-007-SECRE-2015, TRANSPORTE DE GAS NATURAL, ETANO, BIOGÁS Y GAS ASOCIADO AL CARBÓN MINERAL POR MEDIO DE DUCTOS.</p>	13/02/2015	SOLICITUD BAJA EXPEDIENTE

OFICIOS EMITIDOS		
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS	12/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE TRÁMITES Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS DEL FONDO DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL	19/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA FACULTAD QUE SE MENCIONA.	20/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.	20/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA	26/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
INSTITUTO NACIONAL DE PESCA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE PEPINO DE MAR CAFÉ (<i>ISOSTICHOPUS BADIONOTUS</i>) Y LÁPIZ (<i>HOLOTHURIA FLORIDANA</i>) EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN.	19/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PLAN DE MANEJO PESQUERO DE ATÚN ALETA AMARILLA (<i>THUNNUS ALBACARES</i>) EN EL GOLFO DE MÉXICO	19/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A LOS CONSEJEROS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.	03/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	19/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (<i>HEILIPUS LAURI</i>), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (<i>CONOTRACHELUS AGUACATAE</i> Y <i>C. PERSEAE</i>) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (<i>STENOMA CATENIFER</i>), AL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO Y LA ZONA AGROECOLÓGICA "PUENTE DE LA DAMA" EN EL MUNICIPIO DE GENERAL HELIODORO CASTILLO, GUERRERO	12/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN, OPERACIÓN, Y EN SU CASO, RECONOCIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN OPERACIONES DE COMERCIO	13/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE PREDIOS EN EL DIRECTORIO DEL COMPONENTE "PROAGRO PRODUCTIVO", DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	17/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA PESCA MEDIANTE EL USO DE REDES DE ENMALLE, CIMBRAS Y/O PALANGRES EN EL NORTE DEL GOLFO DE CALIFORNIA	17/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-062-PESC-2007, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN Y MONITOREO SATELITAL DE EMBARCACIONES PESQUERAS.	17/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015	18/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ATÚN ALETA AZUL (<i>THUNNUS ORIENTALIS</i>) EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL OCÉANO PACÍFICO Y EN AGUAS MARINAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE REGULACIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL.	19/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE PERIODOS DE VEDA PARA LA PESCA COMERCIAL DE CARACOL ROSADO O BLANCO (<i>STROMBUS GIGAS</i>) EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL CORRESPONDIENTES AL LITORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE FEBRERO DE 2009.	20/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CUOTA DE CAPTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE CURVINA GOLFINA (<i>CYNOSCION OTHONOPTERUS</i>), EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA Y DELTA DEL RIO COLORADO PARA LA TEMPORADA 2014-2015	25/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO JANOS, CLAVE 0808, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICA ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	04/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO FUERTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 10 SINALOA	06/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SANTA CLARA, CLAVE 0822 , EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	10/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CUAUHTÉMOC, CLAVE 0805 , EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SAMALAYUCA, CLAVE 0810, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO EL SAUZ-ENCINILLAS, CLAVE 0807, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CASAS GRANDES, CLAVE 0806, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO IGNACIO ZARAGOZA, CLAVE 0820, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	11/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO DE CARÁCTER GENERAL DE INICIO DE EMERGENCIA POR OCURRENCIA DE SEQUÍA SEVERA, EXTREMA O EXCEPCIONAL EN CUENCAS PARA EL AÑO 2015	17/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LAMPAZOS-VILLALDAMA, CLAVE 1901, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	18/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO FLORES MAGÓN-VILLA AHUMADA, CLAVE 0821, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	18/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LAGUNA EL DIABLO, CLAVE 0815, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	18/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO AGUALEGUAS-RAMONES, CLAVE 1905, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	18/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LAMPAZOS-ANÁHUAC, CLAVE 1903, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	23/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE DE ZARAGOZA, CLAVE 0844, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	23/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CHINA-GENERAL BRAVO, CLAVE 1913, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	23/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO BOCOYNA, CLAVE 0843, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	23/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SABINAS-PARÁS, CLAVE 1902, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO.	23/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA DE LOS 653 ACUÍFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVAS QUE SE INDICAN	23/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO /2014 ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE TRÁMITES POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y SE REDUCEN LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA LA ATENCIÓN DE TRÁMITES	16/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA	18/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 4/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (SE ADICIONA EL TÍTULO 27).	18/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 1/15 DE LA ÚNICA DE FIANZAS (SE ADICIONA EL TÍTULO 20)	18/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS POR CADA OPERACIÓN O RAMO QUE TENGAN AUTORIZADO.	20/02/2015	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CAPITAL MÍNIMO PAGADO CON EL QUE DEBERÁN CONTAR LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS POR CADA RAMO QUE TENGAN AUTORIZADO.	20/02/2015	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA INICIAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	23/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PROFESIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO	23/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES	19/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARÍA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2015 Y HASTA EL 23 DE MARZO DE 2016.	06/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
MODIFICACIÓN DEL PUNTO 1.2.3.1, DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-252-SSA1-2011, SALUD AMBIENTAL. JUGUETES Y ARTÍCULOS ESCOLARES. LÍMITES DE BIODISPONIBILIDAD DE METALES PESADOS. ESPECIFICACIONES QUÍMICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA.	06/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O EL TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y/O DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, Y/O DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA, Y/O COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y/O SUBSECRETARIO DE FOMENTO SANITARIO, Y/O SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN, CONTROL Y FOMENTO SANITARIO (SEGÚN SEA EL CASO), _____, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:	12/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA EL AÑO 2015	12/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-259-SSA1-2014, PRODUCTOS Y SERVICIOS. BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN PRODUCTOS COSMÉTICOS	13/02/2015	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-SSA2-2014, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTOR	19/02/2015	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
AVISO QUE ESTABLECE LOS NIVELES DE LAS CUOTAS FAMILIARES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015	23/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL	27/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	19/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DURANTE LOS PERÍODOS QUE SE INDICAN	27/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

OFICIOS EMITIDOS		
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	06/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO DEL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO	10/02/2015	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO ACDO.AS3.HCT.280115/7.P.DF, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS POR NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA QUE REGIRÁN PARA EL AÑO 2015	11/02/2015	NO APLICA LFPA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA LA OBRA PRIVADA, ASÍ COMO LOS FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA DE LOS CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2015	11/02/2015	NO APLICA LFPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO FINANCIERO Y DE RESERVAS DEL ISSSTE	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL ISSSTE	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE" DEL ISSSTE	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ISSSTE	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL ISSSTE	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA E INVESTIGACIÓN	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN DEL ISSSTE	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SUPERISSSTE	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO A/001/2015 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONTRATO DE ADHESIÓN EN MATERIA DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS	25/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	04/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA, EL SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO, EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	04/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-185-SCFI-2015, PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS QUE CONTROLAN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN	23/02/2015	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-005-SCFI-2015, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN.	23/02/2015	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA
SECRETARÍA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA DEFINIR LA SEDE DEL TIANGUIS TURÍSTICO MÉXICO 2016	19/02/2015	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de la Comisión Nacional Forestal, de un inmueble ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, a efecto de que lo continúe utilizando para bodegas y en las labores que le son propias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 93, 95, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 198,533.101 metros cuadrados, identificado como lote número 378, denominado "Vivero Forestal Militar Málaga" o "Casa Blanca", localizado en el Fraccionamiento de la colonia Hidalgo, Municipio de Durango, Estado de Durango;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante escritura pública número 460 del 3 de julio de 1976, de la ciudad de Durango, Estado de Durango, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 43, el 18 de octubre de 1978 y auxiliar 43/2 el 18 de octubre de 2013, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número GR111/001/09, elaborado por la Comisión Nacional Forestal el 6 de enero de 2010, registrado y certificado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número GR111/001/09, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el Considerando Segundo, que es de 1,466.90 metros cuadrados, equivalente al 0.73%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble referido, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/82045 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 1978, se destinó al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble materia del presente ordenamiento, para la construcción de una granja SEDENA;

SEXTO.- Que la Comisión Nacional Forestal es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2001, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable;

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 37051 de fecha 14 de mayo de 2004, la Secretaría de la Defensa Nacional, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, entre otros inmuebles, el que se refiere en el primer Considerando de este ordenamiento, por no ser de utilidad para sus servicios;

OCTAVO.- Que mediante acta de fecha 28 de febrero de 2008, la Secretaría de la Defensa Nacional hizo entrega del inmueble a la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y éste a su vez hizo la entrega provisional del mismo, al organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal;

NOVENO.- Que la Comisión Nacional Forestal, mediante oficio número GRMO-1853/12 de fecha 24 de julio de 2012, solicitó al Gobierno Federal la aportación a título gratuito del inmueble a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo a efecto de continuar utilizándolo como bodegas y en las labores que le son propias;

DÉCIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/82045 ya referido, y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través del Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ubicación y ocupación, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ya que viene siendo utilizado por la Comisión Nacional Forestal como bodegas y en las labores que le son propias, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio del organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal del inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando para bodegas y en las labores que le son propias, con la finalidad de seguir cumpliendo con el objeto de creación de dicho organismo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo las operaciones que se autorizan.

SEGUNDO.- En caso de que el organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal, no utilice el inmueble cuya aportación a su patrimonio se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éste con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión Nacional Forestal.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al organismo público descentralizado Comisión Nacional Forestal, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio organismo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública,
Virgilio Andrade Martínez.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de tres fracciones de terreno ubicadas en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción VI; 93, 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran tres fracciones de terreno, identificadas como polígono 1, con superficie de 3,380.941 metros cuadrados; polígono 2, con superficie de 5,371.872 metros cuadrados y polígono 3, con superficie de 1,872.760 metros cuadrados que integran una superficie total de 10,625.573 metros cuadrados que forman parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 1'672,229.43 metros cuadrados conocido como "Pantaco", ubicado en avenida Ceylán número 850, colonia Ferrería, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble de mayor extensión del cual forman parte las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando anterior, se acredita mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 1952, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 24095 el 28 de febrero de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano con número de registro DRPCI-4749-2012-T, elaborado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que el inmueble a que se refiere el Considerando precedente fue adquirido por la Federación a través del Decreto señalado en el propio Considerando, en el que se estipula la expropiación a favor de la Federación, a efecto de utilizarlo para la construcción de la estación central de carga de ferrocarriles que se integraría a la Terminal del Valle de México;

CUARTO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico mencionado, con número de registro DRPCI-4749-2012-T y la consignada en el Decreto a que se refiere el Considerando Segundo, en virtud de tratarse de fracciones de terreno que forman parte del inmueble de mayor extensión a que se refiere el citado Decreto;

QUINTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de las fracciones de terreno, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 30000/DYPE/9 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la aportación al patrimonio materia del presente Acuerdo a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del Decreto a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en el cual se acredita la propiedad a favor de la Federación del inmueble de mayor extensión, folio real número 24095 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble; solicitudes de aportación al patrimonio de fechas 5 de julio de 2012 y 29 de septiembre de 2014, suscritos por la Delegación Regional Metropolitana en el Valle de México del instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

SÉPTIMO.- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972;

OCTAVO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1996, se destinó al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el total de los inmuebles que constituyen la vía general de comunicación ferroviaria del Valle de México, así como los inmuebles e instalaciones para la prestación de los servicios auxiliares, entre los que se encuentran las fracciones de terreno a que se refiere el Considerando Primero del presente Acuerdo, con el objeto de que esa Dependencia otorgara sobre dichos inmuebles las concesiones y permisos respectivos, conforme a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario;

NOVENO.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante título de concesión de fecha 2 de diciembre de 1996, concesionó a favor de la empresa Terminal Ferroviaria del Valle de México, S.A. de C.V., la vía general de comunicación ferroviaria del Valle de México para su operación y explotación, así como la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga en esa vía, habiéndose modificado dicho título de concesión el 26 de enero de 2004, a efecto de excluir del mismo, entre otros bienes, el inmueble que constituye parte del derecho de vía de la línea B, en el cual están comprendidas las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, toda vez que ya no era necesario para la prestación de servicios ferroviarios a los que se encontraba afecto, por lo que esa Dependencia, mediante oficio número 117.101.-062 de fecha 17 de febrero de 2004, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública el inmueble señalado;

DÉCIMO.- Que con fecha 14 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se retiró del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una fracción de terreno con superficie de 24,630.631 metros cuadrados, que formaba parte del inmueble a que se refiere el Considerando Primero de este ordenamiento, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó su aportación a título gratuito al patrimonio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como se desincorporaron del régimen de dominio público de la Federación las construcciones que en la propia fracción de terreno se encuentran, que conforman la unidad habitacional "Hogares Ceylán" y se autorizó la cesión a título gratuito de los derechos posesorios que le correspondían a la Federación sobre las mismas a favor de dicho Instituto;

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante oficios números DRMVM/GJ/358/2012 y DRMVM/097-O/2014 de fechas 5 de julio de 2012 y 29 de septiembre de 2014, respectivamente, solicitó la aportación gratuita a su patrimonio de las fracciones de terreno materia de este ordenamiento, a efecto de integrar espacios que fomenten áreas de convivencia comunitaria y donde los habitantes de la unidad Habitacional "Hogares Ceylán", puedan desarrollar actividades deportivas, culturales y de recreación general, así como para el rescate de espacios urbanos;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 30000/DYPE/9 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que las fracciones de terreno materia de ese dictamen, no son de uso común y por sus características de ubicación y ocupación, no son susceptibles de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ya que forman parte de una unidad habitacional, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento, con lo cual además se otorgará a dicho Instituto, la certidumbre jurídica sobre las citadas fracciones de terreno;

DÉCIMO TERCERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las fracciones de terreno descritas en el Considerando Primero del presente Acuerdo, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su aportación a título gratuito al patrimonio del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de integrar espacios que fomenten áreas de convivencia comunitaria y donde los habitantes de la unidad Habitacional "Hogares Ceylán", puedan desarrollar actividades deportivas, culturales y de recreación general, así como para el rescate de espacios urbanos;

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo las operaciones que se autorizan.

SEGUNDO.- En el caso de que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, no utilizare las fracciones de terreno cuya aportación a su patrimonio se autoriza, o les diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éstas con todas sus mejoras y accesorios revertirán al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio Instituto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.- El Secretario de la Función Pública,
Virgilio Andrade Martínez.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2013
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SECRETARIO: RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veintiuno de octubre de dos mil catorce**.

VISTOS, para resolver, los autos correspondientes a la acción de inconstitucionalidad 20/2013, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para combatir el Decreto número 2087, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el diez de julio de dos mil trece, mediante el cual reforma el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales de la entidad, y

RESULTANDO

(1) **I. Demanda, turno y admisión.** Mediante escrito de ocho de agosto de dos mil trece¹, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el mismo día, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por conducto de su Presidente, Raúl Plascencia Villanueva, presentó demanda de acción de inconstitucionalidad contra el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, reformado mediante Decreto número 2087, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el diez de julio de dos mil trece.

(2) Dentro del curso en comento señaló, como órganos demandados, al Gobernador y al Congreso, ambos del Estado de Baja California Sur, y mencionó que, en su concepto, el precepto combatido era violatorio de los artículos 1, 11, 18, 19, y 21, así como 16, en relación con el 73, fracción XXI, todos ellos de la Constitución Federal; además del 7 y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 3, 9 y 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

(3) Visto el escrito de demanda en cita, mediante proveído de nueve de agosto de dos mil trece², el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, a la que correspondió el número 20/2013, y remitirla al Ministro Luis María Aguilar Morales, a quien, por razón de turno, correspondió conocer de ella, como se desprende de la certificación que, al efecto, emitió el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal³.

(4) Por acuerdo de doce de agosto⁴ siguiente, el Ministro Instructor admitió a trámite la presente acción de inconstitucionalidad y, en lo que importa, ordenó dar vista a los poderes demandados para que, dentro del plazo concedido al efecto, rindieran sus respectivos informes; requirió al Congreso de Baja California Sur para que, al hacerlo, enviara a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, y ordenó correr traslado al Procurador General de la República para que, antes del cierre de instrucción, formulara el pedimento correspondiente.

(5) **II. Conceptos de invalidez.** Dentro de su escrito inicial de demanda⁵, la parte accionante formula tres conceptos de invalidez, dentro de los que sostiene, en esencia, que el precepto combatido es inconstitucional e inconvencional, pues vulnera los derechos a la libertad personal y de tránsito, así como los principios *pro persona*, de presunción de inocencia, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, y destaca que el Pacto Federal autoriza el arraigo, como un derecho de excepción, sólo en casos de delincuencia organizada, y dispone que el Congreso de la Unión será el único que podrá legislar sobre el particular.

(6) Lo anterior lo desarrolla, sustancialmente, de la siguiente manera:

¹ Visible en las fojas uno a cuarenta y ocho del expediente.

² Foja cincuenta y siete del toca.

³ Consultable en la página cincuenta y ocho del expediente.

⁴ Páginas cincuenta y nueve, y sesenta.

⁵ Páginas uno, a cuarenta y ocho del toca.

Primer concepto de invalidez

(7) - Los artículos 7 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el 1 y 2 de la Declaración Interamericana de los Derechos y Deberes del Hombre, reconocen que la libertad personal es un derecho del hombre desde que nace, y esta previsión se encuentra reconocida en la Ley Fundamental que, en su artículo 16, establece que la referida libertad sólo puede restringirse en casos de flagrancia o urgencia del delito, a través del arraigo y la orden de aprehensión, figuras que quedan condicionadas a la existencia de una orden emitida por la autoridad judicial competente, en la que se funde y motive su decisión, mientras que en el diverso artículo 11 protege la libertad de tránsito y deambulación de las personas por el territorio nacional;

(8) - Así, al contrastar la figura del arraigo, que consiste en detener a una persona, sin que existan indicios de su responsabilidad penal, para investigarla, con los dispositivos jurídicos internacionales previamente referidos, es posible concluir: que aquella se traduce en una violación al derecho a la libertad personal, y en una detención arbitraria, que trasgrede los principios de presunción de inocencia, seguridad jurídica, legalidad y, *pro persona*; quien es sometido a esta medida, se encuentra en plena incertidumbre jurídica, pues sin estar sujeto a un procedimiento penal, es tratado como indiciado, lo que vulnera los principios de seguridad jurídica, presunción de inocencia, y debido proceso, este último, porque no tiene acceso a la asesoría de un abogado, ni está en aptitud de presentar pruebas o defenderse para demostrar su inocencia, con lo que se viola también su derecho de audiencia previa, y al no haber indicios de responsabilidad en su contra, se violenta, igualmente, el principio *pro persona*, pues la autoridad investigadora podría aplicar medidas cautelares menos lesivas de los derechos fundamentales;

(9) - Lo apuntado evidencia que el arraigo es contrario a los instrumentos internacionales anotados, que forman parte del marco jurídico nacional y, en esta lógica, la norma impugnada, en tanto viola los derechos y principios previamente señalados, debe declararse inválida;

(10) - Lo anterior, máxime que, por las características descritas, amplía las posibilidades de que una persona sea sometida a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;

(11) - Sobre el particular, y tomando como base el principio *pro persona* contenido en el artículo 1 constitucional, se aduce que, para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, este Alto Tribunal debe privilegiar, como parámetro de control, la Convención Americana de los Derechos Humanos, que otorga mayor protección a los derechos de las personas;

(12) - Aun cuando el arraigo constituya una medida precautoria encaminada a garantizar la disponibilidad del inculpado durante la averiguación previa, ante la posibilidad de que se sustraiga de la acción de la justicia y, para decretarlo, sea necesaria la solicitud expresa del Ministerio Público al Juez competente; la existencia de una averiguación previa, y el riesgo fundado de que el indiciado podría sustraerse de la acción de la justicia, no debe soslayarse que su efecto es privar de la libertad personal al arraigado, a quien se obliga a permanecer en un determinado inmueble bajo la vigilancia de la autoridad investigadora y persecutora, y se le impide realizar sus actividades cotidianas lo que, indiscutiblemente, se traduce en la afectación a su libertad, y

(13) - Atento a lo anterior, se considera que el arraigo es incompatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la medida que limita el derecho a la libertad personal del arraigado, a quien se impide disfrutar de su libertad personal y de tránsito; que sea puesto a disposición del Juez y ejerza su derecho al debido proceso; se presuma inocente, y se respeten sus derechos humanos, conclusión que encuentra apoyo en la tesis número I.4o.A.2 K (10a.), con rubro: **“PERSONAS JURÍDICAS. SON TITULARES DE LOS DERECHOS HUMANOS COMPATIBLES CON SU NATURALEZA”**.

Segundo concepto de invalidez

(14) - El precepto impugnado es contrario al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución Federal, que faculta, en exclusiva, al Congreso de la Unión, para legislar en materia de delincuencia organizada, en la lógica de que el diverso artículo 16, párrafo octavo, de la propia Ley Fundamental prevé, expresamente, que el arraigo sólo procede en delitos de esa naturaleza;

(15) - El criterio referido se confirma con la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: **“DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LOS CONGRESOS LOCALES CONTABAN CON FACULTADES CONCURRENTES PARA LEGISLAR EN ESTA MATERIA (CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 18 DE JUNIO DE 2008)”**, y

(16) - El artículo 16, párrafo octavo, de la Ley Fundamental, que autoriza el arraigo sólo en delitos de delincuencia organizada, y debe ser revisado a la luz de los contenidos constitucionales incluidos a través de la reforma de diez de junio de dos mil once, es parte de una reforma integral para instalar el sistema penal acusatorio, publicada en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de junio de dos mil ocho, en la que destaca el artículo Décimo Primero Transitorio, del que se desprende que el arraigo domiciliario, tratándose de delitos graves, sólo podrá solicitarse mientras entra en vigor el mencionado sistema penal.

Tercer concepto de invalidez

(17) - El precepto controvertido viola el artículo 16 constitucional, al contrariar los principios de seguridad jurídica y legalidad, pues permite el arraigo para el caso de delitos graves, con lo que amplía los supuestos de procedencia de esta medida a los ilícitos así calificados en el artículo 148 del Código Penal adjetivo de Baja California Sur, entre los que se encuentra el de lesiones culposas, aborto, ultraje a la moral pública o falsedad en declaraciones, aunque dichas conductas no están relacionadas con la delincuencia organizada;

(18) - Al abordar esta figura, el legislador secundario deberá hacerlo bajo el principio de *ultima ratio*, al tratarse de una medida cautelar que, *per se*, atenta contra el derecho a la libertad personal y de tránsito, y resulta inconveniente, por lo que debe permitirse sólo en situaciones extremas, lo que no acontece con la norma impugnada, y

(19) - Lo anterior ha sido confirmado en las tesis del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, y la Primera Sala de este Alto Tribunal que, respectivamente, tienen los siguientes rubros: **“ARRAIGO, ORDEN DE. AFECTA LA LIBERTAD PERSONAL Y DE TRÁNSITO”** y **“ARRAIGO DOMICILIARIO, ORDEN DE. AFECTA LA LIBERTAD PERSONAL”**.

(20) **III. Informe del Poder Ejecutivo.** Mediante escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el once de septiembre de dos mil trece⁶, el Subsecretario de la Consejería Jurídica, dependiente de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, rindió informe en representación del Gobernador de la entidad.

(21) Dentro del documento atinente, en esencia, señaló que era cierto el acto reclamado, y que fundó su actuación en el artículo 79, fracción II, de la Constitución del Estado, que lo faculta a publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes del Congreso.

(22) **IV. Informe del Poder Legislativo.** Por su parte, mediante oficio número 2737/2013, de diez de septiembre de dos mil trece⁷, recibido en este Alto Tribunal el dieciocho siguiente, el Oficial Mayor del Congreso de Baja California Sur, como representante legal de dicho órgano legislativo, rindió el informe que le fue solicitado dentro de este medio impugnativo, en el que manifestó, sustancialmente, lo siguiente:

(23) - La acción de inconstitucionalidad es improcedente, pues no se vulneran los derechos humanos contenidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que México es parte, y la accionante sólo puede intentar esta clase de medios de control constitucional cuando se actualice este supuesto;

(24) - En el caso, no debe soslayarse que el artículo Décimo Primero Transitorio de la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho evidencia que la intención del legislador fue preservar el arraigo, para que las autoridades de procuración de justicia, Federal y locales, contaran con esta herramienta, al menos, hasta que entrara en vigor el sistema penal acusatorio y, por tanto, dicha figura puede ser implementada en las legislaciones locales, siempre que se adecue a los parámetros establecidos en la disposición de tránsito referida, a saber, que se aplique sólo para delitos graves, y por un máximo de cuarenta días;

(25) - Tanto la Constitución como los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano establecen, como regla general, que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos, aunque reconocen también excepciones a lo mencionado, por ejemplo, la Ley Fundamental dispone que éstos podrán ser restringidos o suspendidos en los casos y conforme a las condiciones en ella previstos;

(26) - En el caso, existe un fundamento formal y material expreso, que determina la validez plena de la disposición legal controvertida y, en este orden de ideas, es claro que el promovente carece de facultades para intentar este medio impugnativo ya que, se insiste, no existe violación alguna a los derechos humanos;

(27) - Además, no se invade la competencia del Congreso de la Unión, pues fue dicha instancia la que determinó incluir el citado artículo Décimo Primero Transitorio en el que, se insiste, se decidió preservar la figura del arraigo hasta que entrara en vigor el sistema penal acusatorio, por lo que puede ser implementada en el ámbito local, siempre que cumpla las condiciones en él previstas, y toda vez que son atendidas en el precepto ahora combatido, éste debe estimarse constitucional;

(28) - El artículo impugnado otorga una mayor protección a los derechos humanos, pues establece que el arraigo sólo podrá decretarse por la autoridad judicial competente, previa petición del Ministerio Público, en el caso de delitos graves cuya averiguación previa no esté concluida, cuando haya temor fundado de que el inculpado pueda evadir la acción de la justicia y durante la subsistencia de esta medida puedan allegarse mayores elementos probatorios a la investigación, y siempre que se proteja la vida, así como la integridad de

⁶ Consultable en la foja setenta y siete de los autos.

⁷ Agregado en las fojas ochenta y siete, a ciento siete del expediente.

las personas y bienes jurídicos, a lo que debe agregarse que la duración de dicha medida se redujo a veinte días (menor que en la legislación federal), y se precisó que, en el lugar en que se cumpla, deberán preservarse los derechos humanos del arraigado, además del trato digno, la comunicación con familiares y defensa, así como su integridad física, psicológica y moral, aunado a que se estipuló que cualquier organismo de protección de derechos humanos podría revisar, en cualquier momento, el cumplimiento de las condiciones referidas;

(29) - El arraigo ya estaba previsto en la legislación estatal, no se creó a través de la reforma combatida y, por tanto, el artículo impugnado deriva de una reforma encaminada a mejorar la previsión existente hasta entonces, de forma que no se invade la esfera de atribuciones del Congreso, pues de acuerdo con el artículo Décimo Primero Transitorio de la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, era válido que las legislaturas locales legislaran sobre el particular, pues podrían hacerlo mientras entra en vigor el sistema penal acusatorio ya que, mientras tanto, la medida referida sigue vigente en las entidades federativas;

(30) - Sería grave, en el actual sistema de justicia penal, privar al Ministerio Público de la figura jurídica en cuestión, y resultaría más delicado todavía no proporcionarle a cambio un instrumento que evite, de manera efectiva, que los indiciados, en el caso de delitos graves, evadan la acción de la justicia, pues ello sería factor de impunidad y descontento social, además de que representaría un acto irresponsable;

(31) - Si bien se aprobó, el dos de mayo de dos mil trece, un Código Procesal Penal acorde con la reforma constitucional antes apuntada, conforme al cual, a partir de julio de dos mil catorce, dejará de aplicarse el arraigo, en él se prevén otra serie de medidas cautelares para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento;

(32) - No debe perderse de vista que el arraigo no es una facultad discrecional del Ministerio Público, sino que debe cumplir con diversos requisitos establecidos en la normativa aplicable, pues sólo así, la autoridad judicial podrá decidir si obsequia o no la medida solicitada, y

(33) - Si se suprimiera la figura en comento, tendrían que implementarse otros mecanismos jurídicos de los que pudiera valerse la autoridad investigadora, para cumplir con su obligación de procurar e impartir justicia.

(34) **V. Cierre de instrucción.** Tramitado el procedimiento respectivo, mediante acuerdo de diez de octubre de dos mil trece⁸, el Ministro Instructor determinó cerrar la instrucción del presente asunto, con lo que los autos quedaron en estado de resolución.

CONSIDERANDO

(35) **PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce jurisdicción, y el Tribunal Pleno es legalmente competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g)⁹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I¹⁰, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

(36) Lo anterior, toda vez que el accionante plantea la posible contradicción entre lo establecido en el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos tratados internacionales.

(37) **SEGUNDO. Oportunidad.** La demanda que dio origen a la acción de inconstitucionalidad que se analiza fue presentada dentro del plazo legal previsto al efecto, como se evidencia con las consideraciones que se desarrollan a continuación.

⁸ Visible en la foja ciento noventa y cinco del toca.

⁹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(...)

¹⁰ **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...)

(38) El artículo 60¹¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en esencia, que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la ley o tratado impugnados en el medio oficial correspondiente, y precisa que, si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

(39) En el caso, el accionante combatió el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, que fue reformado mediante Decreto número 2087, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la entidad el miércoles diez de julio de dos mil trece, como se desprende de las copias que, de dicho medio de difusión, obran agregadas en autos¹².

(40) En esta lógica, el término de treinta días naturales para promover el presente medio de control de constitucionalidad transcurrió entre el jueves once de julio, y el viernes nueve de agosto, ambos de dos mil trece.

(41) Ahora bien, como ha sido señalado con anterioridad en el cuerpo de la presente ejecutoria¹³, la demanda promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, fue recibida en este Alto Tribunal el ocho de agosto de dos mil trece, esto es, dentro del plazo legal conferido al efecto.

(42) En virtud de lo anterior, es inconcuso que, como se adelantó, la acción de inconstitucionalidad que se atiende fue recibida oportunamente y, por tanto, lo conducente es tener por satisfecho este requisito de procedencia.

(43) **TERCERO. Legitimación.** En el caso, la acción de inconstitucionalidad que se analiza fue promovida por quien está legitimado para ello, como se evidencia a continuación.

(44) En lo que interesa, el artículo 105, fracción II, inciso g)¹⁴, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, sustancialmente, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes federales, estatales y del Distrito Federal que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución, y los tratados internacionales de los que México sea parte.

(45) Por otra parte, el artículo 11¹⁵ de la Ley Reglamentaria de la materia establece que el actor deberá comparecer a juicio a través de los funcionarios que se encuentren facultados conforme a las normas que los gobiernen.

(46) En el caso, como se adelantó, la acción de inconstitucionalidad es intentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la intención de combatir el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, esencialmente, al estimar que vulnera los derechos humanos a la libertad personal y de tránsito, así como los principios *pro persona*, de presunción de inocencia, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

(47) Ahora bien, la demanda atinente es suscrita por Raúl Plascencia Villanueva, quien se ostenta como Presidente del órgano constitucional autónomo indicado y, para acreditar tal carácter, acompaña copia simple del escrito de cinco de noviembre de dos mil nueve¹⁶, en el que el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República le comunica que, en sesión de esa fecha, se acordó elegirlo para que ocupara el plazo con el que comparece, durante el periodo comprendido entre el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, y el quince de noviembre del dos mil catorce.

¹¹ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

(...)

¹² En las fojas cincuenta y uno, a cincuenta y seis.

¹³ Ver párrafo uno del apartado de "Resultandos".

¹⁴ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(...)

¹⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

(...)

¹⁶ Foja cincuenta del tomo.

(48) Al respecto, debe decirse que, además, es un hecho notorio para este Alto Tribunal que, efectivamente, el promovente ocupa el cargo con el que se ostenta, lo que se cita con apoyo en la tesis siguiente:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.¹⁷

(49) En relación con lo apuntado, debe señalarse que los artículos 15, fracción I¹⁸, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 18¹⁹ de su Reglamento Interno, establecen que la representación de la mencionada institución corresponde a su Presidente.

(50) En consecuencia, como se adelantó, lo conducente es concluir que, en la especie, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con legitimación para acudir, como actor, a este medio de control constitucional pues, atento a las consideraciones desarrolladas, satisface los extremos previstos en la normativa aplicable al efecto.

(51) **CUARTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento.** Al rendir su informe dentro del presente medio impugnativo, el Poder Legislativo de Baja California Sur, en lo que importa, señaló que esta acción de inconstitucionalidad resulta improcedente, esencialmente, atento a que, en su concepto, no se vulneran los derechos humanos consagrados en la Carta Magna, ni en los tratados internacionales de los que México es parte, y la accionante sólo puede intentar esta clase de medios de control constitucional cuando se actualice este supuesto.

(52) En efecto, como se apuntó previamente en esta ejecutoria, a juicio del legislador estatal, en el caso, no debe soslayarse que el artículo Décimo Primero Transitorio de la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho evidencia que la intención del legislador fue preservar el arraigo, para que las autoridades de procuración de justicia, Federal y locales, contaran con esta herramienta, al menos, hasta que entrara en vigor el sistema penal acusatorio, por lo que dicha figura puede implementarse en las legislaciones locales, siempre que se adecue a los parámetros establecidos en la disposición de tránsito referida.

(53) Además, estima que tanto la Constitución como los tratados internacionales establecen, como regla general, que todas las personas gozarán de todos los derechos humanos aunque, como excepción a lo mencionado, la Ley Fundamental dispone que éstos podrán ser restringidos o suspendidos en los casos y conforme a las condiciones en ella previstos y, en el caso, existe un fundamento que determina la validez plena de la disposición legal controvertida, por lo que el promovente carece de facultades para intentar este medio impugnativo ya que, se insiste, no existe violación alguna a los derechos humanos.

(54) Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que deben desestimarse los argumentos recién sintetizados, toda vez que involucran cuestiones estrechamente relacionadas con el fondo del asunto que, por tanto, no puede ser atendida en este momento.

(55) Esto es así, pues de la relatoría del escrito de demanda que ha quedado inserta, previamente, en esta ejecutoria, es dable desprender que el planteamiento medular del accionante se hace consistir en que, en el caso, el precepto combatido violenta los derechos humanos a la libertad personal y de tránsito, así como los principios *pro persona*, de presunción de inocencia, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso.

(56) Por su parte, como se ha apuntado, el planteamiento de improcedencia que formula el Congreso del Estado descansa, precisamente, en la idea de que el dispositivo jurídico tildado de inconstitucional no vulnera los derechos humanos consagrados en la Carta Magna, ni en los tratados internacionales de los que México es parte, por lo que el accionante carece de atribuciones para intentar este medio de control constitucional.

¹⁷ Tesis 74/2006, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de dos mil seis, página 963, número de registro: 174,899.

¹⁸ **Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...].

¹⁹ **Artículo 18.** (Órgano ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

(57) Así las cosas, es claro que el argumento de improcedencia que se analiza está íntimamente vinculado con el fondo del asunto y, por tanto, debe desestimarse, conclusión que encuentra apoyo en la jurisprudencia que se cita a continuación:

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.”²⁰

(58) Así las cosas, al haberse desestimado el planteamiento de improcedencia que se hizo valer en el caso, y en virtud de que este órgano jurisdiccional, de oficio, no advierte que se actualice alguno distinto, lo conducente es realizar el análisis de los conceptos de invalidez planteados por el accionante.

(59) **QUINTO. Estudio de fondo.** Por cuestión de método, se analizarán los conceptos de invalidez señalados como segundo y tercero, en los que el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala, esencialmente, que el precepto impugnado es contrario al artículo 73, fracción XXI, de la Constitución General de la República, que faculta, en exclusiva, al Congreso de la Unión, para legislar en materia de delincuencia organizada, bajo la premisa de que el artículo 16, párrafo octavo, de la propia Ley Fundamental, dispone que el arraigo sólo podrá decretarse en delitos de esa naturaleza.

(60) Los planteamientos referidos resultan esencialmente fundados, en términos de las consideraciones que se desarrollan a continuación.

(61) Como se ha apuntado previamente en esta ejecutoria, el artículo 113 de la legislación procesal penal del Estado de Baja California Sur, ahora impugnado, fue reformado mediante Decreto número 2087, publicado en el Boletín Oficial del Estado, y quedó redactado de la siguiente forma:

“Artículo 113. El arraigo es una medida limitativa de libertad de una persona que sólo puede decretar la autoridad judicial, a solicitud del ministerio público en los casos de delitos graves en que la averiguación previa no esté concluida, haya temor fundado de que el inculpado pueda evadir la acción de la justicia antes de que se ejercite acción penal y se acredite la existencia de indicios suficientes para vincularla con esos delitos, siempre que durante la subsistencia de esta medida puedan allegarse mayores elementos probatorios en la investigación y se proteja la vida, la integridad de las personas y bienes jurídicos.

La medida consistirá en prohibir al indiciado que abandone la ciudad sin la autorización del juez que la haya decretado, por un término no mayor de veinte días improrrogables, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de que el arraigado incurrirá en el delito de desobediencia a un mandato de autoridad judicial, sin perjuicio de que la policía ministerial, o en su caso, la policía preventiva vigilen al arraigado y lo detengan por delito flagrante, en cuanto salga de los límites del municipio en que opera la medida.

En el caso de que el sujeto arraigado no tenga domicilio en la jurisdicción del juzgado, el arraigo será necesariamente domiciliario, cualquiera que sea el delito cometido con tal de que sea de los delitos considerados como grave, pero el afectado podrá designar el lugar donde se cumplirá la medida, aunque se trate de un domicilio ajeno, siempre que lo autorice el titular de la vivienda.

Cuando no sea posible el arraigo domiciliario el ministerio público propondrá el lugar en que deba ejecutarse, el cual deberá ser un lugar en el que se le preserven los derechos humanos, el trato digno, la comunicación con sus familiares y la defensa y la guarda de su integridad física, psicológica y moral.

Los organismos de protección de los derechos humanos a que se refiere el artículo 102 apartado b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán revisar en todo momento la aplicación de esta medida y el cumplimiento de las condiciones aquí previstas a solicitud de la persona sujeta a ella o a su representante, en los términos que disponga la ley de la materia”.

²⁰ Tesis 36/2004, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página: 865, número de registro: 181,395.

(62) Ahora bien, sobre el particular, en primer lugar, conviene traer a colación lo determinado por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 20/2003, resuelta el seis de septiembre de dos mil cinco, dada su vinculación al tema del arraigo que nos ocupa.

Al respecto, se sostuvo:

“Ahora bien, el artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, cuya invalidez se solicita, establece, como ya se dijo, la figura jurídica del arraigo penal, la cual tiene la doble finalidad de facilitar la integración de la averiguación previa como, llegado el caso, evitar que se imposibilite el cumplimiento de la eventual orden de aprehensión que llegue a dictarse, de donde se infiere que no obstante que la averiguación todavía no arroje datos que conduzcan a establecer que en el ilícito tenga probable responsabilidad penal una persona, se puede ordenar la afectación de su libertad personal hasta por un plazo de treinta días, sin que al efecto se justifique tal detención con un auto de formal prisión en el que se le den a conocer los pormenores del delito que se le imputa, ni la oportunidad de ofrecer pruebas para deslindar su responsabilidad.

En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto legal impugnado, los elementos de prueba que obran en la averiguación previa aún no son suficientes para que hagan probable la responsabilidad del indiciado y que pueda solicitar la orden de aprehensión, sino que requiere de mayor investigación, pero ante la existencia del riesgo de que el indiciado se sustraiga a la acción de la justicia, se solicita la orden de arraigo, de tal suerte que sin cumplir aún con los requisitos que para la afectación de la libertad exigen los preceptos de la Constitución Federal, al indiciado se le restringe su libertad personal sin que se le dé oportunidad de defensa, sino hasta que se integre la averiguación previa y, de resultar probable responsable en la comisión de un delito, sea consignado ante la autoridad judicial para que se le instruya proceso penal.

Así, la detención de una persona a través del arraigo previsto en el precepto legal impugnado, se prolonga hasta por treinta días sin que se justifique con un auto de formal prisión como lo ordena el párrafo primero del artículo 19 constitucional.

A mayor abundamiento, cabe observar que ni aun tomando como transgredido por el arraigo tantas veces mencionado el artículo 11 constitucional, podría llegarse a conclusión distinta a la que se ha señalado”.

En efecto, el citado precepto constitucional prevé:

“ARTÍCULO 11.- Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.”

Del precepto constitucional transcrito se infiere, para lo que al caso interesa, que la garantía de libertad de tránsito se traduce en el derecho que todo individuo tiene para entrar o salir del país, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, permiso o autorización alguna; libertad que puede estar subordinada a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal y civil, entre otras limitaciones administrativas.

De lo anterior se desprende que las limitaciones o restricciones a la libertad de tránsito se construyen únicamente a que la persona a quien se le impone no pueda abandonar el país o la ciudad de residencia, por encontrarse sujeta a un proceso de índole penal o civil, pero tal restricción no llega al extremo, bajo ninguna circunstancia, de impedir que salga un determinado domicilio (inmueble), y menos aún, que se encuentre bajo la custodia y vigilancia de la autoridad investigadora y persecutora de delitos, ya que el precepto constitucional en comento no hace referencia a dichos supuestos, sino a través de los estrictos términos que para la afectación a la libertad personal que establecen los artículos 16, 18, 19, 20 y 21 constitucionales ya mencionados.

Ahora bien, tratándose del arraigo previsto en el artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, al arraigado se le impide salir de un inmueble y, por tanto, también se le impide salir de la población en que reside y del territorio nacional, con lo cual también se atenta contra la libertad de tránsito.

Atento a lo anterior, la figura jurídica del arraigo no encuentra sustento alguno en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo expuesto, se concluye que el artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, cuya adición se contiene en el Decreto número 790/03 IX P.E., emitido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veintisiete de agosto de dos mil tres, es violatorio de los artículos 11, 16, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que procede declarar su invalidez.

No es obstáculo para arribar a la conclusión alcanzada, el hecho de que el citado precepto legal establezca, por una parte, que el juez a quien corresponda resolver sobre la solicitud de arraigo escuchará al indiciado para determinar el domicilio en que habrá de verificarse el arraigo y, por otra, que el arraigo no se llevará a cabo en cárceles o establecimientos de corporaciones policíacas; lo anterior, toda vez que estas circunstancias en nada varían sus efectos trasgresores de la Constitución.²¹

Tal resolución, dio vida a las siguientes tesis:

“ARRAIGO PENAL. EL ARTÍCULO 122 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE LO ESTABLECE, VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD PERSONAL QUE CONSAGRAN LOS ARTÍCULOS 16, 18, 19, 20 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite, excepcionalmente, la afectación de la libertad personal del gobernado mediante la actualización de las condiciones y los plazos siguientes: a) en caso de delito flagrante obliga a quien realice la detención, a poner sin demora al indiciado o incoado a disposición de la autoridad inmediata y ésta al Ministerio Público, quien realizará la consignación; b) en casos urgentes, tratándose de delitos graves y ante el riesgo fundado de que el indiciado se sustraiga a la justicia y no se pueda acudir ante un Juez, el Ministerio Público puede realizar la detención bajo su responsabilidad, supuesto en que tendrá, ordinariamente, un plazo de 48 horas para poner al detenido a disposición de la autoridad judicial, la que de inmediato ratificará la detención o decretará la libertad; c) mediante orden de aprehensión dictada por autoridad judicial, quedando obligada la autoridad ejecutora a poner al inculcado a disposición del Juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad; d) por virtud de auto de formal prisión dictado por el Juez de la causa, dentro del improrrogable plazo de 72 horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición; y, e) tratándose de sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, se permite el arresto hasta por 36 horas. Como se advierte, en toda actuación de la autoridad que tenga como consecuencia la privación de la libertad personal, se prevén plazos breves, señalados inclusive en horas, para que el gobernado sea puesto a disposición inmediata del Juez de la causa y éste determine su situación jurídica. Ahora bien, el artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, al establecer la figura jurídica del arraigo penal, la cual aunque tiene la doble finalidad de facilitar la integración de la averiguación previa y de evitar que se imposibilite el cumplimiento de la eventual orden de aprehensión

²¹ Los resolutiveos que interesan de la acción de inconstitucionalidad fueron los siguientes: **“PRIMERO.-** Es procedente e infundada la presente acción de inconstitucionalidad en relación con el segundo párrafo del artículo 27 del Código Penal del Estado de Chihuahua, adicionado mediante el Decreto número 790/03 IX P.E., publicado el veintisiete de agosto de dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado. **SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del segundo párrafo del artículo 27 del Código Penal del Estado de Chihuahua adicionado mediante el Decreto número 790/03 IX P.E., del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado el veintisiete de agosto de dos mil tres en el Periódico Oficial del Gobierno del propio Estado. **TERCERO.-** Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad en relación con la adición al artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, contenida en el Decreto número 790/03 IX P.E., del Congreso de la entidad, publicado el veintisiete de agosto de dos mil tres. **CUARTO.- Se declara la invalidez de la adición del artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua,** contenida en el Decreto número 790/03 IX P.E., del Congreso de la entidad, publicado el veintisiete de agosto de dos mil tres. **QUINTO.-** Esta ejecutoria surtirá plenos efectos a partir del veintiocho de agosto de dos mil tres, en términos del considerando noveno de la misma. LA VOTACIÓN SE DIO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “Así, lo resolvió el Tribunal Pleno en su sesión pública por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón los resolutiveos Primero y Segundo, los señores Ministros Cossío Díaz y Silva Meza votaron en contra y reservaron su derecho de formular sendos votos particulares, y los señores Ministros Díaz Romero y Gudiño Pelayo razonaron el sentido de sus votos, el señor Ministro Góngora Pimentel salió antes de la votación; y en su sesión pública celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil cinco, a la que no asistieron los señores Ministros Cossío Díaz y Silva Meza aprobó, por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón los Resolutiveos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, el señor Ministro Góngora Pimentel votó en contra, los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón y Góngora Pimentel reservaron su derecho de formular sendos votos particulares, el señor Ministro Aguirre Anguiano reservó su derecho de formular voto concurrente y el señor Ministro Valls Hernández y la señora Ministra Sánchez Cordero manifestaron su adhesión a dicho voto; en la inteligencia de que los señores Ministros Luna Ramos, Díaz Romero, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón apoyaron el sentido de su voto en las razones contenidas en el Considerando Octavo y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Valls Hernández y Sánchez Cordero lo hicieron en las razones que consignarían en su voto concurrente.”

que llegue a dictarse, viola la garantía de libertad personal que consagran los artículos 16, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no obstante que la averiguación todavía no arroja datos que conduzcan a establecer que en el ilícito tenga probable responsabilidad penal una persona, se ordena la privación de su libertad personal hasta por un plazo de 30 días, sin que al efecto se justifique tal detención con un auto de formal prisión en el que se le den a conocer los pormenores del delito que se le imputa, ni la oportunidad de ofrecer pruebas para deslindar su responsabilidad.”²²

“ARRAIGO PENAL. EL ARTÍCULO 122 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE LO ESTABLECE, VIOLA LA LIBERTAD DE TRÁNSITO CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Del citado precepto constitucional se advierte que la garantía de libertad de tránsito se traduce en el derecho que tiene todo individuo para entrar o salir del país, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, permiso o autorización, libertad que puede estar subordinada a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal y civil. Ahora bien, tratándose del arraigo civil, las limitaciones o restricciones a la libertad de tránsito consisten únicamente en que el arraigado no puede abandonar el país o la ciudad de residencia, a menos que nombre un representante y otorgue garantía que responda de lo demandado, pero tal restricción no llega al extremo, como sucede en el arraigo penal, de impedir que salga de un inmueble, y menos aún que esté bajo la custodia y vigilancia de la autoridad investigadora y persecutora de delitos. En ese sentido, tratándose del arraigo previsto en el artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, si al arraigado se le impide salir de un inmueble es obvio que también le está prohibido salir del lugar donde se encuentre, lo que atenta contra su libertad de tránsito.”²³

(63) Aclarado lo anterior, debe decirse que la reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; 73, fracciones XXI y XXIII; artículo 115, fracción VII y la fracción XIII, del Apartado B, del numeral 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada **el dieciocho de junio de dos mil ocho**, fue trascendente para el sistema de procuración e impartición de justicia en materia penal, pues establece un nuevo modelo de justicia penal para pasar del llamado sistema mixto, al acusatorio u oral. Además, introduce la figura del arraigo a través de la cual se permite limitar la libertad personal bajo ciertos requisitos que la propia Constitución señala.

(64) En efecto, el actual texto del artículo 16, **párrafo octavo**, dispone:

‘La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público **y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo** de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.’

(65) Como puede advertirse, en el artículo referido, ahora se establece, constitucionalmente, la procedencia del arraigo única y exclusivamente para delitos de delincuencia organizada, y dispone que la orden deberá ser emitida por la autoridad judicial y a solicitud del Ministerio Público.

(66) Resulta oportuno destacar que, en la misma reforma de dos mil ocho, se modificó la fracción XXI, del artículo 73, de la Carta Magna, para quedar, en ese entonces, como sigue:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(...)

XXI.- Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse, así como legislar en materia de delincuencia organizada.”²⁴

²² Tesis XXII/2006, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, febrero de dos mil seis, página 1170.

²³ Tesis XXIII/2006, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, febrero de 2006, página: 1171.

²⁴ Por reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2011, tal precepto quedó como sigue: “Art. 73. El Congreso tiene facultad: (...) XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada”. Asimismo, por diversa reforma publicada en el mismo medio oficial de 8 de octubre de 2013, tal precepto y fracción quedó en los siguientes términos: “Art. 73. El Congreso tiene facultad: (...) XXI. Para expedir: (...) b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deben imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada; (...)”

(67) Según se ve, se establece como competencia exclusiva de la Federación el legislar en materia de delincuencia organizada, quedando en consecuencia la facultad accesoria del arraigo, únicamente, a cargo de las autoridades federales.

(68) Las consideraciones anteriores se corroboran con la jurisprudencia que se transcribe a continuación:

ARRAIGO EN MATERIA PENAL. A PARTIR DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, LAS LEGISLATURAS LOCALES CARECEN DE COMPETENCIA PARA LEGISLAR SOBRE AQUELLA FIGURA, AL SER FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. La reforma a los artículos 16 a 22, 73, fracciones XXI y XXIII, 115, fracción VII y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, fue trascendente para el sistema de procuración e impartición de justicia en materia penal, pues estableció un nuevo modelo de justicia penal que transformó el sistema mixto en acusatorio u oral; entre otras modalidades, introdujo la figura del arraigo a través de la cual se permite limitar la libertad personal tratándose de delitos de delincuencia organizada, bajo ciertos requisitos que la propia Constitución señala. Es así que a partir de esa fecha el referido artículo 16 reguló constitucionalmente la procedencia del arraigo, reservándola para delitos de delincuencia organizada, respecto de los cuales por disposición expresa del diverso precepto 73, fracción XXI, corresponde legislar en exclusiva al Congreso de la Unión; de ahí que a partir de esa data los Congresos Locales carecen de competencia para legislar en esa materia.²⁵

(69) Es criterio de este Tribunal Pleno que, por su propia y especial naturaleza, las disposiciones transitorias tienen como fin establecer los lineamientos provisionales o de "tránsito" que permitan la eficacia de la norma materia de la reforma, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera tal que sea congruente con la realidad²⁶.

(70) Ahora bien, en el **Transitorio Décimo Primero** de la misma reforma, se estableció lo siguiente:

"Décimo Primero. En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de cuarenta días.

Esta medida será procedente siempre que sea necesaria para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia."

(71) De la lectura del artículo transitorio en estudio, se advierte que modifica temporalmente el alcance del arraigo hasta la entrada en vigor del sistema penal acusatorio federal, posibilitando la emisión de órdenes de arraigo en casos distintos a los de delincuencia organizada, en un lugar específico y por un término más limitado, para permitirlo en delitos graves, en el domicilio del indiciado y hasta por un máximo de cuarenta días.

(72) Sin embargo, en concepto de este Alto Tribunal, el transitorio en ningún momento modifica la competencia federal para emitir esa orden de arraigo, ni permite interpretar que los ministerios públicos o jueces locales puedan participar de tal decisión.

(73) Así, la competencia para emitir órdenes de arraigo no existía sino hasta la modificación en comento al artículo 16 de la Constitución, y se reservó sólo para delitos de delincuencia organizada, ahora exclusiva a nivel federal. De este modo puede entenderse que el transitorio permita una mayor extensión de la facultad de emisión de órdenes de arraigo por razón de materia, pero nunca por razón de competencia, máxime que el transitorio nunca lo dice de manera expresa.

²⁵ Tesis 31/2014, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, mayo de dos mil catorce, Tomo I, página 269, número de registro: 2,006,517.

²⁶ Así lo sostuvo el Tribunal Pleno, en la tesis: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. CUANDO SE PROMUEVE CONTRA UN PRECEPTO TRANSITORIO QUE YA CUMPLIÓ EL OBJETO PARA EL CUAL SE EMITIÓ, DEBE SOBRESEERSE AL SURTIRSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** La finalidad de los preceptos transitorios consiste en establecer los lineamientos provisionales o de "tránsito" que permitan la eficacia de la norma materia de la reforma, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad imperante. En tal virtud..." (Tesis 8/2008, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVII, febrero de 2008, página 1111).

(74) Cabe hacer notar que el legislador constitucional era consciente de esta limitación, y al realizarse los trabajos que incidieron en la aludida reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, se tomó en cuenta el invocado precedente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, contenido en la acción de inconstitucionalidad 20/2003, en donde se consideró, se repite, que el arraigo establecido en un Código de Procedimientos Penales local constituía una limitación a la libertad personal y de tránsito no contemplada por la Constitución —en ese entonces— y, por ende, resultaba inconstitucional.

(75) Lo anterior, se desprende del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, de once de diciembre de dos mil siete, en el que se estableció, expresamente, en cuanto al tema que nos interesa, lo siguiente:

“Arraigo. Una propuesta novedosa, sin duda, es la de incorporar a la Constitución una medida cautelar para evitar que el imputado pueda evadirse de la autoridad ministerial en un primer momento y de la judicial ulteriormente, o bien, que pueda obstaculizar la investigación o afectar la integridad de las personas involucradas en la conducta indagada.

Es claro que la creciente organización de la delincuencia, incluso transnacional, ha puesto en algún nivel de riesgo las clásicas instituciones jurídico-procesales, por lo que el legislador ha ampliado el espectro de medidas eficaces para contrarrestar su impacto en la percepción de inseguridad pública, una de éstas es el arraigo.

Esta figura consiste en privar de la libertad personal a un individuo, por orden judicial, durante un período determinado, a petición del ministerio público, durante la investigación preliminar o el proceso penal, a fin de evitar que el imputado se evada del lugar de la investigación o se oculte de la autoridad, o afecte a las personas involucradas en los hechos materia de la indagatoria. Existe el arraigo en el domicilio físico del investigado o el que se cumple en un lugar distinto, inclusive de la demarcación donde reside, el primero se ha utilizado para delitos calificados como graves por la ley y el segundo sólo para presuntos miembros de la delincuencia organizada, siempre con autorización judicial previa.

La medida es de suma utilidad cuando se aplica a sujetos que viven en la clandestinidad o no residen en el lugar de la investigación, pero sobremanera cuando pertenecen a complejas estructuras delictivas que fácilmente pueden burlar los controles del movimiento migratorio o exista una duda razonable de que en libertad obstaculizarán a la autoridad o afectarán a los órganos y medios de prueba, y contra los que no puede obtenerse aún la orden de aprehensión, por la complejidad de la investigación o la necesidad de esperar la recepción de pruebas por cooperación internacional.

No obstante, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió ejecutoria en la acción de inconstitucionalidad 20/2003 promovida por legisladores del Estado de Chihuahua en contra del Congreso y el gobernador de aquél Estado, por la cual declaró la invalidez del artículo 122 bis del otrora vigente Código de Procedimientos Penales local, argumentando en lo esencial que constituye una restricción de la garantía de libertad personal, no prevista en la Constitución General de la República, lo que resulta inadmisibles, en atención al principio previsto por el artículo 1° de la misma, el cual prescribe que las excepciones a las garantías deben contenerse en la propia Constitución.

En ese sentido, **se propone que se incorpore en el artículo 16 constitucional el arraigo exclusivamente para casos donde se investigue el delito de delincuencia organizada**, fijando los casos de procedencia, la autoridad que lo solicita y quién lo autoriza, la temporalidad por la que puede ser otorgado, la opción de que el juez determine el lugar y demás condiciones de ejecución, la posibilidad de prórroga hasta por un término igual, y la justificación para ello, con lo cual se satisfacen los extremos de **una excepción a la garantía individual de libertad personal**.

De ahí que se dictamina procedente la propuesta de incorporar la figura del arraigo para investigaciones y procesos seguidos por el delito de delincuencia organizada, en este último caso, cuando no subsista la prisión preventiva, en los términos y condiciones que el juez establezca, de conformidad con la ley de la materia, así como por la temporalidad de hasta cuarenta días y con opción a prórroga hasta por otros cuarenta días, siempre que sigan vigentes las circunstancias que justificaron su autorización inicial.”

(76) De lo anotado, se advierte la marcada intención de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, que la figura del arraigo constitucionalizada en el párrafo octavo, del artículo 16, quedara en exclusiva a cargo de la federación, para los casos en que se investigue el delito de delincuencia organizada, lo que dijeron, constituía una excepción a la garantía individual de libertad personal.

(77) Es por ello que no es posible concebir la idea de que el transitorio Décimo Primero contenga una permisión o habilitación para que las autoridades estatales legislen sobre el arraigo, por lo que de ninguna manera se interpreta como que se pueda generar una competencia residual que los faculte en ese sentido, en tanto no entre en vigor el sistema acusatorio a nivel federal, o aun sus sistemas locales, otorgada por el artículo transitorio analizado.

(78) Las consideraciones antes desarrolladas se encuentran contenidas en el criterio que se cita a continuación:

ARRAIGO EN MATERIA PENAL. EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, NO HABILITA A LOS CONGRESOS LOCALES A LEGISLAR SOBRE AQUELLA FIGURA, CON POSTERIORIDAD A ESA FECHA. El citado artículo transitorio, en su párrafo primero, señala que en tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la ley podrán solicitar al Juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves y hasta por un máximo de 40 días; sin embargo, este Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención a lo establecido en los preceptos 16 y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, advierte que esa norma no modificó la competencia federal para emitir la orden de arraigo -permitida exclusivamente para delitos de delincuencia organizada-, ni debe interpretarse en el sentido de que los agentes del Ministerio Público o los Jueces locales puedan participar de tal decisión; por el contrario, ese transitorio posibilita una mayor extensión de la facultad de emisión de órdenes de arraigo por razón de la materia, pero nunca por razón de la competencia, por lo cual no puede concebirse la idea de que contenga una permisión o habilitación para que las autoridades estatales legislen sobre el arraigo con posterioridad a la fecha indicada, ni inferir como que pueda generarse una competencia residual que los faculte en ese sentido, en tanto no entre en vigor el sistema acusatorio a nivel federal o local.²⁷

(79) Lo anterior se estima así, ya que a esta competencia local para legislar en materia de arraigo le eran directamente aplicables las razones que este Alto Tribunal sustentó en el precedente de la acción de inconstitucionalidad 20/2003, en el que se declaró inconstitucional el artículo 122 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua. Competencia local que no se estableció expresamente a nivel constitucional en la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho y, por ende, no puede entenderse fundada en un artículo transitorio.

(80) No es óbice a lo anterior, que el artículo Sexto Transitorio de la misma reforma²⁸ establezca que las legislaciones en materia de delincuencia organizada de las entidades federativas continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de la Constitución y que los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no se verán afectados por la entrada en vigor de la legislación federal.

(81) Esto es así, ya que el fundamento constitucional para legislar en materia de delincuencia organizada es distinto de aquél que fundamenta el arraigo, pues mientras el primero se encuentra desde la reforma analizada en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución con un sistema de transición entre las competencias locales y la federal, en el caso de la facultad en materia de arraigo no se establece tal cosa y la facultad sustantiva únicamente se refiere a la delincuencia organizada a nivel federal, sin mencionar nunca a las entidades federativas y a sus legislaciones en la materia, las cuales, se reitera, estaban viciadas de inconstitucionalidad por las razones contenidas en la indicada resolución de la acción de inconstitucionalidad 20/2003.

(82) En consecuencia, carece de relevancia jurídica lo que sostuvo, en apoyo a la reforma controvertida, la Legislatura del Congreso de Baja California Sur, al rendir su informe, en el sentido de que a las legislaturas locales pueden aplicar la figura del arraigo en sus legislaciones procesales hasta que tenga vigencia el sistema penal acusatorio, porque en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de

²⁷ Tesis 32/2014, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, mayo de dos mil catorce, Tomo I, página 271, número de registro: 2,006,519.

²⁸ **Sexto.** Las legislaciones en materia de delincuencia organizada de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación federal. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de esta última.

Justicia del Congreso de la Unión, que aprobó la promulgación de ese decreto, se argumentó que la desaparición inmediata de esa figura tendría como consecuencia que las autoridades de procuración de justicia tanto federal como locales, estuvieran privadas de una herramienta contemplada en la mayoría de las leyes adjetivas.

(83) Al respecto, es menester apuntar que, efectivamente, en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia que aprobó el decreto de dieciocho de junio de dos mil ocho, al incorporar el apartado denominado “*Régimen de transitoriedad*”, expuso las razones por las que consideró necesario incluir el artículo Décimo Transitorio –*en definitiva quedó como Décimo Primer Transitorio*– para regular la aplicación de esa medida cautelar, e hizo las siguientes precisiones:

“(…) Régimen de transitoriedad...

Finalmente, y como un aspecto independiente de los relativos al régimen de transición para la aplicación del nuevo sistema, se prevé un artículo décimo transitorio dedicado a regular el arraigo domiciliario.

El carácter de transitoriedad de esta medida cautelar, estriba en el hecho de que su existencia es considerada como incompatible o innecesaria dentro de los sistemas penales acusatorios.

No obstante, es necesario reconocer que su desaparición inmediata privaría a las autoridades de procuración de justicia, federal y locales, de una herramienta que actualmente está prevista en la mayoría de los códigos adjetivos y, por tanto, debe subsistir al menos hasta que entre en vigor el sistema procesal acusatorio.

Para evitar que la utilización indiscriminada de esta medida, se ha considerado pertinente establecer en el propio transitorio las hipótesis precisas para su procedencia, así como el máximo de su duración.”

(84) Argumentos que no representan obstáculo alguno para arribar al sentido que debe prevalecer en la presente acción de inconstitucionalidad, por lo siguiente.

(85) Es criterio de este Alto Tribunal²⁹ que las normas legales, al ser producto del proceso legislativo:

“...adquieren existencia jurídica hasta que éste culmina; de manera que sólo pueden estar contenidas en el texto de la ley resultante y no en alguno de los documentos internos que conforman dicho proceso, por lo que lo consignado en éstos no vincula al órgano aplicador (e intérprete) del derecho. Consecuentemente, tales documentos únicamente pueden mover el ánimo del juzgador respecto del alcance que se le debe adscribir a la norma -al decidir si el caso sometido a su consideración se encuentra o no previsto en la misma-, en función de los méritos de sus argumentos. Es decir, los documentos del proceso legislativo resultan determinantes para fijar el sentido de la norma legal **exclusivamente en aquellas instancias en que el Juez decide atender las razones contenidas en ellos**, por estimar que son de peso para resolver el problema de indeterminación que se le presenta en el caso concreto. Por tanto, habida cuenta que los documentos mencionados sólo constituyen una herramienta interpretativa de la norma legal, y que lo dicho en ellos no tiene carácter jurídico vinculatorio, sino persuasivo, resulta evidente que lo dispuesto en éstos, en los casos en que se encuentre en contradicción con lo prescrito en la norma jurídica, no puede provocar un conflicto que deba resolver el Juez para poder fijar el alcance de la disposición aplicable al caso particular, lo que sí acontece cuando dos normas jurídicas de igual jerarquía se encuentran en contradicción. **Así, la función de los documentos del proceso legislativo se limita a orientar al juzgador sobre la manera de integrar o colmar lagunas en aquellos aspectos en que la norma resulta indeterminada, pero no en competir con ella sobre la prescripción que debe prevalecer respecto de cuestiones que sí están previstas en aquélla.**”

(86) Con base en lo anterior, debe convenirse en que si bien en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia en análisis, se estimó que en relación a la figura del arraigo era necesario reconocer que su desaparición inmediata privaría a las autoridades de procuración de justicia, federal y locales, de una herramienta que actualmente está prevista en la mayoría de los códigos adjetivos y, por tanto, debía subsistir al menos hasta que entrara en vigor el sistema procesal acusatorio; con ello se pretendió hacer posible que la reforma, a través de la cual se federalizó el arraigo, continuara vigente en todas las Entidades que así lo tuvieran contemplado, teniendo como límite el indicado.

²⁹ Así se desprende textualmente de la tesis de rubro: “**LEYES. ALCANCE DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO LEGISLATIVO PARA FIJAR SU SENTIDO.**” Amparo en revisión 1190/2004. 30 de noviembre de 2004. Unanimidad de once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: José Alberto Tamayo Valenzuela. (Tesis III/2005, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, febrero de 2005, página: 98, número de registro: 179,277).

(87) Empero, debe considerarse que tales motivos no quedaron reflejados así ni en el párrafo octavo, del artículo 16 Constitucional, ni en su Transitorio Décimo Primero en comento, y en éste es donde la técnica legislativa debe posibilitar que confluyan las ideas del proceso que culminó con la reforma ya que, como se dijo con antelación, las disposiciones transitorias tienen como fin establecer los lineamientos provisionales o de "tránsito" que permitan la eficacia de la norma materia de la reforma, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera tal que sea congruente con la realidad.

(88) Partiendo de tales premisas, los motivos que en ese sentido expusieron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia, en modo alguno obligan a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación a inclinarse por esa pretensión pues, como máximo intérprete de la Constitución, le corresponde velar por sus disposiciones y resolver en congruencia con el derecho vigente y en fiel apego a los postulados que sobre los derechos humanos resguarda el artículo 1 de la Carta Magna.

(89) Es menester apuntar que la litis en la presente acción de inconstitucionalidad no tiene por objeto analizar la figura del arraigo en los términos en que estaba previsto en la legislación del Estado de Baja California Sur hasta antes de la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho -como lo hizo este Alto Tribunal al resolver la invocada acción de inconstitucionalidad 20/2003, en torno al Código de Procedimientos Penales de Chihuahua-, sino que se circunscribe a determinar la validez o invalidez del artículo 113 de la legislación procesal penal, reformado por Decreto 2087, que contempla tal medida cautelar. Es decir, el objeto de estudio se centra en el acto legislativo que dio pauta a la creación del aludido precepto 113 y que fue combatido en acción de inconstitucionalidad.

(90) De esta manera, aun aceptando sin conceder que la intención del Poder Reformador fuera en el sentido de que los Estados todavía continuaran con el arraigo hasta en tanto entrara en vigor el sistema penal acusatorio en sus legislaciones, no es razón jurídicamente válida para que el Congreso de Baja California Sur legislara sobre el arraigo en el referido artículo 113 pues, se reitera, la permisión operó **sólo para que continuara con la vigencia de la disposición relativa³⁰, es decir, hasta la entrada en vigor del sistema penal acusatorio o adversarial.**

(91) Así las cosas, atento a las consideraciones desarrolladas con anterioridad, como se adelantó, los conceptos de invalidez analizados deben tenerse como fundados y, en esta lógica, resulta innecesario el análisis de los restantes argumentos que se hicieron valer en el escrito inicial de demanda, atento a la tesis que a continuación se transcribe:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.³¹

(92) En términos sustancialmente idénticos a los aquí desarrollados fueron resueltas las diversas acciones de inconstitucionalidad 29/2012³² y 22/2013³³, falladas en sesiones de veinticinco y veintisiete de febrero de este año, respectivamente.

³⁰ Tal precepto disponía:

Artículo 113. El arraigo es una medida limitativa de libertad que sólo puede decretar la autoridad judicial, a solicitud del ministerio público, en los casos de delitos graves en que la averiguación previa no esté concluida y haya temor fundado de que el inculpado pueda evadir la acción de la justicia, antes de que se ejercite acción penal.

La medida consistirá en prohibir al indiciado que abandone la ciudad sin autorización del juez que la haya decretado, por un término no mayor de treinta días improrrogables, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de que el arraigado incurrirá en el delito de desobediencia a un mandato de autoridad judicial, sin perjuicio de que la policía ministerial o, en su caso, la policía preventiva vigilen al arraigado y lo detengan por delito flagrante, en cuanto salga de los límites del Municipio en que opera la medida.

En el caso de que el sujeto arraigado no tenga domicilio en la jurisdicción del juzgado, el arraigo será necesariamente domiciliario, cualquiera que sea el delito cometido con tal de que sea de los delitos considerados como grave, pero el afectado podrá designar el lugar donde se cumplirá la medida, aunque se trate de un domicilio ajeno, siempre que lo autorice el titular de la vivienda.

Cuando no sea posible el arraigo domiciliario, el ministerio público designará el lugar en que deba ejecutarse.

³¹ Tesis 37/2004, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación su Gaceta, Tomo XIX, junio de dos mil cuatro, página 863, número de registro: 181,398.

³² En lo que interesa, la votación consignada en el engrose es del tenor siguiente:

"...Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó **por mayoría de ocho votos** de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con precisiones en cuanto a consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales con precisiones en cuanto a consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, la declaración de invalidez del artículo 291 de la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes, reformado mediante decreto 179, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de marzo de dos mil doce, contenida en el considerando quinto, relativo al análisis de fondo. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes..."

³³ En lo que interesa, la votación consignada en el engrose es del tenor siguiente:

"...Respecto del punto resolutivo segundo:

Se aprobó **por mayoría de nueve votos** de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales en contra de las consideraciones, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando quinto, relativo a la propuesta modificada del estudio de fondo del proyecto. Los señores Ministros Franco González Salas y Pardo Rebolledo votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Valls Hernández anunciaron sendos votos concurrentes..."

(93) **SEXTO. Efectos.** Se declara la invalidez del artículo 113 del Código de Procedimientos Penales de Baja California Sur, reformado mediante Decreto 2087, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el diez de julio de dos mil trece, y adquiere efectos generales retroactivos, por tratarse de una disposición general emitida por el Congreso local, debiendo corresponder en cada caso al Juzgador determinar qué pruebas carecen de valor probatorio por encontrarse directa e inmediatamente vinculadas con el arraigo, dado que dicho valor no se pierde en automático por la referida declaración de invalidez.

(94) Esta ejecutoria producirá efectos a partir de la fecha en que entró en vigor la norma cuya invalidez fue declarada, conforme al artículo Primero Transitorio del Decreto referido con antelación.

(95) Lo anterior es así, toda vez que el precepto legal declarado inválido versa sobre la materia penal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, aplicado en términos del artículo 73 del mismo ordenamiento legal, tratándose de estos casos, la sentencia tiene efectos retroactivos.

(96) Lo resuelto en este apartado es coincidente con el criterio que se cita a continuación:

ARRAIGO EN MATERIA PENAL. EFECTOS QUE DEBEN ASIGNARSE A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA CONTRA UNA NORMA LOCAL, QUE REGULE AQUELLA FIGURA. Conforme al artículo 45, en relación con el diverso 73, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las sentencias que se dicten en las acciones de inconstitucionalidad en las que se declare la invalidez de una norma de naturaleza penal tendrán efectos retroactivos y regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia. En consecuencia, decretada la invalidez de una norma expedida por una entidad federativa que regula la figura del arraigo penal, aquélla adquiere efectos retroactivos por tratarse de una disposición general, correspondiendo en cada caso al juzgador determinar qué pruebas carecen de valor probatorio por encontrarse directa e inmediatamente vinculadas con el arraigo, dado que dicho valor no se pierde automáticamente por la referida declaración de invalidez.³⁴

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 113 del Código de Procedimientos Penales de Baja California Sur, reformado mediante Decreto 2087, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el diez de julio de dos mil trece, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria, en la inteligencia de que dichos efectos se surtirán con motivo de la notificación de este fallo al Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Notifíquese. Por oficio, a las autoridades. En su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la jurisdicción y competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y de sobreseimiento. El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente respecto de la oportunidad.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales con precisiones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

³⁴ Tesis 34/2014, Jurisprudencia, Pleno, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, mayo de dos mil catorce, Tomo I, página 270, número de registro: 2,006,518.

Se aprobaron por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, los efectos de la referida declaración de invalidez.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de veintiuno de octubre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veintitrés de fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 20/2013. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES RESPECTO A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2013

Por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil catorce, dentro de los autos relativos a la acción de inconstitucionalidad precisada en el encabezado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de nueve votos¹, determinó la invalidez del artículo 113 del Código de Procedimientos Penales de Baja California Sur, reformado mediante Decreto número 2087, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad el diez de julio de dos mil trece, al considerar, esencialmente, que como lo alegó el promovente, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dicho dispositivo era contrario al párrafo octavo del artículo 16 constitucional, en tanto que el legislador local carecía de competencia para regular la figura del arraigo domiciliario en el marco de la normativa estatal.

A pesar de coincidir con esa conclusión, creo indispensable precisar que, contra lo que finalmente se plasmó en el fallo respectivo, el contenido del artículo Décimo Primero Transitorio correspondiente a la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, que sirvió de base a la conclusión alcanzada, **no puede entenderse como un instrumento que permita una mayor competencia de la facultad de emisión de órdenes de arraigo por razón de materia, y no por razón de competencia.**

Para justificar esa idea debo señalar, en principio, que como lo argumenté en su momento, encuentro que el contenido de los artículos 16, párrafo octavo, y 73, fracción XXI, constitucionales, en su texto correspondiente a la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, no dejan lugar a dudas respecto a que la intención de la configuración del arraigo a nivel constitucional fue la de racionalizar y justificar su previsión en casos excepcionales (delitos de delincuencia organizada) de regulación competencia de la Federación.

En ese sentido, según puede desprenderse del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Cámara de Origen, relativo a la referida reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, la causa que propició la integración del arraigo a nivel constitucional, **como medida de restricción excepcional**, en esta parte, fue la consideración de que el tema de la delincuencia organizada era complejo por el daño que causa a la sociedad y, en esta lógica, se propuso un régimen especial para su legislación, a través del cual se permitiría la aplicación de esta medida, siempre que se cumplieran las condiciones previstas al efecto.

¹ De los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Así, se consideró que con la inclusión de esta figura se ampliaba el espectro de medidas encaminadas a contrarrestar el impacto de la delincuencia organizada en la percepción de la inseguridad pública. Además, se pensó que sería de suma utilidad cuando se aplicara a sujetos que vivían en la clandestinidad o residían fuera del lugar de la investigación, sobre todo cuando pertenecían a complejas estructuras delictivas que podían burlar, fácilmente, los controles del movimiento migratorio, o bien, que en libertad obstaculizarían la labor de la autoridad, y contra los que no podía obtenerse aún la orden de aprehensión, por lo complejo de la investigación, o la necesidad de esperar pruebas obtenidas a través de la cooperación internacional.

En consecuencia, se reitera, se decidió incorporar el arraigo, **exclusivamente**, para los casos (investigaciones y procesos) relacionados con un delito de delincuencia organizada.

Siguiendo esa premisa, considero que el contenido del diverso artículo Décimo Primero Transitorio antes referido no podría configurarse como una cláusula de habilitación de competencia a nivel local ni federal, pues carecería de sentido que, paralelamente a la restricción excepcional señalada (arraigo en delincuencia organizada), se pretendiera abrir para el legislador local y/o federal la competencia para regular cierto modelo de arraigo (domiciliario) respecto de determinados ilícitos (graves).

Por eso, me parece que la previsión dispuesta en el aludido artículo Decimo Primero Transitorio **no configura ni un espacio de competencia** (ni local ni federal) **ni un nuevo modelo o tipo de arraigo en materia o hipótesis alguna** (desde luego ni por mucho extensivo) sino que, más bien, revela la intención de mantener la regulación preexistente en los regímenes penales correspondientes y sólo en los casos en que en éstos prevaleciera esa condición (arraigo domiciliario y delitos graves) y hasta en tanto se consolidara el sistema acusatorio.

En función de lo explicado, tampoco puedo convenir, como se hace en la sentencia del presente asunto, en la desestimación de lo tratado en el citado Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Cámara de Origen, pues estimo que ese trabajo legislativo sirve, plenamente, para entender el propósito de la reforma constitucional en lo relativo al arraigo.

Finalmente, tampoco comparto la intensidad que, a través del fallo, se intenta imprimir a lo resuelto en la diversa acción de inconstitucionalidad 20/2003 pues, con independencia del criterio surgido de ese precedente, considero que su extensión no alcanza de inmediato a todos los ordenamientos que previeran el arraigo.

Dicho de otro modo, es cierto que lo resuelto en ese expediente puede servir de base a la decisión de este Tribunal Pleno en casos similares, y que incluso también pudiera ayudar a sostener la restricción de la competencia de las legislaturas locales en la regulación del arraigo. Sin embargo, ello no puede hacerse de manera anticipada, pues la repercusión de ese asunto atenderá al caso concreto.

Por eso, considero que, en la parte revelada, así debió enfrentarse la solución del caso.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales en la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil catorce dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 20/2013. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito federal, a veinte de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2013, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

1. Suscribo la conclusión a la que arribó la mayoría para resolver el asunto. Sin embargo, lo hago desde diferentes consideraciones, las que desarrollé en mis votos sobre las acciones de inconstitucionalidad 29/2012 y 22/2013 de Aguascalientes y de Hidalgo discutidas en febrero de este año.
2. Primeramente, es importante destacar que, en esta ocasión, correspondió a este Tribunal Pleno determinar, única y exclusivamente, la interpretación del artículo décimo primero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución –incluidos los artículos 16 y 73 fracción XXI– de 18 de junio de 2008, para así analizar si el Estado de Baja California Sur estaba o no facultado para legislar en materia de arraigo con posterioridad a dicha reforma.

3. Para responder a dicha interrogante, la premisa inicial de la que debía partir la decisión de la mayoría debía construirse de un entendimiento general de las cláusulas constitucionales que estructuran el modelo federal, en específico, el reparto de competencias legislativas entre la Federación y las entidades federativas, con especial atención a la regla de competencial residual del artículo 124 constitucional, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. En efecto, desde mi perspectiva, la inconstitucionalidad de la ley de Baja California Sur que permite el arraigo se fundamenta en que la Constitución dispuso que esa figura fuera sustraída de los depósitos generales de competencias de las que gozaban los estados, en razón de un arreglo federal que les otorgaba esa competencia legislativa, justamente, por una racionalidad residual, pues ahora se dispuso que fuera de titularidad federal. Para lograr ese tránsito de un régimen concurrente a uno federal, el Constituyente dispuso de un régimen transitorio cuya aplicación al caso concreto nos debe llevar a concluir que la facultad legislativa del Estado de Baja California Sur se ha extinguido. Este fenómeno jurídico es propio de los sistemas constitucionales federales y en el derecho comparado se le conoce con el nombre de “*preemption*”. Me explico.
4. El artículo transitorio de la reforma constitucional que nos ocupa establece, en la parte que interesa, lo siguiente:

En tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio, los agentes del Ministerio Público que determine la ley podrán solicitar al juez el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves hasta por un máximo de cuarenta días. (...)
5. Desde mi punto de vista, la citada disposición no tiene un sentido autónomo del resto de normas constitucionales, sino que, justamente, por tratarse de una norma transitoria tiene una dimensión “implementadora” entre dos sistemas normativos a los que se debe acudir para determinar su alcance normativo preciso. Justamente la finalidad de transitoriedad consiste en lograr la definitiva extinción de las competencias legislativas de los estados para regular el arraigo y lograr su concentración exclusiva en la Federación. Esta posición interpretativa adquiere importancia al considerar que la norma reconoce a la ley la aptitud de asignar competencia a los ministerios públicos para solicitar el arraigo. Por tanto, al preguntarse sobre el significado de “ley” en el párrafo citado, es claro que puede tratarse de la ley federal o de la ley local, lo cual no está especificado en el texto constitucional y, por tanto, se requiere una interpretación funcional para determinar si el Estado de Baja California Sur se puede beneficiar de esa competencia. Para ello, es necesario tener presente tres premisas:
 - a) La reforma constitucional de 2008 tuvo el propósito de federalizar una materia de nueva creación como es la delincuencia organizada, entendida no sólo como tipo penal, sino como materia, vinculada con un fenómeno social, económico y criminal, cuya regulación debería quedar bajo la rectoría federal.
 - b) Las entidades federativas, de conformidad con el artículo 124 constitucional, conservan las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a la Federación.
 - c) El artículo 16 constitucional que prevé la figura del arraigo para los casos relacionados con la materia de delincuencia organizada no distribuye competencias, y el artículo 73 fracción XXI faculta al Congreso de la Unión para legislar en dicha materia.
6. Partiendo de dichas premisas, la pregunta relevante se centra en la naturaleza competencial del arraigo. Si bien el artículo 16 constitucional no establece a quién corresponde legislar al respecto, sí lo condiciona a la hipótesis de la delincuencia organizada. Por tanto, el fundamento constitucional para legislar sobre el arraigo se asocia al titular de la facultad legislativa sobre delincuencia organizada, la que está asignada, en grado de exclusividad, a la Federación en el artículo 73, fracción XXI, pues no se dispone de su concurrencia mediante leyes generales, como sí se prevé respecto de los delitos de secuestro, trata de personas y delitos electorales. En consecuencia, al tratarse de una facultad asignada exclusivamente a la Federación, los estados no son titulares de dicha potestad normativa.
7. Sin embargo, cabe recordar que previo a la reforma constitucional de 2008, la delincuencia organizada no era una materia federal, por lo que su titularidad competencial se resolvía mediante la regla de competencia residual del artículo 124; es decir, cada entidad federativa podía tener sus leyes locales. No pasa desapercibido, por supuesto, que desde 1996 existía la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, cuyo fundamento legislativo era la de establecer los delitos contra la Federación. No obstante, no existía la nota de la exclusividad en la titularidad de la facultad legislativa, lo que, se insiste, permitía a los estados a legislar en materia de arraigo para su propio catálogo de delitos de delincuencia organizada, si así lo querían.

8. Es importante destacar aquí que hasta antes de la reforma constitucional de junio de 2008, el arraigo establecido en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada tenía su fundamento en la anterior fracción XXI del artículo 73 constitucional que establecía que la federación tenía la facultad de legislar en materia de delitos federales. Ahora bien, luego de la reforma de 2008 –que por un lado adiciona a la mencionada fracción la exclusividad de la federación para legislar en materia de delincuencia organizada y, por otro, incluye el párrafo octavo del artículo 16 constitucional que delimita el arraigo a dicha materia– la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada cambia su sustento constitucional y, a partir de la reforma a la misma, de enero de 2009, delimita la figura del arraigo al Ministerio Público Federal en la materia de delincuencia organizada. Asimismo, es en la misma fecha en que se reforma el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual delimita el arraigo para la Federación en materia de delitos graves.
9. En el contexto de este entendimiento adquiere sentido interpretativo el artículo undécimo transitorio, pues destaca su importancia transitoria de un régimen de una pluralidad de legislaciones locales a un solo régimen federal. Así, la Constitución no dispuso la invalidez automática de todas las leyes locales vinculadas con la materia, sino de forma progresiva, pues las reformas legislativas federales a la ley respectiva aún debían aprobarse e implementarse. Por tanto, era razonable para el constituyente disponer de un régimen transitorio para el arraigo, consistente en permitir la utilización de los instrumentos dispuestos en las leyes locales.
10. En consecuencia, cuando el artículo undécimo transitorio dispone que se podrá utilizar el arraigo que la “ley” establezca para los delitos graves, es evidente que se refiera a las leyes locales que la disponían para los delitos que, posteriormente, integrarían el régimen federal de delincuencia organizada o el régimen federal para delitos graves –no cualquier delito “grave”, mucho menos delitos como “lesiones culposas”, “aborto”, “ultraje a la moral pública”, “falsedad de declaraciones”, calificados como tales en la legislación de Baja California Sur–, sino aquellos vinculados con el fenómeno de la delincuencia organizada o a los delitos graves desde el punto de vista federal–, pero no como fuente autónoma de la materia, sino en relación con la rectoría que tendría las leyes federales de la materia. En otras palabras, el Constituyente estableció en los artículos 16 y 73 constitucionales que el arraigo fuera de exclusiva competencia federal, por lo que la competencia de los estados para legislar sobre el mismo fuera extinguida. Sin embargo, dispuso que ello fuera gradual y no automático, pues el artículo décimo primero transitorio de la reforma constitucional estableció que las leyes locales podrían seguir operando cuando establecieran el arraigo para delitos graves que –aquí es donde se requiere de una interpretación funcional– se relacionen íntimamente con el régimen federal en materia de delincuencia organizada, aún en construcción en las leyes federales, para que a medida que se complementara una legislación federal, esas regulaciones fueran quedando sin efectos.
11. Lo anterior se sustenta, además, con el hecho que no fue sino hasta enero de 2009 –fecha en que se reforma el artículo 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales– que se facultó a los juzgadores y juzgadoras para emitir órdenes de arraigo, cuando fueran solicitadas por el Ministerio Público Federal, y sólo por los delitos establecidos en dichas leyes.
12. Al momento de la redacción del Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Justicia de 18 de junio de 2008 que hace referencia al régimen de transitoriedad del arraigo, así como de la redacción del transitorio undécimo, el constituyente aún no hacía uso de la facultad exclusiva establecida en el artículo 73, fracción XXI para legislar en materia de delincuencia organizada y constituir este régimen especializado; es decir, en ese momento, el legislador federal no había dispuesto competencias, procedimientos, requisitos, para hacer implementar la reforma constitucional. En tanto no existiera dicha legislación que dispusiera exclusividad a la Federación en la materia era claro, de conformidad con el artículo 124 constitucional, que las entidades federativas reservaban sus facultades en materia de arraigo desde sus legislaciones locales. Por tanto, las leyes locales no podían quedar extinguidas en automático, sino que debían seguir en funcionamiento hasta que el sistema federal en materia de delincuencia organizada fuera funcional normativamente.
13. Lo anteriormente manifestado adquiere aún mayor sustento cuando se lee el artículo transitorio sexto que establece, en la parte pertinente, que: “Las legislaciones en materia de delincuencia organizada de las entidades federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza la facultad conferida en el artículo 73, fracción XXI, de esta Constitución (...)” Dicho transitorio, leído integralmente con el artículo undécimo transitorio y los artículos constitucionales 73, fracción XXI, 16 y 124 permite concluir que hasta que no se ejerza la facultad del artículo 73 referido, los estados podrían seguir implementando las legislaciones locales en delincuencia organizada que incluían el arraigo para delitos graves relacionados con la materia.

14. Por las razones expuestas hasta aquí es que, desde mi interpretación, el transitorio undécimo no aclara si se trata de Ministerio Público local o federal, ni especifica qué ley es la que aplica. Ello es así puesto que hasta que no existiera una ley federal que dispusiera en exclusiva dicha facultad a la Federación, la ley aplicable era la local y el Ministerio Público también podía ser local. Ahora bien, desde enero de 2009, fecha en que se reformó la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el Código Federal de Procedimientos Penales –en específico, los artículos 12 y 133, respectivamente–, las leyes a las que se refiere el transitorio son éstas últimas y corresponde, desde esa lectura, sólo al Ministerio Público federal la implementación de la figura del arraigo.
15. Por tanto, como se han quedado extinguidas las facultades legislativas del Estado de Baja California Sur, pues la Federación ha emitido legislación completa para regular el arraigo, suscribo la conclusión de que la ley impugnada es inconstitucional.
16. Queda, lo sé, la interrogante de la interpretación que daría a la frase “en tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio” y la pregunta de si ello no se contrapondría al razonamiento que he venido exponiendo. Mi respuesta a esta última pregunta es en sentido negativo.
17. En mi entendimiento, el condicionamiento a una fecha específica –“en tanto entra en vigor el sistema procesal acusatorio”– se refiere únicamente al plazo máximo que, en julio de 2008, el legislador federal vislumbró para legislar en materia de delincuencia organizada que prevé el artículo 73, fracción XXI. Eso no significa que la existencia de los arraigos locales estén condicionados a la entrada del sistema penal acusatorio en cada entidad, si es que antes de dicho momento, el legislador federal ya dispusiera –como de hecho sucedió– de reformas comprehensivas de implementación del régimen federal de delincuencia organizada. La fecha máxima prevista en el transitorio undécimo era justamente eso: un plazo máximo para que la propia ley de la materia entrara en vigor, pero nada tenía que ver con un razonamiento que llevara a concluir que el arraigo local “moriría” con los nuevos sistemas por alguna razón jurídica.
18. Este razonamiento sólo refuerza la naturaleza excepcional de la figura del arraigo en la Constitución cuya constitucionalidad o convencionalidad no se analizó en la presente sentencia. Así, no es posible concluir que dicha figura pueda ser objeto de experimentación democrática por las mayorías legislativas locales, no sólo porque el artículo 73, fracción XXI determine que la delincuencia organizada será de orden federal y el artículo 16 constitucional establezca límites materiales, sino por su alto potencial de vulneración a diversos derechos humanos y de los principios estructuradores del proceso penal garantista, como la libertad, la integridad física, la presunción de inocencia, la taxatividad, la libertad de tránsito y, en general, las garantías del sistema acusatorio. Por tanto, no es posible afirmar que se trate de una figura de derecho común sujeta a la libre configuración del legislador democrático local.
19. Así, desde mi perspectiva, el artículo undécimo transitorio no es una cláusula competencial a favor de los estados para que experimenten con la figura del arraigo, de acuerdo con sus distintas políticas criminales, sino una disposición transitoria necesaria para lograr la federalización exclusiva de la figura.
20. Con base en lo anteriormente expuesto es claro que, en definitiva, coincido con el sentido del proyecto presentado en cuanto a que el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales de Baja California Sur, que prevé la figura de arraigo, es inconstitucional, más lo hago por diversas consideraciones en cuanto a la interpretación del transitorio undécimo. Tal como lo he expresado, considero que ninguna legislación local que prevea la figura del arraigo sería constitucional desde enero de 2009, fecha de la reforma al artículo 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y al artículo 133 del Código Federal de Procedimientos Penales, que prevén dicha figura en forma exclusiva para la Federación.

El Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil catorce dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 20/2013. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito federal, a veinte de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 23/2013, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2013

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: TANIA MARÍA HERRERA RÍOS

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día cinco de diciembre de dos mil trece

VISTOS; y,

RESULTANDO:

1. **PRIMERO.** Por oficio presentado el veinticinco de febrero de dos mil trece, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, Emilio González Márquez, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, promovió controversia constitucional en contra de los artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, en relación con el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. **SEGUNDO.** La parte actora citó como preceptos violados los artículos 14, 16, 25, 31 fracción IV, 115, 116, 126, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; narró los antecedentes de los actos impugnados y expresó los siguientes conceptos de invalidez:

"PRIMERO. DIVISIÓN DE PODERES. COMPETENCIA RECAUDATORIA Y FACULTADES IMPLÍCITAS E INHERENTES PARA EXPEDIR Y VENDER FORMAS VALORADAS Y RECIBOS PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES.

Como ha sido criterio reiterado de este Tribunal Constitucional, aunque el sistema de división de poderes que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es de carácter flexible, ello no significa que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial puedan, motu proprio, arrogarse competencias que corresponden constitucionalmente a otro poder, ni que las leyes ordinarias puedan atribuir, en cualquier caso, a uno de los poderes en quienes se deposita el ejercicio del Supremo Poder de la Federación, facultades que incumben implícitamente a la competencia de otro órgano del Poder Público.

En este orden de cosas, para el ejercicio de las competencias y facultades inherentes y propias de cualquier órgano del Poder Público por parte de autoridades diversas a dichos poderes, resulta menester fundamental que dicha ejecución de atribuciones ajenas se encuentre habilitada expresamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o que la función de que trate sea estrictamente indispensable para hacer efectivas las facultades propias del órgano del poder público aun cuando no sea una facultad inherente a su competencia originaria, y, en segundo lugar, que la función se ejerza únicamente en los casos expresamente autorizados o indispensables para hacer efectiva una facultad propia, puesto que es de explorado derecho que las reglas de excepción son de aplicación estricta.

Lo señalado, resulta conforme a lo establecido en la tesis sin número, de la Séptima Época, con número de registro 237686, perteneciente a la Segunda Sala bajo el rubro: 'DIVISIÓN DE PODERES. SISTEMA CONSTITUCIONAL DE CARACTER FLEXIBLE', cuyo texto es el siguiente: (se transcribe).

Este criterio de interpretación constitucional debe considerarse simultáneamente a su vez, con la tesis P.J. 52/2005 de rubro 'DIVISIÓN DE PODERES. EL EQUILIBRIO INTERINSTITUCIONAL QUE EXIGE DICHO PRINCIPIO NO AFECTA LA RIGIDEZ DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.', de acuerdo con el cual, el principio de división de poderes es una prescripción constitucional que exige un equilibrio entre los distintos órganos del Poder Público nacionales y de las entidades federativas, a través de un sistema de pesos y contrapesos tendente a evitar la consolidación de un poder u órgano absoluto capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente o, como consecuencia de ello, una afectación al principio democrático, a los derechos fundamentales, o a los derechos humanos; la tesis de referencia es de rubro y contenido siguiente: (se transcribe).

Bajo este tenor, válidamente se puede concluir que si con motivo de la distribución de funciones establecida por el legislador, se provoca un deficiente o incorrecto desempeño de uno de los Poderes del Estado, tal situación afecta el principio de división de poderes que encuentra su justificación en la idea de que el fraccionamiento de las atribuciones generales del Estado (que ocasiona la especialización de cada uno de sus poderes), se instituye precisamente para hacer efectivas las facultades de cada uno de los tres poderes de aquél.

Cabe puntualizar que en el devenir de las relaciones entre los distintos órganos del poder público pueden actualizarse lesiones al principio de división competencial, bien de una gravedad mayor o menor dependiendo del tipo de transgresión a las prohibiciones implícitas que en esta materia prevé el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a saber: a) no intromisión, b) no dependencia y c) no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros, las cuáles han sido conceptualizadas por la jurisprudencia de este Alto Tribunal en la tesis de número P./J. 80/2004 y de rubro: 'DIVISIÓN DE PODERES. PARA EVITAR LA VULNERACIÓN A ESTE PRINCIPIO EXISTEN PROHIBICIONES IMPLÍCITAS REFERIDAS A LA NO INTROMISIÓN, A LA NO DEPENDENCIA Y A LA NO SUBORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS', cuyo texto es el siguiente: (se transcribe).

Anotado lo anterior en relación con el principio de división de poderes, el régimen constitucional de carácter flexible, el equilibrio interinstitucional que exige dicho principio y los grados de lesión de aquél en las relaciones entre los órganos del Poder Público, debe observarse, para efectos del presente asunto, que la materia objeto de estudio es la competencia tributaria, de tal forma que adicionalmente al principio constitucional de división de poderes debe analizarse la forma en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos delimita a favor de determinados órganos la competencia hacendaria, por lo que se observan las siguientes etapas esenciales:

I. IMPOSICIÓN. A través de la determinación legal tanto de los ingresos como de los egresos, proceso en el cual participan las autoridades legislativas (congresos y poderes ejecutivos), como los ayuntamientos y las juntas de gobierno de los organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales; lo que se encuentra vinculado con los principios constitucionales de solidaridad, de contribución equitativa y proporcional en sufragar el gasto público, en los términos que prevean la leyes, así como los respectivos de debida fundamentación y motivación, y autoridad legislativa competente, sustentados fundamentalmente en los artículos 3º, 25, 28, 31 fracción IV, 72 inciso H, 73 fracciones VII y XXIX, 74 fracción IV, 115 fracción IV, 117 fracciones VI y VII, 118 fracción I, 122 apartado C fracción V inciso b) y 131, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. RECAUDACIÓN. Proceso mediante el cual se ejerce la autoridad (sic) exactora a fin de obtener los ingresos previstos por las leyes previamente aprobadas para integrar las haciendas públicas federal, estatal o municipal correspondiente, así como el patrimonio de los organismos descentralizados y entidades paraestatales, y en el cual sólo participan las autoridades habilitadas para dicho objeto, esencialmente los poderes ejecutivos, los ayuntamientos a través de sus tesorerías u oficinas de servicios autorizadas legalmente en los organismos descentralizados y entidades paraestatales; siendo esta etapa participe de los elementos que componen el principio de obligación tributaria legal, equitativa, proporcional y con un objeto de gasto previamente establecido, e igualmente, a esta etapa le es aplicable los principios constitucionales de legalidad, autoridad competente, debido proceso y prohibición de privar del patrimonio sin juicio previo, sustentados en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV Constitucionales.

III. DISTRIBUCION DE LA HACIENDA PÚBLICA. La totalidad de los recursos financieros que vía contribuciones, en el sentido constitucional del término, se recaudan, son concentrados por la Hacienda Pública (poderes ejecutivos federal o local, ayuntamiento) o en el patrimonio de los organismos descentralizados y entidades paraestatales, y a partir de ahí es que se deriva hacia los egresos que integran el presupuesto aprobado por el legislador, el ayuntamiento o el órgano de gobierno respectivo. En esta etapa, el presupuesto de egresos es el elemento normativo con fuerza de ley que norma la programación del gasto por lo que la transferencia de los recursos financieros recaudados a las diversas entidades en el presupuesto contempladas no es inmediata, sino que los traspasos se realizan mediante un mecanismo de calendarización que depende de manera directa de los ingresos del Estado y no de la entrada en vigor del decreto presupuestario; esta etapa en que se despliega la función hacendaria se encuentra vinculada con diversos principios y bases constitucionales como son los de previa programación y presupuestación del gasto público en sede legislativa, en atención a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, con fundamento en los artículos 2º, 74 fracción IV, 75, 99, 100, 115 fracción IV, 116 fracción II, 117 fracción VIII, 122 apartado C Base Primera fracción V inciso b), 123 apartado B fracción IV, 126, 127 y 134, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. Toda vez que fue determinado previamente la forma en que habría de erogarse el ingreso correspondiente al ejercicio fiscal, los ingresos que integran la hacienda municipal deben destinarse a sufragar el gasto público en los conceptos aprobados en el presupuesto previamente establecido, a favor de los órganos de gobierno contemplados en dicho presupuesto pero siempre en apego irrestricto al cumplimiento de los principios que aseguren su correcto ejercicio: legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, pero fundamentalmente, sin erogarse pago alguno no previsto en el presupuesto de egresos correspondiente o en ley posterior, lo que resulta congruente con la prohibición constitucional prevista en el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios rectores del gasto estipulados en el artículo 134 de la misma Carta Magna.

V. FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. Así, una vez agotadas las etapas anteriores, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la concurrencia de diversos mecanismos de auditoría pública afectos a verificar el cumplimiento, en las etapas previamente descritas, de los principios constitucionales y disposiciones legales relacionadas con cada una de ellas, observando para tal fin como criterios rectores los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, conforme a las prescripciones que en esta materia prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41, fracción V, 73 fracción XXIV, 74 fracción VI, 79, 115 fracción IV, 116 fracciones II y IV, inciso k) y 122 apartado C Base Primera fracción V incisos c) y e), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo el tamiz de las competencias y procedimientos antes señalados, es indudable que el sistema constitucional mexicano ha delimitado los márgenes de las atribuciones conforme a las cuáles deberán actuar las autoridades legislativas, fiscales, hacendarias, ejecutoras del gasto y fiscalizadoras, tanto a nivel federal como local, de lo que puede inferirse que cualquier alteración a este orden previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no se corresponda esencialmente o se aparte de los principios constitucionales referidos con anterioridad, debe considerarse inconstitucional, en tanto que puede derivar de la invasión de esferas competenciales, violación al principio de legalidad, de autoridad competente, vulneración a las garantías fiscales del gobernado, transgresión a los principios de ejercicio del gasto, entre otros.

Visto lo anterior, es oportuno señalar que en el ámbito local del Estado de Jalisco, el sistema tributario-fiscalizador se sustenta casi esencialmente bajo los mismos conceptos previstos por la legislación nacional. En efecto, la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé un ámbito delimitado de atribuciones en las materias referidas anteriormente considerando prioritariamente el apego a las disposiciones normativas constitucionales federales.

En este sentido, la facultad legislativo-impositiva se concreta mediante el procedimiento ordinario legislativo, donde el Poder Ejecutivo proyecta iniciativas de ley de ingresos y de presupuesto de egresos estatales correspondientes al ejercicio fiscal del que se trate, al igual que hacen los ayuntamientos con sus iniciativas de leyes de ingresos y tablas de valores catastrales, mientras que corresponde al Congreso del Estado analizar, discutir, dictaminar y, en su caso, aprobar las iniciativas que en materia de ingresos fueron presentadas por las autoridades competentes para ello, es decir el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos. Lo anterior encuentra sustento en la siguiente normatividad: (se transcriben los artículos 28, 50, fracciones II y XI, y 89 de la Constitución Política; 8 del Código Fiscal; 42, 43, 44, 45, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; así como 37, fracción I, 38, fracción I, y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; todos del Estado de Jalisco).

Ahora bien una vez atendida la etapa legislativa de creación de las imposiciones fiscales, la recaudación es la etapa fundamental que vincula la creación normativa con el soporte del gasto público, por lo que dicha competencia exactora, al igual que en el orden constitucional federal, se establece a favor exclusivamente del Poder Ejecutivo, tanto estatal como a favor de los ayuntamientos, e incluso a sus organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales, en mérito de la distribución de facultades previstas por las leyes, a saber: (se transcriben los artículos 50, fracción XI, 88 y 89 de la Constitución Política; 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 47, fracción XI, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 8, párrafo primero, 9, 10, 15, 16, 22 y 23 del Código Fiscal; 11, 20, 21, 22, 23, 23 bis, 24, 135, 136 y 191 de la Ley de Hacienda Municipal; todos del Estado de Jalisco).

De esta forma, los ingresos recaudados se concentran en una sola entidad financiera denominada hacienda, estatal o municipal según corresponda, destinada para sufragar los gastos de la administración pública y demás obligaciones a cargo de dichas entidades públicas, integrada en cada ejercicio fiscal por los ingresos públicos derivados de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que establezcan las leyes fiscales, estatales o municipales correspondientes, así como las participaciones que de ingresos federales le correspondan.

De esa forma es que resulta inconcuso que el Poder Ejecutivo del Estado es el único encargado de la proposición de los ingresos y egresos respectivos, así como de la recaudación, administración y distribución de la hacienda y las finanzas públicas, y en el ámbito municipal, lo son los ayuntamientos.

Conformado el acervo común denominado hacienda pública, estatal o municipal, los egresos son distribuidos de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado con anterioridad al año fiscal en que deba regir, y de acuerdo al cual las dependencias sólo podrán realizar las erogaciones que el mismo presupuesto prevé, absteniéndose en todo caso de realizar gasto alguno que no conste en el presupuesto de egresos o que no sea aprobado por el Congreso en otra ley, de tal forma que en el ejercicio del gasto público estatal ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa, por lo que el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados realicen las dependencias y entidades, deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, salvo que se trate de aquellas que se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado como de ampliación automática cuyo monto de erogación no sea posible prever.

Así, completados todos los elementos del sistema tributario-presupuestal, en el ámbito local también se adopta el sistema constitucional federal de fiscalización de los ingresos y egresos, por lo que existen autoridades facultadas con carácter exclusivo para atender dicha actividad fiscalizadora como lo es el Congreso Local a través de la Auditoría Superior del Estado.

En efecto, la Auditoría Superior del Estado tiene por objeto, con base en el artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la revisión y auditoría pública de la cuenta pública y de los estados financieros de la entidades públicas locales, facultad la cual permanece soberana, inalienable e imprescriptible a favor del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior, que es un organismo técnico, profesional y especializado, de revisión y examen del Poder Legislativo, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera. De esta forma, se atienden los principios constitucionales que permitan verificar el recto actuar de las autoridades respectivas en los diversos momentos como lo son la recaudación de ingresos, la administración de los mismos y de los bienes del Estado y la ejecución del gasto público.

De lo anterior puede inferirse que aparentemente la legislación local jalisciense es congruente con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que al sistema tributario y fiscalizador se refiere; sin embargo, como ha sido señalado en el apartado relativo a la 'NORMA CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA' y como se demostrará a continuación, es falso que el sistema tributario y fiscalizador se apegue irrestrictamente a los principios constitucionales antes señalados sino que por el contrario, no solamente los contraviene sino que de forma reiterada el Congreso Local pretende a través de la normatividad impugnada, ejercer actos que vulneran y trastocan gravemente la división de poderes y la organización del Estado en tanto que se superpone dicha Legislatura sobre el resto de Poderes y órganos del poder público de la Entidad Federativa.

Sin embargo, en el caso de la especie, el sistema tributario especial reclamado creado por el Congreso del Estado y que entró en vigor en forma absoluta el pasado día primero de enero de dos mil trece, se sustenta en una serie de disposiciones normativas privativas que a su vez lesionan gravemente la integridad del orden jurídico constitucional de estructura del poder público, con lo que se vulnera la estructura originaria del Estado.

En efecto, los artículos reclamados en la presente demanda de controversia constitucional, a saber, 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, así como el diverso 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y sus Municipios, conforman un sistema exactor especial e ilegítimo, que en su esencia es el resultado de la actuación despótica y arbitraria del Congreso del Estado en cuanto su implantación como entidad superior que suplanta al Poder Constituyente Reformador en el ejercicio de las facultades de determinación de las competencias originarias, a la vez que mediante el sistema tributario especial reclamado se introduce una sujeción subordinante de los órganos del Poder Público del Estado de Jalisco a la voluntad tiránica del Poder Legislativo del Estado en cuanto al ejercicio de la competencia hacendaria se refiere.

Lo anterior resulta evidente de la simple lectura de los dispositivos reclamados, cuyo texto normativo es del orden siguiente: (se transcriben las normas impugnadas)

Como se observa de los artículos 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, así como el diverso 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y sus Municipios supracitados, los mismos conforman un sistema tributario especial, conforme al cual, se constituye al Congreso del Estado como autoridad exactora en tanto establece como competencia exclusiva de la Legislatura la venta de las formas valoradas y recibos para cobros de contribuciones a las entidades fiscalizadas estatales y municipales, quienes previamente a recaudar las contribuciones previstas en las leyes fiscales a su favor, deberán adquirir las formas y recibos correspondientes ante el Poder Legislativo, a través de su Comisión de Administración, pagando para tal efecto los derechos previstos en la ley de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal en que se utilizarán las formas valoradas y recibos mencionados.

De esta forma, resulta indudable que para efecto de que las entidades fiscalizables, como lo son el Poder Ejecutivo y los municipios del Estado, así como sus respectivos organismos públicos descentralizados, se encuentren en aptitud de ejercer su competencia tributaria deben sujetarse invariablemente a la voluntad del Poder Legislativo en tanto que a fin de recaudar las contribuciones legales que les corresponden deben adquirir y pagar previamente al Congreso Local los formatos y recibos conforme a los cuales se hace constar el pago y recepción de las contribuciones efectuadas por la ciudadanía, lo que indudablemente coloca a los órganos del Poder Público en una situación de subordinación frente a la Legislatura Local en tanto que aquéllos se encuentran inhabilitados para ejercer su competencia recaudatoria si previamente no han adquirido y pagado los derechos por las formas valoradas y recibos de cobro que vende el Congreso del Estado.

Lo anterior es así, en tanto que no debe perderse de vista que la competencia recaudatoria conlleva una facultad implícita consistente en la expedición y venta de formas valoradas y recibos para el cobro de contribuciones, toda vez que dicha atribución es inherente al ejercicio de la competencia tributaria originariamente determinada a favor del Poder Ejecutivo Estatal y los municipios, en tanto que sin la misma se incumple el principio de seguridad jurídica a favor de los contribuyentes puesto que es mediante dichas formas valoradas y recibos para cobro que la autoridad exactora hace constar de forma cierta, a favor de los gobernados, respecto del cumplimiento que los mismos han hecho de las obligaciones fiscales en atención al principio constitucional de solidaridad respecto de la contribución al sostenimiento del gasto público.

En este sentido, precisamente la legislación del Estado de Jalisco ha determinado expresamente a favor de diversas entidades del Poder Público, como es este Poder Ejecutivo, la asignación de la facultad consistente en la expedición y venta de formas valoradas y recibos para el cobro de contribuciones, a saber: (Se transcriben los artículos 51, 57 y 61 del Código Fiscal; 10, 28, 43, 59 y 71 de la Ley de Hacienda; 38, 40, 111, 119, 135, 165, 170 y 191 de la Ley de Hacienda Municipal; 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287 y 288 del Código Penal; así como 21, 30, 31, 145 y 146 de la Ley del Registro Civil todos del Estado de Jalisco).

De los preceptos citados puede colegirse que la atribución, a favor del Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos jaliscienses, así como sus respectivos organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales, relativa a la impresión de formatos y recibos diversos para el cobro del universo de contribuciones previstas por la legislación local es una facultad implícita e inherente al ejercicio mismo de la competencia fiscal-recaudatoria desarrollada por dichas autoridades administrativas, de tal forma que de no realizarla en forma directa pierden éstas el control y custodia de la función recaudadora misma, en perjuicio de la hacienda pública, y por consecuencia, en detrimento del resto de funciones del Estado sujetas al ejercicio de los recursos presupuestados que se pretenden obtener, pero fundamentalmente, en perjuicio de los contribuyentes quienes verían afectado su derecho humano de seguridad jurídica en materia tributaria.

Conforme a lo expuesto, resulta indudable que con la distribución de facultades establecida por el legislador donde se asigna a sí mismo, al Congreso Jalisciense, la atribución para mandar imprimir y vender a las entidades recaudadoras del Estado las formas valoradas y recibos de cobro necesarias para realizar la función exactora, se provoca un defectuoso desempeño de las originarias autoridades fiscales, en tanto que limita el ejercicio de su competencia recaudatoria en tanto que éste se encuentra supeditado a los recursos financieros con que cuenten previamente, a fin de hacerse llegar, con posterioridad, de los formatos necesarios para recaudar los recursos fiscales que prevean las leyes, por lo que ante dicha situación la autoridad exactora se encuentra inconstitucional, ilegal e ilegítimamente restringida en el ejercicio de las facultades derivadas de su respectivo ámbito competencial recaudador.

Si conforme a lo prescrito en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres mandatos prohibitivos dirigidos a los poderes públicos de las entidades federativas, para que respeten el principio de división de poderes, consisten en la no intromisión, la no dependencia y la no subordinación de cualquiera de los poderes con respecto a los otros; válidamente debe colegirse que en el caso de la especie no sólo existe una intromisión de un poder sobre otro puesto que el Poder Legislativo se inmiscuye e interfiere en una cuestión propia del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado, como lo es la competencia tributaria, sino que de ello resulta adicionalmente una afectación determinante en la toma de decisiones del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, derivada de la sumisión en la cual se les coloca frente al Congreso del Estado, en tanto que si no compran y pagan previamente al Poder Legislativo formas valoradas y recibos para cobro de las contribuciones estatales y municipales, el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos se verán impedidos para recaudar los ingresos tributarios previstos por las leyes; de esta forma, la manifiesta dependencia del Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, así como de los organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales de ambos, respecto del Poder Legislativo, representa un grado mayor de vulneración, puesto que implica que el Poder Legislativo impide al Poder Ejecutivo y a los ayuntamientos, de forma antijurídica e inconstitucional, que tomen decisiones o actúen de manera autónoma en la ejecución de su competencia originaria recaudadora y de las correlativas facultades inherentes y propias a la mencionada competencia.

Así, resulta indubitable que en el caso de la especie, el Congreso del Estado no sólo se superpone al Orden Jurídico determinado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que también trastoca gravemente la estructura orgánica y de asignación competencial prevista por la Carta Magna, en tanto que no sólo el Poder Legislativo se arroga una competencia constitucionalmente asignada originariamente a otras autoridades, la competencia recaudadora de este Poder Ejecutivo y los municipios del Estado de Jalisco, sino que adicionalmente supedita el ejercicio competencial de éstos órganos del Poder Público a los designios ulteriores de un solo Poder, a la voluntad propia y variable del Congreso del Estado.

De esta forma, no sólo es evidente la invasión competencial referida en cuanto a la autoproclamación del Congreso del Estado con facultades recaudatorias propias y superiores a las asignadas constitucionalmente al Poder Ejecutivo y los ayuntamientos jaliscienses, sino que también se acredita cómo el Poder Legislativo se arroga funciones implícitas e inherentes a la competencia recaudadora del Estado como lo es la atribución

consistente en imprimir los formatos y recibos para el cobro de las contribuciones previstas por las leyes, por lo que resulta indudable la presencia de una vulneración grave al principio de división de poderes, y por consecuencia, debe decretarse la inconstitucionalidad del sistema tributario impugnado, previsto en los artículos 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 y el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA. ELEMENTOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Bajo la forma de gobierno republicana y democrática, el sistema fiscal mexicano se sustenta en diversos principios constitucionales que garantizan precisamente la congruencia entre las obligaciones y los derechos ciudadanos y las limitaciones de la ley al abuso de la autoridad, entre otros: principio de legalidad, de autoridad competente, de equidad, proporcionalidad, aplicación al gasto público, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, división de poderes, transparencia y rendición de cuentas (fiscalización).

Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, históricamente el sistema tributario se ha fundado bajo la previsión de que la actividad taxativa-financiera del Estado se circunscribe a tres momentos, a saber: 1) la recaudación obtención de ingresos; 2) la administración de los ingresos y bienes del Estado; y por último, 3) la ejecución del gasto público bajo la determinación de diversos fines específicos, ya sean el sostenimiento de las funciones públicas esenciales, la prestación de los servicios públicos o la ejecución de obras y actividades relacionadas con aquéllas.

En efecto, la disposición constitucional conforme a la cual se sustenta el sistema fiscal-presupuestal es el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es del tenor siguiente: (se transcribe).

El referido artículo enmarca, en forma sustancial, la razón genético-teleológica de las cargas impositivas, así como las características esenciales de las contribuciones a efecto de considerarlas como constitucional y legítimamente válidas para su exigencia por parte del Estado; de esta forma se puede considerar válidamente que los sistemas fiscales nacional y locales se desarrollan con la finalidad de obtener los recursos financieros necesarios para sufragar los gastos públicos, mediante la determinación de las contribuciones en ley, de manera proporcional y equitativa.

Conforme a lo expuesto, el elemento primario del sistema fiscal es el de la determinación de los conceptos conforme a los cuales se recaudarán los ingresos, lo que se traduce en el establecimiento de las hipótesis jurídicas generales, abstractas e impersonales que justifican legal y legítimamente la participación de la población en el soporte financiero del gasto público. Las disposiciones que se expiden para estos efectos, deben guardar congruencia con los siguientes principios jurídicos:

I. LEGALIDAD: Si bien la obligación general de contribuir al gasto público se encuentra prevista en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este principio establecido por dicho artículo constrañe que cualquier contribución que pretendan las entidades públicas recaudar debe establecerse en todos sus términos y expresamente en leyes formales, principio sustentado en el objetivo constitucional de brindar certidumbre jurídico-tributaria a los contribuyentes frente a la actuación de la administración pública, ya que limita el cobro de las contribuciones a las establecidas en las disposiciones legales formales, a la vez que proscribire la arbitrariedad de las autoridades exactoras y el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular.

Cabe señalar que el principio de legalidad no sólo exige la mera enunciación de la contribución, sino que la disposición que la contemple debe incluir todos los elementos que la conforman como lo son el sujeto, objeto, tasa, base, entre otros, tanto sustantivos como adjetivos, lo que fortalece la certidumbre respecto de la obligación tributaria y los términos para solventarla.

II. PROPORCIONALIDAD: Este principio establece que los gravámenes deben establecerse conforme a la capacidad económica de cada contribuyente, de tal forma que las personas que obtengan ingresos mayores tributen en forma cualitativamente superior respecto de los contribuyentes de ingresos inferiores; de acuerdo con este principio, se cumple la proporcionalidad de las contribuciones en la medida en que las tarifas progresivas que se establezcan sean congruentes con los ingresos gravados.

III. EQUIDAD: Conforme al principio constitucional de equidad, las contribuciones que prevean las leyes deben considerar por igualdad ante la misma ley tributaria a todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables y demás elementos de las hipótesis taxativas, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias, pero siempre de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, de tal forma que se respete a su vez el principio de proporcionalidad.

IV. DESTINO DE LAS CONTRIBUCIONES: Por este concepto se ha entendido regularmente como que el importe de lo recaudado a través de las contribuciones, el cual debe destinarse en su totalidad a la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos, o bien, desde un punto de vista general para la realización de una función pública específica o general, a través de la erogación que realice el Estado.

Cabe señalar que dicho principio ha sido adicionado a fin de que dicho gasto cumpla con determinadas características para constatar su correcto ejercicio, a saber: 1) Legalidad, en tanto que debe estar prescrito previamente a su ejercicio, en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida con anterioridad por el Congreso correspondiente; 2) Honradez, pues implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado; 3) Eficiencia, en el entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó; 4) Eficacia, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas; 5) Economía, en el sentido de que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que los servidores públicos siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y, 6) Transparencia, para permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto público.

De lo anterior se puede colegir válidamente que para establecer la constitucionalidad de un tributo es necesario que se encuentre establecido por ley, sea proporcional y equitativo así como que sea destinado al pago de los gastos públicos, de tal forma que todos los elementos esenciales del sistema tributario y presupuestal estén consignados de manera expresa en las leyes, de tal forma que no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que resida.

Ahora bien, para efectos de que dicho sistema tributario sea ejecutado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece una delimitación potestativa a favor de determinados órganos en momentos precisos del sistema; a saber:

1. Imposición. A través de la determinación legal tanto de los ingresos como de los egresos, proceso en el cual participan las autoridades legislativas (congresos y poderes ejecutivos), como los ayuntamientos y las juntas de gobierno de los organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales.

II. Recaudación. Proceso mediante el cual se ejerce la autoridad exactora a fin de obtener los ingresos previstos por las leyes previamente aprobadas para integrar las haciendas públicas federal, estatal o municipal correspondiente, así como el patrimonio de los organismos descentralizados y entidades paraestatales, y en el cual sólo participan las autoridades habilitadas para dicho objeto, esencialmente los poderes ejecutivos, los ayuntamientos a través de sus tesorerías u oficinas de servicios autorizadas legalmente en los organismos descentralizados y entidades paraestatales.

III. Distribución de la Hacienda Pública. La totalidad de los recursos financieros que vía contribuciones, en el sentido constitucional de término, se recaudan son concentrados por la Hacienda Pública (poderes ejecutivos federal o local, ayuntamiento) o en el patrimonio de los organismos descentralizados y entidades paraestatales, y a partir de ahí es que se deriva hacia los egresos que integran el presupuesto aprobado por el legislador, el ayuntamiento o el órgano de gobierno respectivo. En esta etapa, el presupuesto de egresos es el elemento normativo con fuerza de ley que norma la programación del gasto por lo que la transferencia de los recursos financieros recaudados a las diversas entidades en el presupuesto contempladas no es inmediata, sino que los traspasos se realizan mediante un mecanismo de calendarización que depende de manera directa de los ingresos del Estado y no de la entrada en vigor del decreto presupuestario.

IV. Ejercicio del Gasto Público. Toda vez que fue determinada previamente la forma en que habría de erogarse el ingreso correspondiente al ejercicio fiscal, los ingresos que integran la hacienda municipal deben destinarse a sufragar el gasto público en los conceptos aprobados en el presupuesto previamente establecido, a favor de los órganos de gobierno contemplados en dicho presupuesto pero siempre en apego irrestricto al cumplimiento de los principios que aseguren su correcto ejercicio: legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ahora bien, posteriormente al proceso de presupuestación, recaudación y egresos de los recursos financieros que integran la hacienda pública, existe una etapa adicional realizada por los poderes legislativos locales y federal, que es la relativa a la fiscalización del ingreso y gasto público a fin de determinar el grado de cumplimiento por parte de los entes fiscalizados respecto del debido uso de los ingresos y el correcto ejercicio del gasto público. Esta etapa encuentra su fundamento en los artículos 73 fracción XXIV, 74 fracción VI, 79, 115 fracción IV, 116 fracción II, 122 apartado C Base Primera fracción V incisos c) y e) y 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y puede tener como conclusión la ejecución de un procedimiento de responsabilidades resarcitorias fiscales a favor de la hacienda pública o patrimonio público menoscabado, que desde luego, invariablemente queda a cargo de la autoridad ejecutiva fiscal que es la única facultada para ejercer el procedimiento económico coactivo en procuración favorable al Estado.

Bajo el tamiz de las competencias y procedimientos antes señalados, es indudable que el sistema constitucional mexicano ha delimitado los márgenes de las atribuciones conforme a las cuáles deberán actuar las autoridades legislativas, fiscales, hacendarias, ejecutoras del gasto y fiscalizadoras, tanto a nivel federal como local, de lo que puede inferirse que cualquier alteración a este orden previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no se corresponda esencialmente o se aparte de los principios constitucionales referidos con anterioridad, debe considerarse inconstitucional, en tanto que puede derivar de la invasión de esferas competenciales, violación al principio de legalidad, de autoridad competente, vulneración a las garantías fiscales del gobernado, trasgresión a los principios de ejercicio del gasto, entre otros.

Visto lo anterior, es oportuno señalar que en el ámbito local del Estado de Jalisco, el sistema tributario-fiscalizador se sustenta casi esencialmente bajo los mismos conceptos previstos por la legislación nacional. En efecto, la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé un ámbito delimitado de atribuciones en las materias referidas anteriormente considerando prioritariamente el apego a las disposiciones normativas constitucionales federales.

La facultad legislativo-impositiva se concreta mediante el procedimiento ordinario legislativo, donde el Poder Ejecutivo proyecta la iniciativa de la ley de ingresos y presupuesto de egresos estatales correspondiente al ejercicio fiscal del que se trate, al igual que hacen los ayuntamientos con sus iniciativas de leyes de ingresos y tablas de valores catastrales mientras que corresponde al Congreso del Estado analizar, discutir, dictaminar y, en su caso, aprobar las iniciativas que en materia de ingresos fueron presentadas por las autoridades competentes para ello, es decir, el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos. Lo anterior encuentra sustento en la siguiente normatividad: (se transcriben los artículos 28, 50, fracciones II y XI, y 89 de la Constitución Política; 8 del Código Fiscal; 42, 43, 44, 45, 46, 46 Bis, 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; así como 37, 38 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; todos del Estado de Jalisco).

Ahora bien, una vez atendida la etapa legislativa de creación de las imposiciones fiscales, la recaudación es el elemento fundamental que vincula la creación normativa con el soporte del gasto público, por lo que dicha competencia exactora, al igual que en el orden constitucional federal, se establece a favor exclusivamente del Poder Ejecutivo estatal así como a favor de los ayuntamientos, e incluso a sus organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales en mérito de la distribución de facultades previstas por las leyes, a saber: (se transcriben los artículos 50, fracción XI, 88 y 89 de la Constitución Política; 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 47, fracción XI, 67, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 8, 9, 10, 15, 16, 22 y 23 del Código Fiscal; así como 11, 20, 21, 22, 23, 23 bis, 24, 135, 136 y 191 de la Ley de Hacienda Municipal; todos del Estado de Jalisco).

De esta forma, los ingresos recaudados se concentran en una sola entidad financiera denominada hacienda, estatal o municipal, destinada para sufragar los gastos de la administración pública y demás obligaciones a cargo de dichas entidades locales o municipales, integrada en cada ejercicio fiscal por los ingresos públicos derivados de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que establezcan las leyes fiscales estatales correspondientes, así como las participaciones que de ingresos federales le correspondan, o bien simplemente el patrimonio en el caso de los organismos públicos descentralizados o entidades paraestatales. De esa forma es que, para efectos de esta demanda, resulta inconcuso que el Poder Ejecutivo del Estado es el único encargado de la proposición de los ingresos y egresos respectivos, así como de la recaudación y administración de la hacienda y las finanzas públicas, y en el ámbito municipal, lo son los ayuntamientos.

Conformado el acervo común denominado hacienda pública, estatal o municipal, los egresos son distribuidos conforme al presupuesto de egresos aprobado con anterioridad al año fiscal en que deba regir; cuestión que en el ámbito jalisciense encuentra su base jurídica no sólo en el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también en los diversos dispositivos 115 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que prescribe que las dependencias se abstendrán de realizar gasto alguno que no conste en los presupuestos o que no sea aprobado por el Congreso, de tal forma que en el ejercicio del gasto público estatal ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa, por lo que el manejo y aplicación de los recursos, que para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas aprobados, realicen las dependencias y entidades, deberá ajustarse a las partidas y montos presupuestales autorizados, salvo que se trate de aquellas que se señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado como de ampliación automática cuyo monto de erogación no sea posible prever.

Así, completados todos los elementos del sistema tributario-presupuestal, en el ámbito local también se adopta el sistema constitucional federal de fiscalización de los ingresos y egresos, por lo que existen autoridades facultadas con carácter exclusivo para atender dicha actividad fiscalizadora como lo es el Congreso Local a través de la Auditoría Superior del Estado.

En efecto, la Auditoría Superior del Estado tiene por objeto, con base en el artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la revisión y auditoría pública de la cuenta pública y de los estados financieros de las entidades públicas locales, facultad la cual permanece soberana, inalienable e imprescriptible a favor del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría Superior, que es un organismo técnico, profesional y especializado, de revisión y examen del Poder Legislativo, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión, integrado por personal profesional, seleccionado por oposición, bajo el régimen de servicio profesional de carrera. De esta forma, se atienden los principios constitucionales que permitan verificar el recto actuar de las autoridades respectivas en los diversos momentos como lo son la recaudación de ingresos, la administración de los mismos y de los bienes del Estado y la ejecución del gasto público.

De lo anterior puede inferirse que aparentemente la legislación local jalisciense es congruente con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que al sistema tributario y fiscalizador se refiere; sin embargo, como ha sido señalado en el apartado relativo a la norma cuya invalidez se demanda y como se demostrará a continuación, es falso que el sistema tributario y fiscalizador se apegue irrestrictamente a los principios constitucionales antes señalados sino que, por el contrario, no solamente los contraviene sino que de forma reiterada el Congreso Local pretende, a través de la normatividad impugnada, ejercer actos que vulneran y trastocan gravemente la división de poderes y la organización del Estado en tanto que se superpone una entidad pública, el Congreso Local, sobre el resto de Poderes y Entidades Públicas del Estado.

A fin de dilucidar claramente el concepto de invalidez invocado debe analizarse lo siguiente:

Como ya fue expuesto en el apartado relativo a los hechos de esta demanda, el 05 de julio de 2008, se publicó en la sección IV del Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco' la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual entró en vigor el 1º de enero de 2009, conforme al artículo primero transitorio de dicha normativa, dicha norma estableció en su artículo 51 el texto legal siguiente: (se transcribe).

Como fue expuesto, dicha norma entró en vigor el primero de enero de dos mil nueve; sin embargo, esa disposición legal resultó imperfecta para su ejecución en lo relativo a las formas valoradas, en tanto que sujetó su persistencia real en el orden normativo a la vigencia de una disposición diversa de un ordenamiento legal inexistente, a saber, el artículo en que se establecieran los derechos correspondientes por concepto de formas valoradas en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal que correspondiera, cuestión que no fue legislada.

No obstante, el veintidós de diciembre de dos mil doce se publicó en la sección XXIV del Periódico Oficial 'El Estado de Jalisco', la 'LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013', la cual entró en vigor el primero de enero del año dos mil trece, conforme al artículo primero transitorio de la ley referida, y en la cual se estableció la disposición legal a la que se refiere el artículo número 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a saber el artículo 38 fracción X que a la letra señala: (se transcribe).

De lo trasunto se observa que la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 51 obliga a las entidades fiscalizadas estatales y municipales a adquirir las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas públicas estatal y municipales, al Congreso del Estado y previo pago de los derechos previstos en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal que corresponda; sin embargo, desde el primero de enero de dos mil nueve dicha disposición era una norma inacabada, dado que no existía en la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal dos mil nueve, disposición alguna que determinara el monto de los derechos que debían pagarse al Congreso del Estado por la adquisición de las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas públicas estatal y municipales, conforme a lo cual, si bien la disposición de la Ley de Fiscalización mantenía cierta vigencia jurídica, la realidad era que el sistema de cobro de dichos derechos era incompleto dado que no existía disposición legal que completara ese apartado fiscal en lo relativo al monto de los derechos que debían cubrir las autoridades fiscalizadas al Congreso Estatal por concepto de formas valoradas y recibos para cobros de ingresos.

Con la entrada en vigor de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, el día primero de enero de dos mil trece, se completó el sistema tributario especial delineado por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización citada, dado que el artículo 38 fracción X de la Ley de Ingresos supracitada prevé los montos que por concepto de 'productos' deberán pagar las entidades fiscalizadas,

conforme al diverso 51 de la Ley de Fiscalización suprarreferida, con lo que el sistema impositivo previsto originariamente en el año dos mil nueve a través de la Ley de Fiscalización concluyó su construcción normativa y entró en vigor y aplicación plena a partir de la entrada en vigor de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, el día primero de enero de dos mil trece.

De lo anterior se colige objetivamente que en el sistema tributario local se estableció una obligación fiscal con cargo a las autoridades recaudadoras, también denominadas 'entidades fiscalizadas estatales y municipales', consistente en pagar un monto económico por concepto de 'adquisición' de formas valoradas, es decir, por la compra al Congreso Local de los formatos oficiales utilizados por dichas autoridades en la ejecución de las atribuciones recaudadoras; y respecto del cual, este concepto de invalidez pretende demostrar que dicho sistema impositivo vulnera el Orden Constitucional.

El sistema del tributo impugnado, conformado por los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el diverso 38 fracción X de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, es un modelo impositivo especial, que se compone de los siguientes elementos cualitativos:

1. El hecho imponible, identificado como tal la adquisición de las formas valoradas prevista por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior supracitada, e identificando como formas valoradas sujetas a adquisición por parte de las autoridades exactoras aquellos documentos previstos por el artículo 38 fracción X de la Ley de Ingresos antes referida; hipótesis jurídicas elegidas por el legislador como generadoras de la obligación tributaria;

II. El sujeto pasivo; reputado como tal por el legislador local a las 'entidades fiscalizadas estatales y municipales', las que de acuerdo con el artículo 3º fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior antes multicitada, a saber: los poderes del estado, los organismos públicos constitucionalmente autónomos, los gobiernos municipales o consejos municipales, las dependencias, los organismos públicos descentralizados estatales, entre ellos la Universidad de Guadalajara, los organismos públicos descentralizados municipales, así como los órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, los integrantes de los consejos técnicos de fideicomisos y las demás personas de derecho público y privado o análogas, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o municipales.

Así mismo, es oportuno referir los siguientes elementos mesurables o cuantitativos del tributo de referencia, pues tienen como objeto fijar los parámetros para determinar el monto de la deuda tributaria, siendo:

I. Objeto, entendido como lo que se grava o está sujeto a imposición, se establece en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización citada, y se refiere a que los 'derechos' a pagar por parte de las entidades fiscalizadas estatales y municipales corresponden a la adquisición de las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos;

II. La base; si bien no se encuentra señalada específicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de marras, puede inferirse válidamente que ésta será la cantidad total de formas valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas estatales y municipales, así como de las entidades paraestatales y organismos públicos descentralizados, que dichos entes 'adquieran' al Congreso del Estado;

III. Tasa o tarifa, la cual se establece en el artículo 38 fracción X de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, y señala diversos montos en su inciso 'a)' para algunas formas valoradas y recibos de pago (tarifas específicas las cuales fueron citadas con anterioridad en la presente demanda); así como en su inciso 'b)' determina que por aquellos formatos o recibos especiales solicitados por las entidades fiscalizadas deberá pagarse un precio que será el resultado de 'multiplicar el costo proveedor del Congreso por 2; que en ningún caso será menor a los precios fijados en esta publicación; por lo que el precio final incluirá tanto el costo de impresión, costo operativo, más los derechos implícitos de las formas y recibos oficiales'; cabe resaltar el hecho de que tanto en esta fracción X del artículo comentado se hace alusión al tributo como 'Derecho' mientras que el artículo corresponde, según lo aprobado por el legislador, a un ingreso del tipo de los 'Productos';

IV. En cuanto al lugar, debe manifestarse que el legislador local sólo se manifiesta en el artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización citada que 'Los ingresos generados por el pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser remitidos de forma íntegra al Congreso del Estado' sin señalar mayor referencia que la persona jurídica pública a quien deberá enterarse el monto de lo recaudado, más no el pago;

V. Fecha de pago, en cuanto a este concepto, la legislación impugnada omite señalar fecha cierta de pago, sólo refiere en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización controvertida que las entidades fiscalizadas deben adquirir las formas valoradas y recibos de pago, previo pago de los derechos por las mismas.

En esa tesitura, las disposiciones legales que integran el sistema tributario de las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos, no establecen todos los elementos que constitucionalmente debe conformar a la contribución mencionada, por lo que se viola el principio de legalidad tributaria, previsto en el artículo 31 fracción IV constitucional. El hecho imponible constituido mediante la hipótesis jurídica prevista por el

legislador en las normas impugnadas no integran formalmente a la contribución que se pretende hacer pasar por legal y legítima, por lo que si bien es producto del ejercicio de la potestad tributaria del Estado, y su conformación se encuentra sujeta al arbitrio del legislador, ello no es impedimento para que se respeten los principios constitucionales relativos a las contribuciones.

Por las razones expuestas, el tributo de referencia previsto en el sistema contributivo antes señalado vulnera el principio de legalidad tributaria en tanto que carece de los elementos cuantitativos que permitan la recaudación del mismo conforme a lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos autoriza a favor del soporte del gasto público; y en consecuencia, debe declararse la inconstitucionalidad de dicho tributo, en su conformación como sistema integrado por los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y 38 fracción X de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, en tanto que vulnera directamente el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. (Sic) DIVISIÓN DE PODERES. TRANSGRESIÓN AL ORDEN COMPETENCIAL CONSTITUCIONAL. AUTOASIGNACIÓN COMPETENCIAL RECAUDATORIA A FAVOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

De acuerdo con lo expuesto en el concepto primero de invalidez manifestado con anterioridad, debe señalarse que el orden constitucional de división de poderes, delimita claramente la circunscripción de la actividad gubernamental en el ejercicio de las funciones relacionadas con el sistema tributario.

En efecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Titular del Poder Ejecutivo Federal es el único facultado para remitir a la Cámara de Diputados la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, y respecto de los cuáles primero debe discutir el Congreso de la Unión y, en su caso, aprobar las contribuciones por recaudar, para que con posterioridad el respectivo gasto público que se prevea en el presupuesto de egresos sea aprobado por la Cámara de Diputados, con lo que se completa la fase de creación normativa de la facultad tributaria y se da paso, una vez entradas en vigor las normas correspondientes, a la actividad recaudatoria por parte del Poder Ejecutivo Federal a través de las entidades habilitadas para tal función por las leyes dictadas por el Congreso de la Unión; de esa forma, obtenidos los recursos financieros presupuestados por la Cámara de Diputados se soporta el gasto público de la Nación.

Ahora bien, dicho sistema es adoptado por el legislador constituyente local de Jalisco bajo elementos esencialmente similares, a saber: los diversos poderes públicos del Estado de Jalisco y los organismos autónomos y constitucionales elaboran sus proyectos de presupuestos de egresos, mismos que se integran a la iniciativa de presupuesto de egresos y de ley de ingresos para el Estado de Jalisco, la cual es remitida por el Poder Ejecutivo al Congreso Local a efecto de que éste la discuta, dictamine y, en su caso, apruebe en sus términos o modificaciones, tras lo cual, la Ley de Ingresos como el decreto de presupuesto de egresos aprobados son publicados en el periódico oficial local para su entrada en vigor, y de esta forma, comenar el ejercicio de la función pública de recaudación por parte del Poder Ejecutivo y sus organismos descentralizados y entidades paraestatales, así como el soporte y cuidado de la Hacienda Pública estatal por parte del Poder Ejecutivo para efectos de realizar la función de distribuir los recursos financiero conforme a lo establecido en el presupuesto de egresos aprobado con anterioridad al gasto. Similar proceso realizan los municipios y sus organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales, salvo porque los presupuestos de egresos de los mismos son aprobados por el ayuntamiento o junta de gobierno correspondiente. Cabe mencionar que lo referido encuentra sustento en lo previsto por los artículos 31 fracción IV, 115, 116, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 4° fracción IX, 5° fracción I, 12 fracción IX, 28 fracciones II y IV, 35 fracciones IV y XXIV, 50 fracción II, 57, 88, 89, 115 y 116 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que en mérito del principio de derecho iura novit curia, es ocioso transcribir en la presente demanda.

Conforme a lo señalado, es indudable que las únicas autoridades locales facultadas para ejercer atribuciones recaudadoras son el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas (artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco), los ayuntamientos por sí mismos y a través del Presidente Municipal, la Tesorería Municipal, el encargado del área de ingresos, los delegados y agentes municipales, los organismos descentralizados municipales o intermunicipales que estén investidos con el carácter de organismos fiscales autónomos y las demás autoridades municipales a quienes la ley los faculte (artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco), así como aquellos organismos públicos descentralizados estatales y entidades paraestatales locales que conforme a sus leyes orgánicas se encuentren facultados para cobrar las contribuciones que la ley de ingresos estatal les autorice, las cuales invariablemente corresponden a servicios públicos prestados a la población en general.

Ahora bien, conforme a los artículos impugnados en el presente juicio de control constitucional, se evidencia que el Congreso del Estado se facultó a sí mismo a través de una norma ordinaria y secundaria a ejercer atribuciones recaudatorias; de lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior multicitada en la presente demanda, se observa que las entidades fiscalizadas estatales y municipales, deberán adquirir las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas públicas estatal y municipales exclusivamente al Congreso del Estado, previo pago de los derechos que correspondan, de acuerdo con lo que se establezca en la ley de ingresos estatal vigente al momento de la adquisición.

Del contraste entre lo señalado por el artículo 51 de marras y lo expuesto previamente en relación a las autoridades habilitadas en sede constitucional para ejercer facultades recaudatorias, resulta indudable que el Congreso del Estado se arroga atribuciones competencia de otros poderes públicos y órdenes de gobierno, como lo son este Poder Ejecutivo Estatal, ayuntamientos, entidades autónomas, organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales locales, con lo cual se vulnera el orden constitucional de división de poderes y de distribución competencial.

En efecto, si de los numerales previamente citados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de aquellos relativos de la legislación local del Estado de Jalisco, se establece que sólo estas autoridades administrativas (Poder Ejecutivo Estatal, ayuntamientos, entidades autónomas, organismos públicos descentralizados y entidades paraestatales locales) son las únicas facultadas para ejercer atribuciones recaudatorias, resulta inconcuso que el Congreso del Estado no se encuentra habilitado expresamente, en sede constitucional, para recaudar contribuciones ni tributos e incluso, es indubitable que carece de competencia para dotarse a sí mismo de dicha atribución exactora, sostener lo contrario sería tanto como permitir que cualquier poder legislativo ordinario suplantara al Poder Constituyente Permanente en cuanto la facultad de crear y organizar al Estado, así como de dotar a las autoridades constituidas de competencias diversas a las inherentes a su naturaleza.

Así las cosas, el Congreso del Estado de Jalisco transgrede el Orden Constitucional al colocarse en un grado superior al Poder Constituyente Permanente en tanto que se faculta a sí mismo con atribuciones que ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni la Constitución le otorgan de origen, por lo que al dotarse de la facultad tributaria recaudadora referida en el sistema impositivo objetado previsto por las disposiciones normativas impugnadas, debe concluirse que la atribución exactora conformada por el sistema tributario especial integrado por los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior citada y los artículos 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la 'Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013' es inconstitucional en tanto que, por una parte escinde el Orden Constitucional de distribución competencial y, por otro lado, configura al Poder Legislativo local como una entidad jerárquicamente superior al Constituyente Permanente, capaz de adicionarse competencias que original y actualmente se encuentran asignadas a otros órganos del Poder Público del Estado de Jalisco, con lo que consecuentemente, se lesionan gravemente las esferas competenciales de los órganos de gobierno del Estado, por lo que resulta inexcusable declarar la inconstitucionalidad del sistema tributario impugnado, constituido por los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior citada y los artículos 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la 'Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013'.

TERCERO. PRINCIPIO DEL DESTINO GASTO. CORRELATIVIDAD ENTRE INGRESOS Y EGRESOS. DETERMINACIÓN PREVIA DEL GASTO EN LEY.

Entre los principios señalados previamente en la presente demanda se encuentra el relativo al destino de los ingresos para sufragar los gastos públicos. Dicho principio, si bien se encontraba de forma aislada y general en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ahora ha sido ampliado mediante la entrada en vigor de la actual redacción de los diversos numerales constitucionales 126 y 134, cuyo texto es del tenor siguiente: (se transcriben).

De los artículos citados se infiere que el principio del destino del gasto público en lo referente a las contribuciones públicas, ya no sólo se circunscribe en que todo ingreso debe destinarse al sostenimiento del gasto público de las entidades públicas federales, estatales y municipales, sino que ahora se profundiza respecto de la forma en que debe ejercerse el gasto público.

A este respecto, resultan ilustrativas las tesis:

RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS (se transcribe).

GASTO PÚBLICO. PRINCIPIOS RELACIONADOS CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (se transcribe).

De las tesis trasuntas se desprende que el Poder Reformador de la Constitución estimó que la regulación del gasto público no sólo se circunscribiera al principio constitucional previsto en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a que el destino de las contribuciones sea sufragar el gasto público, sino que el Poder Reformador profundizó dicho principio al dotarle de términos y condiciones conforme a los cuales deben ajustarse los órganos del Poder Público al determinar y ejecutar el

gasto público, a través de los contenidos normativos de los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales prevén no sólo que ninguna autoridad podrá hacer pago alguno sin que el mismo se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos correspondiente, el cual invariablemente deberá respetar el marco legal que al efecto se establezca, el cual garantice que los recursos económicos de que disponga el Estado se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados en el Presupuesto de Egresos pertinente.

Ahora bien, en relación con el objeto del presente concepto de invalidez, la transgresión del orden constitucional se actualiza en relación a la violación del principio anotado de destino del ingreso y control presupuestal, es decir, en cuanto se refiere a la prescripción constitucional de que todo ingreso que se apruebe debe preverse en correlación a un gasto o egreso específico considerado expresamente en el presupuesto de egresos o ley posterior, en atención a los principios, plazos y condiciones previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior significa que la normativa constitucional de destino de las contribuciones para sostener el gasto público, consagrada en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como finalidad la satisfacción de los gastos públicos que el Estado debe realizar en beneficio de la colectividad, lo que implica que toda contribución se destine, desde su origen, por disposición de las legislaturas, a cubrir un gasto específico, siempre que éste sea en beneficio de la colectividad, como sucede en el caso a través de los presupuestos de egresos, siempre y cuando se atiendan los principios, términos y procedimientos establecidos en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en el caso concreto que se trata en este concepto de invalidez, el Congreso del Estado estableció un sistema tributario especial conforme al cual dicho Poder Legislativo, haciendo uso de potestades omnímodas, se dotó a sí mismo no sólo de facultades recaudatorias en relación con las formas valoradas y los recibos para el cobro de contribuciones estatales y municipales, sino que adicionalmente, se arrogó atribuciones arbitrarias en cuanto a la determinación del destino de los ingresos obtenidos mediante las facultades recaudatorias referidas, cuestiones que como se observará en seguida, vulneran los principios constitucionales relativos al destino del gasto, la presupuestación y la legalidad tributaria, razón por la que deberán declararse inconstitucionales los artículos impugnados.

En efecto, de lo previsto en el sistema exactor controvertido, los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, y 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la "Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013", se observa que el legislador local estableció que el destino de las contribuciones que por concepto de la venta de las formas valoradas y los recibos para el cobro de ingresos de las haciendas públicas estatal y municipales que adquirieran las autoridades administrativas a través del Congreso Local no fuera previsto ni en algún presupuesto de egresos ni en ley posterior.

De lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y, 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013", no se desprende destino o gasto público al que sean correlativos dichos ingresos del Congreso. Por el contrario en el numeral Décimo Tercero Transitorio de la Ley de ingresos supracitada se llega al extremo del despotismo no sólo al establecer que las contribuciones que se obtengan por el sistema tributario especial impugnado se deberán enterar íntegramente al Poder Legislativo del Estado en forma mensual, autónoma, independiente y por cuenta separada respecto de los recursos financieros que de manera ordinaria sean determinados en las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos a favor del Congreso Local, e incluso, se llega a confundir el objeto del tributo al señalar que el mismo se generará con motivo de la venta que el Poder Ejecutivo realice de las formas valoradas, lo cual es notoriamente discrepante a lo establecido en el diverso 51 de la Ley de Fiscalización antes citada. De forma ilustrativa es oportuno citar aquí el texto del artículo transitorio señalado: (se transcribe).

Así las cosas, resulta indudable que el Congreso del Estado elude las obligaciones constitucionales relativas a la correlación y congruencia que debe prevalecer entre los ingresos por recaudar y el gasto público al que se destinarán, por excluir dicha asignación presupuestal a su favor respecto de las obligaciones que sí constriñen al resto de entidades ejecutorias del gasto.

En efecto, el legislador jalisciense fue omiso en adscribir el ingreso adicional que obtendría de la venta de formas valoradas y recibos para el cobro de ingresos de las haciendas estatal y municipales, dentro del mismo orden jurídico al que se encuentran sujetas las entidades públicas locales, resultando tal el grado de incumplimiento de la normatividad local que incluso ni siquiera prevé que dichos ingresos se integren a la Hacienda Estatal sino que deben enterarse directa e inmediatamente para su gasto al Congreso Local, con lo cual tampoco puede sostenerse ningún viso de certidumbre respecto de lo recaudado ni del destino del gasto.

El artículo transitorio supracitado incluso prevé, como ya fue expuesto, una separación expresa entre los ingresos que perciba el Poder Legislativo a través del sistema tributario especial impugnado y los recursos presupuestales ordinarios del Congreso del Estado asignados por sí mismo en la partida presupuestal 01 00 4121 contenida en el Volumen III del "Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2013", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintinueve de diciembre de dos mil doce, Número 46, Sección IV, Tomo CCCLXXIV, cuestión que corrobora la intención del Poder Legislativo Local para eludir los mandatos de la fiscalización del gasto de dichos tributos desde un ejercicio desmesurado de la propia facultad tributaria legislativa secundaria.

De esta forma, se observa que el Congreso del Estado de Jalisco obtendrá ingresos para sufragar su gasto público en términos de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del presente año, e igualmente, pretende recibir ingresos por la venta de formas valoradas y recibos para el cobro de contribuciones de acuerdo con el sistema tributario especial impugnado en el presente proceso, sin que los mismos se encuentren establecidos en la programación legal del gasto contenida en el Presupuesto de Egresos correspondiente, de tal forma que el destino de la recaudación reclamada y su gasto por el Poder Legislativo es contrario a lo dispuesto por los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que no se encuentran comprendidos en el Presupuesto o en ley posterior los gastos que se sufragarán con estas contribuciones caprichosas.

Conforme a lo expuesto, la violación a los principios constitucionales de destino del gasto, presupuestación por parte del Congreso Local resulta inexcusable declarar la inconstitucionalidad del sistema tributario sustentado en los artículos 51 de la Ley de Fiscalización y 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio, en tanto que los ingresos adicionales que pretende recaudar el Congreso Local no son considerados como parte de los recursos presupuestados a favor del Congreso, y por lo tanto, carecen de la correlativa disposición normativa que justifique su erogación, transgrediendo con ello a su vez, el principio de legalidad tributaria.

CUARTO. GASTO PÚBLICO. SOLIDARIDAD ECONÓMICO-SOCIAL. BIEN GENERAL VS. BENEFICIO PARTICULAR.

Aunado a lo referido anteriormente, resulta oportuno abundar en el aspecto relativo a la finalidad de las contribuciones y del gasto público. A este respecto, debe manifestarse que todo sistema tributario debe tener como objetivo el recaudar los ingresos que el Estado requiere para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, haciéndolo de manera que aquél resulte justo –equitativo y proporcional, conforme al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–, con el propósito de procurar el crecimiento económico y la más justa distribución de la riqueza, para el desarrollo óptimo de los derechos tutelados por la Carta Magna. Lo anterior, en virtud de que la obligación de contribuir es de una trascendencia superior en tanto que no se trata de una simple imposición arbitraria derivada de la potestad del Estado, sino que posee una vinculación social, vinculada con los fines perseguidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como los que se desprenden de la interpretación conjunta de sus artículos 3° y 25, consistentes en la promoción del desarrollo social –dando incluso una dimensión sustantiva al concepto de democracia, acorde a estos fines, encauzándola hacia el mejoramiento económico y social de la población– y en la consecución de un orden en el que el ingreso y la riqueza se distribuyan de una manera más justa, para lo cual participarán con responsabilidad social los sectores público, social y privado.

En este contexto, debe destacarse que, entre otros aspectos inherentes a la responsabilidad social a que se refiere el artículo 25 constitucional, se encuentra la obligación de contribuir prevista en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomando en cuenta que la exacción fiscal, por su propia naturaleza, significa una reducción del patrimonio de las personas y de su libertad general de acción. De manera que la propiedad tiene una función social que conlleva responsabilidades, entre las cuales destaca el deber social de contribuir al gasto público, a fin de que se satisfagan las necesidades colectivas o los objetivos inherentes a la utilidad pública o a un interés social, por lo que la obligación de contribuir es un deber de solidaridad con los menos favorecidos.

Lo anterior encuentra respaldo en la tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de número 1a./J.65/2009 y rubro 'OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. OBEDECEN A UN DEBER DE SOLIDARIDAD', misma que se cita a continuación: (se transcribe).

Así, conforme al deber social de contribuir al gasto público, a efecto de satisfacer las necesidades colectivas o los objetivos inherentes a la utilidad pública o al interés social, en el caso de la especie, debe referirse que los derechos establecidos por el Congreso del Estado correspondientes a la venta que éste hace de diversas formas valoradas y recibos para el cobro de contribuciones, es un ejercicio arbitrario de sus facultades tributarias legislativas, no sólo por cuanto excede su ámbito competencial en tanto que se arroga facultades originarias constitucionalmente a otras personas jurídicas públicas como lo son las relativas a la facultad recaudadora y la de dirigir la hacienda pública, ambas a cargo constitucionalmente del Poder Ejecutivo, sino que además en tanto que dicha actuación tergiversa el sentido de justicia económica y soporte de las funciones públicas que satisfagan las necesidades colectivas o los objetivos inherentes a la utilidad pública o a un interés social.

En efecto, los alcances del elemento de justicia económico-social por los cuáles la obligación de contribuir es un deber de solidaridad con los menos favorecidos, se concreta desde el proceso mismo de creación de la norma y hasta la determinación presupuestal del gasto público, es decir, tanto debe configurarse un sistema tributado congruente que modere el acaparamiento de los bienes y servicios, así como de la riqueza, como de la misma forma deben incorporarse elementos distributivos que faciliten el mejoramiento de la calidad de vida de la población, ya sea a través de programas directos de apoyo como en la mejora de la prestación de los servicios públicos, a través de la previa determinación del gasto público en atención a las bases generales que para tal efecto prevé la Constitución Federal.

En el caso de la especie, no se cumple el fin de solidaridad económico-social dado que, como ha sido ya expuesto, la recaudación que pretende ejercer el Congreso Local no ha sido prevista en forma alguna al Presupuesto de Egresos del Estado, único texto normativo legal conforme al cual puede justificarse la necesidad de contribuir al gasto público a la vez que es ese mismo ordenamiento jurídico el adecuado para señalar el destino del gasto gubernamental; esto es evidente en tanto que de la simple lectura del Presupuesto mencionado no se advierte prescripción del destino de gasto relacionado con la recaudación de referencia, e incluso, ni siquiera el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco reclamado refiere previsión de gasto público alguno a cubrir con la contribución impugnada: (se transcribe).

Conforme a la lectura del precepto citado, es indudable que éste no presenta ambigüedad ni duda en su redacción, de lo que no es dable buscar interpretar el artículo transitorio señalado hacia un significado diverso al literal dado que su hipótesis normativa resulta notoriamente clara, y sólo puede válidamente colegirse el significado expuesto en los párrafos precedentes, de lo que se sigue necesariamente la intencionalidad del Congreso del Estado no sólo para trastocar el sistema de división de competencias entre los poderes públicos, sino para con ello obtener también un beneficio económico particular e ilegal en perjuicio del bienestar general de la población, dado que si los ingresos que se pretenden reclamar provienen de un sistema tributario ya vigente, deberían los mismos encontrarse incluidos dentro del presupuesto respectivo que justifique su destino, circunstancia la cual no se actualiza en el asunto de marras al ser evidente en el artículo transitorio señalado, la intención del Congreso del Estado para eludir la obligación de presupuestar dicho ingreso y con ello, excluir su actuación del principio de solidaridad tributaria.

Así las cosas, en el caso de la especie se observa que el sistema tributario especial reclamado, expedido por el Congreso Local, vulnera la obligación constitucional de presupuestar el destino del gasto de los ingresos que pretende obtener el Poder Legislativo del Estado de Jalisco por la venta que haga el mismo de las formas valoradas y recibos de cobro de contribuciones, por lo que su destino es incierto en tanto que al no encontrarse presupuestado su gasto público, el mismo no tiene por objeto el beneficio de la comunidad jalisciense sino sólo la obtención de una ganancia particular del propio Órgano Legislativo en tanto que el destino de los recursos tributarios obtenidos es obscuro al no preverse el mismo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013; por lo que debe declararse la inconstitucionalidad del sistema exactor impugnado en tanto que el mismo vulnera los principios de legalidad y solidaridad tributaria previstos en los artículos 31 fracción IV, en relación con los diversos 3º y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. PRINCIPIO DE LEGALIDAD LEGISLATIVA. GENERALIDAD DE LAS NORMAS, ACTOS ESENCIALMENTE ADMINISTRATIVOS Y FORMALMENTE LEGISLATIVOS.

De lo sostenido en el sistema tributario impugnado, los artículos 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la 'Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013', así como el diverso artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es manifiesto que el Congreso del Estado creó un sistema exactor basado en normas privativas.

En efecto, el sistema fiscal impugnado sostiene que los sujetos pasivos del cobro son una serie de personas claramente señaladas, a saber: entes públicos estatales o municipales y entidades fiscalizables. Es decir, conforme al artículo 3º fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior antes citada, los sujetos pasivos de la contribución impugnada se encuentran identificados nominalmente como: los poderes del estado, los organismos públicos constitucionalmente autónomos, los gobiernos municipales o consejos municipales, las dependencias, los organismos públicos descentralizados estatales, entre ellos la Universidad de Guadalajara, los organismos públicos descentralizados municipales, así como los órganos jurisdiccionales que determinen las leyes, los integrantes de los consejos técnicos de fideicomisos, y las demás personas de derecho público y privado o análogas, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o municipales.

Así, conforme al orden jurídico nacional y local resulta indudable que al referirse el legislador jalisciense a los entes públicos señalados, se refiere específica y nominalmente al Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara, cada uno de los 125 ayuntamientos que gobiernan en el Estado de Jalisco, así como todas aquellas personas jurídicas públicas estatales y municipales. Incluso, es tal el grado de contravención a los principios de igualdad jurídica en relación a las leyes privativas y de legalidad legislativa, que en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos supracitada se señala expresamente que el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco deberá enterar la contribución impugnada en forma independiente a las asignaciones presupuestales que correspondan al Congreso Local.

Bajo ese contexto, si como ha establecido esta Suprema Corte de Justicia de la Nación reiteradamente, que las leyes privativas se caracterizan porque se refieren a personas nominalmente designadas mediante criterios subjetivos y por el hecho de que después de aplicarse al caso previsto y determinado de antemano, pierden su vigencia; debe referirse que en este caso concreto, el principio de igualdad y legalidad legislativa requiere una interpretación armónica y sistemática-teleológica a fin de estimar que basta, en casos específicos como el de la especie donde se acredita una invasión a la esfera competencial, para estimar que las normas impugnadas son privativas en mérito de que no rigen a una generalidad de personas indeterminadas pero determinables bajo ciertos lineamientos normativos sino que es posible considerar, en el caso de controversias constitucionales, establecer válidamente que al tratarse de normas que tienen como destinatario específico una autoridad determinada, señalada nominal o figuradamente, la cual a su vez acude al medio de control jurisdiccional de las controversias ante este Tribunal Constitucional, se acredita que las normas impugnadas son privativas en cuanto que la base substancial de la acción respectiva es la invasión a la esfera de competencia y la transgresión al orden constitucional de división de poderes.

Conforme al criterio citado, es claro que el sistema tributario impugnado constituye una norma privativa porque se encuentra dirigida, concretamente, a los entes públicos, estatales y municipales, señalados en forma general en el artículo 3º fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y de forma específica nominal en diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y diversas normas legales del Estado, aun cuando no deje de tener aplicabilidad con posterioridad a su aplicación ya que dicho elemento no es justificación suficiente para considerar que deban subsistir disposiciones normativas privativas, dirigidas a personas determinadas, máxime cuando dicha característica inconstitucional entraña la escisión del orden constitucional y la división de poderes que permite la equitativa correlación de los órganos constitutivos del Estado.

SEXTO. PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES. DERECHOS POR EL PAGO DE FORMAS VALORADAS Y RECIBOS DE COBRO.

Como ha sido expuesto en los párrafos precedentes, resulta manifiesto que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco estableció a su favor el cobro de determinadas contribuciones bajo el concepto de derechos y productos al mismo tiempo, según consta en los artículos que conforman el sistema tributario impugnado.

Sin embargo, en el caso específico que se refiere a la tarifa de esas contribuciones ésta se estableció que fuera por los montos previstos en la fracción X del artículo 38 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2013, mismos que ya fueron citados anteriormente.

Si bien dicho dispositivo establece diversos montos de las tarifas correspondientes, en su inciso 'a)' indica para algunas formas valoradas y recibos de pago, tarifas específicas; así como en su inciso 'b)' determina que por aquellos formatos o recibos especiales solicitados por las entidades fiscalizadas deberá pagarse un precio que será el resultado de 'multiplicar el costo proveedor del Congreso por 2; que en ningún caso será menor a los precios fijados en esta publicación; por lo que el precio final incluirá tanto el costo de impresión, costo operativo, más los derechos implícitos de las formas y recibos oficiales'.

Y es precisamente a este aspecto del tributo, las tarifas, que se debe señalar que el Congreso del Estado transgrede el principio de proporcionalidad en mérito de que, los derechos son las contraprestaciones que se pagan a la hacienda pública del Estado, como precios por servicios de carácter administrativo prestados por los órganos del poder público a las personas que los soliciten, y en ese contexto, los derechos deben corresponder al principio de proporcionalidad conforme a un equilibrio razonable entre la tarifa y el servicio prestado, y en el caso de la especie, no se surte dicho elemento de proporcionalidad en tanto que el servicio prestado es solamente la venta de papelería con determinadas características, la cual se realiza bajo la determinación de un monto injustificado previsto por el legislador sin base objetiva que permita reconocer sin lugar a dudas, que la relación entre servicio prestado y tarifa es congruente entre sí, y que el costo respectivo es proporcional a la función realizada, de tal forma que las formas valoradas y recibos para cobro tengan invariablemente el mismo costo en función de ser idéntico el pago que para obtenerlas realiza el Congreso del Estado al proveedor.

Incluso, baste señalar que mientras en el artículo 38 fracción X de la Ley de Ingresos impugnada, se indica que el costo por acta de nacimiento federal se pagará \$12.88 doce pesos 88/100 M.N., en el mismo artículo 31 fracción III inciso a) punto 2, se establece que por el concepto de formatos para el levantamiento de los actos del registro civil es de \$6.00 seis pesos 00/100 lo cual es realmente desproporcionado y más gravoso para la población, además de que las formas valoradas expedidas por el Congreso del Estado no generan la certidumbre jurídica que demanda la Ley, en tanto que el Poder Legislativo Local no es la autoridad competente para la determinación de las características técnicas de las formas valoradas de referencia, toda vez que conforme a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, los formatos de actas en que se asienten las cuestiones relativas a la personalidad y el estado civil, deben constar de los elementos de seguridad que establezca la Dirección General del Registro Civil del Estado, de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

En este sentido, si los formatos relativos a los formatos especiales para las actas del registro civil actualmente tienen una tarifa de \$6.00 seis pesos 00/100 M.N., y no se encontraran previstas en la fracción X del mismo dispositivo, resulta inconcuso que, en atención al inciso b) de la fracción X del artículo 38 de la Ley de Ingresos impugnado, el monto de los formatos referidos (suponiendo que al Congreso del Estado le costara obtenerlas el mismo precio de \$6.00 pesos) sería de dos tantos más que lo que le cueste ordinariamente, lo que se traduciría en una tarifa desproporcionada e injustificada al aumentar de los \$6.00 seis pesos 00/100 M.N., a los \$12.00 doce pesos 00/100 M.N.

Lo expuesto, guarda congruencia con lo previsto por la tesis jurisprudencial identificada bajo el rubro 'DERECHOS REGISTRALES. LAS LEYES FEDERALES O LOCALES QUE ESTABLECEN LA TARIFA RESPECTIVA SOBRE EL MONTO DEL VALOR DE LA OPERACIÓN QUE DA LUGAR A LA INSCRIPCIÓN, VIOLAN LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.', y de número P./J. 95/2009, misma que se cita a continuación: (se transcribe).

Asimismo, el sistema tributario previsto en la Ley de Ingresos reclamada al considerar bajo el concepto de 'productos' a favor del Congreso del Estado las contribuciones impugnadas, vulnera el principio de legalidad tributaria en mérito de que dicha contribución no reúne los requisitos que el Código Fiscal del Estado de Jalisco establece para las contribuciones denominadas 'productos'.

En efecto, en el caso de la especie, el Congreso del Estado incluyó al sistema tributario impugnado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 bajo el carácter de 'productos; sin embargo, conforme a lo previsto por el Código Fiscal para el Estado de Jalisco, los productos son aquellos ingresos que 'percibe el Estado, por actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público y por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales' (a. 7º CFEJ) (sic) los cuales se regulan y establecen conforme a 'las leyes [...] o por lo que en su caso prevengan los contratos o concesiones respectivas'.

En este sentido, baste señalar que el propio Congreso del Estado se confirió a sí mismo la competencia para elaborar y expender a las entidades recaudadoras, las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas públicas estatal y municipales, función la cual, aduce el Poder Legislativo, forma parte de su propio ámbito de competencia, y respecto del cual, la función pública recaudatoria que éste pretende realizar conforme al artículo 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos multicitada y 51 de la Ley de Fiscalización Superior referida, son productos que deben ingresar a la Hacienda Pública Estatal, bajo la premisa de que dicho Poder Legislativo actuará como autoridad con facultades fiscales recaudadoras, a través de la Comisión de Administración del propio Congreso.

En este sentido, resulta un contrasentido lo dispuesto por el Congreso del Estado en el sistema tributario impugnado frente a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Jalisco, en efecto, lo anterior es así dado que el legislador local aduce que recaudará productos, es decir, ingresos, derivados de la realización de 'actividades que no corresponden al desarrollo de sus funciones propias de Derecho Público y por la explotación o venta de sus bienes patrimoniales'; sin embargo, en el caso de la especie, conforme a las disposiciones que integran el sistema tributario materia de esta controversia, la función tributaria recaudadora del Congreso del Estado se funda en el supuesto ejercicio de una facultad exclusiva, propia de su competencia relativa al expendio de formas valoradas y recibos de cobros; de lo cual no puede derivarse otra conclusión que la incongruencia normativa entre el sistema tributario impugnado y el Código Fiscal citado, lo que revela una violación al principio de legalidad tributaria en mérito de que la contribución respectiva, en este caso los 'productos' por concepto de formas y recibos, incumple con las características que dicho tipo de tributos deben contar, a saber: 1 contraprestación por la realización de una función no propia de derecho público; y 2, venta o explotación de un bien patrimonial de la entidad.

Incluso, a manera de colofón, debe señalarse que el Congreso del Estado adolece de desconocimiento respecto de su ámbito competencial material, en tanto que de la lectura del artículo 38 fracción X de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2013 se observa que el Legislador Local grava un acto ejecutado por las autoridades federales como lo es la denominada acta de nacimiento federal', y más, resulta evidente la limitación en el conocimiento respecto de la distribución competencial en mérito de que, aun cuando pudiera el legislador local gravar las denominadas 'actas de nacimiento federales', dicho poder ignora que la Federación carece de atribuciones para registrar y sancionar los actos relacionados con el estado civil de las personas, dado que conforme al artículo 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos esa es atribución exclusiva de las entidades federativas.

En ese orden de ideas, resulta indudable que en el caso de la especie, el sistema tributario especial vulnera el orden competencial constitucional en tanto que el Congreso del Estado de Jalisco carece de competencia para legislar en materia de contribuciones de actos cuya naturaleza no forma parte de su respectivo ámbito competencial, como lo son las 'actas de nacimiento federales', sino que adicionalmente, los derechos que el Congreso del Estado estableció a favor con motivo de la expedición de las formas valoradas

y recibos para el cobro de contribuciones, vulneran los principios de equidad y proporcionalidad de las contribuciones, por lo que en el caso de la especie, debe declararse la inconstitucionalidad del sistema tributario especial conformado por los artículos 38 fracción X y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 y el diverso numeral 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.”

3. **TERCERO.** Mediante proveído de veintiséis de febrero de dos mil trece, el Presidente de esta Suprema Corte ordenó formar y registrar el expediente y remitirlo al Ministro Luis María Aguilar Morales, a quien correspondió actuar como instructor del procedimiento.
4. El veintiocho siguiente, el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda, reconoció el carácter de demandado y emplazó al Poder Legislativo de Jalisco y ordenó dar vista a la Procuradora General de la República.
5. **CUARTO.** Por parte del Poder Legislativo del Estado de Jalisco comparecieron el Presidente y Secretarios del Congreso de la entidad, quienes dieron contestación a la demanda mediante promoción presentada en la oficina de correos de la localidad el dieciocho de abril de dos mil trece, recibido en esta Suprema Corte el veintidós siguiente.
6. **QUINTO.** El veinticinco de abril de dos mil trece el Ministro Instructor tuvo por contestada la demanda por parte del Legislativo local, de la cual dio vista a la Procuradora General de la República y a la parte actora.
7. **SEXTO.** Agotado en sus términos el trámite respectivo, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSIDERANDO:

8. **PRIMERO.** Este Tribunal Pleno es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso h), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Plenario número 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno del mismo mes y año; en virtud de que se plantea un conflicto entre dos Poderes de un Estado, en el que se impugnan normas de carácter general.
9. **SEGUNDO.** Antes de analizar la legitimación de las partes, resulta conveniente precisar las normas y actos objeto de la presente controversia¹.
10. Del estudio integral de la demanda se advierte que la parte actora impugnó los artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal dos mil trece y 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
11. **TERCERO.** La parte actora tiene legitimación para promover la presente controversia constitucional.
12. De conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², tendrá el carácter de actor en las controversias constitucionales la entidad, poder u órgano promovente, quien podrá comparecer a juicio por conducto del funcionario que, en los términos de las normas que lo rigen, esté facultado para representarlo.
13. La demanda de controversia constitucional fue promovida por Emilio González Márquez, en su carácter de Gobernador del Estado de Jalisco, calidad que acredita con copia certificada de la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” de veintiocho de febrero de dos mil siete de la Declaratoria de Gobernador Electo, así como copia certificada del acta de la sesión solemne verificada por el Congreso local el uno de marzo de dos mil siete, de las que se desprende que se le declaró como Gobernador electo del Estado de Jalisco para el período comprendido del primero de marzo de dos mil siete al veintiocho de febrero de dos mil trece, así como la toma de protesta correspondiente.

¹ El artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: “Artículo 41. Las sentencias deberán contener: --- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;”

² “Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: --- I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia.”

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.”

14. El artículo 2º, párrafo primero, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco³ dispone que dicho Poder se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente.
15. Por tanto, si el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco se deposita en el Gobernador, es evidente que éste se encuentra legitimado para promover la presente controversia en representación de aquél.
16. **CUARTO.** A continuación se analiza la legitimación de los demandados.
17. De conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, en las controversias constitucionales tendrán el carácter de demandados, las entidades, poderes u órganos que hayan emitido y promulgado las normas generales o actos impugnados, quienes podrán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos.
18. En representación del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, suscribieron la contestación de demanda los Diputados Miguel Castro Reynoso, Clara Gómez Caro y Elías Octavio Iñiguez Mejía, en su carácter de Presidente y Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, personalidad que acreditan con la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Pleno del Congreso de esa Entidad verificada el once de febrero de dos mil trece, en que consta la elección de la mesa directiva que fungirá del uno de marzo al treinta de junio de dos mil trece.
19. El artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco⁵ establece que corresponde a la Mesa Directiva, a través de su Presidente y dos secretarios, representar jurídicamente al Poder Legislativo en los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales; de lo que se colige que los Diputados que suscribieron la contestación de demanda, en su carácter de Presidente y secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso local, cuentan con facultades para representar al Poder Legislativo demandado.
20. Además, a dicho órgano se le imputa la expedición de los preceptos impugnados. En esa medida, el citado Congreso tiene legitimación pasiva en el presente asunto.
21. **QUINTO.** La existencia⁶ de los preceptos impugnados, artículos 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, se acredita con las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fechas cinco de julio de dos mil ocho y veintidós de diciembre de dos mil doce, respectivamente.
22. Cobra aplicación la tesis de jurisprudencia de esta Segunda Sala, de rubro "**PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**"⁷.

³ "Artículo 2º. El Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente. --- El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado. --- (...)"

⁴ "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: ---...--- II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia."

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario."

⁵ "Artículo 35. 1. Son atribuciones de la Mesa Directiva:

(...)

V. Representar jurídicamente al Poder Legislativo del Estado, a través de su Presidente y dos secretarios, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, ejercitando de manera enunciativa más no limitativa todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rindiendo informes previos y justificados, incluyendo los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses de este Poder, en la defensa de sus derechos que la ley le confiere en el ámbito de sus atribuciones. La mesa directiva puede delegar dicha representación de forma general o especial;

(...)"

⁶ Esto se analiza con fundamento en el artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente: "**ARTÍCULO 41. Las sentencias deberán contener:** --- I. La fijación breve y precisa de las **normas generales o actos objeto de la controversia** y, en su caso, **la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados.**"

⁷ Tesis 2a./J. 65/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XII, agosto de dos mil, página 260, cuyo texto es el siguiente: "**Respecto de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de interés general, no se necesita probar su existencia en autos, pues basta que estén publicados en el Diario Oficial, para que la autoridad judicial esté obligada a tomarlos en cuenta, en virtud de su naturaleza y obligatoriedad, y porque la inserción de tales documentos en el órgano oficial de difusión tiene por objeto dar publicidad al acto de que se trate, y tal publicidad determina precisamente que los tribunales, a quienes se les encomienda la aplicación del derecho, por la notoriedad de ese acontecimiento, no puedan argüir desconocerlo.**"

23. **SEXTO.** Procede analizar en este momento la oportunidad de la demanda de controversia constitucional.
24. Al respecto, el artículo 21, fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria de la Fracción I del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y...”

25. Por su parte, el artículo 3º del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

“Artículo 3o. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento;

II. Se contarán sólo los días hábiles, y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

26. Por lo que hace a los artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, la demanda es oportuna, en virtud de que fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad el veintidós de diciembre de dos mil doce, de manera que el plazo transcurrió del dos de enero (día hábil siguiente a la fecha de publicación) al catorce de febrero de dos mil trece, fecha esta última en que fue presentada. Lo anterior, tomando en cuenta que fueron inhábiles los días cinco, seis, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de enero, dos, tres, cuatro, cinco, nueve y diez de febrero de dos mil trece, por ser inhábiles, así como del veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por corresponder al segundo período de receso de este Alto Tribunal; lo que tiene fundamento en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en relación con los numerales 2º y 3º de la ley reglamentaria de la materia, y en el Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte 18/2013 de diecinueve de noviembre de dos mil trece, relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.
27. Resulta innecesario analizar la oportunidad de la presentación de la demanda de controversia constitucional en relación con el artículo 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que en relación con dicha norma es improcedente la controversia, como se detallará en el siguiente considerando.
28. **SÉPTIMO.** Previo al estudio de fondo del asunto, procede analizar las causales de improcedencia planteadas por las partes o que se adviertan de oficio.
29. Es infundado lo sostenido por el Poder Legislativo de Jalisco en el sentido de que se actualiza la causal prevista en la fracción VI del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto, ya que el Ejecutivo local no ejerció su facultad de presentar observaciones en relación con el decreto correspondiente o derecho de veto.
30. Así se califica dicha causal, tomando en cuenta que este Alto Tribunal ha señalado que el hecho de que no se ejercite el derecho de veto no conlleva a la improcedencia de la controversia constitucional. Es aplicable la siguiente tesis:

Época: Novena Época

Registro: 173929

Instancia: PLENO

Tipo Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXIV, Noviembre de dos mil seis

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 122/2006

Pag. 879

DERECHO DE VETO. LA OMISIÓN DE SU EJERCICIO POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON UNA LEY FEDERAL QUE IMPUGNA EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, NO IMPLICA EL CONSENTIMIENTO TÁCITO DE ESA LEY NI LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO. El artículo 19, fracción VI, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como causa de improcedencia de las controversias constitucionales, que no se hayan agotado previamente a la promoción de éstas los recursos o medios de defensa para la solución del conflicto, y para su actualización es indispensable que: a) exista un recurso o medio de defensa previsto en una disposición jurídica; b) esa vía ordinaria sea idónea para la solución del mismo conflicto que se plantea en la controversia constitucional o que haya sido creada para tal fin; y, c) no se haya agotado dicha vía antes de la promoción de la controversia, salvo que se planteen violaciones directas e inmediatas a la Constitución Federal. Conforme a lo establecido en los artículos 70, 71, 72 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de veto es una prerrogativa del titular del Poder Ejecutivo Federal consistente en la posibilidad de hacer llegar al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras, objeciones y cuestionamientos que pudieron no haberse tomado en consideración al discutirse la iniciativa durante el procedimiento legislativo respectivo, esto es, constituye un medio de efectiva colaboración de Poderes en el proceso para la formación de leyes. Por lo tanto, por una parte y en atención a la naturaleza jurídica del derecho de veto, la falta de su ejercicio por parte del Presidente de la República en relación con una ley que impugna en controversia constitucional, no implica el consentimiento tácito de esa ley o ese decreto, como manifestación de conformidad con su contenido, sino sólo que en ese momento del proceso legislativo no tuvo dudas o aclaraciones, hipótesis similar a la de los diputados o senadores que votan a favor de una ley y luego solicitan su invalidez mediante la acción de inconstitucionalidad; y por la otra, no se actualiza la mencionada causa de improcedencia, porque no existe un recurso o medio ordinario para subsanar una posible deficiencia legislativa o para resolver el conflicto que se plantea en la controversia constitucional, que hubiera sido necesario agotar previamente a la promoción de ésta.

31. Ahora bien, en relación con el artículo 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se advierte de oficio que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸.
32. Así se determina, tomando en consideración que al resolver la controversia constitucional 21/2011, en sesión de esta misma fecha, este Tribunal Pleno declaró la invalidez del referido precepto –lo que se invoca con sustento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 1° de la ley reglamentaria de la materia⁹–, en virtud de lo cual han cesado sus efectos.
33. Sirven de apoyo, en lo conducente, las siguientes jurisprudencias:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI DURANTE SU TRAMITACIÓN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA LA INVALIDEZ DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA, COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, DEBE ESTIMARSE QUE HAN CESADO LOS EFECTOS DE AQUÉLLA, POR LO QUE PROCEDE SOBRESER EN EL JUICIO. La cesación de efectos prevista como causa de improcedencia de las controversias constitucionales en el artículo 19, fracción V, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable también a las acciones de inconstitucionalidad en términos del numeral 65 de la ley citada, se actualiza si mientras se tramita una acción de inconstitucionalidad en contra de una norma general, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declara la invalidez con efectos absolutos de dicha norma, también impugnada en una controversia constitucional, pues es claro que han cesado sus efectos, lo que determina sobreseer en el procedimiento relativo, en términos del artículo 20, fracción II, de la ley de la materia. (Novena Época, registro 180215, Pleno, Jurisprudencia P./J. 114/2004, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XX, noviembre de dos mil cuatro, página 588)

⁸ "ARTÍCULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: ---.--- V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;"

⁹ "ARTÍCULO 88.- Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes"
"ARTÍCULO 10.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles."

CESACIÓN DE EFECTOS EN MATERIAS DE AMPARO Y DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. SUS DIFERENCIAS. La cesación de efectos de leyes o actos en materias de amparo y de controversia constitucional difiere sustancialmente, pues en la primera hipótesis, para que opere la improcedencia establecida en el artículo 73, fracción XVI, de la Ley de Amparo no basta que la autoridad responsable derogue o revoque el acto reclamado, sino que sus efectos deben quedar destruidos de manera absoluta, completa e incondicional, como si se hubiere otorgado el amparo, cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la propia ley, es restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; mientras que en tratándose de la controversia constitucional no son necesarios esos presupuestos para que se surta la hipótesis prevista en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino simplemente que dejen de producirse los efectos de la norma general o del acto que la motivaron, en tanto que la declaración de invalidez de las sentencias que en dichos juicios se pronuncie no tiene efectos retroactivos, salvo en materia penal, por disposición expresa de los artículos 105, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal y 45 de su ley reglamentaria. (Novena Época, registro 190021, Pleno, Jurisprudencia P./J. 54/2001, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, abril de dos mil uno, página 882)

34. Por consiguiente, al haber cesado los efectos de artículo 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se impone sobreseer en el presente juicio por lo que a dicho precepto corresponde, con fundamento en los artículos 20, fracción II y 19, fracción V, ambos de la ley reglamentaria de la materia.
35. En esa medida, resulta innecesario pronunciarse sobre los argumentos del Poder Legislativo de Jalisco tendentes a convencer de la improcedencia de la controversia constitucional en relación con dicha norma.
36. **OCTAVO.** Procede ahora el análisis de los conceptos de invalidez.
37. Son esencialmente fundados los argumentos propuestos por el Poder actor en el sentido de que los artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece son violatorios del principio de división de poderes, por contravención a los principios de no intromisión, no dependencia y no subordinación.
38. En efecto, este Tribunal Pleno, al resolver la controversia constitucional 21/2011 –lo cual constituye un hecho notorio que se invoca con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el 1º de la ley reglamentaria de la materia¹⁰–, determinó que no es válido que el Congreso del Estado de Jalisco establezca la obligación a las entidades fiscalizadas estatales y municipales, de adquirir las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas públicas estatal y municipales, en los términos de la ley, ante el Congreso del Estado y previo pago de los derechos correspondientes previstos en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal que corresponda.
39. En aquel asunto se señaló que la expedición de formas valoradas y recibos para cobros de ingresos, bajo el sistema jurídico que rige en el Estado de Jalisco, resulta indispensable para que las autoridades pertenecientes al Poder Ejecutivo y a los Municipios de la entidad se encuentren en aptitud de ejercer diversas funciones administrativas y fiscalizadoras, así como de recaudación de determinadas contribuciones. Lo anterior, pues dichas formas y recibos son necesarios, entre otras cuestiones, para que los contribuyentes estén en aptitud de inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes; para la presentación de diversas declaraciones, manifestaciones y avisos ante el fisco de la entidad; para que los sujetos de diversas contribuciones estén en aptitud de realizar los pagos correspondientes y las autoridades fiscales de recibirlos; para que, en el caso de determinados impuestos, quienes estén obligados a retener puedan cumplir con dicha obligación; y para el levantamiento de actas del registro civil.
40. Con base en lo anterior, se consideró que asistía la razón al Poder actor al afirmar que el artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios limita el ejercicio pleno de las facultades derivadas de su ámbito competencial y, por tanto, viola el principio de división de poderes, por contravención a los principios de no intromisión, no dependencia y no subordinación, pues al establecer la obligación a las entidades fiscalizadas estatales y municipales de adquirir las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos de las haciendas públicas estatal y municipales

¹⁰ "ARTÍCULO 88.- Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes"

"ARTÍCULO 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles."

ante el Congreso del Estado de Jalisco –previo pago de los derechos correspondientes–, genera condiciones de subordinación al Poder actor, en tanto no le permite tomar autónomamente sus decisiones y debe someterse a la voluntad del poder subordinante –en el caso el Congreso local–, al encontrarse supeditado a adquirir las formas y recibos ante el Congreso local para estar en aptitud de ejercer diversas funciones administrativas y fiscalizadoras, así como de recaudación de determinadas contribuciones, lo que además debe realizar previo al pago de derechos que deberán ser remitidos íntegramente al propio Congreso.

41. En dicho asunto se señaló que si bien el Poder Legislativo local puede establecer en normas generales los requisitos que deben tener las formas y recibos de que se trata, ello no implica que pueda válidamente sujetar a los demás entes públicos a que las adquieran en los términos del precepto impugnado.
42. Asimismo, en la referida controversia constitucional 21/2011 se consideró que la obligación que se impone al Ejecutivo local y ayuntamientos a través del artículo 51 de la Ley de Fiscalización y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios no es propia del sistema tributario en el que pretende sustentarse ni encuentra apoyo en otras disposiciones constitucionales.
43. Lo anterior, pues el pago de la supuesta contribución corresponde específicamente a ciertos órganos del Estado que actúan en cumplimiento de sus facultades legales, por lo que se excluye totalmente la posibilidad, inherente a las contribuciones que debe recibir el Estado a que se refiere la fracción IV del artículo 31 constitucional, de que sean los particulares, personas físicas o morales, quienes contribuyan al gasto público, cuando se ubiquen en los supuestos de hecho que la ley fiscal establezca y que se relacionan con servicios que brinda el Estado a los gobernados.
44. En dicho asunto se señaló que el pago que las autoridades deben hacer al Congreso local por la adquisición de las formas valoradas y recibos de pago de que se trata, obedece sólo a un “servicio” intra-gubernamental entre órganos determinados del Estado, circunstancia que denota que no se está en presencia de un tributo en los términos constitucionales.
45. Lo anterior, tomando en cuenta que ante la obligación del Estado de realizar todas sus actividades de derecho público, en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal se establece la necesidad de que obtenga recursos que, como en todo sistema democrático, tiene su máximo volumen en el patrimonio de los particulares que integran el mismo Estado, motivo por el cual cuando se refiere a los mexicanos, debe entenderse lógicamente que es toda esa gama de sujetos particulares, investidos de la personalidad suficiente para ser sujetos de derechos y obligaciones, que tanto el derecho civil como el fiscal otorgan a los sujetos (personas físicas y morales). Es decir, se trata de los gobernados o ciudadanos que deben contribuir, según los casos señalados por las leyes, al sostenimiento de los gastos públicos, sacrificando una parte proporcional de sus ingresos, rendimientos o ganancias.
46. En la controversia constitucional en comento se afirmó que en ese caso, a diferencia de la acción de inconstitucionalidad 1/2011, el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios no se limita a incluir a los Estados y Municipios dentro de los sujetos pasivos de la contribución que en él se establece, sino que la contribución está dirigida precisa y exclusivamente a las entidades fiscalizadas estatales y municipales, de manera que se aparta de la concepción que, en términos de la norma constitucional en comento, tienen las contribuciones.
47. También se tomó en cuenta que el artículo 1 del Código Fiscal de Jalisco dispone que *“Legislación fiscal, es el conjunto de leyes que norman la Hacienda Pública Estatal y las relaciones entre el Estado y los particulares y de éstos entre sí, en materia contributiva”*, estimando que la contribución de que se trata no es propia del sistema tributario que rige en el Estado de Jalisco conforme a la propia legislación local.
48. Aunado a lo anterior, se consideraron esencialmente fundados los argumentos propuestos en el sentido de que la norma combatida es violatoria del principio de destino al gasto público.
49. En la controversia constitucional de que se trata se afirmó que las contribuciones deben tener como destino el gasto público; que éste destino es el que justifica, junto con el principio de solidaridad, el desprendimiento patrimonial para dar sostén al aparato estatal y lograr la redistribución de la riqueza; que los pagos a cargo del Estado únicamente deben realizarse si están previstos en el Presupuesto de Egresos y, como excepción, establecidos en una ley posterior; que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

50. Asimismo, por cuanto hace a la legislación del Estado de Jalisco, se dijo que de ella se desprende que es facultad de cada uno de los tres Poderes de la entidad elaborar sus proyectos de presupuesto; que el titular del Poder Ejecutivo de la entidad deberá presentar al Congreso del Estado el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para ejercer en el año siguiente, para su aprobación; que a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso, se debe adjuntar para su valoración, invariablemente, el proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Judicial; que el Congreso local aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales; que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles; que entre las facultades de la Auditoría Superior del estado de Jalisco se encuentra la de auditar en forma posterior los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos públicos autónomos y de los municipios de la entidad, así como de los entes públicos de índole estatal y municipal e instituciones, que administren fondos o valores públicos; que conforme a la legislación del Estado de Jalisco, se entiende por gasto público, las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, transferencias, pagos de pasivo y deuda pública que realizan los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo –éste por conducto de sus dependencias y entidades–, así como los organismos públicos autónomos que expresamente reconoce la Constitución Política de esa entidad; que en la formulación de los proyectos de presupuesto, los poderes Legislativo y Judicial así como los organismos públicos autónomos deben cumplir con los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad, atendiendo en todo momento las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y deberán enviar dichos proyectos al titular del Poder Ejecutivo para su consideración e inclusión en la iniciativa de presupuesto de egresos del Estado; que dichos proyectos deberán contener el desglose de los diferentes rubros en que se dividan, así como de las partidas que representen las autorizaciones específicas del presupuesto; que el proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas que se desarrollen; que el gasto público del Estado debe basarse en el presupuesto elaborado para cada año de calendario; que el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado debe integrarse, entre otros documentos, con los que se refieren a la descripción de los programas que lo integran, señalando objetivos y prioridades globales, así como las Unidades Presupuestales (esto es, los poderes Legislativo y Judicial de la entidad, los organismos públicos autónomos, así como determinadas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo) responsables de su ejecución, y también debe incluir la estimación de ingresos y proporción de gastos del ejercicio presupuestal para el que se proponen; que el Presupuesto de Egresos del Estado que apruebe el Congreso regirá para el ejercicio fiscal que corresponda; que cuando la aplicación de leyes, decretos o acuerdos posteriores a la aprobación del presupuesto implique erogaciones no autorizadas, el titular del Poder Ejecutivo deberá someter a la consideración del Congreso del Estado las iniciativas de reforma respectivas, acompañadas de la opinión de la Secretaría sobre la viabilidad financiera de la propuesta; que a toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que presente el Titular del Poder Ejecutivo de Jalisco al Congreso del Estado, que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo, y que está facultado para que, previa petición de las Dependencias y Entidades, de manera excepcional y una vez evaluado por la Secretaría, incorpore al Presupuesto de Egresos partidas presupuestales, observando, para dotarlas de recursos, las normas relativas a la transferencia de recursos entre partidas presupuestales y siempre y cuando no se rebase con ello los techos financieros autorizados para cada capítulo por el Congreso del Estado, ni se altere el equilibrio presupuestal; que no puede efectuarse ningún gasto sin partida presupuestal expresa, debiéndose, para la procedencia de una erogación, sujetarse al texto de la partida contenida en el clasificador por objeto del gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal; que la cuenta pública del Gobierno del Estado tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación oficial; que dicha cuenta estará constituida por los estados financieros y demás información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, así como la incidencia entre las operaciones y las cuentas

de balance incluyendo el origen y destino de los recursos; que la revisión, glosa y control de la cuenta pública, será realizada por el Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la cual se sujetará para tal efecto a la legislación aplicable, así como a los procedimientos que expida el Congreso del Estado; que la revisión, glosa y control de la cuenta pública comprenderá una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto público, verificando la exactitud y la justificación de dichos aspectos, de acuerdo con los conceptos autorizados para uno y otro rubro, así como su impacto en el cumplimiento de la programación oficial del Gobierno del Estado; que si de dicho examen aparecieran discrepancias entre las cantidades autorizadas al gasto con las realizadas, o bien, no existiera exactitud ni justificación tanto en los gastos que se efectuaron, como en los ingresos que se recibieron o debieron exigir, se determinarán las responsabilidades conducentes.

51. Con base en lo anterior se concluyó que el esquema adoptado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios rompe el sistema de ingresos estatales ligados a un presupuesto por programa, y que de dicha norma no se advierte cuáles son los gastos públicos que van a cubrirse con los ingresos obtenidos por el Congreso del Estado de Jalisco ni en qué parte de su presupuesto están contemplados, ni menos aún cuáles son los programas o proyectos con los que se identifican y que podrán ser materia de fiscalización, en virtud de lo cual dicha norma era violatoria del principio del destino al gasto público, establecido en la fracción IV del artículo 31, en relación con los artículos 126 y 134 de la Constitución Federal, así como la legislación aplicable del Estado de Jalisco.

52. Ahora bien, los artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, son del tenor siguiente:

Artículo 38. La hacienda estatal, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, puede percibir los productos derivados de:

X. Por las formas valoradas y recibos de cobro que adquieran las entidades fiscalizadas estatales y municipales, ante el Congreso del Estado, a que hace mención el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, se cobrarán en base a la siguiente:

a) Formas valoradas en formato ordinario de conformidad con las siguientes tarifas:

TIPO DE FORMA VALORADA

Recibo oficial de ingresos	\$3.17
Recibo de licencia municipal 2012	\$6.30
Recibo de participación	\$4.60
Recibo de multa federal	\$4.60
Recibo de zona federal	\$4.60
Recibo de impuesto predial	\$3.74
Recibo de servicio catastral	\$3.74
Boletos piso plaza \$1.00	\$0.34
Boletos piso plaza \$2.00	\$0.34
Boletos piso plaza \$3.00	\$0.34
Boletos piso plaza \$5.00	\$0.34
Boletos piso plaza \$10.00	\$0.34
Recibo de agua potable y alcantarillado	\$3.17
Aviso de transmisión patrimonial	\$6.30
Certificación de acta de nacimiento	\$3.17
Acta de nacimiento federal (oficio)	\$12.88
Acta de nacimiento federal (carta)	\$12.88
Orden de pago con recibo	\$2.66
Orden de pago sin recibo	\$2.66
Recibo oficial DIF	\$2.68
Hogramas	\$25.49
Orden de pago con recibo DIF	\$2.66
Orden de pago sin recibo DIF	\$2.66

b) Formas valoradas en formato especial. En aquellos casos en que los entes públicos estatales o municipales y entidades fiscalizables, soliciten la elaboración de las formas valoradas y recibos de ingresos en un formato especial; el precio que deberá pagar al H. Congreso del Estado de Jalisco a través de la Comisión de Administración, será el que resulte de multiplicar el costo proveedor del Congreso por 2; que en ningún caso será menor a los precios fijados en esta publicación; por lo que el precio final incluirá tanto el costo de impresión, costo operativo, más los derechos implícitos de las formas y recibos oficiales.

DÉCIMO TERCERO. El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas deberá transferir mensualmente, antes del día quince de cada mes, al Congreso del Estado, los ingresos que perciba por concepto de venta de formas valoradas de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco; establecidos en la fracción X del artículo 38 de la presente Ley. Independientemente de la totalidad de los recursos financieros que corresponden ordinariamente al Poder Legislativo en virtud de la partida 01-00-4121 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2013.

53. Como se advierte, las normas en estudio establecen las tarifas y la obligación de pagar, antes del día quince de cada mes, al Congreso del Estado, los ingresos que se perciban por concepto de venta de formas valoradas, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco.
54. En esa medida, procede declarar la invalidez de dichas normas, pues establecen las tarifas y la fecha de pago de una contribución que ha sido declarada inválida por este Alto Tribunal, además de que su sustento esencial es, precisamente, el artículo 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que este Alto Tribunal ha considerado inconstitucional.
55. Sirve de apoyo para la determinación anterior la siguiente jurisprudencia:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS. Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de “invalidación directa”, en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de “invalidación indirecta”, en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquella, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”, el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven”. (Novena Época, registro 164820, Pleno, Jurisprudencia P./J. 53/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, abril de dos mil diez, página 1564)

56. Por tanto, resulta innecesario el estudio de los restantes argumentos de invalidez, de conformidad con la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99 del Pleno de este Alto Tribunal, de rubro: *“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.”*¹¹

¹¹ **Texto:** “Si se declara la invalidez del acto impugnado en una controversia constitucional, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, situación que cumple el propósito de este juicio de nulidad de carácter constitucional, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos al mismo acto”. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo X, septiembre de 1999, página 705, Núm. de registro IUS: 193258.

57. **NOVENO.** La presente declaratoria de invalidez tiene efectos generales, en términos del artículo 105, fracción I, inciso h), y penúltimo párrafo de dicha fracción, de la Constitución Federal¹²; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, surtirá efectos a partir de la notificación por oficio de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Jalisco.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la controversia constitucional por lo que hace al artículo 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Se declara la invalidez de los artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año dos mil trece, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Franco González Salas y Valls Hernández reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Firman los señores Ministros Presidente, Ponente y el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

El Presidente: Ministro **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ponente: Ministro **Luis M. Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos: **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuarenta y nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública que corresponde a la sentencia del cinco de diciembre de dos mil trece dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 23/2013. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN RELACIÓN CON LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2013

1. En sesión correspondiente al cinco de diciembre de dos mil trece, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte resolvió el asunto citado al rubro. El presente voto concurrente tiene como única finalidad explicar las razones que estimo deben enfatizarse para declarar fundada la petición de inconstitucionalidad.
2. En esencia, el contexto fáctico del caso radica en que el Titular del Ejecutivo del Estado de Jalisco, Emilio González Márquez, promovió controversia constitucional en contra de los artículos 38, fracción X, y Décimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2013, en relación con el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

¹² "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: --- I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: --- ...--- h).- Dos Poderes de un mismo Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; ---...--- Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos."

3. La sentencia determinó que la controversia constitucional era parcialmente procedente y fundada. Por un lado, se sobreseyó el juicio por lo que hace al artículo 51, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el Tribunal Pleno ya había declarado la invalidez de dicho precepto al resolver la controversia constitucional 21/2011 en la misma sesión de fecha cinco de diciembre de dos mil trece y, por tanto, cesaron los efectos del referido numeral.
4. Por otro lado, se declaró la inconstitucionalidad de los citados artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal de 2013, pues establecen las tarifas y obligación que se tiene de pagar al Congreso del Estado por los ingresos que se perciban por concepto de venta de formas valoradas antes del día quince de cada mes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, el cual, como se adelantó, fue declarado inconstitucional por el Pleno de esta Suprema Corte.
5. En este sentido, dado que las normas impugnadas establecen las tarifas y la fecha de pago de una contribución que fueron declaradas inválidas, la sentencia señala que devienen igualmente inconstitucionales de conformidad con la jurisprudencia de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS"**¹.
6. Ahora bien, en relación con lo anterior, coincido con el sentido de la sentencia tanto en lo relativo al sobreseimiento por cesación de efectos como en lo correspondiente a la declaratoria de inconstitucionalidad. No obstante, respecto a este segundo punto, debe resaltarse que el ámbito de validez de los artículos 38, fracción X, y Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco impugnados tienen un supuesto de aplicación que deriva directamente del artículo 51 de la Ley de Fiscalización declarado como inconstitucional.
7. Con base en ello, estimo que es imprescindible destacar que, si bien se podría alegarse que los artículos reclamados asumen un contenido autónomo respecto al artículo 51 de la Ley de Fiscalización, dado que establecen el valor de las formas y recibos que deberán adquirir las entidades fiscalizadas estatales y municipales del Congreso del Estado, lo cierto es que su ámbito de aplicación únicamente se actualiza bajo el amparo de dicha norma, por lo que tiene que seguir su misma suerte.
8. De lo contrario, si se declarara su constitucionalidad, quedaría vigente un precepto que no tendría ningún tipo de aplicación al haberse declarado como inconstitucionalidad la norma que sustenta los deberes para que se actualice su contenido normativo.

El Ministro, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 23/2013. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil quince.- Rúbrica.

¹ Tesis de Jurisprudencia P./J. 53/2010, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXI, abril de 2010, página 1564, de texto: "Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO por el que se emiten las Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

ACUERDO No. CFCE-281-2014

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, APROBACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.- Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión) y reunidos en la sede de la misma.- La Comisionada Presidente, Alejandra Palacios Prieto, y los Comisionados: Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Benjamín Contreras Astiazarán, Eduardo Martínez Chombo, Martín Moguel Gloria, y Jesús Ignacio Navarro Zermeño, manifiesta su conformidad para celebrar una sesión para la emisión del presente acuerdo, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El once de junio de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"; por medio del cual se crea un nuevo Órgano Constitucional Autónomo denominado Comisión Federal de Competencia Económica, en lo sucesivo Comisión;
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Competencia Económica, misma que en el artículo 10 reconoce la naturaleza de la Comisión como Órgano Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce su presupuesto de forma autónoma, y
3. El ocho de julio de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto).

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en sus artículos 3, segundo párrafo, 4, fracción III, último párrafo, y 5, fracción I, que las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerán sus presupuestos observando lo dispuesto en esa Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y que dicho ejercicio se realizará con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia;

Que el artículo 3, segundo párrafo, del ordenamiento referido en el párrafo anterior establece que las unidades de administración de los entes autónomos podrán establecer disposiciones generales para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esa Ley;

Que el artículo 20, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, señala que corresponde al Presidente de la Comisión administrar, entre otros, los recursos financieros y materiales de dicha Comisión, e informar al Pleno sobre la marcha de la administración, en los términos que determine el Estatuto. Asimismo, los artículos 23, 24, fracciones IV y VI, 38, fracción II, del Estatuto, faculta a la Dirección General de Administración, con el apoyo de las áreas a su cargo, para autorizar y coordinar el ejercicio del presupuesto asignado, así como vigilar su cumplimiento, y

Que el artículo 12, fracción XXII, del Estatuto, establece que corresponde al Presidente de la Comisión proponer al Pleno, para su aprobación, las políticas en materia de recursos humanos, materiales, financieros, de servicios generales y de tecnologías de la información de la Comisión.

SE ACUERDA

Único.- Emitir las siguientes:

Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica

POLÍTICAS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Las presentes Políticas Generales tienen por objeto establecer las medidas, procedimientos técnicos y administrativos al interior de la Comisión, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en las materias de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos.

Artículo 2. La Dirección General de Administración se auxiliará para la aplicación de las presentes políticas en la Dirección General Adjunta de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 3. Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables en las presentes Políticas Generales. Adicionalmente, y con relación al último párrafo de dicho artículo, se entenderá por:

Adecuaciones o modificaciones Presupuestarias: Cambios a las estructuras funcional-programática, administrativa y económica, a los calendarios del presupuesto original, así como las ampliaciones y reducciones líquidas al presupuesto aprobado y/o modificado autorizado, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de la Comisión;

Análisis de costo beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que consideran los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generen a la Comisión, a cargo de la DGATIC, y de la DGARMAyS;

Área de Contabilidad: La encargada y responsable del control, registro y aplicación de principios y normas contables en la Comisión;

Cartera de Inversión: Control y registro de los Programas y Proyectos de Inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las presentes Políticas Generales;

Clave presupuestaria: Agrupación de los componentes de acuerdo a las clasificaciones a que se refiere el artículo 28, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del Presupuesto de Egresos;

Clasificador por Objeto del Gasto: Instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizadas en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto, a fin de darle seguimiento a su ejercicio.

Comisión: Comisión Federal de Competencia Económica;

Cuenta por liquidar certificada: Es el medio por el cual se realizan las ministraciones al Presupuesto de la Comisión, así como los reintegros para efectos de control y registro;

DDOyGT: La Dirección de Desarrollo Organizacional y Gestión de Talento de la Comisión;

DGA: La Dirección General de Administración de la Comisión;

DGAPF: La Dirección General Adjunta de Presupuesto y Finanzas de la Comisión;

DGARMAyS: La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios de la Comisión;

DGATIC: La Dirección General Adjunta de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Comisión;

DGPE: La Dirección General de Planeación y Evaluación de la Comisión;

Disponibilidades financieras: Los recursos financieros bajo custodia en caja, depósitos o inversiones hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto;

Estructura ocupacional: El conjunto de puestos con funciones definidas, delimitadas y concretas que permiten el cumplimiento de los objetivos de las unidades responsables de la Comisión, la cual se vincula a la estructura orgánica;

Estructura orgánica: Es la forma en que se organizan las relaciones entre las diferentes autoridades en las que recae la toma de decisiones, la administración y operación de la Comisión;

Gasto corriente estructural: El monto correspondiente al gasto neto total, excluyendo los gastos por concepto de costo financiero, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pago de pensiones y jubilaciones y la inversión física y financiera directa de la Comisión;

Gasto de inversión: Asignación destinada a programas y proyectos de inversión financiados con recursos fiscales y propios;

Ley: La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

LFCE: Ley Federal de Competencia Económica;

Lineamientos de Austeridad: Los lineamientos generales en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para el ejercicio que corresponda de la Comisión;

Manual de Percepciones: El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión;

Mecanismo de Planeación de Inversión: Proceso por medio del cual la Comisión define los objetivos, estrategias y prioridades de corto, mediano y largo plazo en materia de inversión, que autoriza el Pleno de la Comisión a través de la DGA;

Oficio de Inversión: El documento presupuestario mediante el cual se autoriza llevar a cabo una inversión física, es decir, erogaciones que se destinan a la construcción y/o conservación de obra pública y a la adquisición de bienes de capital para la obra pública;

Pasivo circulante: Adeudos de ejercicios fiscales anteriores de la Comisión por concepto de gastos devengados y no pagados al último día de cada ejercicio fiscal, derivados del ejercicio del Presupuesto;

Plaza: La posición presupuestaria que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que sólo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;

Pleno: Órgano de gobierno de la Comisión;

Políticas Generales: Las presentes Políticas Generales en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público de la Comisión Federal de Competencia Económica;

Presupuesto aprobado: Las asignaciones presupuestarias anuales de la Comisión comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

Presupuesto comprometido: La provisión de recursos que se constituye con cargo al presupuesto aprobado o modificado, para atender los compromisos derivados de cualquier acto jurídico u otro concepto que signifique una obligación, compromiso o potestad de realizar una erogación;

Presupuesto disponible: El saldo que resulta de restar al presupuesto aprobado o modificado, el ejercido, el comprometido y, en su caso, las reservas por motivos de control presupuestario, más los reintegros al presupuesto del ejercicio en curso;

Presupuesto modificado autorizado: La asignación presupuestaria de la Comisión a una fecha determinada, que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias que se tramiten o informen, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de las presentes Políticas Generales y que se expresa a nivel de clave presupuestaria;

Presupuesto no regularizable: Las erogaciones con cargo al Presupuesto que no implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales para el mismo rubro de gasto;

Presupuesto regularizable: Las erogaciones que con cargo al Presupuesto modificado autorizado, implican un gasto permanente en subsecuentes ejercicios fiscales, para el mismo rubro de gasto, incluyendo, la materia de servicios personales, las percepciones ordinarias, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social, contribuciones y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales, correspondientes a servidores públicos de la Comisión;

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Tesorería: El área de pagos responsable de la administración y manejo de las disponibilidades financieras;

Transparencia: Las acciones que permiten garantizar el acceso de toda persona, del Congreso de la Unión y de las instancias fiscalizadoras competentes, sobre las materias que son objeto de las presentes Políticas Generales, de conformidad con las normas aplicables, y

Unidades Responsables: Las Áreas que integran la Comisión: 100 Presidencia, 200 Pleno, 400 Delegaciones en el interior de la República Mexicana, 500 Contraloría Interna, 600 Autoridad Investigadora y 700 Secretaría Técnica, encargadas de desempeñar las funciones que coadyuvarán al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Comisión.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 4. La DGA, a través de la DGAPF, orientará y coordinará la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto de la Unidades Responsables de la Comisión, e integrará el anteproyecto de presupuesto para proponerlo al Presidente de la Comisión y su posterior autorización del Pleno. Asimismo, la DGA se coordinará con la SHCP para integrar el presupuesto de la Comisión al Presupuesto de Egresos de la Federación, para aprobación del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

- I. Fungir como unidad responsable de administración en materia presupuestaria, organizacional y de administración de personal, en la Comisión;
- II. Establecer los procedimientos administrativos que le permita contar oportunamente con los recursos financieros, de conformidad con los calendarios de presupuesto aprobados a la Comisión;
- III. Designar a los servidores públicos que, conforme a su ámbito de competencia, estarán autorizados para realizar trámites presupuestarios; y
- IV. Designar a los servidores públicos que tengan acceso a los sistemas electrónicos de la SHCP, exclusivamente para realizar registros y/o consultas.

Artículo 5. La programación, presupuestación, control, ejercicio y evaluación del gasto en la Comisión, se sujetará a los Sistemas de Control Presupuestario, de Pagos y de Contabilidad, implementados por la DGAPF, a través de las áreas de análisis presupuestal, pagos y contabilidad, las cuales serán responsables de la aplicación y observancia obligatoria de lo previsto en la Ley, en lo que resulte aplicable, así como lo dispuesto en las presentes Políticas Generales.

Dichos Sistemas se orientarán a la administración de los recursos públicos federales, con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El desarrollo e implantación de los Sistemas se realizará bajo el enfoque integral del proceso presupuestario, y comprenderá lo siguiente:

- I. Programación y presupuesto;
- II. Control presupuestario de los servicios personales;
- III. Programas y proyectos de inversión;
- IV. Control presupuestario;
- V. Control de adecuaciones presupuestarias;
- VI. Seguimiento del estado del ejercicio presupuestario;
- VII. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores;
- VIII. Administración y seguimiento de los contratos plurianuales;
- IX. Información de ingresos y gasto público;
- X. Presupuesto de la Comisión comprometido;
- XI. Presupuesto de la Comisión devengado, y
- XII. Los demás que se requieran.

La DGA podrá celebrar convenios con la SHCP, para la utilización de sistemas electrónicos, a fin de realizar los trámites presupuestarios necesarios para la entrega y recepción de información.

El registro de las operaciones del ejercicio del gasto, de ingreso y egreso, en los sistemas electrónicos, que estén a cargo o que utilice la Comisión, se realizará a través de las áreas de análisis presupuestal, de pagos y contabilidad, y podrán soportarse con documentos digitales que contengan los requisitos de seguridad, que garanticen la confiabilidad de la información.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán por documentos digitales, todo mensaje de datos que contenga información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 6. Quedará bajo responsabilidad de la DGA, el ejercicio de los recursos, mediante el registro de las operaciones que correspondan, observando que las erogaciones y pagos se sujeten al presupuesto autorizado; con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 7. La programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con base en:

- I. Los programas presupuestarios anuales, que se regirán por los objetivos contenidos en el Plan Anual de Trabajo, alineado al Plan Estratégico de la Comisión;
- II. Los gastos obligatorios, que se señalan en el artículo 8 de estas Políticas Generales;
- III. Asignaciones con cargo al Presupuesto de la Comisión de servicios personales, correspondientes a las percepciones extraordinarias y las que derivan de contratos de prestaciones de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios con personas físicas, así como provisiones de gasto requeridas para la profesionalización de los servicios públicos o equivalentes;
- IV. Provisiones salariales y económicas de los servidores públicos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral y, en su caso, las que correspondan a los recursos federales;
- V. Programas y proyectos de inversión;
- VI. La DGPE someterá a consideración y aprobación del Pleno, a más tardar el último día hábil de marzo, las políticas de gasto y serán parte integrante de la Exposición de Motivos para los presupuestos de los ejercicios fiscales presentes y subsecuentes;
- VII. La DGAPF enviará a la SHCP la Exposición de Motivos, en el tiempo y forma, que para tal efecto establezca dicha dependencia, y
- VIII. La DGPE tendrá a su cargo la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas, con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño Interno de la Comisión, las metas y avances del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente.

Formulación e Integración del Proyecto del Presupuesto

Artículo 8. El Proyecto de Presupuesto de la Comisión, estará a cargo de la DGA, a través de la DGAPF, y se elaborará por cada Unidad Responsable, por lo que cada una de éstas, deberá presentar sus requerimientos en materia de servicios personales, recursos materiales, de servicios generales y de inversión, con estimación de los costos correspondientes; en las fechas y formatos que para tal efecto establezca la DGA, a fin de su incorporación en el Anteproyecto de Presupuesto.

Para efectos de la fracción II del artículo anterior, se entenderán por gastos obligatorios los siguientes:

- I. Gasto regularizable en servicios personales, el cual comprende las percepciones ordinarias y prestaciones de los servidores públicos, de conformidad con el Manual de Percepciones, así como las erogaciones de seguridad social y fiscales, inherentes a dichas percepciones;
- II. Obligaciones contractuales plurianuales cuya suspensión implique costos adicionales, incluyendo las correspondientes a la inversión pública;
- III. Pago de adeudos del ejercicio fiscal anterior;
- IV. Gasto corriente aprobado para el año anterior;
- V. Erogaciones para cubrir indemnizaciones y obligaciones que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente, y
- VI. Otras erogaciones determinadas en cantidad específica en las normas aplicables.

Artículo 9. La Comisión enviará a la SHCP su proyecto de presupuesto, aprobado previamente por el Pleno, a efecto de integrarlo al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales previos a la fecha de presentación del mismo por el Ejecutivo Federal.

Artículo 10. La DGA y la DGPE, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo la coordinación con la SHCP en las actividades de programación y presupuesto, a fin de que el presupuesto de la Comisión sea compatible con las clasificaciones de identificación programática de las áreas sustantivas, administrativas y de apoyo, y con las clasificaciones y estructura programática a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley.

La DGAPF será la responsable de incorporar la Exposición de Motivos, Estrategia Programática y Analíticos de Claves de la Comisión, en los sistemas para el proceso presupuestario que para tal efecto implemente la SHCP. La DGAPF deberá asignar las claves presupuestarias, en donde se encuentre previsto realizar el ejercicio de los recursos. En el caso específico de las claves presupuestarias con asignación de inversión, se sujetarán al registro y autorización de la Cartera de Inversión correspondiente.

Artículo 11. La clave presupuestaria constituirá el instrumento para la integración, el registro y control presupuestario de la Comisión y será de observancia obligatoria para todas las Unidades Responsables de la Comisión.

Artículo 12. En el Proyecto de Presupuesto de la Comisión, se debe prever, en el capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto autorizados en los términos del artículo 50, de la Ley, los cuales se derivan de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos, servicios. Para fines de ejecución y pago, el ejercicio de los recursos estará sujeto al Presupuesto de la Comisión, aprobado por la Cámara de Diputados y al calendario de gastos que se autorice a la Comisión.

Artículo 13. En el Proyecto de Presupuesto de la Comisión, se debe presentar, en la sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales y que formará parte del Tomo VIII "Analítico de Plazas y Remuneraciones", el cual deberá contener:

- I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de la Comisión por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social, inherentes a dichas remuneraciones, y
- II. Las previsiones salariales y económicas, para cubrir los ajustes salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Artículo 14. Las remuneraciones del personal de la Comisión, se integrarán por las percepciones establecidas en el Manual de Percepciones.

Artículo 15. Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, la DGA, a través de la DGAPF, se coordinará con la DGATIC y la DGARMAyS, para el registro en el Programa de Inversión, observando el siguiente procedimiento:

- I. La DGATIC y la DGARMAyS deberán contar con un Mecanismo de Planeación de Inversión, en el cual:
 - a. Se identificarán los programas y proyectos de inversión en proceso de realización, así como aquellos que se consideren susceptibles de realizar en años futuros, y
 - b. Se establecerán las necesidades de inversión a corto, mediano y largo plazo, mediante criterios de evaluación, que permitan establecer prioridades entre los proyectos;
- II. La DGATIC y la DGARMAyS, deberán presentar a la DGAPF, el análisis de costo beneficio de los programas y proyectos de inversión, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso un beneficio, y
- III. La DGAPF llevará a cabo el registro de cada programa y proyecto de inversión en la cartera de inversión, para lo cual se deberá presentar el análisis de costo beneficio correspondiente. Sólo los programas y proyectos de inversión registrados en ésta, conforme a los Lineamientos para el registro de Cartera de Inversión Institucional de la Comisión, se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de la Comisión.

Artículo 16. La DGA a través de la DGATIC y DGARMAyS, conforme a sus respectivas competencias, serán los administradores de cada una de las evaluaciones de los programas y proyectos de inversión, el encargado de evaluar deberá contar como mínimo con nivel de Director de Área. La DGAPF elaborará el mecanismo de planeación de inversión señalado en el artículo 17, fracción I, de las presentes Políticas Generales, en el que se identifiquen los programas y proyectos de inversión solicitados.

En el mecanismo de planeación de inversión se deberá justificar que las evaluaciones a los programas y proyectos de inversión, guardan congruencia con la política de gasto determinada en forma anual, alineados a los objetivos determinados por el Pleno, así como en los programas institucionales, y que los mismos se apegan a las disposiciones aplicables.

Los nuevos proyectos de inversión que no se hubieran registrado previamente, así como los derivados de adecuaciones presupuestarias autorizadas, y aquéllos cuyo alcance se modifique, deberán contar con el registro en la Cartera de Inversión antes de la emisión del oficio correspondiente, o en caso de emergencia, antes del inicio del procedimiento de contratación respectivo.

DE LOS INGRESOS EXCEDENTES

Artículo 17. El Pleno podrá autorizar ampliaciones y erogaciones adicionales, de conformidad con la Ley, a las aprobadas en el presupuesto de la Comisión, con cargo a los ingresos excedentes que se generen, siempre y cuando la DGAPF:

- I. Por conducto del área de contabilidad registre dichos ingresos en el Sistema que la SHCP destine para tal efecto, en los conceptos autorizados en el medio electrónico correspondiente, e
- II. Informe a la SHCP sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, a través del sistema que la misma destine para tal efecto, a fin de integrar los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

REGISTRO, EJERCICIO Y PAGO

Artículo 18. La DGA deberá contar con sistemas de control presupuestario, para lo cual se auxiliará del área de análisis presupuestal, para que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, de conformidad con los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión.

El control presupuestario se sujetará a las siguientes acciones:

- I. Vigilar que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidos y alcanzados, y
- II. Dar atención a los informes en materia de control y auditoría turnados, así como supervisar la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar, a través de las áreas que para tal efecto correspondan.

La DGAPF definirá y vigilará las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias.

Artículo 19. La DGAPF, por conducto de las áreas de análisis presupuestal y el área de pagos, deberá efectuar las erogaciones y los registros de las afectaciones de pago, sujetándose al presupuesto autorizado y modificado de la Comisión, observando para ello que se realicen:

- I. Con cargo a los programas presupuestarios y Unidades Responsables correspondientes, y
- II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, previsto en sus análisis presupuestarios autorizados.

Artículo 20. Cuando los capítulos, conceptos o partidas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, no satisfagan los requerimientos de registro presupuestario de la Comisión, ésta podrá, conforme a las funciones y requerimientos específicos, identificar sus erogaciones con una apertura y desagregación mayor a la prevista en dicho Clasificador, conforme a lo siguiente:

- I. Las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto podrán desagregarse en subpartidas, siempre que sean propuestas por la DGAPF y aprobadas por el titular de la DGA, y correspondan con la estructura y contenido genérico de los capítulos y conceptos de gasto del mismo;
- II. La apertura en subpartidas sólo podrá efectuarse con base en las partidas de gasto previstas en los analíticos presupuestarios autorizados, y
- III. Previo al ejercicio y registro de las erogaciones, con cargo a las subpartidas aprobadas por el titular de la DGA, la DGAPF deberá informar a la Contraloría Interna, la definición de éstas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 21. La DGA, a través de la DGAPF recibirá, custodiará y manejará los recursos de la Comisión, y será responsable de que los pagos efectuados con cargo a su presupuesto se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes, a las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, a los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, y
- IV. Todos los pagos realizados a través de la Tesorería de la Comisión, ya sea en forma electrónica o a través de títulos de crédito, deberán efectuarse en forma mancomunada.

Artículo 22. La DGA, a través de la DGAPF por sí o a mediante las Delegaciones en el interior de la República Mexicana de la Comisión (en su caso), recibirá y manejará sus recursos, y hará sus pagos a través del área de pagos o de sus equivalentes.

No obstante y conforme al principio de autonomía de gestión que le otorga la Constitución, la Comisión podrá llevar a cabo los trámites que permitan celebrar los convenios y bases de coordinación con otras instituciones, para diseñar e implementar mecanismos alternos para cumplir con las atribuciones antes descritas.

Artículo 23. La DGAPF será la responsable de cubrir sus obligaciones y recibir sus recursos a través de Cuentas por Liquidar Certificadas. Adicionalmente, para realizar pagos, con cargo a su presupuesto aprobado o modificado autorizado, deberá emitir las órdenes de transferencia electrónica y/o cheques a favor de:

- I. Los beneficiarios directos de los pagos, tales como proveedores, contratistas, prestadores de servicios, así como las personas físicas o morales beneficiarias de descuentos o retenciones y, en su caso, a favor del apoderado legal acreditado de los beneficiarios;
- II. Las unidades responsables o servidores públicos, cuando éstos tengan encomendada la tarea de administración y custodia de recursos presupuestarios para efectos del pago en los casos siguientes:
 - a. Restitución de gastos realizados, con cargo a fondos rotatorios, que permitan la revolvencia de los recursos durante el ejercicio, y su regularización ante el Área de Pagos en los plazos establecidos;
 - b. Pago de nóminas;
 - c. Viáticos anticipados, y
 - d. Gastos a comprobar;
- III. La Tesorería de la Federación, cuando deriven de la regularización de operaciones presupuestarias o del cumplimiento de obligaciones fiscales, y
- IV. Los intermediarios o instituciones financieras nacionales o internacionales o, en su caso, los agentes financieros con los cuales se establezcan cartas de crédito comercial irrevocables.

Artículo 24. La Comisión contará con un Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias de la Comisión que estará conformado por los datos bancarios de los beneficiarios de los pagos; dicho catálogo será integrado por la DGAPF.

Para constatar la veracidad de la información contenida en los catálogos de beneficiarios y cuentas bancarias, el área de pagos de la DGAPF debe integrar y mantener en sus archivos, un expediente con los documentos actualizados que acrediten la personalidad del beneficiario de la cuenta bancaria.

Se podrá exceptuar que se presente la documentación, sólo en el caso de pagos cuyo beneficiario de la cuenta bancaria se refiera a personal adscrito a la Comisión.

Artículo 25. La DGAPF realizará el pago del importe total consignado en las transferencias electrónicas y/o cheques que se hayan registrado satisfactoriamente, a través del área de pagos, quien podrá realizar el registro previo en el catálogo referido en el artículo anterior.

El área de pagos programará y gestionará los pagos, a través de las transferencias electrónicas y/o cheques, cuando se cumpla con los requisitos que se establezcan en el catálogo de beneficiarios.

Las transferencias electrónicas y/o cheques que regularicen el registro presupuestario de operaciones devengadas al 31 de diciembre de cada ejercicio, referidas al pago de compromisos de la Comisión, que conforme a las Políticas Generales que procedan, se podrán presentar hasta el 15 de febrero, del próximo ejercicio, ante el área de pagos.

Artículo 26. Los pagos que afecten el presupuesto de la Comisión, sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago.

Artículo 27. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de la Comisión, el área de pagos de la DGAPF sólo procederá a hacer pagos con base en los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado, debida y oportunamente, las operaciones correspondientes.

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de la Comisión que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Artículo 28. Las obligaciones de pago correspondiente a pasivo circulante, que no puedan ser cubiertas por el Área de Pagos de la Comisión, correspondientes a adeudos de ejercicios fiscales anteriores, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del ejercicio fiscal en curso, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 29. El pasivo circulante podrá incluir las obligaciones de pago que correspondan a bienes adquiridos por la Comisión, cuya recepción en recinto fiscal, almacén del proveedor, almacén de la Comisión o en el sitio de asignación final, se acredite a más tardar el 31 de diciembre de cada año, mediante documento o nota de aceptación de los bienes, expedido por el área receptora.

Artículo 30. La DGAPF, por conducto de su área de contabilidad, deberá informar a la SHCP, antes del último día de febrero de cada año, el monto y características del pasivo circulante determinado al cierre del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 31. La Comisión podrá constituir o incrementar fideicomisos con carácter de fideicomitente, siempre y cuando se asignen recursos de su presupuesto, previa aprobación del Pleno. La DGA será la responsable de publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los Fideicomisos en los que participe la Comisión.

Para efectos de la integración de los informes trimestrales, la DGA remitirá a la SHCP, a más tardar 10 días hábiles antes de la fecha de entrega del informe trimestral correspondiente, la información de los Fideicomisos en los que participe la Comisión, y reportará a la Auditoría Superior de la Federación, el ejercicio de los recursos para efectos de la Cuenta Pública.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 32. La DDOyGT al solicitar a la DGAPF que realice los pagos por concepto de servicios personales, deberá ajustarse a lo previsto en el Manual de Percepciones y en las presentes Políticas Generales. En ese sentido deberá:

- I. Sujetarse a su presupuesto aprobado;
- II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en el Manual de Percepciones;
- III. En materia de incrementos en las percepciones, deberá sujetarse estrictamente al Manual de Percepciones, las previsiones salariales y económicas aprobadas específicamente para este propósito por el Pleno;
- IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales, así como observar las demás disposiciones generales aplicables;
- V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, salvo autorización del Pleno, en los términos que les resulten aplicables.

Las percepciones extraordinarias son aquellas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dicho concepto de pago en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, o de prestaciones de seguridad social;

- VI. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en la Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, deberán constituirse en reservas, que garanticen que dichas obligaciones estén, en todo momento, plenamente financiadas;
- VII. Las Unidades Responsables podrán contratar trabajadores eventuales sólo en caso necesario y plenamente justificado, tales contrataciones deberán estar previstas en el presupuesto destinado a servicios personales. Dichas contrataciones serán autorizadas por la DGA, previo dictamen organizacional y presupuestario que emita la DDOyGT y la DGAPF, y
- VIII. Sujetarse a las disposiciones aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.

Artículo 33. Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, la DGA a través de la DDOyGT, deberá observar lo siguiente:

- I. El área de nóminas será la encargada de elaborar, para cada periodo de pago, las nóminas que consignen a todo el personal y los pagos que se realizarán con cargo al presupuesto autorizado, así como las retenciones aplicables;

- II. La solicitud de los pagos correspondientes al personal se realizarán bajo la responsabilidad del Área de Nóminas, con base en las nóminas que se elaboren de conformidad con las disposiciones aplicables. Los pagos deberán hacerse por las cantidades líquidas que le correspondan a cada empleado, considerando las cantidades devengadas en el periodo de pago correspondiente;
- III. Calcular y cubrir con base en las nóminas, los pagos que correspondan a los beneficiarios de las retenciones efectuadas y los que por ley deba aportar por concepto de seguridad social;
- IV. Para efectos de la comprobación de las erogaciones, las nóminas se acompañarán, en su caso, de los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, las retenciones a terceros, y demás pagos que sean procedentes. Cuando los pagos de nómina se depositen en cuentas bancarias de los beneficiarios, los registros en medios electrónicos podrán servir como comprobantes de la entrega de los recursos;
- V. Los pagos de las indemnizaciones que se determinen con base en los laudos o resoluciones emitidos por autoridad competente, o los que deriven de convenios que, en su caso, se suscriban en términos de la legislación laboral aplicable, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal, se deberán incluir los conceptos específicamente señalados en los mismos;
- VI. Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la fracción anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos;

En caso de que no pueda cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentará ante la autoridad competente, previa autorización de la DGA, un programa de cumplimiento de pago, que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deba pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa de cumplimiento, y

- VII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables.

Artículo 34. Cuando algún pago implique efectuar descuentos y retenciones a favor de terceros, la DGAPF deberá expedir las cuentas por pagar y/o transferencias electrónicas y/o cheques a favor del proveedor del bien o servicio de que se trate, que afecten el presupuesto por el importe neto del pago, y deberá expedir, en términos de las disposiciones aplicables, las cuentas por pagar y/o transferencias electrónicas y/o cheques a favor de los acreedores de dichos descuentos y retenciones, por el monto que resulte de la diferencia entre el importe total y el importe neto, que se haya pagado dentro del periodo en el que se debe efectuar el entero de las retenciones y descuentos.

Artículo 35. La DDOyGT a través del área de nóminas, auxiliará para calcular y efectuar los descuentos y las retenciones a que dé lugar el pago de remuneraciones, derivados de relaciones laborales o contractuales en términos de las disposiciones aplicables.

Los enteros y, en su caso, los pagos que deban cubrirse, se deberán afectar y registrar conforme a las presentes Políticas Generales, para su liquidación en las fechas y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, y las de carácter contractual, o a más tardar a los 15 días naturales siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones que se deriven.

Cuando la DGAPF, a través del área de pagos, haya emitido transferencias electrónicas y/ o cheques, o cuentas por pagar, para el pago y entero de retenciones o descuentos por importes mayores a los que efectivamente se hayan devengado, se podrán compensar en los siguientes pagos, siendo responsabilidad del área de pagos que el monto que se cubra sea congruente con la plantilla efectivamente ocupada.

Artículo 36. La DGA, a través de la DDOyGT y de la DGAPF, deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, errores u omisiones.

Independientemente de la forma de pago, la DDOyGT deberá asegurarse de entregar a cada servidor público, directamente o por medios electrónicos, el comprobante de pago donde se especifiquen los conceptos y cantidades que corresponda a sus percepciones y deducciones. Asimismo, deberá conservar los documentos que emitan las instituciones bancarias de los abonos efectuados a las cuentas de los servidores públicos, lo que comprobará que efectivamente se efectuó el pago.

Artículo 37. La DGAPF, con cargo al presupuesto de la Comisión, y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberá cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Artículo 38. El impuesto local al pago de nóminas se cubrirá directamente por la DGAPF, con cargo al presupuesto de la Comisión, en favor de las Tesorerías Estatales o del Distrito Federal, según corresponda, de conformidad con lo establecido en las disposiciones locales respectivas.

Artículo 39. Los movimientos que realice la Comisión a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas, conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley, y corresponderá a la DGAPF la emisión del Dictamen Presupuestario respectivo. El área de nóminas deberá sistematizar el registro de personal de la Comisión, a efecto de presentar la información correspondiente en los términos del artículo 70 de la Ley.

Artículo 40. La Comisión, sin perjuicio de su autonomía, y a través de la DDOyGT, podrá solicitar a la SHCP, su incorporación a las contrataciones de seguros en favor de los servidores públicos como el colectivo de retiro, de vida institucional, de separación individualizado y de gastos médicos mayores, entre otros, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.

Artículo 41. La DDOyGT podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al Presupuesto de la Comisión de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos, para tal efecto, en el respectivo Presupuesto de la Comisión autorizado para servicios personales;
- II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de la Comisión;
- III. Las personas que se contraten, no deberán realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo las excepciones que prevén las disposiciones aplicables, y
- IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios, no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores establecidos en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión.

La DGAPF deberá reportar en los informes trimestrales, y la Cuenta Pública, las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

Artículo 42. La DDOyGT será la encargada de contraer los compromisos a que se refiere el artículo anterior y deberá observar lo siguiente:

- I. Que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
- II. Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;
- III. Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban, y
- IV. Cuando impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, se cumpla con lo dispuesto en el artículo 45 de estas Políticas Generales, según corresponda.

DE LAS CONTRATACIONES

Artículo 43. La DGA, a través de la DGARMAyS, será la encargada de llevar a cabo los trámites necesarios para realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, con el objeto de que los recursos se ejerzan oportunamente a partir del inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Las unidades responsables podrán solicitar a la DGARMAyS autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar tales contratos, cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en el que se solicite, con base en los anteproyectos de presupuesto.

Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Artículo 44. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la DGARMAyS podrá convocar, adjudicar y formalizar adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios, que ejercerá en el siguiente ejercicio fiscal, con autorización del titular de la DGA, siempre que las Unidades Responsables justifiquen que por la importancia y características de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras, deban iniciar a partir del ejercicio fiscal siguiente, o bien por que generarán mayores beneficios.

Las modificaciones en monto o vigencia de contratos celebrados bajo el ámbito de las Políticas Generales, en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión, que requieran la continuidad, una vez concluido un ejercicio fiscal, serán procedentes siempre y cuando resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de la Comisión, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente.

CONTRATOS PLURIANUALES

Artículo 45. Las DGATIC y DGARMAyS podrán gestionar la celebración de contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios, dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil de enero y el último día hábil de agosto, siempre que se incluyan los siguientes documentos:

- I. Especifiquen las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente y justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente;
- IV. Desglosen el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsiguientes. En el caso de obra pública se deberán desglosar los avances físicos esperados;
- V. La constancia de la verificación de la suficiencia presupuestaria registrada y autorizada por el área de análisis presupuestal;
- VI. Para los casos de solicitudes que contemplen proyectos de inversión, se deberá contar con la autorización del registro de cartera, independientemente de que sean recursos para tecnologías de la información y comunicación, que deberán contar con su autorización de conformidad a las disposiciones jurídicas vigentes;
- VII. La DGA, autorizará la celebración de los contratos a que se refiere este artículo.
- VIII. La DGAPF, a través de su área de análisis presupuestal, deberá incluir en los informes trimestrales, la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública. Asimismo, se entregará a la SHCP un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo. También se incluirán las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de Presupuesto de la Comisión para el siguiente ejercicio fiscal.

Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;

- IX. La DGAPF será la encargada de considerar en el presupuesto de la Comisión, el gasto para los ejercicios subsiguientes, y ejercerlo de acuerdo a lo autorizado por la Cámara de Diputados, y
- X. Las unidades responsables, en caso de que requieran actualizar los montos plurianuales autorizados que sirvieron de base para celebrar originalmente los contratos derivados de la variación de costos o montos, deberán presentar al titular de la DGA, para su autorización, la justificación correspondiente, así como el avance financiero y, en el caso de obra pública, el avance físico. Para dicha actualización no requerirán la autorización de la DGA en los siguientes casos:
 - a. Cuando el monto total actualizado de las adquisiciones o arrendamientos no rebase el 30 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del Presupuesto de la Comisión modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente, y
 - b. Cuando el monto total actualizado de las obras no rebase el 30 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni el techo del Presupuesto de la Comisión modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

Cuando el monto autorizado originalmente resulte insuficiente para llevar a cabo la contratación, se elaborará la justificación correspondiente y se solicitará una nueva autorización de conformidad con la fracción I, de este artículo. Además, se deberá incluir, en los informes trimestrales, un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a los contratos descritos, así como incluir las previsiones en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio.

DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

Artículo 46. La Presidencia de la Comisión, por conducto de la DGA, someterá para aprobación del Pleno, las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los objetivos aprobados en el Presupuesto de la Comisión, mismas que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet de la Comisión, a más tardar el último día de febrero de cada año.

Los ahorros generados, como resultado de la aplicación de dichas medidas, deberán informarse en forma trimestral al Pleno.

Los Titulares de las unidades responsables deberán cumplir y vigilar los Lineamientos en Materia de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión vigentes y las presentes Políticas Generales.

Artículo 47. Las Unidades Responsables solicitarán a la DGARMAyS que realice contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

- I. Se cuente con recursos para dichos fines en el presupuesto de la Comisión;
- II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;
- III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar;
- V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables, y
- VI. Para los estudios y consultorías especializados en materia de competencia económica y libre concurrencia, deberán contar con la validación de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales.

Artículo 48. El Presidente autorizará por sí, o a través del Director General de Administración, las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Se deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

En materia de gastos de vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, la DGARMAyS deberá observar lo siguiente:

- I. Vehículos: sólo podrán adquirirse las unidades nuevas que resulten indispensables para destinarse a las actividades prioritarias de la Comisión;
- II. Bienes y Servicios: Deberá racionalizar el gasto de los servicios de telefonía, combustibles, arrendamientos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas. En este sentido, la DGATIC deberá racionalizar el gasto en equipo de telecomunicaciones y bienes informáticos a lo estrictamente indispensable, y
- III. Se podrán realizar contrataciones consolidadas de materiales, suministros, mobiliario y demás bienes, así como de los servicios cuya naturaleza lo permita, en términos de la normatividad aplicable.

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 49. La DGA será la responsable de registrar y controlar, a través de la DGAPF y su área de presupuesto, las adecuaciones presupuestarias que se realizarán, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de la Comisión, y comprenderán:

- I. Modificaciones a las estructuras:
 - a. Administrativa;
 - b. Funcional y programática, y
 - c. Económica;
- II. Modificaciones a los calendarios de Presupuesto de la Comisión, y
- III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de la Comisión o a los flujos de efectivo correspondientes.

Artículo 50. La DGA, a través de la DGAPF, podrá autorizar adecuaciones al presupuesto de la Comisión, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones, deberán ser informadas a la SHCP, a través del sistema que esta dependencia determine para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

Artículo 51. La Comisión, a través de la DGA, en el ejercicio de su presupuesto, deberá tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.

Los ahorros generados como resultados de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse a los programas prioritarios de la Comisión.

Artículo 52. Las adecuaciones presupuestarias externas de la Comisión son las siguientes:

- I. Traspasos de recursos que incrementen o disminuyan la asignación presupuestal, aprobada para el capítulo de Servicios Personales regularizable del Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de modificaciones a la estructura administrativa que justifique las causas;
- II. Traspasos de recursos derivados de modificaciones a las categorías de la estructura funcional y programática cuando se incrementen las asignaciones del grupo de las funciones Administrativas y de gobierno;
- III. Traspasos de recursos derivados de modificaciones a la estructura económica, cuando se realicen:
 - a. Por incrementos al presupuesto de la Comisión regularizable de servicios personales y otras medidas contingentes derivados de la aplicación de las previsiones salariales y económicas;
 - b. De servicios personales a otros capítulos de gasto y viceversa, sin incrementar la asignación global de servicios personales, y
 - c. Afectaciones en las asignaciones de los programas y proyectos financiados con crédito externo.
- IV. Modificaciones a los calendarios de presupuesto de la Comisión no compensadas;
- V. Ampliaciones líquidas al Presupuesto de la Comisión, derivadas de la generación o captación de ingresos excedentes, y
- VI. Movimientos compensados entre cualquier capítulo para la constitución de Fideicomisos.

Artículo 53. Las adecuaciones presupuestarias externas son las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto y movimientos no compensados que requieren autorización del titular de la DGA, y las internas se realizarán bajo la responsabilidad de la DGAPF, a través de su área de análisis presupuestal; ambas se informarán a la SHCP.

La Comisión podrá utilizar los ahorros presupuestarios durante el ejercicio fiscal en que se generen para aplicarlos a programas y proyectos prioritarios.

Adicionalmente, se podrán utilizar para cubrir obligaciones de pago previstas en leyes o derivadas del cumplimiento de laudos.

La aprobación para utilizar los ahorros presupuestarios se otorgará mediante las adecuaciones presupuestarias externas, previstas en las presentes Políticas Generales.

Artículo 54. El procedimiento para las adecuaciones presupuestarias externas de la Comisión será el siguiente:

- I. El trámite se realizará por conducto de la DGA. La solicitud deberá justificarse identificando cada una de las modificaciones en el Presupuesto de la Comisión, así como el calendario respectivo, y
- II. Tratándose de ingresos excedentes, se requerirá el dictamen o validación de los ingresos excedentes obtenidos en los sistemas que determine para tal efecto la SHCP.

Artículo 55. La DGAPF, a través de su área de análisis presupuestal, autorizará, bajo su responsabilidad, las adecuaciones presupuestarias internas. Son adecuaciones presupuestarias internas, todos aquellos movimientos compensados entre partidas y programas:

- I. De gasto de inversión a gasto corriente o viceversa;
- II. Modificaciones presupuestarias compensadas dentro de los capítulos y ramos administrativos y generales;
- III. Modificaciones presupuestarias compensadas entre los capítulos y partidas de gastos de operación, y
- IV. Afectaciones en las asignaciones destinadas para servicio de Comunicación Social en términos de las disposiciones aplicables.

Excepcionalmente, las adecuaciones presupuestarias correspondientes al mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, incluidas para la regularización al cierre del ejercicio, se podrán registrar a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal, además de cumplir con las fechas establecidas para la integración de la Cuenta Pública.

Artículo 56. Adicionalmente a las disposiciones anteriores en materia de adecuaciones presupuestarias externas, la DGAPF podrá realizar trasposos de recursos de las medidas salariales y económicas, cuando se trate de sufragar medidas de carácter contingente, económico y laboral.

Artículo 57. La DGA después del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, podrá registrar las afectaciones presupuestarias que se ubiquen en los siguientes casos:

- I. Operaciones derivadas de la aplicación del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre;
- II. Movimientos de servicios personales, siempre que se emitan a más tardar el 31 de diciembre y los movimientos no impliquen salida de recursos;
- III. Adecuaciones que se deriven de ley o decreto;
- IV. Adecuaciones relacionadas con pagos efectuados al 31 de diciembre, derivadas de situaciones de carácter superveniente, y
- V. Adecuaciones relacionadas con la regularización de acuerdos de ministración.

GARANTÍAS

Artículo 58. La DGA no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de la Comisión.

Artículo 59. La DGA, a través de la DGARMAyS, será la responsable de estar en posibilidades de expedir las políticas y requisitos generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a su favor en los actos y contratos que celebre.

La Comisión será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen y conservará la documentación respectiva y, en su caso, ejercitará los derechos que correspondan.

Artículo 60. Las garantías deberán constituirse a favor de la Comisión y deberán:

- I. Satisfacer los requisitos legales establecidos, según el objeto o concepto que les dé origen, y que su importe cubra suficientemente el acto u obligación que deba garantizarse;
- II. La forma de otorgamiento de las garantías podrá ser mediante:
 - a. Billeto de depósito expedido por institución de crédito autorizada;
 - b. Fianza otorgada por institución autorizada;
 - c. Carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada;
 - d. Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Comisión;
 - e. Garantía *Stand By*, y
 - f. Cualquier otra que, en su caso, autorice la DGA, y
- III. Las garantías que deban otorgarse con base en las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión, en razón de actos y contratos regulados por éstas, se sujetarán a las disposiciones que les sean aplicables. Cuando las garantías se otorguen a favor de la Comisión, la DGARMAyS enviará a la DGAPF, para su resguardo, la documentación respectiva hasta la conclusión de las acciones inherentes a la efectividad de las garantías correspondientes. Asimismo, la DGAPF elaborará un reporte trimestral de la temporalidad de cada una de las garantías recibidas, a fin de que la DGARMAyS dé seguimiento y emita la liberación procedente.

REINTEGROS Y DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

Artículo 61. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos y efectuado el registro del presupuesto de la Comisión, así como sus respectivos calendarios, la DGA, a través de la DGAPF, y por conducto del Área de Pagos, será la encargada de realizar los trámites ante la Tesorería de la Federación para tramitar las ministraciones y reintegros correspondientes.

Artículo 62. Los reintegros, por cumplimiento a los lineamientos de austeridad de la Comisión, a que se refiere el artículo 61 de las presentes Políticas Generales, se deberán realizar a través del sistema que para tal efecto designe la SHCP.

Artículo 63. Para efectos del artículo 27 de estas Políticas Generales se podrán conservar los recursos, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la Comisión.

Artículo 64. Corresponderá a la DGA, la suscripción de los contratos que se celebren con los intermediarios financieros. Las gestiones de trámites ante las instituciones bancarias, relativos a la apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias se realizarán a través de la DGAPF y del área de pagos.

Artículo 65. La DGAPF a través del área de pagos será la responsable de la inversión del saldo de las disponibilidades financieras que deberá hacerse conforme a lo señalado en esta Sección.

La inversión de dicho saldo deberá realizarse únicamente a través de los intermediarios financieros, autorizados por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 66. La DGA a través de la DGAPF sólo podrá realizar, con cargo a sus disponibilidades financieras, inversiones en los títulos u operaciones siguientes, siempre que se encuentren denominados en moneda nacional:

- I. Valores gubernamentales, y
- II. Acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión a que se refiere el artículo 67 de estas Políticas Generales.

La Comisión no podrá celebrar acto jurídico alguno que involucre disponibilidades financieras y que tenga como consecuencia la pérdida del control directo de aquéllas por parte de la Comisión.

Artículo 67. Las sociedades de inversión podrán ser aquellas en cuyo régimen de inversión tengan como activos objeto de inversión valores gubernamentales.

En caso de que no se tenga contratada a una institución financiera como custodio de sus disponibilidades financieras, la DGA debe invertir la totalidad del saldo en acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

En caso de que a juicio de la DGAPF el volumen de operaciones y el monto del saldo de las disponibilidades financieras lo justifiquen, la liquidación de todas las operaciones realizadas con esas disponibilidades financieras, así como la custodia de todos los valores gubernamentales en las que aquéllas se inviertan, podrán quedar a cargo de una institución financiera que preste dichos servicios.

FONDOS ROTATORIOS O REVOLVENTES

Artículo 68. El fondo rotatorio o revolvente, es el mecanismo presupuestario que la Comisión a través de la DGA, autoriza mediante acuerdo expreso a las Unidades Responsables y a las DDOyGT, DGATIC y DGARMAYs, para que cubran compromisos derivados del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.

Las solicitudes de las Unidades Responsables para la autorización de fondo rotatorio o revolvente deberán observar lo siguiente:

- I. El fondo que se autorice para cubrir gastos urgentes de operación, preferentemente no deberá rebasar el monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), y
- II. La DGA a solicitud de las Unidades Responsables, podrá autorizar un monto mayor.

La DGA podrá autorizar el uso de fondos rotatorios o revolventes para atender otros compromisos, siempre y cuando, dichas erogaciones se justifiquen, mismas que se ejercerán y regularizarán con cargo al Presupuesto modificado autorizado, del mismo ejercicio fiscal para el que se haya solicitado.

Los recursos del fondo rotatorio o revolvente serán entregados por el área de pagos al Titular de la Unidad Responsable o a quien éste delegue mediante oficio.

Artículo 69. Las Unidades Responsables podrán solicitar autorización a la DGA para la implementación del fondo rotatorio, ajustándose al monto y términos previstos en la fracción I, del artículo 68, de estas Políticas Generales, con cargo a los recursos del presupuesto autorizado.

El importe del fondo rotatorio que se autorice con cargo al Presupuesto de la Comisión, se gestionará a través de la DGAPF, por conducto del área de pagos. El área de pagos será la responsable de entregar un cheque nominativo y se considerará como gastos a comprobar en deudores diversos, en tanto se efectúan las regularizaciones correspondientes, a través de las partidas específicas de gasto.

DONATIVOS

Artículo 70. La Comisión podrá otorgar donativos, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- I. Deberá contar con recursos en el presupuesto de la Comisión para tal fin;
- II. El otorgamiento del donativo deberá ser autorizado por el Pleno de la Comisión;
- III. La DGA deberá solicitar a los donatarios, en caso de ser residentes nacionales, y asociaciones no lucrativas, demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales, y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes.

Los beneficiarios del donativo deberán presentar un proyecto que justifique y fundamente la utilidad en materia económica a financiar con el monto del donativo, y

- IV. La DGA, a través de la DGAPF, deberá incluir en los informes trimestrales, las erogaciones con cargo a la partida de gasto correspondiente, el nombre o razón social, los montos entregados a los beneficiarios, así como los fines específicos para los cuales fueron otorgados los donativos.

En ningún caso se podrán otorgar donativos a organizaciones que por irregularidades en su funcionamiento estén sujetas a procesos legales.

Artículo 71. En caso de pretender otorgar donaciones en especie, se estará a lo dispuesto en las Políticas Generales en materia de Recursos Materiales para el Control, Aseguramiento de Bienes y Servicios Generales de la Comisión, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 72. La Comisión en caso de recibir donativos de recursos financieros y/o en especie, deberá destinarlos a los fines específicos para los que les fueron otorgados, en conceptos como: cooperación técnica, difusión y promoción de la política de competencia, entre otros; asimismo, deberá registrar los donativos en sus respectivos presupuestos y contabilizarlos previamente a su ejecución, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Tratándose de donaciones en especie, la Comisión deberá realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetará a las disposiciones contables aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 73. Corresponde a la DGA interpretar las presentes Políticas para efectos administrativos, y resolver lo conducente sobre los casos no previstos en las mismas, así como emitir disposiciones complementarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Acuerdo emitido por el Pleno No. CFCE-010-2013 mediante el cual se emiten las Disposiciones en Materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación de los Ingresos y Egresos Públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, del veintitrés de septiembre del dos mil trece.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los tres días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de las presentes Políticas Generales, continuarán hasta su conclusión en los términos y conforme a las disposiciones aplicables en el momento de su inicio.

Publíquese.- Así lo acordó y firma el Pleno de la Comisión, en sesión ordinaria del cuatro de diciembre de dos mil trece, con la ausencia del Comisionado Francisco Javier Núñez Melgoza, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica; con fundamento en los artículos citados a lo largo del presente acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, quien actúa con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18 y 20 fracciones XXVI, XXVII y LVI del Estatuto Orgánico de la Comisión.

La Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermeno, Martín Moguel Gloria, Benjamín Contreras Astiazarán, Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Eduardo Martínez Chombo**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Roberto Ismael Villarreal Gonda**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO 2/2015 del Tribunal Superior Agrario por el que se aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios.

ACUERDO 2/2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSOS, SELECCIÓN E INCORPORACIÓN DE PERSONAL Y CARRERA JURISDICCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Tribunal Superior Agrario, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8o., fracción VII y X, 9o. fracción VIII, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 5o., 48, 49, 51, y 55 del Reglamento Interior ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su artículo 8o. fracción X, establece como una de las atribuciones del Tribunal Superior Agrario la relativa a la aprobación de su Reglamento Interior, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para su buen funcionamiento, y en el correspondiente 9o. fracción VIII, como una de sus competencias el conocer de los asuntos que las leyes expresamente le confieran.

Que con la finalidad de implementar el servicio profesional de carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, que se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, con la capacitación e implementación de estímulos con base en evaluaciones en el desempeño y actualización, a los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, profesionalización así como regular su ingreso.

Por las razones expuestas, el Tribunal Superior Agrario con fundamento en los preceptos legales citados emite el siguiente punto de:

ACUERDO 2/2015

Que aprueba el Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto implementar un servicio profesional de carrera jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, el cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, a través de la capacitación e implementación de un sistema de estímulos con base en evaluaciones en el desempeño y actualización de los funcionarios públicos, logrando una mayor profesionalización de los servidores públicos de los Tribunales Agrarios.

De igual forma, tiene como fin regular el ingreso a las categorías de Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios Notificadores, Actuarios Ejecutores, Jefes de Unidades Jurídicas, Jefes de Unidades de Registro, Seguimiento y Archivo, Jefes de Unidad Administrativa y Jefe de Unidad de Audiencia Campesina de los Tribunales Unitarios Agrarios, Peritos y Actuarios del Tribunal Superior, así como las demás categorías de servidores públicos que determine el Pleno del Tribunal Superior, los que serán designados mediante concurso.

La aprobación del procedimiento de selección de personal será requisito indispensable para ocupar cualquiera de las categorías mencionadas.

ARTÍCULO 2.- Para acceder a las plazas referidas en el artículo anterior, se deberán acreditar diversos requisitos, conocimientos, experiencia y aptitudes, en concurso abierto o cerrado, en los términos que para cada caso determine el Pleno del Tribunal Superior.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Ley: Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios;
- II. Tribunal Superior: Tribunal Superior Agrario;
- III. Pleno: H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.

ARTÍCULO 4.- A fin de promover el desarrollo de la carrera jurisdiccional agraria, así como el estímulo y promoción de los servidores judiciales de los Tribunales Agrarios, los concursos para ocupar alguno de los cargos mencionados en el segundo párrafo del artículo 1o. de este Reglamento, se celebrarán previa convocatoria, en los que podrá participar cualquier profesionista que cumpla con los requisitos de inscripción establecidos.

Cuando así lo considere conveniente el Tribunal Superior, previa aprobación del Pleno, podrá decidir la celebración de concursos cerrados, en los que sólo podrá participar personal que preste sus servicios en los Tribunales Agrarios; en cada caso el Pleno señalará los requisitos mínimos que deberán acreditarse, así como las categorías de servidores públicos que podrán inscribirse, según la plaza que se concurre.

ARTÍCULO 5.- Las convocatorias con base en las cuales se celebrarán concursos abiertos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, el Boletín Judicial Agrario, en uno de los diarios de mayor circulación en el país, así como en el portal de Internet de los Tribunales Agrarios.

Las convocatorias internas para celebrar concursos cerrados, se fijarán en los estrados y tableros de avisos de los Tribunales Unitarios, así como en sus sedes alternas, el Tribunal Superior y el portal de Internet de la institución.

Las convocatorias señalarán las categorías y número de plazas vacantes sujetas a concurso y en su caso, lugar de adscripción, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, así como el plazo y lugar de inscripción. Además, llevarán anexo un temario de estudios para cada una de las plazas a concursar.

ARTÍCULO 6.- Los interesados en participar en los concursos tanto abiertos como cerrados deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Tribunal Superior, o en su defecto en la Unidad Administrativa de cualquier Tribunal Unitario Agrario, los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento del aspirante.
- II. Copia certificada ante notario público del título y de la cédula correspondiente.
- III. Historial académico o constancia oficial de la licenciatura.
- IV. Currículum vitae; al que se anexen las constancias que acrediten los grados académicos del aspirante, en su caso publicaciones de su autoría, cursos de actualización, especificando su porcentaje de habilidad en el manejo de procesador de textos electrónico y en general documentos adicionales que avalen su experiencia.
- V. Escrito no mayor a tres cuartillas, en el que conste la exposición de motivos del aspirante para acceder al puesto; y
- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, no estar inhabilitado para el servicio público y que la documentación que presenta es auténtica.

ARTÍCULO 7.- Los aspirantes a ocupar plazas de Secretarios de Acuerdos, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como tener por lo menos treinta años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso en el que se pretenda participar.
- II. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional debidamente registrados, expedidos cuando menos cinco años antes de la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso en el que se pretenda participar.
- III. Comprobar una práctica profesional mínima de cinco años.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 8.- Los aspirantes a ocupar las plazas de Secretarios de Estudio y Cuenta, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en derecho con título y cédula debidamente registrados, expedidos cuando menos dos años antes de la fecha de la publicación de la convocatoria del concurso en el que se pretenda participar.
- III. Comprobar una práctica profesional mínima de dos años, y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.

ARTÍCULO 9.- Los aspirantes a ocupar las plazas de Actuarios Notificadores, Actuarios Ejecutores, Ingenieros Agrarios, Jefes de las Unidades Jurídica y de Registro, Seguimiento y Archivo de los Tribunales Unitarios; Peritos y Actuarios del Tribunal Superior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en derecho o ingeniero con experiencia en materia de topografía (en caso de plazas de ingenieros agrarios y peritos) con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- IV. Los aspirantes a las plazas antes referidas salvo las relativas a Jefaturas, deberán presentar licencia para conducir automóvil, vigente al momento de la celebración del concurso.

ARTÍCULO 10.- Los aspirantes a ocupar las plazas de Jefe de Unidad Administrativa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en contaduría pública, administración de empresas, y/o administración pública, con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- IV. Acreditar una práctica profesional en el servicio público de al menos un año.

Los aspirantes a ocupar las plazas de Jefe de Audiencia Campesina, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Ser licenciado en derecho con título debidamente registrado y cédula profesional correspondiente.
- III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad.

Cuando el Tribunal Superior determine la designación, mediante concurso, de servidores públicos para ocupar categorías no previstas en forma expresa en este Reglamento, señalará los requisitos necesarios para la inscripción de los participantes.

ARTÍCULO 11.- Las personas que resulten seleccionadas deberán expresar por escrito su consentimiento para prestar sus servicios en el lugar que el Pleno determine, en su caso, con base en la convocatoria emitida, y a cambiar de adscripción en cualquier momento, trasladándose al lugar donde se les requiera; así como asistir a los cursos de capacitación y actualización que disponga el Tribunal Superior.

ARTÍCULO 12.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior, recabará información sobre los antecedentes laborales, integrando el expediente de cada sustentante, verificando que acrediten los requisitos establecidos por la Ley; quienes hayan cumplido con los mismos, serán notificados, por lo menos diez días hábiles anteriores a la celebración de los exámenes.

ARTÍCULO 13.- El Pleno decidirá la integración de un jurado de selección del personal de los Tribunales Agrarios, para cada concurso, el cual se conformará de la siguiente manera:

1. Un Presidente.- Que será un Magistrado del Tribunal Superior.
2. Tres Vocales.- Que serán un Magistrado Supernumerario Unitario, un Magistrado Numerario Unitario y un tercero que discrecionalmente designe el Pleno.
3. Un Secretario.- Que será nombrado atendiendo a la materia o especialidad de las plazas motivo del concurso.

ARTÍCULO 14.- Para cada concurso se deberán de formular los exámenes teóricos y prácticos correspondientes, los cuales se guardarán en sobre cerrado.

Los exámenes serán diferentes para cada categoría de plazas que se concurre, tomando en cuenta el perfil necesario para cada puesto y constarán en dos etapas de la siguiente forma:

1. La primera etapa se conformará por un examen teórico con base en reactivos de opción múltiple sobre conocimientos generales de derecho, ingeniería o contaduría, según sea el caso, relativos al cargo que se aspire, así como temas relacionados con las funciones de la categoría que se concurre.

Quienes obtengan una calificación igual o superior a ochenta, realizarán un examen práctico sobre el uso de computadoras, en especial respecto de procesadores de palabras, y otro psicométrico relativo al perfil idóneo para cada puesto.

Pasarán a la siguiente etapa el número de aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a ochenta en el examen teórico.

2. La segunda etapa consistirá en:

a) Examen práctico.- Donde se planteará un problema a resolver, que versará sobre cuestiones propias de la categoría a la que se aspire.

b) Examen Oral.- Que se practicará mediante preguntas e interpelaciones que realicen los miembros del jurado, sobre cuestiones relativas a la función del puesto que se concursa y en referencia al caso práctico.

La presidencia del jurado deberá presentar al Pleno del Tribunal Superior Agrario, la metodología específica de evaluación para cada una de las plazas, debiendo observar lo dispuesto por este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Para la evaluación del caso práctico se tendrán en cuenta el cumplimiento de las formalidades generales y específicas fijadas por las leyes, así como la comprensión de la materia en el problema planteado, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones en relación con la procedencia, forma y fondo;

Estructura, orden, exhaustividad y congruencia;

Argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos en su vinculación con las leyes y la jurisprudencia aplicables, y

Redacción.

El resultado de la evaluación oral se determinará con base en el promedio que se obtenga de las calificaciones que cada miembro del jurado le asigne al sustentante.

ARTÍCULO 16.- El jurado calificará a los concursantes en una escala de cero a cien. Para que un aspirante pueda ser considerado por el jurado para desempeñar un cargo en los tribunales agrarios, deberá obtener una calificación aprobatoria general mínima de ochenta.

Cuando ningún sustentante alcance el porcentaje mínimo requerido, el concurso se declarará desierto y se expedirá nueva convocatoria. En caso de que no se alcance a cubrir la totalidad de las plazas en el concurso correspondiente se declararán vacantes y quedarán sujetas a nuevo concurso, que tendrá verificativo dentro de los seis meses siguientes.

ARTÍCULO 17.- Cuando en un concurso cerrado, dos o más sustentantes obtengan calificaciones iguales, el jurado decidirá quién de ellos ocupará la plaza, con base en los antecedentes académicos, laborales y antigüedad, tomando en consideración los resultados obtenidos en las visitas de inspección.

Tratándose de concursos abiertos, se decidirá con base en el grado y antecedentes académicos de los participantes, experiencia en cargos jurisdiccionales o administrativos, según corresponda y cursos de capacitación y, en su caso, publicaciones de la autoría de los sustentantes.

ARTÍCULO 18.- El jurado elaborará un acta en donde consten los resultados de todos los exámenes, con base en la cual emitirá un dictamen fundado y motivado en el que se expresen los nombres de las personas seleccionadas, tomando en cuenta los resultados de todas las etapas de evaluación, datos curriculares y antecedentes de carrera jurisdiccional de cada uno de los aspirantes, así como su antigüedad en los Tribunales Agrarios, su desempeño, grado académico, cursos de actualización y/o especialización que haya acreditado el sustentante y publicaciones de su autoría.

El dictamen referido en el párrafo anterior se someterá al Pleno junto con la propuesta de adscripción; a fin de que se ordene la expedición del nombramiento correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 Constitucional, quienes hayan sido nombrados funcionarios por el Tribunal Superior Agrario, rendirán protesta en sesión solemne o frente al Magistrado del Tribunal Unitario al cual hayan sido adscritos, en los siguientes términos:

- “¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y la impartición de la justicia agraria de manera expedita y honesta?”

- : “Si protesto”

- : “Si no lo hiciera así, la Nación se lo demande”.

ARTÍCULO 19.- Los resultados del proceso se comunicarán por escrito a los examinados y se publicarán en el Boletín Judicial Agrario, los estrados del Tribunal Superior, así como en las sedes principales y alternas de los Tribunales Unitarios, el portal de Internet de la institución, en los siguientes ocho días hábiles a la celebración de los exámenes. En caso de concursos abiertos, también deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 20.- La tercera etapa del proceso de selección, comprenderá una práctica forense. Una vez transcurridos cinco meses desde el nombramiento, el titular del Tribunal al que se encuentre adscrito emitirá una opinión sobre el desempeño y aptitudes del servidor público, conforme a los lineamientos determinados por el Tribunal Superior, tal opinión no será vinculante pero será elemento de valoración para la calificación y decisión que haga el Pleno del Tribunal Superior, respecto de la permanencia y definitividad en la plaza.

ARTÍCULO 21.- La Oficialía Mayor del Tribunal Superior conservará la documentación aportada por los concursantes y los resultados de los exámenes por un periodo de al menos un año.

En caso de que el número de aspirantes que obtengan un promedio de ochenta o superior en ambas etapas, sea mayor al número de plazas motivo de concurso del que se trata, se seleccionarán a los aspirantes con mejor promedio y los sustentantes restantes integrarán en orden de prelación decreciente, una lista de reserva, en la que constará el promedio obtenido.

De la lista mencionada, cuando surjan vacantes, la Oficialía Mayor propondrá al Tribunal Superior la designación de los concursantes en orden de prelación decreciente, en la categoría que hayan participado. Una vez vencido el plazo y emitida la opinión a que se refiere el artículo anterior, el Tribunal Superior, en caso de que lo considere procedente, hará la designación definitiva y señalará la adscripción.

ARTÍCULO 22.- Los gastos de transporte y hospedaje que se originen con motivo del traslado de los participantes al lugar en que se celebre el concurso convocado, correrán a cargo de los concursantes.

ARTÍCULO 23.- La resolución del concurso de selección, así como la adscripción y cambios de adscripción subsecuentes serán inapelables.

ARTÍCULO 24.- Si durante el desarrollo del proceso de selección o una vez terminado el mismo, se detectase que algún aspirante presentó documentación alterada, ocultó información o no fue veraz, se dejará sin efecto su inscripción y no se le permitirá su permanencia en el proceso. En su caso, no será motivo de selección ni de la emisión de un nombramiento en su favor. En caso de que éste se hubiere expedido, el Tribunal Superior Agrario procederá en términos de ley.

ARTÍCULO 25.- Las circunstancias no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Pleno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Publíquese.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo 2/2005 aprobado por el Pleno el veinte de abril de dos mil cinco, así como el diverso Reglamento de Concursos, Selección e Incorporación de Personal y Carrera Jurisdiccional en los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de julio de dos mil once.

TERCERO.- Quienes al momento de la publicación del presente Reglamento ocupen las plazas de Jefe de Unidad Administrativa o de Audiencia Campesina seguirán en su desempeño y su nombramiento tendrá carácter de permanente, y solo las plazas vacantes que se vayan generando, se someterán a concurso en términos del reglamento aplicable.

Así por mayoría de tres votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión del día diecisiete de febrero de dos mil quince, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia**.- Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 21 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 3 de marzo de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015

Contenido	
Documentos digitales	
I.	De los documentos digitales:
	A. Estándar de recepción de documentos digitales
	B. Generación de la firma y sello para documentos digitales
	C. Estándar y uso del tipo de documento digital obligatorio: SelloDigital
	D. Especificación técnica del código de barras bidimensional
	E. Uso de la facilidad de nodos opcionales <Tipo de Documentos Digitales>
II.	Del envío y manejo de la información
III.	De los acuses
IV.	Del cierre del día
V.	Del mecanismo de comunicación entre el Prestador de Servicios y el contribuyente.

I. De los documentos digitales:

A. Estándar de recepción de documentos digitales

El contribuyente que opte por emitir documentos digitales deberá generarlos bajo el siguiente estándar XSD base y los XSD complementarios que requiera, validando su forma y sintaxis en un archivo con extensión XML.

Para poder ser validado, el documento digital deberá estar referenciado al namespace y la validación del mismo a la ruta publicada por el SAT en donde se encuentra el esquema XSD objeto de la presente sección (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/DoctoDigital.xsd>) de la siguiente manera:

```
< DD:DoctoDigital
  xmlns:DD=" http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1"
  xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/DoctoDigital.xsd"
  .....
</ DD:DoctoDigital>
```

Y realizar las validaciones adicionales de información que cada estándar solicite.

Adicionalmente a las reglas de estructura planteadas dentro del presente estándar, el contribuyente que opte por este mecanismo de generación de documentos digitales deberá sujetarse tanto a las disposiciones fiscales vigentes, como a los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio w3, establecidos en www.w3.org.

En particular se deberá tener cuidado de que aquellos casos especiales que se presenten en los valores especificados dentro de los atributos del archivo XML como aquellos que usan el carácter &, el carácter ", el carácter ', el carácter < y el carácter > que requieren del uso de secuencias de escape.

- En el caso del & se deberá usar la secuencia &
- En el caso del “ se deberá usar la secuencia "
- En el caso del < se deberá usar la secuencia <
- En el caso del > se deberá usar la secuencia >
- En el caso del ‘ se deberá usar la secuencia '

Ejemplos:

Para representar nombre=“Juan & José & “Niño”” se usará nombre=“Juan & José & "Niño"”

Cabe mencionar que la especificación XML permite el uso de secuencias de escape para el manejo de caracteres acentuados y el carácter ñ, sin embargo, dichas secuencias de escape no son necesarias al expresar el documento XML bajo el estándar de codificación UTF-8 si fue creado correctamente.

Para los atributos que sean referidos a un tipo especial de catálogo, tipo de dato simple o tipo de dato complejo globales, utilizados por los documentos digitales en sus diversos esquemas, se publican en formato xsd en la ruta: <http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos/CatDoctoDigital.xsd>

para ser incluidos cuando el documento digital lo requiera, ya sea en el estándar de documentos digitales o en la facilidad de nodos opcionales <Tipo de Documentos Digitales>.

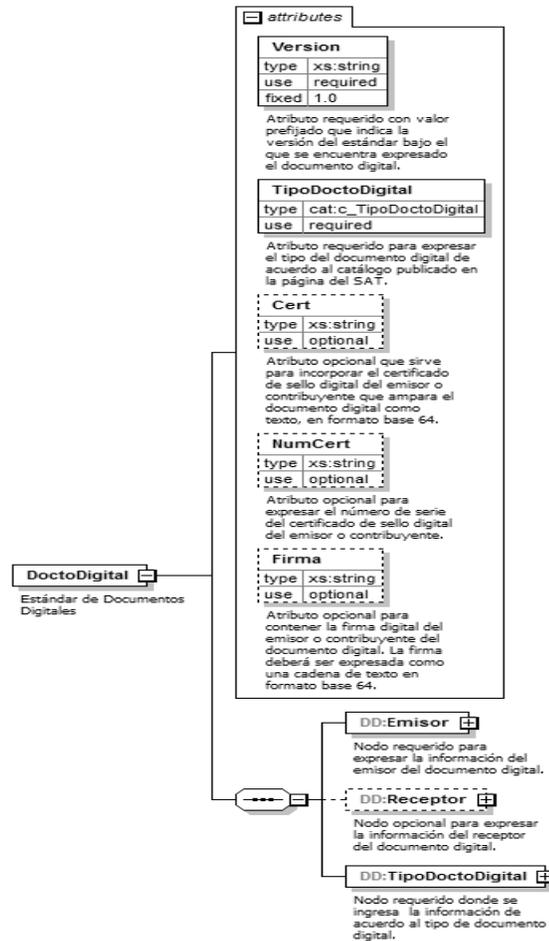
Para el documento digital Contabilidad Electrónica, los catálogos se publican en la ruta: http://www.sat.gob.mx/esquemas/ContabilidadE/1_1/CatalogosParaEsgContE/CatalogosParaEsgContE.xsd

Estructura

Elementos

Elemento: DoctoDigital

Diagrama



Descripción

Estándar de Documentos Digitales

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresado el documento digital.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Base	xs:string

TipoDoctoDigital

Descripción	Atributo requerido para expresar el tipo del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_TipoDoctoDigital

Cert

Descripción	Atributo opcional que sirve para incorporar el certificado de sello digital del emisor o contribuyente que ampara el documento digital como texto, en formato base 64.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string

NumCert

Descripción	Atributo opcional para expresar el número de serie del certificado de sello digital del emisor o contribuyente.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud	20

Firma

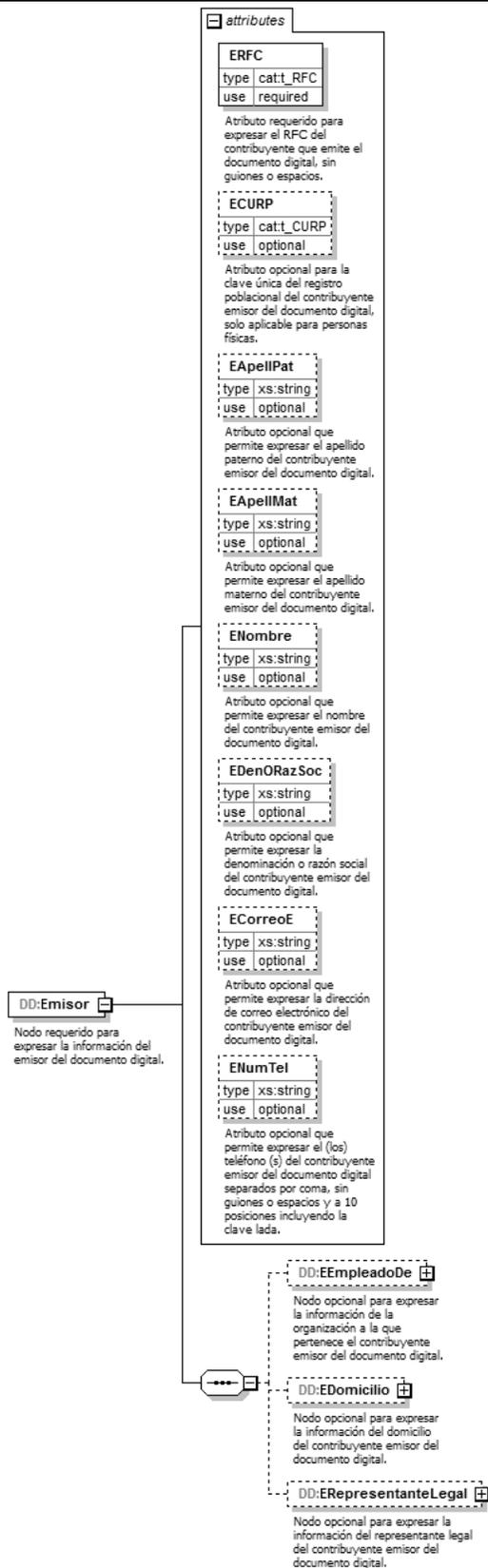
Descripción	Atributo opcional para contener la firma digital del emisor o contribuyente del documento digital. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Emisor (1, 1)
	Receptor (0, 1)
	TipoDoctoDigital (1, 1)

Elemento: Emisor

Diagrama



Descripción

Nodo requerido para expresar la información del emisor del documento digital.

Atributos**ERFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que emite el documento digital, sin guiones o espacios.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFC

ECURP

Descripción	Atributo opcional para la clave única del registro poblacional del contribuyente emisor del documento digital, solo aplicable para personas físicas.
Uso	opcional
Tipo Especial	cat:t_CURP

EApellidoPat

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el apellido paterno del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

EApellidoMat

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el apellido materno del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

ENombre

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el nombre del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

EDenORazSoc

Descripción	Atributo opcional que permite expresar la denominación o razón social del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

ECorreoE

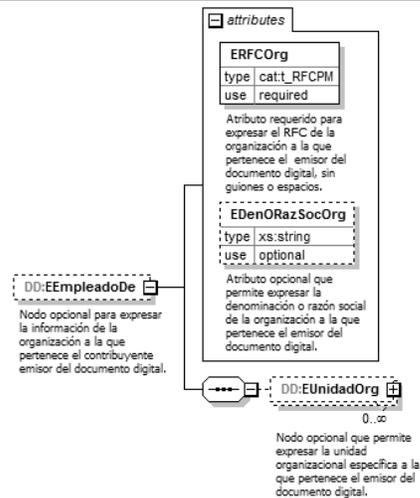
Descripción	Atributo opcional que permite expresar la dirección de correo electrónico del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

ENumTel

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el (los) teléfono (s) del contribuyente emisor del documento digital separados por coma, sin guiones o espacios y a 10 posiciones incluyendo la clave lada.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	EEmpleadoDe (0, 1)
	EDomicilio (0, 1)
	ERepresentanteLegal (0, 1)

Elemento: EEmpleadoDe**Diagrama**

Descripción

Nodo opcional para expresar la información de la organización a la que pertenece el contribuyente emisor del documento digital.

Atributos**ERFCOrg**

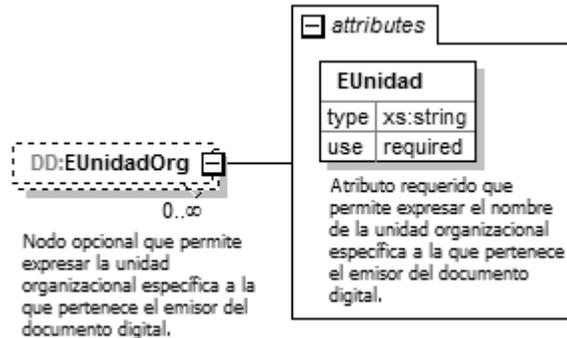
Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC de la organización a la que pertenece el emisor del documento digital, sin guiones o espacios.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFCEM

EDenORazSocOrg

Descripción	Atributo opcional que permite expresar la denominación o razón social de la organización a la que pertenece el emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

Elementos Hijo (min,max)

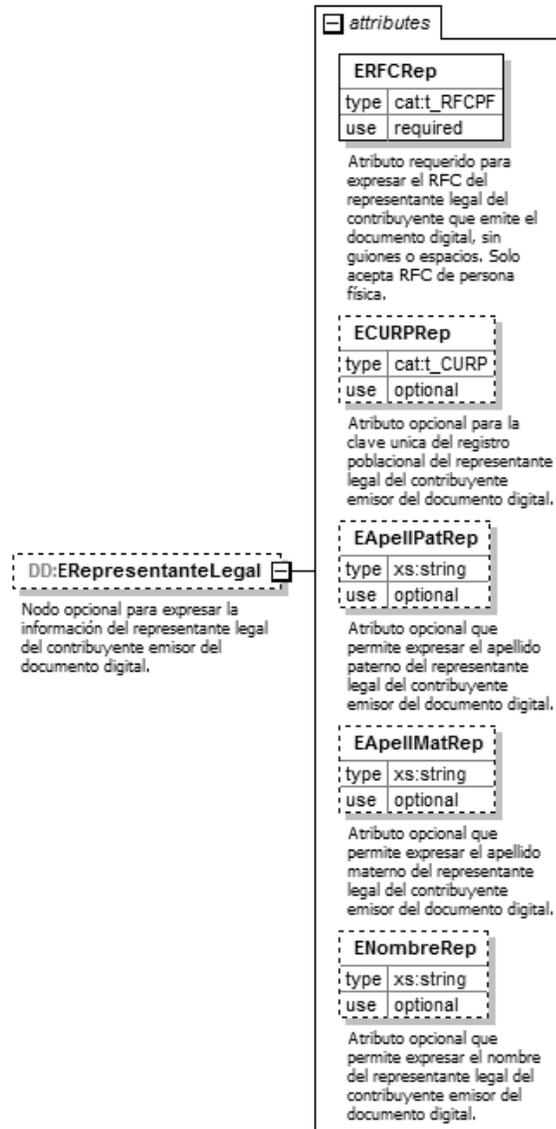
Secuencia (1, 1)	EUnidadOrg (0, Ilimitado)
------------------	---------------------------

Elemento: EUnidadOrg**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional que permite expresar la unidad organizacional específica a la que pertenece el emisor del documento digital.

Atributos**EUnidad**

Descripción	Atributo requerido que permite expresar el nombre de la unidad organizacional específica a la que pertenece el emisor del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

Elemento: ERepresentanteLegal**Diagrama****Descripción**

Nodo opcional para expresar la información del representante legal del contribuyente emisor del documento digital.

Atributos**ERFCRep**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del representante legal del contribuyente que emite el documento digital, sin guiones o espacios. Solo acepta RFC de persona física.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFCPF

ECURPRep

Descripción	Atributo opcional para la clave unica del registro poblacional del representante legal del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Especial	cat:t_CURP

EApellidoPatRep

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el apellido paterno del representante legal del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

EApellidoMatRep

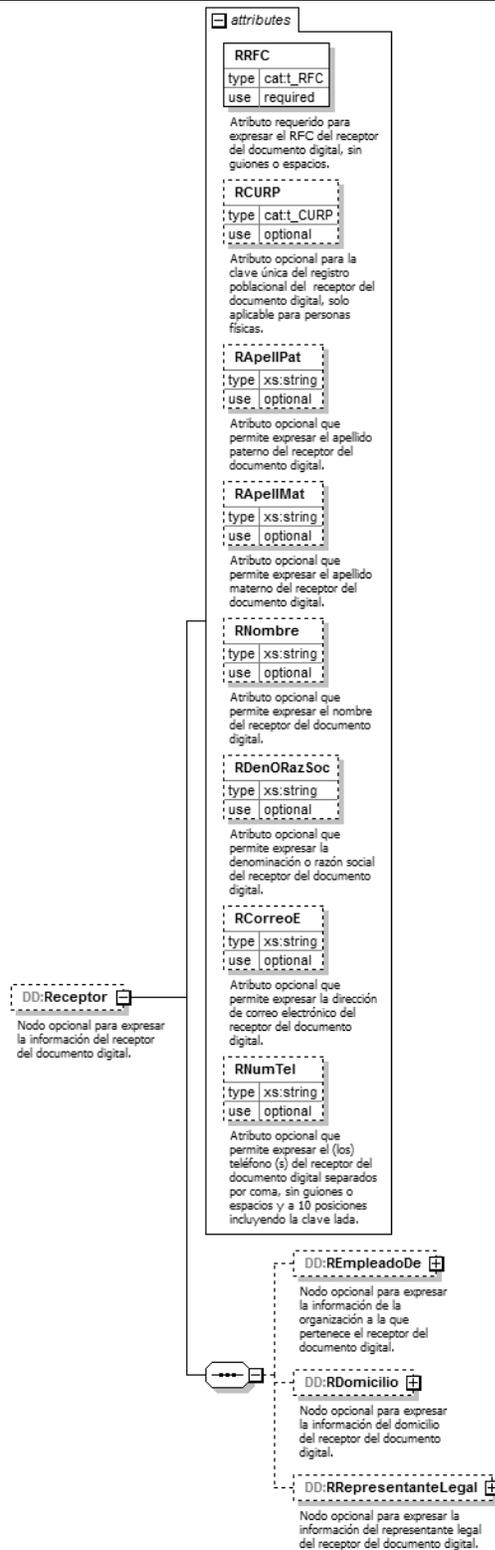
Descripción	Atributo opcional que permite expresar el apellido materno del representante legal del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

ENombreRep

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el nombre del representante legal del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

Elemento: Receptor

Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar la información del receptor del documento digital.

Atributos**RRFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del receptor del documento digital, sin guiones o espacios.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFC

RCURP

Descripción	Atributo opcional para la clave única del registro poblacional del receptor del documento digital, solo aplicable para personas físicas.
Uso	opcional
Tipo Especial	cat:t_CURP

RApellPat

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el apellido paterno del receptor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

RApellMat

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el apellido materno del receptor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

RNombre

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el nombre del receptor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

RDenORazSoc

Descripción	Atributo opcional que permite expresar la denominación o razón social del receptor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

RCorreoE

Descripción	Atributo opcional que permite expresar la dirección de correo electrónico del receptor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

RNumTel

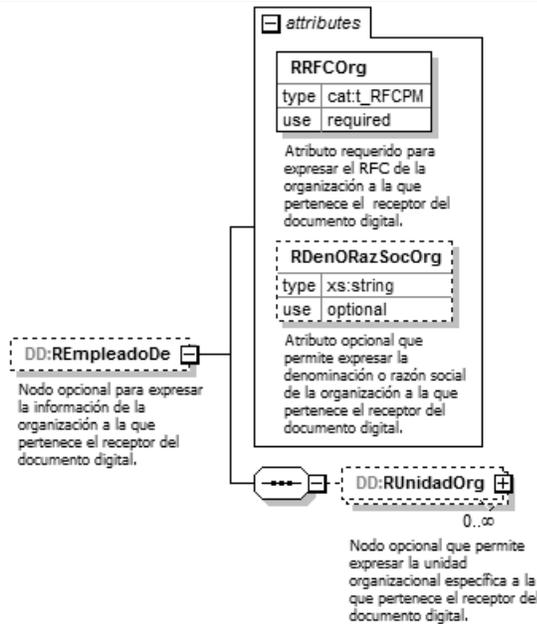
Descripción	Atributo opcional que permite expresar el (los) teléfono (s) del receptor del documento digital separados por coma, sin guiones o espacios y a 10 posiciones incluyendo la clave lada.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	REmpleadoDe (0, 1)
	RDomicilio (0, 1)
	RRepresentanteLegal (0, 1)

Elemento: REmpleadoDe

Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar la información de la organización a la que pertenece el receptor del documento digital.

Atributos**RRFCOrg**

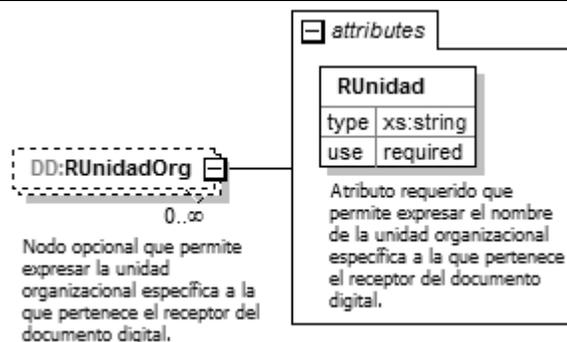
Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC de la organización a la que pertenece el receptor del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFCPM

RDenORazSocOrg

Descripción	Atributo opcional que permite expresar la denominación o razón social de la organización a la que pertenece el receptor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	RUnidadOrg (0, Ilimitado)
------------------	---------------------------

Elemento: RUnidadOrg**Diagrama****Descripción**

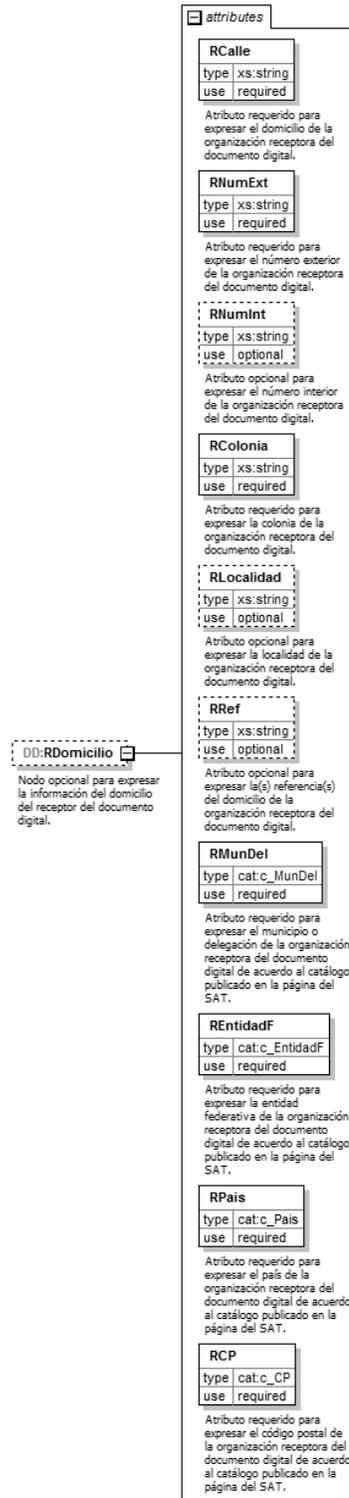
Nodo opcional que permite expresar la unidad organizacional específica a la que pertenece el receptor del documento digital.

Atributos**RUnidad**

Descripción	Atributo requerido que permite expresar el nombre de la unidad organizacional específica a la que pertenece el receptor del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

Elemento: RDomicilio

Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar la información del domicilio del receptor del documento digital.

Atributos**RCalle**

Descripción	Atributo requerido para expresar el domicilio de la organización receptora del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

RNumExt

Descripción	Atributo requerido para expresar el número exterior de la organización receptora del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	55

RNumInt

Descripción	Atributo opcional para expresar el número interior de la organización receptora del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	30

RColonia

Descripción	Atributo requerido para expresar la colonia de la organización receptora del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

RLocalidad

Descripción	Atributo opcional para expresar la localidad de la organización receptora del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

RRef

Descripción	Atributo opcional para expresar la(s) referencia(s) del domicilio de la organización receptora del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	1000

RMunDel

Descripción	Atributo requerido para expresar el municipio o delegación de la organización receptora del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_MunDel
Longitud	5

REntidadF

Descripción	Atributo requerido para expresar la entidad federativa de la organización receptora del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EntidadF
Longitud	2

RPais

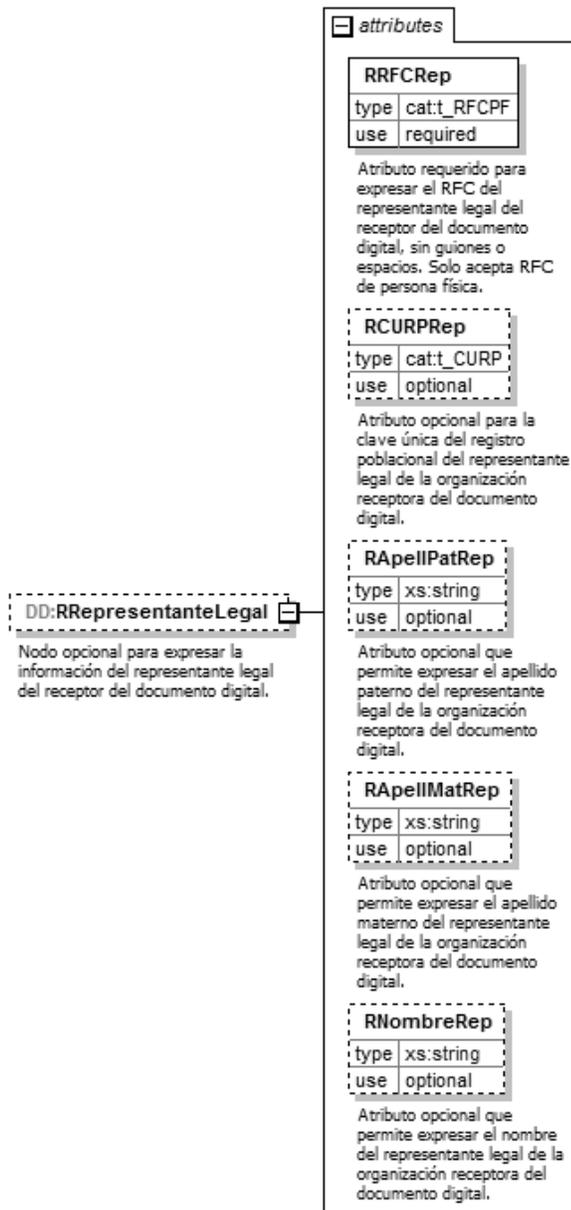
Descripción	Atributo requerido para expresar el país de la organización receptora del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_Pais

RCP

Descripción	Atributo requerido para expresar el código postal de la organización receptora del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_CP
Longitud	5

Elemento: RRepresentanteLegal

Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar la información del representante legal del receptor del documento digital.

Atributos

RRFCRep

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del representante legal del receptor del documento digital, sin guiones o espacios. Solo acepta RFC de persona física.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFCPF

RCURPRep

Descripción	Atributo opcional para la clave única del registro poblacional del representante legal de la organización receptora del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Especial	cat:t_CURP

RApellPatRep

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el apellido paterno del representante legal de la organización receptora del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

RApellMatRep

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el apellido materno del representante legal de la organización receptora del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

RNombreRep

Descripción	Atributo opcional que permite expresar el nombre del representante legal de la organización receptora del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

Elemento: TipoDoctoDigital**Diagrama**

Nodo requerido donde se ingresa la información de acuerdo al tipo de documento digital.

Descripción

Nodo requerido donde se ingresa la información de acuerdo al tipo de documento digital.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Any (1, Ilimitado)
------------------	--------------------

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:DD="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos/CatDoctoDigital.xsd"/>
  <xs:element name="DoctoDigital">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Estándar de Documentos Digitales</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:sequence>
<xs:element name="Emisor">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo requerido para expresar la información del emisor del documento
digital.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:sequence>
  <xs:element name="EEmpleadoDe" minOccurs="0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para expresar la información de la organización a la que
pertenece el contribuyente emisor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:sequence>
<xs:element name="EUnidadOrg" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional que permite expresar la unidad organizacional específica a la que
pertenece el emisor del documento digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:attribute name="EUnidad" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido que permite expresar el nombre de la unidad organizacional específica
a la que pertenece el emisor del documento digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="254"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
  </xs:sequence>
  <xs:attribute name="ERFCOrg" type="cat:tRFCPM" use="required">
```

```
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC de la organización a la que pertenece el
emisor del documento digital, sin guiones o espacios.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="EDenORazSocOrg" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar la denominación o razón social de la
organización a la que pertenece el emisor del documento digital. </xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="254"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:element name="EDomicilio" minOccurs="0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para expresar la información del domicilio del contribuyente
emisor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="ECalle" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el domicilio del contribuyente emisor del
documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="200"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="ENumExt" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número exterior del contribuyente emisor del
documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="55"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="ENumInt" use="optional">
```

```
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número interior del contribuyente emisor del
  documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="30"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="EColonia" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la colonia del contribuyente emisor del
  documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="50"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="ELocalidad" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la localidad del contribuyente emisor del
  documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="50"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="ERef" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la(s) referencia(s) del domicilio del contribuyente
  emisor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="1000"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="EMunDel" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el municipio o delegación del contribuyente
  emisor del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
```

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="cat:c_MunDel">
<xs:length value="5"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="EEntidadF" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la entidad federativa del contribuyente emisor
del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="cat:c_EntidadF">
<xs:length value="2"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="EPais" type="cat:c_Pais" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el país del contribuyente emisor del documento
digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="ECP" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el código postal del contribuyente emisor del
documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="cat:c_CP">
<xs:length value="5"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:element name="ERepresentanteLegal" minOccurs="0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para expresar la información del representante legal del
contribuyente emisor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:complexType>
  <xs:attribute name="ERFCRep" type="cat:t_RFCPF" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del representante legal del contribuyente
que emite el documento digital, sin guiones o espacios. Solo acepta RFC de persona
física.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
```

```
<xs:attribute name="ECURPRep" type="cat:t_CURP" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para la clave unica del registro poblacional del representante
legal del contribuyente emisor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="EApellPatRep" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el apellido paterno del representante legal
del contribuyente emisor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="200"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="EApellMatRep" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el apellido materno del representante
legal del contribuyente emisor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="200"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="ENombreRep" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el nombre del representante legal del
contribuyente emisor del documento digital. </xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="254"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="ERFC" type="cat:t_RFC" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que emite el documento digital,
sin guiones o espacios.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
```

```
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ECURP" type="cat:t_CURP" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para la clave única del registro poblacional del contribuyente emisor del
documento digital, solo aplicable para personas físicas.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="EApellPat" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el apellido paterno del contribuyente emisor del
documento digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="200"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="EApellMat" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el apellido materno del contribuyente emisor del
documento digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="200"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ENombre" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el nombre del contribuyente emisor del documento
digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="254"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="EDenORazSoc" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar la denominación o razón social del contribuyente
emisor del documento digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
```

```
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="254"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ECorreoE" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar la dirección de correo electrónico del contribuyente
emisor del documento digital.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="50"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="ENumTel" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el (los) teléfono (s) del contribuyente emisor del
documento digital separados por coma, sin guiones o espacios y a 10 posiciones incluyendo la clave
lada.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="50"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Receptor" minOccurs="0">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional para expresar la información del receptor del documento
digital.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:sequence>
  <xs:element name="REmpleadoDe" minOccurs="0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para expresar la información de la organización a la que
pertenece el receptor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:sequence>
<xs:element name="RUnidadOrg" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional que permite expresar la unidad organizacional específica a la que
pertenece el receptor del documento digital. </xs:documentation>
```

```
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="RUnidad" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido que permite expresar el nombre de la unidad organizacional específica
a la que pertenece el receptor del documento digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="254"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
  <xs:attribute name="RRFCOrg" type="cat:t_RFCPM" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC de la organización a la que pertenece el
receptor del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RDenORazSocOrg" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar la denominación o razón social de la
organización a la que pertenece el receptor del documento digital. </xs:documentation>
</xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="254"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:element name="RDomicilio" minOccurs="0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para expresar la información del domicilio del receptor del
documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:complexType>
  <xs:attribute name="RCalle" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el domicilio de la organización receptora del
documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
```

```
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="200"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RNumExt" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número exterior de la organización receptora
del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="55"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RNumInt" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número interior de la organización receptora
del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="30"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RColonia" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la colonia de la organización receptora del
documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="50"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RLocalidad" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la localidad de la organización receptora del
documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="50"/>
  </xs:restriction>
```

```
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RRef" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la(s) referencia(s) del domicilio de la organización
receptora del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="1000"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RMunDel" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el municipio o delegación de la organización
receptora del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="cat:c_MunDel">
<xs:length value="5"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="REntidadF" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la entidad federativa de la organización
receptora del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="cat:c_EntidadF">
<xs:length value="2"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RPais" type="cat:c_Pais" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el país de la organización receptora del
documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RCP" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el código postal de la organización receptora del
documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="cat:c_CP">
<xs:length value="5"/>
```

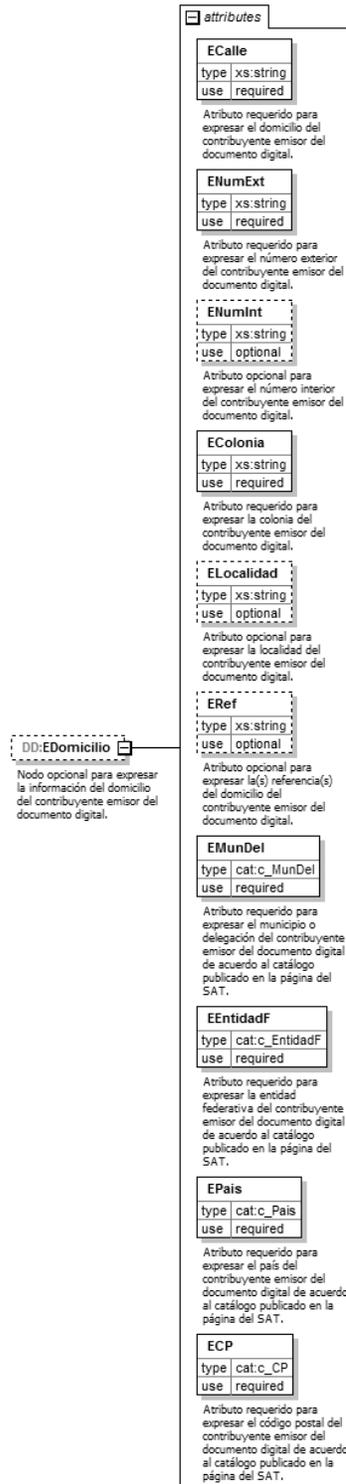
```
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:element name="RRepresentanteLegal" minOccurs="0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo opcional para expresar la información del representante legal del receptor
del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:attribute name="RRFCRep" type="cat:t RFCPF" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del representante legal del receptor del
documento digital, sin guiones o espacios. Solo acepta RFC de persona física.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RCURPRep" type="cat:t CURP" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para la clave única del registro poblacional del representante
legal de la organización receptora del documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RApellPatRep" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el apellido paterno del representante legal
de la organización receptora del documento digital. </xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="200"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RApellMatRep" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el apellido materno del representante
legal de la organización receptora del documento digital. </xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="200"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RNombreRep" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el nombre del representante legal de la
organización receptora del documento digital. </xs:documentation>
```

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="1"/>
<xs:maxLength value="254"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="RRFC" type="cat:t_RFC" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del receptor del documento digital, sin guiones o
espacios.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RCURP" type="cat:t_CURP" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para la clave única del registro poblacional del receptor del documento
digital, solo aplicable para personas físicas.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RApellPat" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el apellido paterno del receptor del documento
digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="200"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RApellMat" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el apellido materno del receptor del documento
digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="200"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RNombre" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el nombre del receptor del documento digital.
</xs:documentation>
```

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="254"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RDenORazSoc" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar la denominación o razón social del receptor del
documento digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="254"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RCorreoE" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar la dirección de correo electrónico del receptor del
documento digital.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="50"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RNumTel" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que permite expresar el (los) teléfono (s) del receptor del documento
digital separados por coma, sin guiones o espacios y a 10 posiciones incluyendo la clave
lada.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="1"/>
  <xs:maxLength value="50"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="TipoDoctoDigital">
  <xs:annotation>
```

```
<xs:documentation>Nodo requerido donde se ingresa la información de acuerdo al tipo de documento
digital.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:sequence>
  <xs:any maxOccurs="unbounded"/>
</xs:sequence>
  </xs:complexType>
</xs:element>
  </xs:sequence>
  <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el
que se encuentra expresado el documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="TipoDoctoDigital" type="cat:c_TipoDoctoDigital" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el tipo del documento digital de acuerdo al
catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Cert" type="xs:string" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional que sirve para incorporar el certificado de sello digital del
emisor o contribuyente que ampara el documento digital como texto, en formato base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="NumCert" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el número de serie del certificado de sello digital
del emisor o contribuyente.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
<xs:length value="20"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para contener la firma digital del emisor o contribuyente del
documento digital. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base
64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>
```

Elemento: EDomicilio
Diagrama



Descripción

Nodo opcional para expresar la información del domicilio del contribuyente emisor del documento digital.

Atributos**ECalle**

Descripción	Atributo requerido para expresar el domicilio del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	200

ENumExt

Descripción	Atributo requerido para expresar el número exterior del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	55

ENumInt

Descripción	Atributo opcional para expresar el número interior del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	30

EColonia

Descripción	Atributo requerido para expresar la colonia del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

ELocalidad

Descripción	Atributo opcional para expresar la localidad del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	50

ERef

Descripción	Atributo opcional para expresar la(s) referencia(s) del domicilio del contribuyente emisor del documento digital.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	1000

EMunDel

Descripción	Atributo requerido para expresar el municipio o delegación del contribuyente emisor del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_MunDel
Longitud	5

EEntidadF

Descripción	Atributo requerido para expresar la entidad federativa del contribuyente emisor del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EntidadF
Longitud	2

EPais

Descripción	Atributo requerido para expresar el país del contribuyente emisor del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_Pais

ECP

Descripción	Atributo requerido para expresar el código postal del contribuyente emisor del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_CP
Longitud	5

Validaciones adicionales

Elemento DoctoDigital
Atributos

Version

Validar Que sea la versión vigente

TipoDoctoDigital

Validar La coincidencia del valor del Tipo de Docto Digital con el nodo opcional que se incluya.

Cert**NumCert****Firma**

Validar

- Si ingresan alguno de estos atributos opcionales, será requerido incluir los 3
- En caso de haberlos incluido, el certificado y número de certificado deberá ser el del contribuyente (ERFC) con la única excepción de que si existe información en el nodo de Representante Legal, el certificado y número de certificado deberán corresponder al del Representante (ERFCRep)
- La firma debe corresponder con el contenido del documento.

Cert

Validar

- La vigencia del certificado
- Que la cadena de certificación sea válida y que sea emitido por el SAT
- Que el certificado corresponda al ERFC o al ERFCRep según aplique

Elemento DoctoDigital
Nodo: Emisor Nodo: ERepresentanteLegal
Nodo: Receptor Nodo: RRepresentanteLegal

ERFCRep**RRFCRep**

Validar

- Solo aplicable para Personas Físicas.
- En caso de que exista información en Representante Legal emisor y receptor, no puede tener el mismo valor en ambos atributos

Elemento DoctoDigital
Nodo: Emisor Atributos Nodo: ERepresentanteLegal
Nodo: Receptor Atributos Nodo: RRepresentanteLegal

ERFC
ERFCRep
RRFC
RRFCRep

Validar En caso de que exista información en Representante Legal emisor y/o receptor, no puede tener el mismo valor en ambos atributos ni repetirse con ERFC ni RRFC

Elemento DoctoDigital	
Nodo: Emisor	
Atributos	
Nodo: EEmpleadoDe	
Nodo: ERepresentanteLegal	
Nodo: Receptor	
Atributos	
Nodo: REmpleadoDe	
Nodo: RRepresentanteLegal	

ERFC
ERFCOrg
ERFCRep
RRFC
RRFCOrg
RRFCRep

Validar En caso de colocarse el dato, verificar la validez de la fecha de nacimiento de acuerdo a las siguientes reglas: Para el mes solo deben colocarse valores del 01 al 12, para el día los valores deben tener correspondencia con el mes (del 01 al 31 para los meses 01, 03, 05, 07, 08, 10, 12), (del 01 al 28 o 29 para el mes 02), (del 01 al 30 para los meses 04, 06, 09, 11)

Elemento DoctoDigital	
Nodo: Emisor	
Atributos	
Nodo: ERepresentanteLegal	
Nodo: Receptor	
Atributos	
Nodo: RRepresentanteLegal	

ECURP
ECURPRep
RCURP
RCURPRep

Validar Solo aplicable para Personas Físicas.

Elemento DoctoDigital
Nodo: Emisor
Nodo: EDomicilio
Nodo: Receptor
Nodo: RDomicilio

EPais

EMunDel

EEntidadF

ECP

Validar	En caso de colocarse el dato, verificar la correspondencia de acuerdo a los catálogos publicados en la página del SAT
----------------	---

I. De los documentos digitales:

B. Generación de la firma y sello para documentos digitales

Elementos utilizados en la generación de la firma y sellos digitales:

- Cadena Original, el elemento a firmar o sellar, en este caso de un documento digital a través de Internet.
- Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.

El Servicio de Administración Tributaria pone a disposición del Contribuyente la aplicación "SOLCEDI" (Solicitud de Certificado Digital), a fin de facilitar la generación de claves.

Nota: Es responsabilidad del Contribuyente el utilizar un equipo de cómputo de su confianza para la generación de su par de claves y guardar en lugar seguro la Clave Privada generada y sus contraseñas.

Se recomienda utilizar contraseñas fuertes con el fin de conservar la confidencialidad en las transacciones, por ejemplo:

- o Longitud mínima de 12 caracteres.
- o Alfanuméricas (Letras mayúsculas y minúsculas)
- o Mínimo 2 caracteres especiales.

Ya que de esto hace difícil que se pueda romper la contraseña, se pueden combinar letras por números para ayudar a recordar esta contraseña (pe. 3\$I0V4K142%#), espaciar números y letras (que no sean contiguos).

- Algoritmos de criptografía de clave pública del certificado de sello digital.
- Especificaciones de conversión del certificado de sello digital a Base 64.

Para la generación de firma o sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

Criptografía de la Clave Pública

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados íntimamente entre sí, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que solo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de sello digital".

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o acuerdo con su contenido mediante el proceso de "firma" o "sello", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de

seguridad para garantizar: La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado o sellado ha sido alterado), autenticidad, certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma o sello y valida el contenido del mensaje) y no repudiación del mensaje firmado o sellado (capacidad de impedir que el autor de la firma niegue haber firmado el mensaje).

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma o sello:

- Es infalsificable.
- La firma o sello no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma o sello alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma o sello, no puede ser repudiado.

Los algoritmos utilizados en la generación de una firma o sello digital son los siguientes:

SHA-2, que es una función hash (digestión o resumen) de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits de salida, 128 para seguridad del mensaje y 128 para la identificación del mensaje (32 bytes) denominada 'digestión'.

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del documento digital y su tipo de documento digital. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificadas:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al documento digital deberá contener el carácter | ("pipe") debido a que este será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble "pipe").
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si la serie del documento digital es la "A" solo se expresará |A| y nunca |Serie A|.
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | ("pipe" sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
 - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | ("pipe" sencillo).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecerán en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. El final de la cadena original será expresado mediante una cadena de caracteres || (doble "pipe").
8. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo adicional <Tipo de Documento Digital> se integrará al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada documento digital y número de orden del documento.
10. El nodo Sello Digital será integrado posterior a la validación realizada por un Prestador de Servicios de Recepción de Documentos Digitales autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integrará a la formación de la cadena original del documento digital, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el rubro C del presente anexo.

Secuencia de Formación:

La secuencia de formación incluirá el documento digital y el tipo de documento digital a realizar, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior, y el orden descrito a continuación, mismo que se encuentra en el XSLT publicado en el portal del SAT

1. Información del Nodo: DoctoDigital
 - a) Version
 - b) TipoDoctoDigital
 - c) NumCert
 2. Información del Nodo: Emisor
 - a) ERFC
 - b) ECURP
 - c) EApellPat
 - d) EApellMat
 - e) ENombre
 - f) EDenORazSoc
 - g) ECorreoE
 - h) ENumTel
 3. Información del Nodo: EEmpleadoDe
 - a) ERFCOrg
 - b) EDenORazSocOrg
 4. Información del Nodo: EUnidadOrg
 - a) EUnidad
- Nota: tantas veces se repita
5. Información del Nodo: EEDomicilio
 - a) ECalle
 - b) ENumExt
 - c) ENumInt
 - d) EColonia
 - e) ELocalidad
 - f) ERef
 - g) EMunDel
 - h) EEntidadF
 - i) EPais
 - j) ECP
 6. Información del Nodo: ERepresentanteLegal
 - a) ERFCRep
 - b) ECURPRep
 - c) EApellPatRep
 - d) EApellMatRep
 - e) ENombreRep
 7. Información del Nodo: Receptor
 - a) RRFC
 - b) RCURP
 - c) RApellPat
 - d) RApellMat
 - e) RNombre
 - f) RDenORazSoc
 - g) RCorreoE
 - h) RNumTel

8. Información del Nodo: REmpleadoDe
 - a) RRFCOrg
 - b) RDenORazSocOrg
 9. Información del Nodo: RUnidadOrg
 - a) RUnidad
- Nota: tantas veces se repita
10. Información del Nodo: RDomicilio
 - a) RCalle
 - b) RNumExt
 - c) RNumInt
 - d) RColonia
 - e) RLocalidad
 - f) RRef
 - g) RMunDel
 - h) REntidadF
 - i) RPais
 - j) RCP
 11. Información del Nodo: RRepresentanteLegal
 - a) RRFCRep
 - b) RCURPRep
 - c) RApellPatRep
 - d) RApellMatRep
 - e) RNombreRep
 12. Información del nodo TipoDoctoDigital

Generación de la firma o sello

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

I.- Aplicar el método de digestión SHA256 a la cadena original. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (128 bytes) para todo mensaje. Por la posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida, se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provocará una digestión totalmente diferente, por lo que no se podrá autenticar el mensaje.

SHA-2 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo a la entrada previa.

II.- Con la clave privada correspondiente al certificado digital del emisor del mensaje y del sello digital, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada solo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobre escritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

III.- El resultado será una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que deberá traducirse a una cadena que sí conste solamente de tales caracteres. Para ello se utilizará el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes formarán parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 25% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.

La codificación en base 64, así como su decodificación, se hará tomando los bloques a procesar en el sentido de su lectura, es decir, de izquierda a derecha.

El alfabeto a utilizar se expresa en el siguiente catálogo:

Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII	Elemento del Alfabeto	Valor B64	Valor ASCII
0	A	65	23	X	88	46	u	117
1	B	66	24	Y	89	47	v	118
2	C	67	25	Z	90	48	w	119
3	D	68	26	a	97	49	x	120
4	E	69	27	b	98	50	y	121
5	F	70	28	c	99	51	z	122
6	G	71	29	d	100	52	0	48
7	H	72	30	e	101	53	1	49
8	I	73	31	f	102	54	2	50
9	J	74	32	g	103	55	3	51
10	K	75	33	h	104	56	4	52
11	L	76	34	i	105	57	5	53
12	M	77	35	j	106	58	6	54
13	N	78	36	k	107	59	7	55
14	O	79	37	l	108	60	8	56
15	P	80	38	m	109	61	9	57
16	Q	81	39	n	110	62	+	43
17	R	82	40	o	111	63	/	47
18	S	83	41	p	112			
19	T	84	42	q	113			
20	U	85	43	r	114			
21	V	86	44	s	115			
22	W	87	45	t	116			

Por tanto, los caracteres utilizados en el alfabeto de Base 64 son:

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, +, /

Y en el orden descrito les corresponden los índices del 0 al 63 en un arreglo de 64 elementos. Para traducir de binario a Base 64, se examina la secuencia binaria evaluando 6 bits a la vez; si el valor de los primeros 6 bits es 0, entonces se imprime la letra A; si es 1, entonces se imprime la letra B y así sucesivamente hasta completar la evaluación de todos los bits de la secuencia binaria evaluados de 6 en 6.

La función inversa consiste en reconstruir la secuencia binaria original a partir de la cadena imprimible que consta de los elementos del alfabeto de Base 64. Para ello se toman 4 caracteres a la vez de la cadena imprimible y sus valores son convertidos en los de los tres caracteres binarios correspondientes (4 caracteres B64 x 6 bits = 3 caracteres binarios x 8 bits), y esta operación se repite hasta concluir la traducción de la cadena imprimible.

Ejemplo:

GqDiRrea6+E2wQhqOCVzwME4866yVEME/8PD1S1g6AV48D8VrLhKUDq0Sjqp9IwfMAbX0ggwUCLRKa+Hg5q8aYhya63If2HVqH1sA08poer080P1J6Z+BwTrQKhcb5Jw8jENXoErkFE8qdOclFFAuZPVT+9mkTb0Xn5Emu5U8=

I. De los documentos digitales:

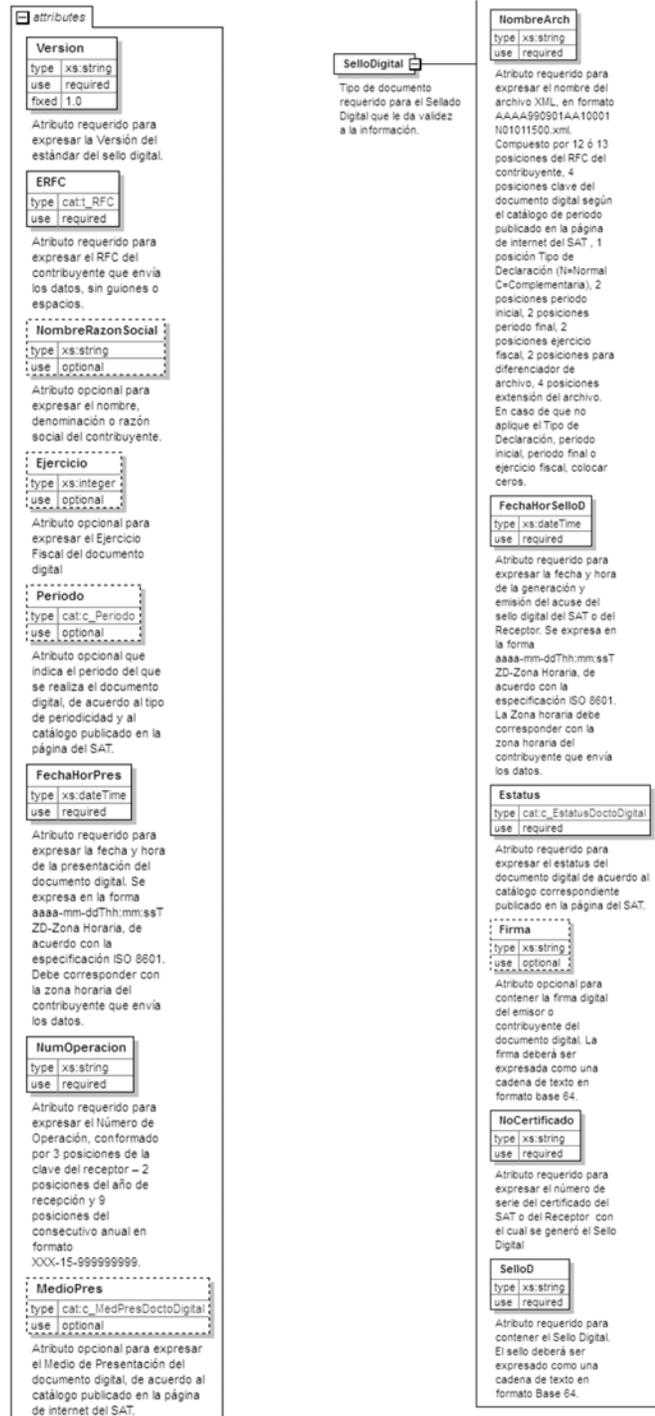
C. Estándar y uso del tipo de documento obligatorio SelloDigital

Estructura

Elementos

Elemento: SelloDigital

Diagrama



Descripción

Tipo de documento requerido para el Sellado Digital que le da validez a la información.

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido para expresar la Versión del estándar del sello digital.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Especial	xs:string

ERFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos, sin guiones o espacios.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFC

NombreRazonSocial

Descripción	Atributo opcional para expresar el nombre, denominación o razón social del contribuyente.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254

Ejercicio

Descripción	Atributo opcional para expresar el Ejercicio Fiscal del documento digital
Uso	opcional
Tipo Base	xs:integer
Valor Mínimo Incluyente	2015

Periodo

Descripción	Atributo opcional que indica el periodo del que se realiza el documento digital, de acuerdo al tipo de periodicidad y al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	opcional
Tipo Especial	cat:c_Periodo

FechaHorPres

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del documento digital. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los datos.
--------------------	--

Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} 0[0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12 [0-9] 3[01])T((([01][0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

NumOperacion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3 posiciones de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual en formato XXX-15-999999999.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	16
Patrón	[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}

MedioPres

Descripción	Atributo opcional para expresar el Medio de Presentación del documento digital, de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.
Uso	opcional
Tipo Especial	cat:c_MedPresDoctoDigital

NombreArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el nombre del archivo XML, en formato AAAA990901AA10001N01011500.xml. Compuesto por 12 ó 13 posiciones del RFC del contribuyente, 4 posiciones clave del documento digital según el catálogo de periodo publicado en la página de internet del SAT , 1 posición Tipo de Declaración (N=Normal C=Complementaria), 2 posiciones periodo inicial, 2 posiciones periodo final, 2 posiciones ejercicio fiscal, 2 posiciones para diferenciador de archivo, 4 posiciones extensión del archivo. En caso de que no aplique el Tipo de Declaración, periodo inicial, periodo final o ejercicio fiscal, colocar ceros.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	29
Longitud Máxima	30

FechaHorSelloD

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del acuse del sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} 0[0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12 [0-9] 3[01])T((01[0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

Estatus

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo correspondiente publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital

Firma

Descripción	Atributo opcional para contener la firma digital del emisor o contribuyente del documento digital. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base 64.
Uso	opcional
Tipo Especial	xs:string

NoCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT o del Receptor con el cual se generó el Sello Digital
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

SelloD

Descripción	Atributo requerido para contener el Sello Digital. El sello deberá ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
  <xs:schema
xmlns:SelloD="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/SelloDigital"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/SelloDigital"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import
namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos/CatDoctoDigital.xsd"/>
  <xs:element name="SelloDigital">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Tipo de documento requerido para el Sellado Digital que le da validez a la
información.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la Versión del estándar del sello
digital.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
        </xs:attribute>
        <xs:attribute name="ERFC" type="cat:t_RFC" use="required">
          <xs:annotation>
            <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos,
sin guiones o espacios.</xs:documentation>
          </xs:annotation>
          </xs:attribute>
          <xs:attribute name="NombreRazonSocial" use="optional">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el nombre, denominación o razón social del
contribuyente.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:simpleType>
              <xs:restriction base="xs:string">
                <xs:minLength value="1"/>
                <xs:maxLength value="254"/>
              </xs:restriction>
            </xs:simpleType>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="Ejercicio" use="optional">
              <xs:annotation>
                <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el Ejercicio Fiscal del documento
digital</xs:documentation>
              </xs:annotation>
              </xs:attribute>
              <xs:simpleType>
                <xs:restriction base="xs:integer">
                  <xs:minInclusive value="2015"/>
                </xs:restriction>
              </xs:simpleType>
            </xs:attribute>
          </xs:complexType>
        </xs:element>
      </xs:schema>
```

```
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Periodo" type="cat:c_Periodo" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional que indica el periodo del que se realiza el documento digital, de
acuerdo al tipo de periodicidad y al catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorPres" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del
documento digital. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la
especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los
datos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
<xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00" fixed="false"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="-?([1-9][0-9]{3,})0[0-9]{3}-(0[1-9]|1[0-2])-(0[1-9]|12)[0-9]{3}[01]T((01[0-9]|2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)((0[0-9]|1[0-3]):[0-5][0-9]|14:00))"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumOperacion" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3
posiciones de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual
en formato XXX-15-999999999.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:length value="16"/>
<xs:pattern value="[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="MedioPres" type="cat:c_MedPresDoctoDigital" use="optional">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para expresar el Medio de Presentación del documento digital,
de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NombreArch" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el nombre del archivo XML, en formato
AAAA990901AA10001N01011500.xml. Compuesto por 12 ó 13 posiciones del RFC del contribuyente, 4
posiciones clave del documento digital según el catálogo de periodo publicado en la página de internet del
SAT , 1 posición Tipo de Declaración (N=Normal C=Complementaria), 2 posiciones periodo inicial, 2
posiciones periodo final, 2 posiciones ejercicio fiscal, 2 posiciones para diferenciador de archivo, 4 posiciones
extensión del archivo. En caso de que no aplique el Tipo de Declaración, periodo inicial, periodo final o
ejercicio fiscal, colocar ceros.</xs:documentation>
```

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:minLength value="29"/>
    <xs:maxLength value="30"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorSelloD" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del
acuse del sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona
Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria
del contribuyente que envía los datos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:dateTime">
    <xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    <xs:pattern value="-?([1-9][0-9]{3})0[0-9]{3})-(0[1-9]|1[0-2])-(0[1-9]|12)[0-9]{3}[01]T((01)[0-9]|2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)((0[0-9]|1[0-3]):[0-5][0-9]|14:00)"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estatus" type="cat:c_EstatusDoctoDigital" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al
catálogo correspondiente publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Firma" type="xs:string" use="optional">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para contener la firma digital del emisor o contribuyente del
documento digital. La firma deberá ser expresada como una cadena de texto en formato base
64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NoCertificado" type="xs:string" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT o del
Receptor con el cual se generó el Sello Digital</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="SelloD" type="xs:string" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para contener el Sello Digital. El sello deberá ser expresado
como una cadena de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:schema>
```

Secuencia de Elementos a Integrar en la Cadena Original del Sello Digital del SAT.Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del Sello Digital. Siguiendo para ello las reglas y la secuencia aquí especificadas:

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al Sello Digital deberá contener el carácter | (“pipe”) debido a que este será utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble “pipe”).
3. Se expresará únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si la serie del Sello Digital es la “A” solo se expresará |A| y nunca |Serie A|.
4. Cada dato individual se encontrará separado de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (“pipe” sencillo).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original serán tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deberán remplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por espacios en blanco.
 - b. Acto seguido se elimina cualquier carácter en blanco al principio y al final de cada separador | (“pipe” sencillo).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco intermedias se sustituyen por un único carácter en blanco.
6. Los datos opcionales, cuando no existan, no aparecerán expresados en la cadena original y no tendrán delimitador alguno.
7. Toda la cadena de original se expresará en el formato de codificación UTF-8.

Secuencia de Formación

La secuencia de formación será siempre en el orden que se expresa a continuación, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

1. Atributos del elemento SelloDigital
 - a) Version
 - b) ERFC
 - c) NombreRazonSocial
 - d) Ejercicio
 - e) Periodo
 - f) FechaHorPres
 - g) NumOperacion
 - h) MedioPres
 - i) NombreArch
 - j) FechaHorSelloD
 - k) Estatus
 - l) Firma
 - m) NoCertificado

Nota: El atributo Firma será la firma previa del documento digital, el sello del SAT o receptor será guardado dentro del atributo SelloD. Esta cadena original será sellada utilizando el algoritmo de digestión SHA-2 256.

Uso del Tipo de documento obligatorio Sello Digital

El resultado de la validación de un documento digital, implica la asignación de un número de operación e incorporación del sello digital del SAT.

Para integrar el tipo de documento digital SelloDigital a un documento digital, la estructura resultante deberá integrarse como un nodo hijo del nodo DoctoDigital/TipoDoctoDigital/.

Adicional a su inclusión, se deberá definir el namespace correspondiente dentro del nodo DoctoDigital, así como referenciar la ubicación pública del esquema xsd correspondiente.

Por ejemplo, asumiendo que el contribuyente requiere integrar el namespace correspondiente al presente estándar, se deberá incluir la referencia al namespace aplicable (<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/SelloDigital>) el cual se define mediante el esquema público definido en

<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/SelloDigital/SelloDigital.xsd> y se vincularía de la siguiente forma:

```
<DD: DoctoDigital
...
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:DD="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1"
xsi:schemaLocation="
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/DoctoDigital.xsd"
....
<DD:TipoDoctoDigital>
    <SelloD:SelloDigital

xmlns:SelloD="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/SelloDigital" xsi:schemaLocation="
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/SelloDigital
http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/SelloDigital/SelloDigital.xsd"

...
</SelloD:SelloDigital>
</DD:TipoDoctoDigital>
....
</DD: DoctoDigital>
```

La línea que especifica `xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD.

La línea que especifica `xmlns:DD="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1"` hace referencia al namespace de Documentos digitales.

La línea que especifica `xmlns:SelloD="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/SelloDigital"` hace referencia al namespace adicional del complemento aplicable para la expresión del Sello digital.

Finalmente la línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace.

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo `xmlns` definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo `xsi:schemaLocation`

Cabe aclarar que los nodos básicos del comprobante deberán llevar encabezado del namespace publicado por el SAT. Por ejemplo el siguiente:

```
< DD:TipoDoctoDigital>
</ DD:TipoDoctoDigital>
```

Respecto de los nodos propios del estándar aplicable para el complemento obligatorio de Sello digital del SAT, éstos deberán utilizar el encabezado "SelloD", por ejemplo:

<DD:TipoDoctoDigital>

<SelloD:SelloDigital/>

</DD:TipoDoctoDigital>

I. De los documentos digitales:

D. Especificación técnica del código de barras bidimensional

Los acuses de los documentos digitales deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code) descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base a los siguientes lineamientos de representación gráfica.

- a) Código de barras bidimensional QR, con base al estándar ISO/IEC 18004:2000, conteniendo los siguientes datos en el siguiente formato:
1. URL de verificación
 2. RFC del Contribuyente
 3. Número de operación
 4. Tipo de Documento
 5. Últimos 8 dígitos del sello digital

Donde se manejarán 91 caracteres conformados de la siguiente manera:

Prefijo	Datos	Caracteres
	URL de Verificación: https://docverif.clouda.sat.gob.mx/	35
Re	RFC del Contribuyente, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "?re="	16/17
No	Número de operación a 15 posiciones, precedido por el texto "&no="	19
Td	Tipo de documento a 4 posiciones precedido por el texto "&td="	8
Sd	Últimos 8 dígitos del sello digital de certificación precedido por el texto "&sd="	12
		91

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un Documento digital por medio de su expresión impresa.

Ejemplo:

<https://docverif.clouda.sat.gob.mx/?re=XAXX010101000&no=0000000000000001&td=001&sd=393f0f44>

Los acuses de los documentos digitales Contabilidad Electrónica deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code) descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base a los siguientes lineamientos de representación gráfica.

- a) Código de barras bidimensional QR, con base al estándar ISO/IEC 18004:2000, conteniendo los siguientes datos en el siguiente formato:
1. URL de verificación
 2. RFC del Contribuyente
 3. Folio
 4. Tipo de Documento
 5. Últimos 8 dígitos del sello digital

Donde se manejarán 98 caracteres conformados de la siguiente manera:

Prefijo	Datos	Caracteres
	URL de Verificación: https://docverif.clouda.sat.gob.mx/	35
re	RFC del Contribuyente, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "?re="	16/17
fo	Número de folio a 22 posiciones, precedido por el texto "&fo="	26
td	Tipo de documento a 4 posiciones precedido por el texto "&td="	8
sd	Últimos 8 dígitos del sello digital de certificación precedido por el texto "&sd="	12
		98

Los códigos de barras bidimensional deberá ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 con un margen (Quiet Zone) de acuerdo al estándar ISO/IEC18004:2000.

I. De los documentos digitales:

E. Uso de la facilidad de nodos opcionales <Tipo de Documentos Digitales>

Reglas generales de uso:

1. Dentro de estos nodos se integrarán al documento digital los elementos adicionales necesarios de acuerdo con el formato definido por el SAT para el envío de información.
2. La integración de estos elementos adicionales se hará siguiendo los siguientes lineamientos:
 - a. Se integrará solo un nodo opcional de Tipo de documento digital y el nodo obligatorio Sello Digital.
 - b. El Contribuyente deberá sujetarse a la estructura de estos nodos, teniendo cuidado de especificar las referencias necesarias al "namespace" del tipo de documento digital que se utilice, de acuerdo a los estándares definidos y publicados por el SAT.
 - c. Esto implica que el contribuyente deberá definir el namespace correspondiente dentro del nodo Documento Digital, así como referenciar la ubicación pública del esquema xsd correspondiente. Por ejemplo, asumiendo que el contribuyente requiere integrar el namespace <https://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/TipoDPIVA/1> el cual se define mediante el esquema público definido en:

<http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/TipoDPIVA/1/DPIVA.xsd> se vincularía de la siguiente forma:

```
<DD:DoctoDigital
```

```
...
```

```
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance
```

```
xmlns:DD="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1"
```

```
xmlns:DPIVA="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/TipoDPIVA/1"
```

```
xsi:schemaLocation="
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/DoctoDigital.xsd
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/TipoDPIVA/1
```

```
    http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/TipoDPIVA/1/DPIVA.xsd"
```

```
....
```

```
</DD:DoctoDigital>
```

Nota: El ejemplo mostrado es para un DPIVA.

La línea que especifica `xml:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"` indica que se está usando validación mediante el estándar de esquema XSD. La línea que especifica `xmlns:DD="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1"` hace referencia al namespace de Documentos digitales.

La línea que especifica `xmlns:DPIVA="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/TipoDPIVA/1"` hace referencia al namespace adicional del Tipo de Documento.

Finalmente la línea que especifica `xsi:schemaLocation` hace referencia a los dos namespaces usados, marcando adicionalmente la ubicación de los esquemas xsd que definen las especificaciones de cada namespace

En caso de que se requiriera agregar otros namespaces adicionales, el mecanismo sería agregar una línea tipo `xmlns` definiendo el namespace y expresando nuevamente el namespace y ubicación de su definición dentro del atributo `xsi:schemaLocation` Cabe aclarar que los nodos básicos de los Documentos digitales deberán llevar el encabezado del namespace publicado por el SAT. Por ejemplo el siguiente:

```
< DD:TipoDoctoDigital>
</ DD:TipoDoctoDigital>
```

Cada complemento tendrá definida su propia regla para inclusión en la cadena original en caso de requerirse.

II. Del envío y manejo de la información:

A. Plazo para prestar el servicio de recepción de documentos digitales

Para la prestación de servicios por parte de los prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su portal de Internet los requerimientos técnicos que dichos prestadores deben cumplir, para cada tipo de documento digital y los plazos máximos en que deberá estar implementada la solución.

Las personas morales que deseen obtener la autorización para ser prestadores de servicios de recepción de documentos digitales, deberán acreditar que cumplen con los requerimientos técnicos señalados en el párrafo anterior.

Las personas morales que ya cuenten con la autorización respectiva, deberán ofrecer y prestar el servicio de recepción de los nuevos documentos digitales cumpliendo con los plazos y requerimientos técnicos que el Servicio de Administración Tributaria publique en su portal de Internet; y si reúnen los requerimientos técnicos referidos, deberá solicitar la validación técnica del SAT y podrán iniciar la recepción al día hábil siguiente de que reciba el dictámen tecnológico favorable.

Para los prestadores de servicios que soliciten su autorización, deben tener implementada la recepción de los formatos de documentos electrónicos que se encuentren vigentes a la fecha de su promoción de autorización y obtener el dictamen tecnológico favorable de todos los documentos, cuya revisión tecnológica se efectuará en un solo evento.

B. Plazo para entrega de información y resolución de incidencias tecnológicas

El prestador de servicios debe entregar la información y resolver las incidencias tecnológicas que se presenten en su operación de acuerdo a los plazos que se fijen en las "Características Funcionales, Servicios Generales y Niveles de Servicio Mínimos" publicadas en el Portal del SAT.

Lo señalado en el párrafo previo aplica para

- Sus sistemas internos.
- Los sistemas que haya proporcionado a sus clientes; y
- La conexión y envío de información al SAT.

Cuando se trate de inconsistencias en la información sellada como recibida, tendrá hasta 72 horas naturales a partir de que se le notifique la inconsistencia para obtener y enviar al SAT la información correcta.

III. De los acuses

El Prestador de Servicios de Recepción de Documentos Digitales una vez que recibió, validó y selló la información de un documento digital, procederá a enviarlo de acuerdo al plazo indicado en las "Características Funcionales, Servicios Generales y Niveles de Servicio Mínimos" publicadas en el portal del SAT como sigue:

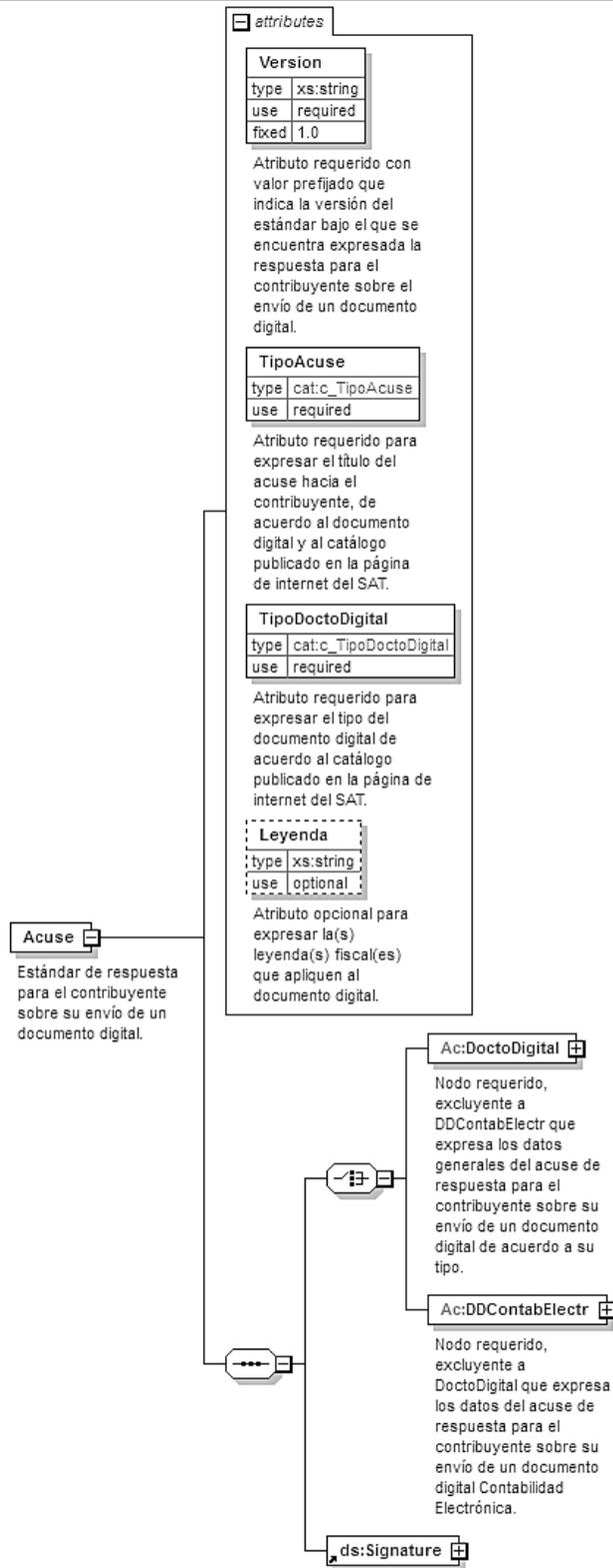
- Al contribuyente, el Acuse de Aceptación o Aviso de Rechazo que corresponda en formato xml y representación impresa de acuerdo con las especificaciones que se establezcan para cada Tipo de Documento Digital.
- Al SAT, la información del contribuyente y el acuse generado de acuerdo a su tipo de documento. Los envíos de acuses deberán estar firmados en la totalidad de información utilizando el Certificado de Sello Digital del Prestador de Servicios de Recepción de Documentos Digitales, bajo el estándar XML Digital Signature establecido por el W3C (<http://www.w3.org/TR/xmlsig-core>).

Estructura

Elementos

Elemento: Acuse

Diagrama



Descripción

Estándar de respuesta para el contribuyente sobre su envío de un documento digital.

Atributos**Version**

Descripción	Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresada la respuesta para el contribuyente sobre el envío de un documento digital.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Especial	xs:string

TipoAcuse

Descripción	Atributo requerido para expresar el título del acuse hacia el contribuyente, de acuerdo al documento digital y al catálogo publicado en la página de internet del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_TipoAcuse

TipoDoctoDigital

Descripción	Atributo requerido para expresar el tipo del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_TipoDoctoDigital

Leyenda

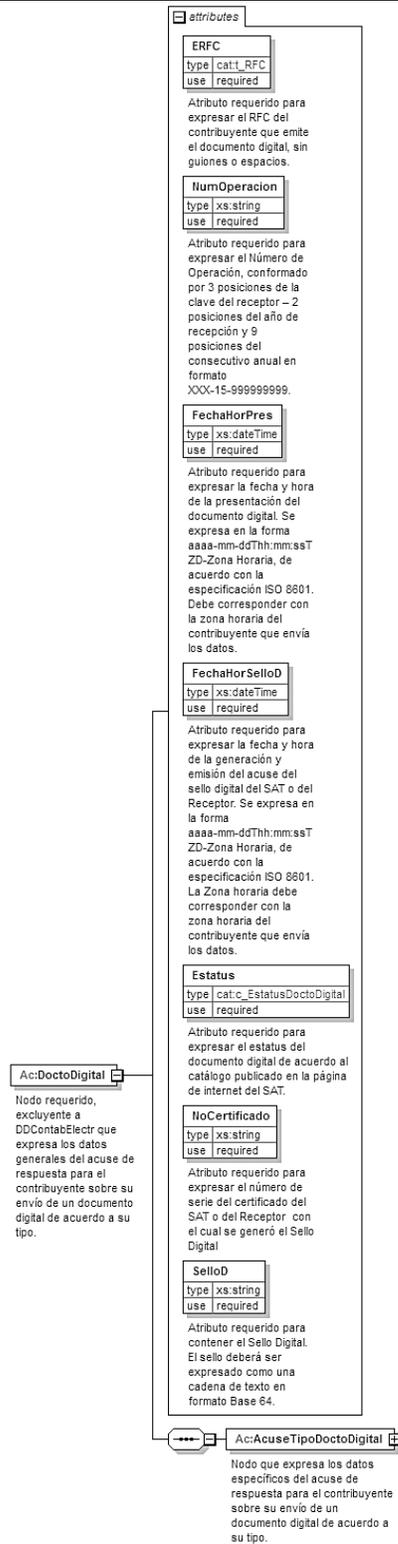
Descripción	Atributo opcional para expresar la(s) leyenda(s) fiscal(es) que apliquen al documento digital.
Uso	Opcional
Tipo Especial	xs:string

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Opción (1, 1)	DoctoDigital (1, 1)
		DDContabElectr (1, 1)
	Signature (1, 1)	

Elemento: DoctoDigital

Diagrama



Descripción

Nodo requerido, excluyente a DDContabElectr que expresa los datos generales del acuse de respuesta para el contribuyente sobre su envío de un documento digital de acuerdo a su tipo.

Atributos**ERFC**

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que emite el documento digital, sin guiones o espacios.
Uso	Requerido
Tipo Especial	cat:t_RFC

NumOperacion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3 posiciones de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual en formato XXX-15-999999999.
Uso	Requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	16
Patrón	[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}

FechaHorPres

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del documento digital. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00

FechaHorSelloD

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del acuse del sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00

Estatus

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital
Longitud	3

NoCertificado

Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT o del Receptor con el cual se generó el Sello Digital
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

SelloD

Descripción	Atributo requerido para contener el Sello Digital. El sello deberá ser expresado como una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	AcuseTipoDoctoDigital (1, 1)
------------------	------------------------------

Elemento: AcuseTipoDoctoDigital

Diagrama



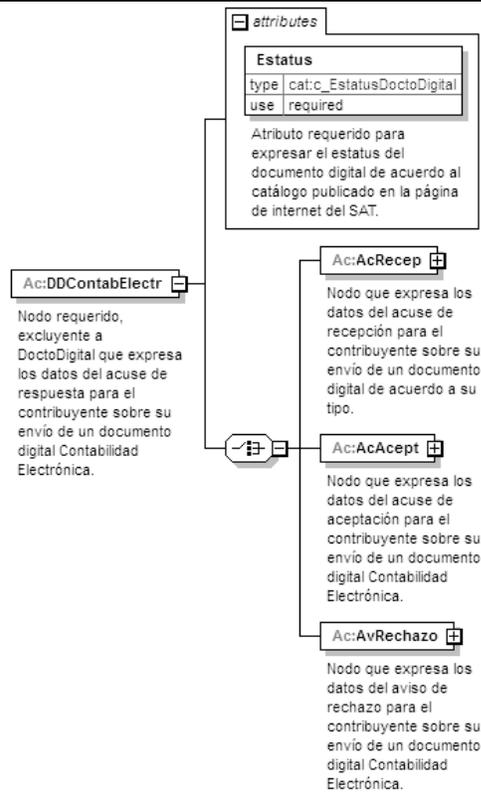
Nodo que expresa los datos específicos del acuse de respuesta para el contribuyente sobre su envío de un documento digital de acuerdo a su tipo.

Descripción

Nodo que expresa los datos específicos del acuse de respuesta para el contribuyente sobre su envío de un documento digital de acuerdo a su tipo.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Any (1, Ilimitado)
------------------	--------------------

Elemento: DDContabElectr**Diagrama****Descripción**

Nodo requerido, excluyente a DoctoDigital que expresa los datos del acuse de respuesta para el contribuyente sobre su envío de un documento digital Contabilidad Electrónica.

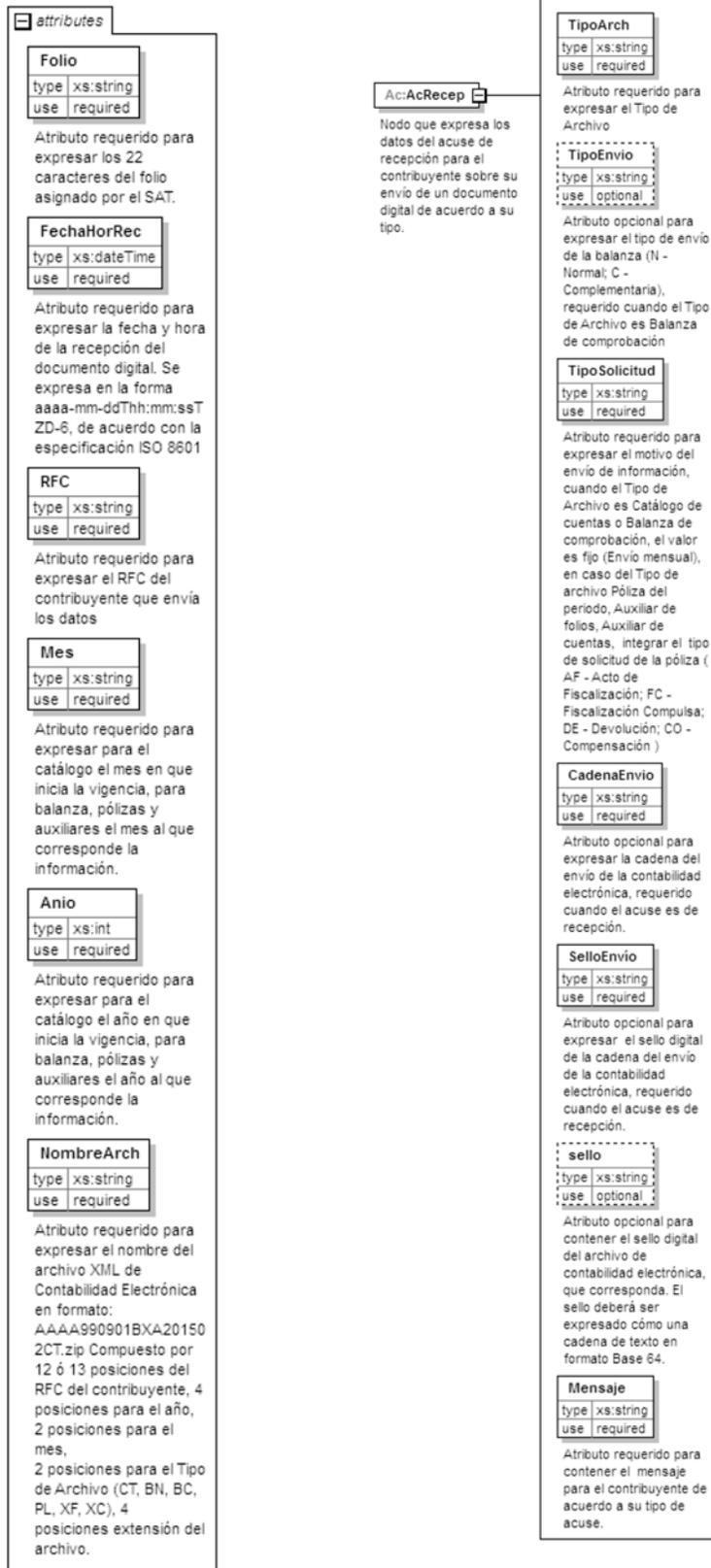
Atributos**Estatus**

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital
Longitud	3

Elementos Hijo (min,max)

Opción (1, 1)	AcRecep (1, 1)
	AcAccept (1, 1)
	AvRechazo (1, 1)

Elemento: AcRecep
Diagrama



Descripción

Nodo que expresa los datos del acuse de recepción para el contribuyente sobre su envío de un documento digital de acuerdo a su tipo.

Atributos**Folio**

Descripción	Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13)[0-9]{14}

FechaHorRec

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la recepción del documento digital. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-6, de acuerdo con la especificación ISO 8601
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} 0[0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12 [0-9] 3[01])T((01 [0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	12
Longitud Máxima	13
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[A-ZÑ&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?

Mes

Descripción	Atributo requerido para expresar para el catálogo el mes en que inicia la vigencia, para balanza, pólizas y auxiliares el mes al que corresponde la información.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Valores Permitidos	01
	02
	03
	04
	05
	06
	07
	08
	09
	10
	11
	12

Anio

Descripción	Atributo requerido para expresar para el catálogo el año en que inicia la vigencia, para balanza, pólizas y auxiliares el año al que corresponde la información.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:int
Valor Mínimo Incluyente	2015
Valor Máximo Incluyente	2099

NombreArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el nombre del archivo XML de Contabilidad Electrónica en formato: AAAA990901BXA201502CT.zip Compuesto por 12 ó 13 posiciones del RFC del contribuyente, 4 posiciones para el año, 2 posiciones para el mes, 2 posiciones para el Tipo de Archivo (CT, BN, BC, PL, XF, XC), 4 posiciones extensión del archivo.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	24
Longitud Máxima	25

TipoArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el Tipo de Archivo
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	Catálogo de cuentas Balanza de comprobación Póliza del periodo Auxiliar de folios Auxiliar de cuentas

TipoEnvío

Descripción	Atributo opcional para expresar el tipo de envío de la balanza (N - Normal; C - Complementaria), requerido cuando el Tipo de Archivo es Balanza de comprobación
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Patrón	[NC]

TipoSolicitud

Descripción	Atributo requerido para expresar el motivo del envío de información, cuando el Tipo de Archivo es Catálogo de cuentas o Balanza de comprobación, el valor es fijo (Envío mensual), en caso del Tipo de archivo Póliza del periodo, Auxiliar de folios, Auxiliar de cuentas, integrar el tipo de solicitud de la póliza (AF - Acto de Fiscalización; FC - Fiscalización Compulsa; DE - Devolución; CO - Compensación)
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	Envío mensual AF - Acto de Fiscalización FC - Fiscalización Compulsa DE – Devolución CO - Compensación

CadenaEnvío

Descripción	Atributo opcional para expresar la cadena del envío de la contabilidad electrónica, requerido cuando el acuse es de recepción.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

SelloEnvío

Descripción	Atributo opcional para expresar el sello digital de la cadena del envío de la contabilidad electrónica, requerido cuando el acuse es de recepción.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

sello

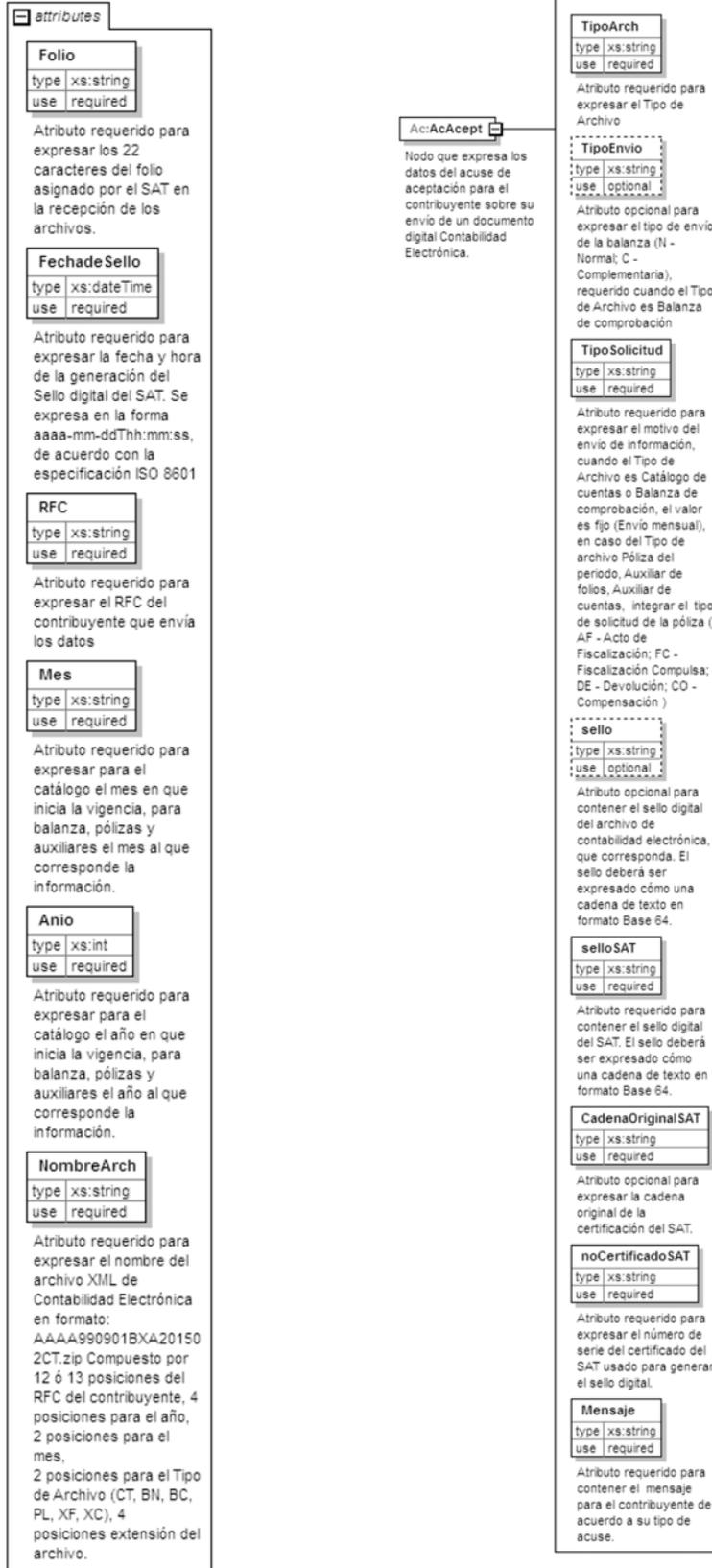
Descripción	Atributo opcional para contener el sello digital del archivo de contabilidad electrónica, que corresponda. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

Mensaje

Descripción	Atributo requerido para contener el mensaje para el contribuyente de acuerdo a su tipo de acuse.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

Elemento: AcAccept

Diagrama



Descripción

Nodo que expresa los datos del acuse de aceptación para el contribuyente sobre su envío de un documento digital Contabilidad Electrónica.

Atributos**Folio**

Descripción	Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la recepción de los archivos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13)[0-9]{14}

Fecha de Sello

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Espacio en Blanco	Colapsar

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	12
Longitud Máxima	13
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[A-ZN&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?

Mes

Descripción	Atributo requerido para expresar para el catálogo el mes en que inicia la vigencia, para balanza, pólizas y auxiliares el mes al que corresponde la información.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12

Anio

Descripción	Atributo requerido para expresar para el catálogo el año en que inicia la vigencia, para balanza, pólizas y auxiliares el año al que corresponde la información.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:int
Valor Mínimo Incluyente	2015
Valor Máximo Incluyente	2099

NombreArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el nombre del archivo XML de Contabilidad Electrónica en formato: AAAA990901BXA201502CT.zip Compuesto por 12 ó 13 posiciones del RFC del contribuyente, 4 posiciones para el año, 2 posiciones para el mes, 2 posiciones para el Tipo de Archivo (CT, BN, BC, PL, XF, XC), 4 posiciones extensión del archivo.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	24
Longitud Máxima	25

TipoArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el Tipo de Archivo
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	Catálogo de cuentas Balanza de comprobación Póliza del periodo Auxiliar de folios Auxiliar de cuentas

TipoEnvio

Descripción	Atributo opcional para expresar el tipo de envío de la balanza (N - Normal; C - Complementaria), requerido cuando el Tipo de Archivo es Balanza de comprobación
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Patrón	[NC]

TipoSolicitud

Descripción	Atributo requerido para expresar el motivo del envío de información, cuando el Tipo de Archivo es Catálogo de cuentas o Balanza de comprobación, el valor es fijo (Envío mensual), en caso del Tipo de archivo Póliza del periodo, Auxiliar de folios, Auxiliar de cuentas, integrar el tipo de solicitud de la póliza (AF - Acto de Fiscalización; FC - Fiscalización Compulsa; DE - Devolución; CO - Compensación)
--------------------	--

Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	Envío mensual AF - Acto de Fiscalización FC - Fiscalización Compulsa DE – Devolución CO - Compensación

sello

Descripción	Atributo opcional para contener el sello digital del archivo de contabilidad electrónica, que corresponda. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

selloSAT

Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital del SAT. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

CadenaOriginalSAT

Descripción	Atributo opcional para expresar la cadena original de la certificación del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

noCertificadoSAT

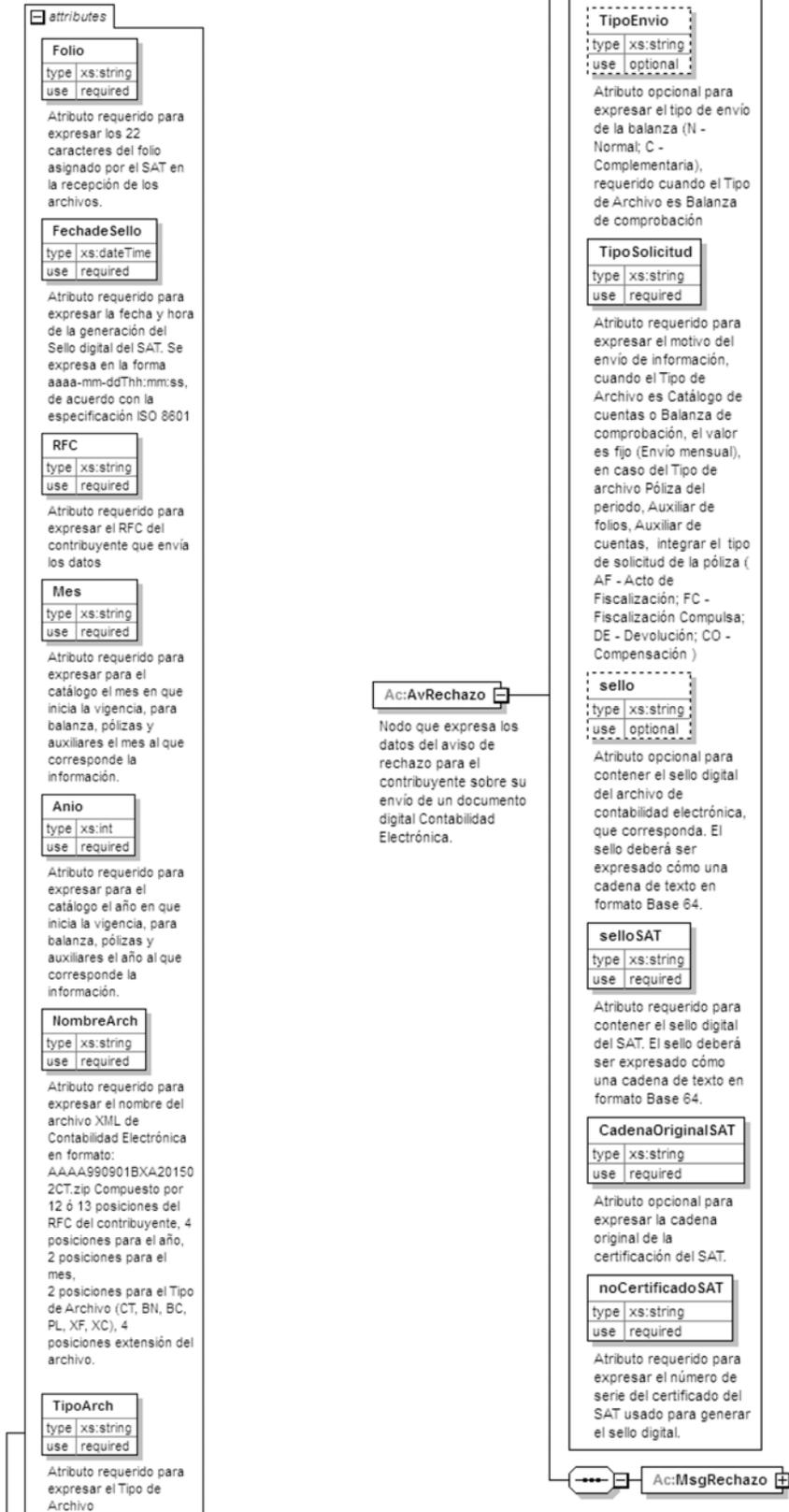
Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado para generar el sello digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20
Espacio en Blanco	Colapsar

Mensaje

Descripción	Atributo requerido para contener el mensaje para el contribuyente de acuerdo a su tipo de acuse.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

Elemento: AvRechazo

Diagrama



Descripción

Nodo que expresa los datos del aviso de rechazo para el contribuyente sobre su envío de un documento digital Contabilidad Electrónica.

Atributos**Folio**

Descripción	Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la recepción de los archivos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13)[0-9]{14}

Fecha de Sello

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Espacio en Blanco	Colapsar

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	12
Longitud Máxima	13
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[A-ZÑ&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?

Mes

Descripción	Atributo requerido para expresar para el catálogo el mes en que inicia la vigencia, para balanza, pólizas y auxiliares el mes al que corresponde la información.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12

Anio

Descripción	Atributo requerido para expresar para el catálogo el año en que inicia la vigencia, para balanza, pólizas y auxiliares el año al que corresponde la información.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:int
Valor Mínimo Incluyente	2015
Valor Máximo Incluyente	2099

NombreArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el nombre del archivo XML de Contabilidad Electrónica en formato: AAAA990901BXA201502CT.zip Compuesto por 12 ó 13 posiciones del RFC del contribuyente, 4 posiciones para el año, 2 posiciones para el mes, 2 posiciones para el Tipo de Archivo (CT, BN, BC, PL, XF, XC), 4 posiciones extensión del archivo.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	24
Longitud Máxima	25

TipoArch

Descripción	Atributo requerido para expresar el Tipo de Archivo
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	Catálogo de cuentas Balanza de comprobación Póliza del periodo Auxiliar de folios Auxiliar de cuentas

TipoEnvio

Descripción	Atributo opcional para expresar el tipo de envío de la balanza (N - Normal; C - Complementaria), requerido cuando el Tipo de Archivo es Balanza de comprobación
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Patrón	[NC]

TipoSolicitud

Descripción	Atributo requerido para expresar el motivo del envío de información, cuando el Tipo de Archivo es Catálogo de cuentas o Balanza de comprobación, el valor es fijo (Envío mensual), en caso del Tipo de archivo Póliza del periodo, Auxiliar de folios, Auxiliar de cuentas, integrar el tipo de solicitud de la póliza (AF - Acto de Fiscalización; FC - Fiscalización Compulsa; DE - Devolución; CO - Compensación)
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Valores Permitidos	Envío mensual AF - Acto de Fiscalización FC - Fiscalización Compulsa DE – Devolución CO - Compensación

sello

Descripción	Atributo opcional para contener el sello digital del archivo de contabilidad electrónica, que corresponda. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	opcional
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

selloSAT

Descripción	Atributo requerido para contener el sello digital del SAT. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base 64.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar

CadenaOriginalSAT

Descripción	Atributo opcional para expresar la cadena original de la certificación del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:string

noCertificadoSAT

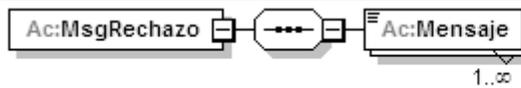
Descripción	Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado para generar el sello digital.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	20
Espacio en Blanco	Colapsar

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	MsgRechazo (1, 1)
------------------	-------------------

Elemento: MsgRechazo

Diagrama



Nodo requerido para expresar los mensajes de rechazo incluidos en el aviso para el contribuyente.

Descripción

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Mensaje (1, Ilimitado)
------------------	------------------------

Elemento: Mensaje

Diagrama



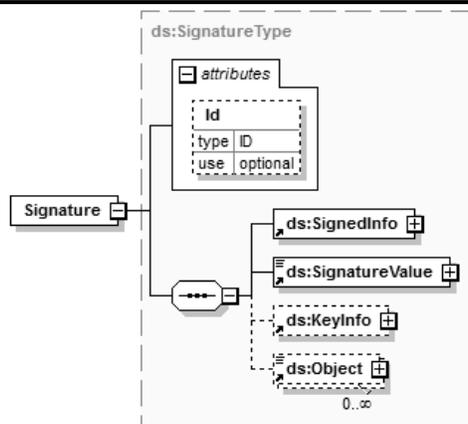
Nodo requerido para expresar los mensajes de rechazo incluidos en el aviso para el contribuyente.

Descripción

Nodo requerido para expresar los mensajes de rechazo incluidos en el aviso para el contribuyente.

Elemento: Signature

Diagrama



Descripción

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:Ac="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Acuse"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema" xmlns:vc="http://www.w3.org/2007/XMLSchema-versioning"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos"
xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Acuse"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified" vc:minVersion="1.1">
  <xs:import
namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos/CatDoctoDigital.xsd"/>
  <xs:import namespace="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#" schemaLocation=
"http://www.w3.org/TR/xmldsig-core/xmldsig-core-schema.xsd"/>
  <xs:element name="Acuse">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Estándar de respuesta para el contribuyente sobre su envío de un documento
digital.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:complexType>
      <xs:sequence>
        <xs:choice>
          <xs:element name="DoctoDigital">
            <xs:annotation>
              <xs:documentation>Nodo requerido, excluyente a DDContabElectr que expresa los datos generales
del acuse de respuesta para el contribuyente sobre su envío de un documento digital de acuerdo a su
tipo.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            <xs:complexType>
              <xs:sequence>
                <xs:element name="AcuseTipoDoctoDigital">
                  <xs:annotation>
                    <xs:documentation>Nodo que expresa los datos específicos del acuse de respuesta para el contribuyente
sobre su envío de un documento digital de acuerdo a su tipo.</xs:documentation>
                  </xs:annotation>
                  <xs:complexType>
                    <xs:sequence>
                      <xs:any maxOccurs="unbounded"/>
                    </xs:sequence>
                  </xs:complexType>
                </xs:element>
              </xs:sequence>
            <xs:attribute name="ERFC" type="cat:t_RFC" use="required">
            </xs:annotation>
              <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que emite el
documento digital, sin guiones o espacios.</xs:documentation>
            </xs:annotation>
            </xs:attribute>
            <xs:attribute name="NumOperacion" use="required">
```

```
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3
  posiciones de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual
  en formato XXX-15-999999999.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:length value="16"/>
    <xs:pattern value="[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorPres" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del
  documento digital. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la
  especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los
  datos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:dateTime">
    <xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorSelloD" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del
  acuse del sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona
  Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria
  del contribuyente que envía los datos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:dateTime">
    <xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00" fixed="false"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estatus" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al
  catálogo publicado en la página de internet del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="cat:c_EstatusDoctoDigital">
    <xs:length value="3"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NoCertificado" type="xs:string" use="required">
```

```
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT o del
Receptor con el cual se generó el Sello Digital</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="SelloD" type="xs:string" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para contener el Sello Digital. El sello deberá ser expresado
como una cadena de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="DDContabElectr">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo requerido, excluyente a DoctoDigital que expresa los datos del acuse de
respuesta para el contribuyente sobre su envío de un documento digital Contabilidad
Electrónica.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:choice>
<xs:element name="AcRecep">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo que expresa los datos del acuse de recepción para el contribuyente sobre su
envío de un documento digital de acuerdo a su tipo.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:attribute name="Folio" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el
SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  <xs:pattern value="[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01|02|03|04|05|06|07|08|09|10|11|12|13)[0-9]{14}"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorRec" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la recepción del documento digital.
Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-6, de acuerdo con la especificación ISO 8601
</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
  <xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
```

```
<xs:pattern value="-?([1-9][0-9]{3,}|0[0-9]{3})-(0[1-9]|1[0-2])-(0[1-9][12][0-9]|3[01])T((([01][0-9])2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)((0[0-9]|1[0-3]):[0-5][0-9]|14:00))"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFC" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los
    datos</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      <xs:minLength value="12"/>
      <xs:maxLength value="13"/>
      <xs:pattern value="[A-ZÑ&#x26;]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Mes" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar para el catálogo el mes en que inicia la vigencia, para
    balanza, pólizas y auxiliares el mes al que corresponde la información.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:enumeration value="01"/>
      <xs:enumeration value="02"/>
      <xs:enumeration value="03"/>
      <xs:enumeration value="04"/>
      <xs:enumeration value="05"/>
      <xs:enumeration value="06"/>
      <xs:enumeration value="07"/>
      <xs:enumeration value="08"/>
      <xs:enumeration value="09"/>
      <xs:enumeration value="10"/>
      <xs:enumeration value="11"/>
      <xs:enumeration value="12"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Anio" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar para el catálogo el año en que inicia la vigencia, para
    balanza, pólizas y auxiliares el año al que corresponde la información.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="2015"/>
      <xs:maxInclusive value="2099"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
```

```
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NombreArch" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el nombre del archivo XML de Contabilidad
    Electrónica en formato: AAAA990901BXA201502CT.zip Compuesto por 12 ó 13 posiciones del RFC del
    contribuyente, 4 posiciones para el año, 2 posiciones para el mes,
    2 posiciones para el Tipo de Archivo (CT, BN, BC, PL, XF, XC), 4 posiciones extensión del archivo.
    </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="24"/>
      <xs:maxLength value="25"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoArch" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Tipo de Archivo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:enumeration value="Catálogo de cuentas"/>
      <xs:enumeration value="Balanza de comprobación"/>
      <xs:enumeration value="Póliza del periodo"/>
      <xs:enumeration value="Auxiliar de folios"/>
      <xs:enumeration value="Auxiliar de cuentas"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoEnvio" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el tipo de envío de la balanza (N - Normal; C -
    Complementaria), requerido cuando el Tipo de Archivo es Balanza
    de comprobación</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:pattern value="[NC]"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoSolicitud" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el motivo del envío de información, cuando el Tipo de
    Archivo es Catálogo de cuentas o Balanza de comprobación, el valor es fijo (Envío mensual), en caso del Tipo
    de archivo Póliza del periodo, Auxiliar de folios, Auxiliar de cuentas, integrar el tipo de solicitud de la póliza
    ( AF - Acto de Fiscalización; FC - Fiscalización Compulsa; DE - Devolución; CO - Compensación
    )</xs:documentation>
  </xs:annotation>
```

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:enumeration value="Envío mensual"/>
  <xs:enumeration value="AF - Acto de Fiscalización"/>
  <xs:enumeration value="FC - Fiscalización Compulsiva"/>
  <xs:enumeration value="DE – Devolución"/>
  <xs:enumeration value="CO - Compensación"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CadenaEnvío" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la cadena del envío de la contabilidad electrónica,
    requerido cuando el acuse es de recepción.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="SelloEnvío" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el sello digital de la cadena del envío de la
    contabilidad electrónica, requerido cuando el acuse es de recepción.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="sello" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para contener el sello digital del archivo de contabilidad electrónica,
    que corresponda. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base
    64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Mensaje" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener el mensaje para el contribuyente de acuerdo a su tipo
    de acuse.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
```

```
</xs:element>
<xs:element name="AcAccept">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo que expresa los datos del acuse de aceptación para el contribuyente sobre su
envío de un documento digital Contabilidad Electrónica.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
    <xs:attribute name="Folio" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la
recepción de los archivos.</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:whiteSpace value="collapse"/>
          <xs:pattern value="[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01|02|03|04|05|06|07|08|09|10|11|12|13)[0-9]{14}"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="FechaDeSello" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del
SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO
8601</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:dateTime">
          <xs:whiteSpace value="collapse"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="RFC" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los
datos</xs:documentation>
      </xs:annotation>
      <xs:simpleType>
        <xs:restriction base="xs:string">
          <xs:whiteSpace value="collapse"/>
          <xs:minLength value="12"/>
          <xs:maxLength value="13"/>
          <xs:pattern value="[A-ZÑ&#39;]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?"/>
        </xs:restriction>
      </xs:simpleType>
    </xs:attribute>
    <xs:attribute name="Mes" use="required">
      <xs:annotation>
        <xs:documentation>Atributo requerido para expresar para el catálogo el mes en que inicia la vigencia, para
balanza, pólizas y auxiliares el mes al que corresponde la información.</xs:documentation>
      </xs:annotation>

```

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:enumeration value="01"/>
  <xs:enumeration value="02"/>
  <xs:enumeration value="03"/>
  <xs:enumeration value="04"/>
  <xs:enumeration value="05"/>
  <xs:enumeration value="06"/>
  <xs:enumeration value="07"/>
  <xs:enumeration value="08"/>
  <xs:enumeration value="09"/>
  <xs:enumeration value="10"/>
  <xs:enumeration value="11"/>
  <xs:enumeration value="12"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Anio" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar para el catálogo el año en que inicia la vigencia, para
    balanza, pólizas y auxiliares el año al que corresponde la información.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="2015"/>
      <xs:maxInclusive value="2099"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NombreArch" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el nombre del archivo XML de Contabilidad
    Electrónica en formato: AAAA990901BXA201502CT.zip Compuesto por 12 ó 13 posiciones del RFC del
    contribuyente, 4 posiciones para el año, 2 posiciones para el mes,
    2 posiciones para el Tipo de Archivo (CT, BN, BC, PL, XF, XC), 4 posiciones extensión del archivo.
  </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="24"/>
      <xs:maxLength value="25"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoArch" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Tipo de Archivo</xs:documentation>
```

```
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:enumeration value="Catálogo de cuentas"/>
  <xs:enumeration value="Balanza de comprobación"/>
  <xs:enumeration value="Póliza del periodo"/>
  <xs:enumeration value="Auxiliar de folios"/>
  <xs:enumeration value="Auxiliar de cuentas"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoEnvio" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar el tipo de envío de la balanza (N - Normal; C -
    Complementaria), requerido cuando el Tipo de Archivo es Balanza de comprobación</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:pattern value="[NC]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoSolicitud" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el motivo del envío de información, cuando el Tipo de
    Archivo es Catálogo de cuentas o Balanza de comprobación, el valor es fijo (Envío mensual), en caso del Tipo
    de archivo Póliza del periodo, Auxiliar de folios, Auxiliar de cuentas, integrar el tipo de solicitud de la póliza
    ( AF - Acto de Fiscalización; FC - Fiscalización Compulsa; DE - Devolución; CO - Compensación
    )</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:enumeration value="Envío mensual"/>
  <xs:enumeration value="AF - Acto de Fiscalización"/>
  <xs:enumeration value="FC - Fiscalización Compulsa"/>
  <xs:enumeration value="DE - Devolución"/>
  <xs:enumeration value="CO - Compensación"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="sello" use="optional">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para contener el sello digital del archivo de contabilidad electrónica,
    que corresponda. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base
    64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
```

```
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="selloSAT" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del SAT. El sello deberá ser expresado
    cómo una cadena de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CadenaOriginalSAT" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la cadena original de la certificación del
    SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="noCertificadoSAT" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado
    para generar el sello digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="20"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Mensaje" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener el mensaje para el contribuyente de acuerdo a su tipo
    de acuse.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="AvRechazo">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Nodo que expresa los datos del aviso de rechazo para el contribuyente sobre su envío
    de un documento digital Contabilidad Electrónica.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
</xs:sequence>
```

```
<xs:element name="MsgRechazo">
  <xs:complexType>
    <xs:sequence>
      <xs:element name="Mensaje" maxOccurs="unbounded">
        <xs:annotation>
          <xs:documentation>Nodo requerido para expresar los mensajes de rechazo incluidos en el aviso para el
contribuyente.</xs:documentation>
        </xs:annotation>
      </xs:element>
    </xs:sequence>
  </xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:attribute name="Folio" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la
recepción de los archivos.</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:string">
        <xs:whiteSpace value="collapse"/>
        <xs:pattern value="[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01|02|03|04|05|06|07|08|09|10|11|12|13)[0-9]{14}"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="FechadeSello" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del
SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO
8601</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:dateTime">
        <xs:whiteSpace value="collapse"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="RFC" use="required">
    <xs:annotation>
      <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los
datos</xs:documentation>
    </xs:annotation>
    <xs:simpleType>
      <xs:restriction base="xs:string">
        <xs:whiteSpace value="collapse"/>
        <xs:minLength value="12"/>
        <xs:maxLength value="13"/>
        <xs:pattern value="[A-ZÑ&#x26;#x27;]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?"/>
      </xs:restriction>
    </xs:simpleType>
  </xs:attribute>
</xs:element>
```

```
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Mes" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar para el catálogo el mes en que inicia la vigencia, para
    balanza, pólizas y auxiliares el mes al que corresponde la información.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:enumeration value="01"/>
      <xs:enumeration value="02"/>
      <xs:enumeration value="03"/>
      <xs:enumeration value="04"/>
      <xs:enumeration value="05"/>
      <xs:enumeration value="06"/>
      <xs:enumeration value="07"/>
      <xs:enumeration value="08"/>
      <xs:enumeration value="09"/>
      <xs:enumeration value="10"/>
      <xs:enumeration value="11"/>
      <xs:enumeration value="12"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Anio" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar para el catálogo el año en que inicia la vigencia, para
    balanza, pólizas y auxiliares el año al que corresponde la información.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:int">
      <xs:minInclusive value="2015"/>
      <xs:maxInclusive value="2099"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NombreArch" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el nombre del archivo XML de Contabilidad
    Electrónica en formato: AAAA990901BXA201502CT.zip Compuesto por 12 ó 13 posiciones del RFC del
    contribuyente, 4 posiciones para el año, 2 posiciones para el mes,
    2 posiciones para el Tipo de Archivo (CT, BN, BC, PL, XF, XC), 4 posiciones extensión del archivo.
  </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:minLength value="24"/>
```

```
<xs:maxLength value="25"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoArch" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Tipo de Archivo</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:enumeration value="Catálogo de cuentas"/>
  <xs:enumeration value="Balanza de comprobación"/>
  <xs:enumeration value="Póliza del periodo"/>
  <xs:enumeration value="Auxiliar de folios"/>
  <xs:enumeration value="Auxiliar de cuentas"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoEnvio" use="optional">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo opcional para expresar el tipo de envío de la balanza (N - Normal; C -
Complementaria), requerido cuando el Tipo de Archivo es Balanza de comprobación</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:pattern value="[NC]"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="TipoSolicitud" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el motivo del envío de información, cuando el Tipo de
Archivo es Catálogo de cuentas o Balanza de comprobación, el valor es fijo (Envío mensual), en caso del Tipo
de archivo Póliza del periodo, Auxiliar de folios, Auxiliar de cuentas, integrar el tipo de solicitud de la póliza (
AF - Acto de Fiscalización; FC - Fiscalización Compulsa; DE - Devolución; CO - Compensación
)</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:enumeration value="Envío mensual"/>
  <xs:enumeration value="AF - Acto de Fiscalización"/>
  <xs:enumeration value="FC - Fiscalización Compulsa"/>
  <xs:enumeration value="DE – Devolución"/>
  <xs:enumeration value="CO - Compensación"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="sello" use="optional">
```

```
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo opcional para contener el sello digital del archivo de contabilidad electrónica,
  que corresponda. El sello deberá ser expresado cómo una cadena de texto en formato Base
  64.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:string">
    <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="selloSAT" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para contener el sello digital del SAT. El sello deberá ser expresado
    cómo una cadena de texto en formato Base 64.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="CadenaOriginalSAT" type="xs:string" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo opcional para expresar la cadena original de la certificación del
    SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="noCertificadoSAT" use="required">
  <xs:annotation>
    <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el número de serie del certificado del SAT usado
    para generar el sello digital. </xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
    <xs:restriction base="xs:string">
      <xs:length value="20"/>
      <xs:whiteSpace value="collapse"/>
    </xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:choice>
  <xs:attribute name="Estatus" use="required">
</xs:annotation>
```

<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.</xs:documentation>

</xs:annotation>

<xs:simpleType>

<xs:restriction base="cat:c_EstatusDoctoDigital">

<xs:length value="3"/>

</xs:restriction>

</xs:simpleType>

</xs:attribute>

</xs:complexType>

</xs:element>

</xs:choice>

<xs:element ref="ds:Signature"/>

</xs:sequence>

<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresada la respuesta para el contribuyente sobre el envío de un documento digital.</xs:documentation>

</xs:annotation>

</xs:attribute>

<xs:attribute name="TipoAcuse" type="cat:c_TipoAcuse" use="required">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el título del acuse hacia el contribuyente, de acuerdo al documento digital y al catálogo publicado en la página de internet del SAT.</xs:documentation>

</xs:annotation>

</xs:attribute>

<xs:attribute name="TipoDoctoDigital" type="cat:c_TipoDoctoDigital" use="required">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el tipo del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.</xs:documentation>

</xs:annotation>

</xs:attribute>

<xs:attribute name="Leyenda" type="xs:string" use="optional">

<xs:annotation>

<xs:documentation>Atributo opcional para expresar la(s) leyenda(s) fiscal(es) que apliquen al documento digital.</xs:documentation>

</xs:annotation>

</xs:attribute>

</xs:complexType>

</xs:element>

</xs:schema>

Validaciones adicionales

Elemento Acuse
Atributos
Nodo: DoctoDigital
Nodo: DDContabElectr

TipoDoctoDigital

Validar - La coincidencia del valor del Tipo de Docto Digital con el nodo correspondiente DoctoDigital o DDContabElectr

Elemento Acuse
Nodo: DDContabElectr
Nodo: AcAccept
Nodo: AvRechaz

Estatus

Validar En caso de que se envíe información en el nodo DDContabElectr, verificar la coincidencia del valor Estatus con el nodo que se incluya AcAccept o AvRechaz

Elemento Acuse
Nodo: DDContabElectr

Estatus

Validar Solo permite uso de valores 003, 004 y 005 de acuerdo al catálogo publicado en la página de internet del SAT.

IV. Del cierre del día

Para conciliar los envíos de información al SAT, el Prestador de Servicios de Recepción de Documentos Digitales enviará diariamente a la 03:00:00 hrs, el esquema de conciliación con la información recibida durante el día y hasta las 23:59:59.

Este esquema considera el envío de información de un día diferente al recién cerrado y también la información enviada a petición del SAT.

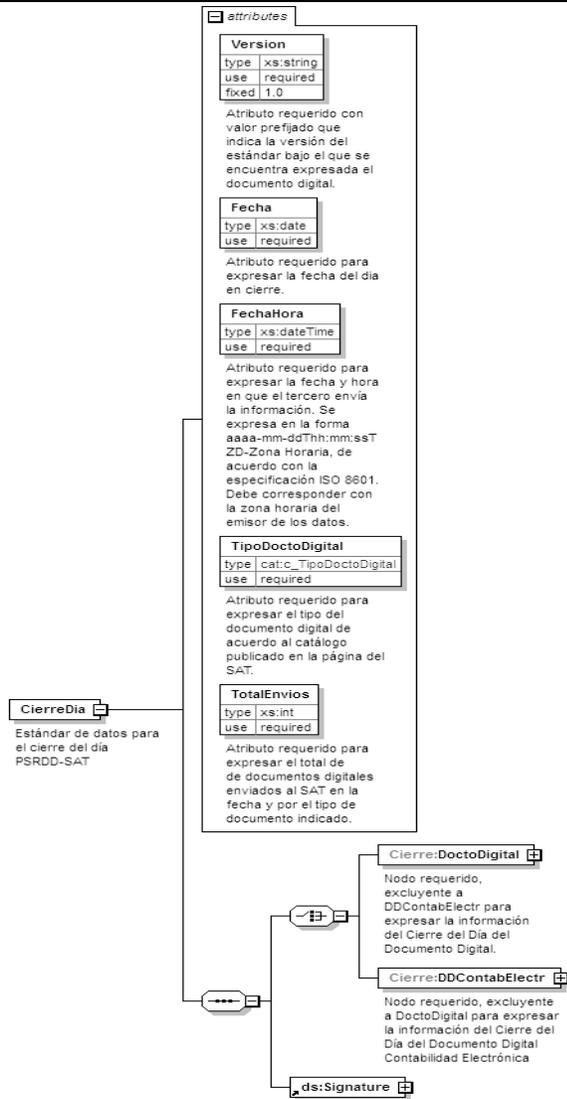
Los envíos deberán estar firmados en la totalidad de información utilizando el Certificado de Sello Digital del Prestador de Servicios de Recepción de Documentos Digitales, bajo el estándar XML Digital Signature establecido por el W3C (<http://www.w3.org/TR/xmldsig-core>).

Estructura

Elementos

Elemento: CierreDia

Diagrama



Descripción

Estándar de datos para el cierre del día PSRDD-SAT

Atributos

Version

Descripción	Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el que se encuentra expresada el documento digital.
Uso	requerido
Valor Prefijado	1.0
Tipo Especial	xs:string

Fecha

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha del día en cierre.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:date
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01

FechaHora

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora en que el tercero envía la información. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del emisor de los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,})0[0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12)[0-9]{3}[01]T((01[0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

TipoDoctoDigital

Descripción	Atributo requerido para expresar el tipo del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_TipoDoctoDigital
Longitud	4

TotalEnvios

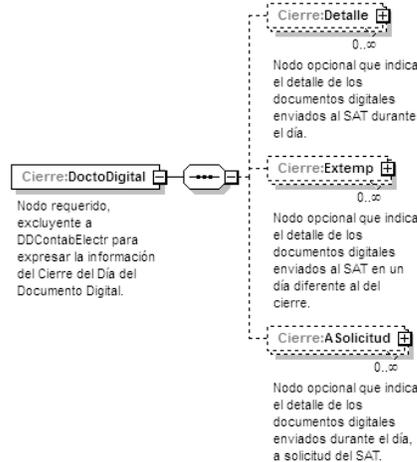
Descripción	Atributo requerido para expresar el total de de documentos digitales enviados al SAT en la fecha y por el tipo de documento indicado.
Uso	requerido
Tipo Especial	xs:int

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Opción (1, 1)	DoctoDigital (1, 1)
		DDContabElectr (1, 1)
	Signature (1, 1)	

Elemento: DoctoDigital

Diagrama



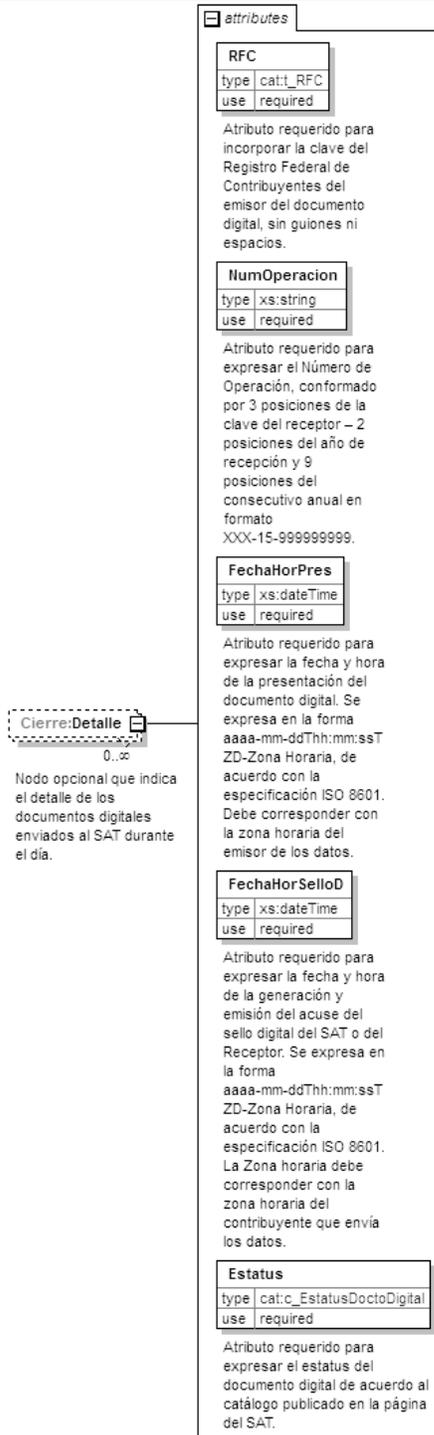
Descripción

Nodo requerido, excluyente a DDContabElectr para expresar la información del Cierre del Día del Documento Digital.

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Detalle (0, Ilimitado)
	Extemp (0, Ilimitado)
	ASolicitud (0, Ilimitado)

**Elemento: Detalle
Diagrama**



Descripción

Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales enviados al SAT durante el día.

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor del documento digital, sin guiones ni espacios.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFC

NumOperacion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3 posiciones de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual en formato XXX-15-999999999.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	16
Patrón	[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}

FechaHorPres

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del documento digital. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del emisor de los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} 0[0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12 [0-9] 3[01])T((01 [0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

FechaHorSelloD

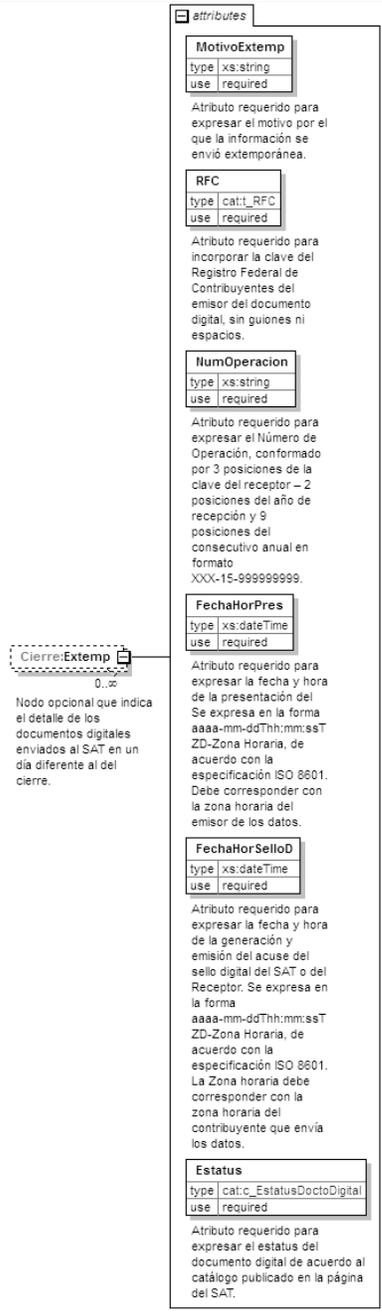
Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del acuse del sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} 0[0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12 [0-9] 3[01])T((01 [0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

Estatus

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital
Longitud	3

Elemento: Extemp

Diagrama



Atributos

Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales enviados al SAT en un día diferente al del cierre.

MotivoExtemp

Descripción	Atributo requerido para expresar el motivo por el que la información se envió extemporánea.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	50

RFC

Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor del documento digital, sin guiones ni espacios.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFC

NumOperacion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3 posiciones de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual en formato XXX-15-999999999.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	16
Patrón	[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}

FechaHorPres

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del Se expresa en la forma aaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del emisor de los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} [0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12 [0-9]{3} 01)T((01 [0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

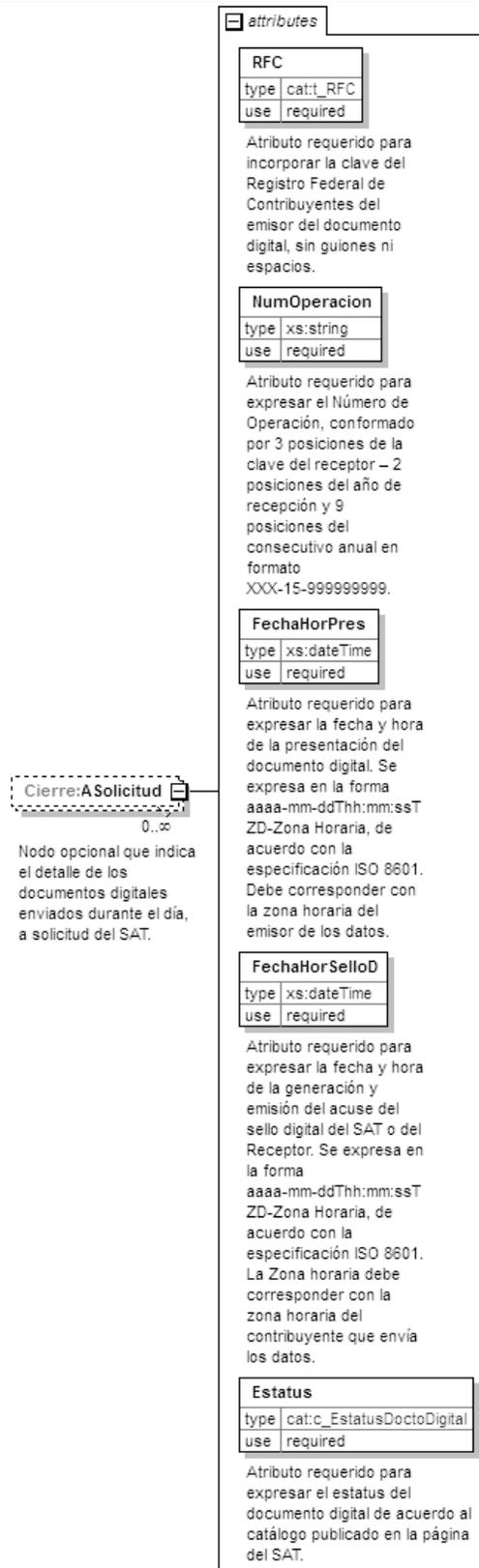
FechaHorSelloD

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del acuse del sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} [0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12 [0-9]{3} 01)T((01 [0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

Estatus

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital
Longitud	3

Elemento: ASolicitud
Diagrama



Descripción

Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales enviados durante el día, a solicitud del SAT.

Atributos**RFC**

Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del emisor del documento digital, sin guiones ni espacios.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:t_RFC

NumOperacion

Descripción	Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3 posiciones de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual en formato XXX-15-999999999.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud	16
Patrón	[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}

FechaHorPres

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del documento digital. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del emisor de los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,} 0[0-9]{3})-(0[1-9] 1[0-2])-(0[1-9] 12 [0-9] 3[01])T((01 [0-9] 2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9] 1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

FechaHorSelloD

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del acuse del sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime

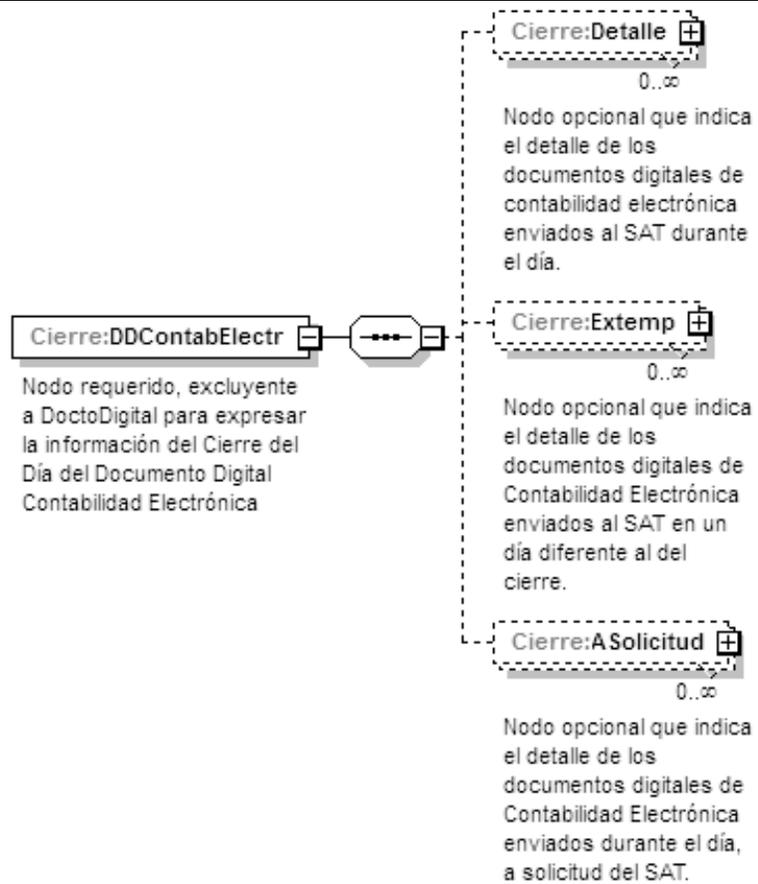
Valor Mínimo Incluyente	2015-01-01T00:00:00-06:00
Patrón	-?([1-9][0-9]{3,}0[0-9]{3})-(0[1-9]1[0-2])-(0[1-9][12][0-9][3[01])T((01)[0-9][2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+ -)((0[0-9]1[0-3]):[0-5][0-9] 14:00))

Estatus

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital
Longitud	3

Elemento: DDContabElectr

Diagrama



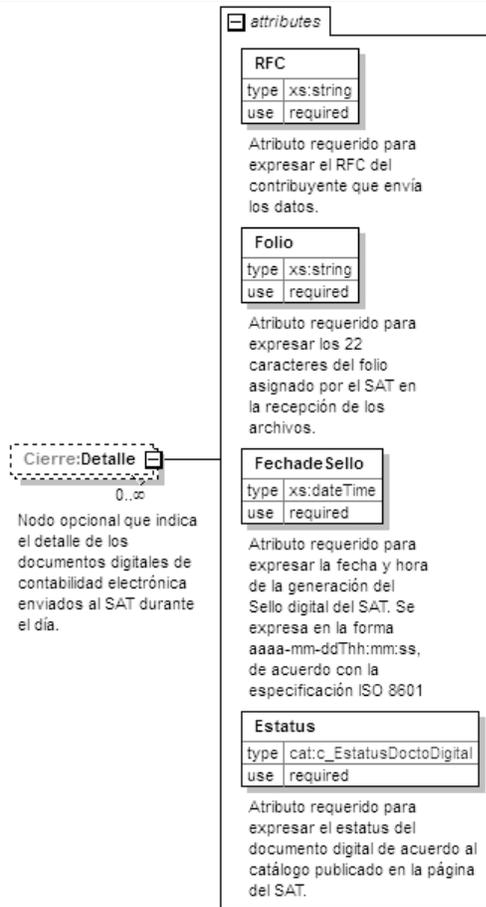
Descripción

Nodo requerido, excluyente a DoctoDigital para expresar la información del Cierre del Día del Documento Digital Contabilidad Electrónica

Elementos Hijo (min,max)

Secuencia (1, 1)	Detalle (0, Ilimitado)
	Extemp (0, Ilimitado)
	ASolicitud (0, Ilimitado)

**Elemento: Detalle
Diagrama**



Descripción

Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales de contabilidad electrónica enviados al SAT durante el día.

Atributos

RFC	
Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	12
Longitud Máxima	13
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[A-ZÑ&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la recepción de los archivos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13)[0-9]{14}

Fecha de Sello

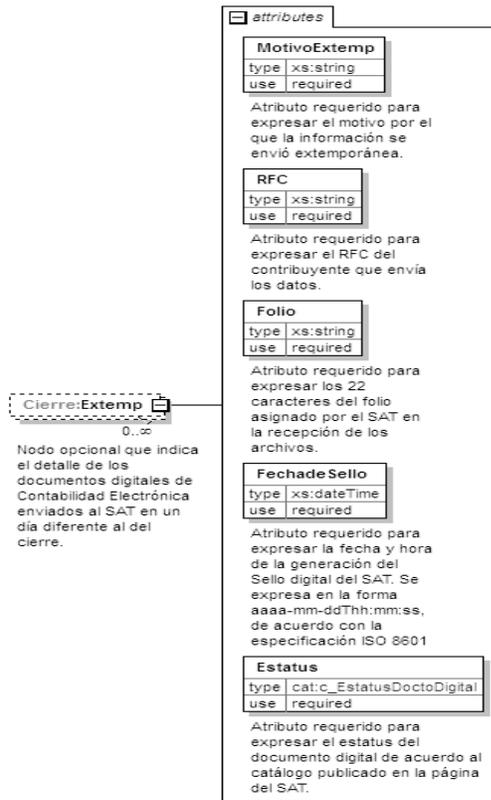
Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Espacio en Blanco	Colapsar

Estatus

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital
Longitud	3

Elemento: Extemp

Diagrama



Descripción

Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales de Contabilidad Electrónica enviados al SAT en un día diferente al del cierre.

Atributos**MotivoExtemp**

Descripción	Atributo requerido para expresar el motivo por el que la información se envió extemporánea.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Máxima	50

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	12
Longitud Máxima	13
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[A-ZÑ&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la recepción de los archivos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13)[0-9]{14}

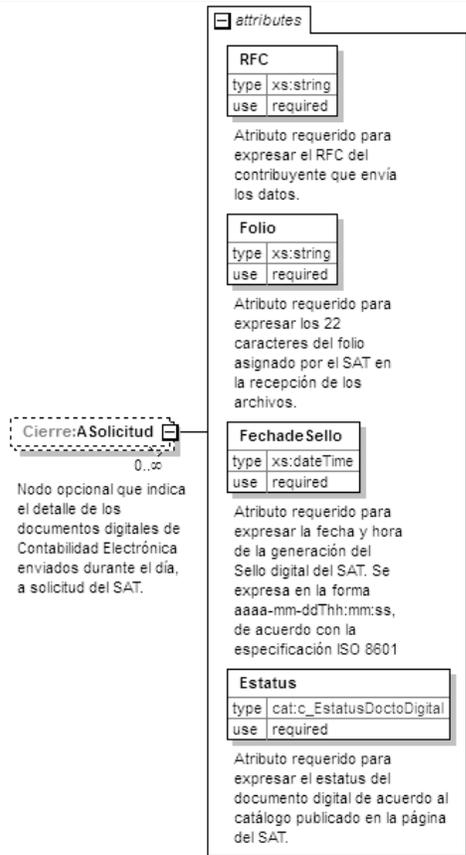
Fecha de Sello

Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Espacio en Blanco	Colapsar

Estatus

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital
Longitud	3

Elemento: ASolicitud
Diagrama



Descripción

Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales de Contabilidad Electrónica enviados durante el día, a solicitud del SAT.

Atributos

RFC

Descripción	Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los datos.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	12
Longitud Máxima	13
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[A-ZÑ&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?

Folio

Descripción	Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la recepción de los archivos.
--------------------	---

Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13)[0-9]{14}

FechaDeSello

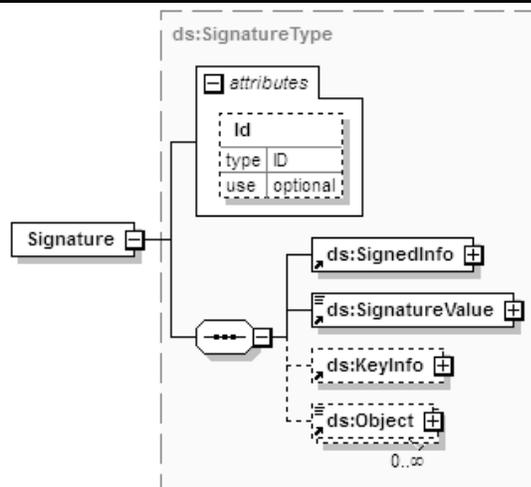
Descripción	Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del SAT. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601
Uso	requerido
Tipo Base	xs:dateTime
Espacio en Blanco	Colapsar

Estatus

Descripción	Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo publicado en la página del SAT.
Uso	requerido
Tipo Especial	cat:c_EstatusDoctoDigital
Longitud	3

Elemento: Signature

Diagrama



Descripción

Código Fuente

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<xs:schema xmlns:Cierre="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/CierreDia"
xmlns:xs="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:cat="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos"
xmlns:ds="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
targetNamespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/CierreDia"
elementFormDefault="qualified" attributeFormDefault="unqualified">
  <xs:import namespace="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos"
schemaLocation="http://esquemas.clouda.sat.gob.mx/archivos/DoctosDigitales/1/Catalogos/CatDoctoDigital.xsd"/>
  <xs:import namespace="http://www.w3.org/2000/09/xmldsig#"
schemaLocation="http://www.w3.org/TR/xmldsig-core/xmldsig-core-schema.xsd"/>
  <xs:element name="CierreDia">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Estándar de datos para el cierre del día PSRDD-SAT</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:sequence>
<xs:choice>
  <xs:element name="DoctoDigital">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo requerido, excluyente a DDContabElectr para expresar la información del
Cierre del Día del Documento Digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:sequence>
<xs:element name="Detalle" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales enviados al SAT durante
el día.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:attribute name="RFC" type="cat:t_RFC" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del
emisor del documento digital, sin guiones ni espacios.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumOperacion" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3 posiciones
de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual en formato
XXX-15-999999999.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:length value="16"/>
  <xs:pattern value="[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorPres" use="required">
```

```
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del documento digital.
Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO
8601. Debe corresponder con la zona horaria del emisor de los datos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
<xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
<xs:pattern value="-?([1-9][0-9]{3,}|0[0-9]{3})-(0[1-9]|1[0-2])-(0[1-9]||12|[0-9]|3[01])T((01|[0-9])2[0-
3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)((0[0-9]|1[0-3]):[0-5][0-9]|14:00)"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorSelloD" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del acuse del
sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de
acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria del
contribuyente que envía los datos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
<xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
<xs:pattern value="-?([1-9][0-9]{3,}|0[0-9]{3})-(0[1-9]|1[0-2])-(0[1-9]||12|[0-9]|3[01])T((01|[0-9])2[0-
3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)((0[0-9]|1[0-3]):[0-5][0-9]|14:00)"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estatus" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo
publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="cat:c_EstatusDoctoDigital">
<xs:length value="3"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Extemp" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales enviados al SAT en un
día diferente al del cierre.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="MotivoExtemp" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el motivo por el que la información se envió
extemporánea.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="50"/>

```

```
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFC" type="cat:t_RFC" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del
emisor del documento digital, sin guiones ni espacios.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumOperacion" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3 posiciones
de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual en formato
XXX-15-999999999.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:length value="16"/>
  <xs:pattern value="[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorPres" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del Se expresa en la
forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO 8601. Debe
corresponder con la zona horaria del emisor de los datos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
  <xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
  <xs:pattern value="^-?([1-9][0-9]{3,}|0[0-9]{3})-(0[1-9]|1[0-2])-(0[1-9]|[12][0-9]|3[01])T((01[0-9]|2[0-
3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)((0[0-9]|1[0-3]):[0-5][0-9]|14:00))"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorSelloD" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del acuse del
sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de
acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria del
contribuyente que envía los datos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
  <xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
  <xs:pattern value="^-?([1-9][0-9]{3,}|0[0-9]{3})-(0[1-9]|1[0-2])-(0[1-9]|[12][0-9]|3[01])T((01[0-9]|2[0-
3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)((0[0-9]|1[0-3]):[0-5][0-9]|14:00))"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estatus" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo
publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="cat:c_EstatusDoctoDigital">
```

```
<xs:length value="3"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="ASolicitud" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales enviados durante el día, a
solicitud del SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:attribute name="RFC" type="cat:t_RFC" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para incorporar la clave del Registro Federal de Contribuyentes del
emisor del documento digital, sin guiones ni espacios.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="NumOperacion" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el Número de Operación, conformado por 3 posiciones
de la clave del receptor – 2 posiciones del año de recepción y 9 posiciones del consecutivo anual en formato
XXX-15-999999999.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:length value="16"/>
  <xs:pattern value="[0-9]{3}-[0-9]{2}-[0-9]{9}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorPres" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la presentación del documento digital.
Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la especificación ISO
8601. Debe corresponder con la zona horaria del emisor de los datos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
  <xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
  <xs:pattern value="^-?([1-9][0-9]{3,})0[0-9]{3}-([0-9]{1}[0-2])-([0-9]{1}[12][0-9]{3}[01])T((([01][0-9])[2[0-
3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)(([0-9]{1}[0-3]):[0-5][0-9]|14:00))"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHorSelloD" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación y emisión del acuse del
sello digital del SAT o del Receptor. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de
acuerdo con la especificación ISO 8601. La Zona horaria debe corresponder con la zona horaria del
contribuyente que envía los datos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
  <xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
  <xs:pattern value="^-?([1-9][0-9]{3,})0[0-9]{3}-([0-9]{1}[0-2])-([0-9]{1}[12][0-9]{3}[01])T((([01][0-9])[2[0-
3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)(([0-9]{1}[0-3]):[0-5][0-9]|14:00))"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
```

```
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estatus" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo
publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="cat:c_EstatusDoctoDigital">
  <xs:length value="3"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
  </xs:sequence>
</xs:complexType>
  </xs:element>
  <xs:element name="DDContabElectr">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Nodo requerido, excluyente a DoctoDigital para expresar la información del
Cierre del Día del Documento Digital Contabilidad Electrónica</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
  <xs:sequence>
<xs:element name="Detalle" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales de contabilidad
electrónica enviados al SAT durante el día.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:attribute name="RFC" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los
datos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="12"/>
  <xs:maxLength value="13"/>
  <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  <xs:pattern value="[A-ZÑ&amp;]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Folio" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la
recepción de los archivos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  <xs:pattern value="[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}01|02|03|04|05|06|07|08|09|10|11|12|13)[0-9]{14}"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechadeSello" use="required">
```

```
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del SAT.
Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO
8601</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estatus" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo
publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="cat:c_EstatusDoctoDigital">
<xs:length value="3"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="Extemp" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales de Contabilidad
Electrónica enviados al SAT en un día diferente al del cierre.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:complexType>
<xs:attribute name="MotivoExtemp" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el motivo por el que la información se envió
extemporánea.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:maxLength value="50"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="RFC" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los
datos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:minLength value="12"/>
<xs:maxLength value="13"/>
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[A-ZÑ&]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Folio" use="required">
<xs:annotation>
```

```
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la
recepción de los archivos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  <xs:pattern value="[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01|02|03|04|05|06|07|08|09|10|11|12|13)[0-9]{14}"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaDeSello" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del SAT.
Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO
8601</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
  <xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estatus" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo
publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="cat:c_EstatusDoctoDigital">
  <xs:length value="3"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
  </xs:complexType>
</xs:element>
<xs:element name="ASolicitud" minOccurs="0" maxOccurs="unbounded">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Nodo opcional que indica el detalle de los documentos digitales de Contabilidad
Electrónica enviados durante el día, a solicitud del SAT.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:complexType>
<xs:attribute name="RFC" use="required">
  <xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el RFC del contribuyente que envía los
datos.</xs:documentation>
  </xs:annotation>
  <xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
  <xs:minLength value="12"/>
  <xs:maxLength value="13"/>
  <xs:whiteSpace value="collapse"/>
  <xs:pattern value="[A-ZÑ&#x26;]{3,4}[0-9]{2}[0-1][0-9][0-3][0-9][A-Z0-9]?[A-Z0-9]?[0-9A-Z]?"/>
</xs:restriction>
  </xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Folio" use="required">
```

```
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar los 22 caracteres del folio asignado por el SAT en la
recepción de los archivos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:string">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
<xs:pattern value="[0-9]{3}[1-5][0-9]{2}(01|02|03|04|05|06|07|08|09|10|11|12|13)[0-9]{14}"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechadeSello" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora de la generación del Sello digital del SAT.
Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO
8601</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:dateTime">
<xs:whiteSpace value="collapse"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Estatus" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar el estatus del documento digital de acuerdo al catálogo
publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
<xs:restriction base="cat:c_EstatusDoctoDigital">
<xs:length value="3"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:sequence>
</xs:complexType>
</xs:element>
</xs:choice>
<xs:element ref="ds:Signature"/>
</xs:sequence>
<xs:attribute name="Version" type="xs:string" use="required" fixed="1.0">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido con valor prefijado que indica la versión del estándar bajo el
que se encuentra expresada el documento digital.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="Fecha" use="required">
<xs:annotation>
<xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha del día en cierre.</xs:documentation>
</xs:annotation>
</xs:simpleType>
<xs:restriction base="xs:date">
<xs:minInclusive value="2015-01-01"/>
</xs:restriction>
</xs:simpleType>
</xs:attribute>
<xs:attribute name="FechaHora" use="required">
```

```

<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar la fecha y hora en que el tercero envía la
información. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ssTZD-Zona Horaria, de acuerdo con la
especificación ISO 8601. Debe corresponder con la zona horaria del emisor de los datos.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="xs:dateTime">
<xs:minInclusive value="2015-01-01T00:00:00-06:00"/>
<xs:pattern value="-?([1-9][0-9]{3,})[0-9]{3}-(0[1-9]|1[0-2])-(0[1-9]|[12][0-9]|3[01])T((([01][0-9]|2[0-3]):[0-5][0-9]:[0-5][0-9](\+|-)((0[0-9]|1[0-3]):[0-5][0-9]|14:00))"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="TipoDoctoDigital" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el tipo del documento digital de acuerdo al
catálogo publicado en la página del SAT.</xs:documentation>
</xs:annotation>
<xs:simpleType>
  <xs:restriction base="cat:c_TipoDoctoDigital">
<xs:length value="4"/>
  </xs:restriction>
</xs:simpleType>
  </xs:attribute>
  <xs:attribute name="TotalEnvios" type="xs:int" use="required">
<xs:annotation>
  <xs:documentation>Atributo requerido para expresar el total de de documentos digitales enviados al
SAT en la fecha y por el tipo de documento indicado.</xs:documentation>
</xs:annotation>
  </xs:attribute>
</xs:complexType>
  </xs:element>
</xs:schema>

```

Validaciones adicionales

Elemento CierreDia
Atributos
Nodo: Detalle
Nodo: Extemp
Nodo: ASolicitud

TotalEnvios

Validar	El TotalEnvios deberá coincidir con la suma de registros incluidos en Detalle, Extemp y ASolicitud
----------------	--

V. Del mecanismo de comunicación entre el Prestador de Servicios y el contribuyente.

Para la recepción de los documentos digitales y su consulta por parte del contribuyente, el Prestador de Servicios de Recepción de Documentos Digitales debe habilitar sus servicios mediante el mecanismo de comunicación cuya especificación se publique en el Portal del SAT.

Atentamente.

México, D. F., a 18 de febrero de 2015.- Por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, firma en suplencia el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO "EL SENASICA", CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN DE "LA SAGARPA" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. GUILLERMO ALDRETE HAAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE MANUEL VALLADOLID SEAMANDURAS, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y MATÍAS GUILLERMO ARJONA RYDALCH, SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, determina que acorde con la estrategia de promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos, el gobierno desarrollará diversas acciones entre las que se encuentran el priorizar y fortalecer la sanidad e inocuidad agroalimentaria para proteger la salud de la población, así como la calidad de los productos para elevar la competitividad del sector; con lo que se busca construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.
- III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, a través de los que se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias y zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.

- IV. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, y la realización de acciones de inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Baja California, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SAGARPA":

- I.1. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal "LA SAGARPA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.
- I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4. Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5 fracciones XIX y XXII del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Titular de "LA SAGARPA", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.5. Que el Titular de "LA SAGARPA" dispone que "EL SENASICA" sea el encargado del seguimiento y vigilancia del presente instrumento, conjuntamente con "LA DELEGACIÓN" en el Estado de Baja California.
- I.6. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el artículo 2, Apartado D fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, "EL SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA".
- I.7. Que entre las atribuciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012, a "EL SENASICA" le compete entre otras, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la materia de sanidad e inocuidad vegetal, animal,

acuícola y pesquera e imponer las sanciones respectivas; verificar que los vegetales, animales y sus productos y subproductos que se pretendan ingresar al país o se movilicen por el territorio nacional, no constituyan un riesgo para los recursos agropecuarios, acuícolas y pesqueros; realizar inspecciones en materia de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera en los puntos de ingreso al país, puntos de verificación e inspección federales y demás relacionados para constatar el cumplimiento de las disposiciones aplicables, así como promover, organizar, vigilar y ejecutar la observancia de las disposiciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria, con la participación de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos Estatales y Municipales.

- I.8. Que el titular de "EL SENASICA", se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado el 25 de abril de 2012.
- I.9. Que el Delegado de "LA SAGARPA" en el Estado de Baja California cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.
- 1.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Av. Reforma y Calle "L" sin número colonia Nueva, Mexicali, Baja California.

II.- DEL "EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.
- II.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal del desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXI y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, su titular cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.
- II.3. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 párrafo segundo y 19 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la dependencia de la administración pública centralizada a la que le corresponde asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo en todos los negocios en que intervenga como parte, que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico.

En representación de la Secretaría General de Gobierno comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo precisado en los artículos 5 y 6 fracción XXVII, de su Reglamento Interno.

- II.4. Que según lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII y 29 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 2 fracciones, VI y VIII, de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, la Secretaría de Fomento Agropecuario es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones el efectuar actividades de supervisión, control, regulación de la movilización de los productos y subproductos agropecuarios en el Estado, así como participar y llevar a cabo campañas para la erradicación de plagas y enfermedades que afecten a las especies agropecuarias.

En representación de la Secretaría de Fomento Agropecuario comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracciones I, IX y XIX, de su Reglamento Interno.

- II.5.** Que de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es la dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno.

- II.6.** Que según lo dispuesto en los artículos 17 fracción XIX y 40 fracciones I, IX, X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como 8 fracción II y VII de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California; la Secretaría de Pesca y Acuicultura es la dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre pesca y acuicultura sustentables que le competan al Estado; regular la conservación, preservación, aprovechamiento y control de los recursos acuícolas y pesqueros de la entidad; fijar las bases para el fomento y la ordenación del desarrollo sustentable de la actividad acuícola y pesquera del Estado, promover las condiciones para la integración, fomento y difusión de información pesquera y acuícola que apoye la toma de decisiones para el beneficio del sector y promover convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con el gobierno federal, que tengan como finalidad la realización de acciones conjuntas, y participar en coordinación con la autoridad federal, en la formulación e implementación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola que se realicen en la entidad.

En representación de la Secretaría de Pesca y Acuicultura comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I y XIX de su Reglamento Interno.

- II.7.** Que conforme a los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Baja California; 11 y 64 primer párrafo, de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, y 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deben planear y conducir su programación, presupuestación y ejercicio del gasto público estatal, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo aprobado y los programas que de éste deriven, así como a los que fije el Gobernador del Estado.

- II.8.** Que según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Federal y los municipios para coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y estatal, y para que las acciones a realizarse por la Federación y el Estado se planeen e instrumenten de manera conjunta.

- II.9.** Que de conformidad con lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, para esta Administración Estatal resulta prioritario mejorar la inspección agropecuaria; la sanidad, inocuidad y clasificación de alimentos así como el aprovechamiento sustentable de los recursos.

Por lo anterior, uno de los objetivos previstos en el referido instrumento de planeación, consiste en desarrollar actividades agropecuarias de calidad, competitivas y sustentables en los mercados locales, regionales e internacionales, desarrollar la actividad agropecuaria bajo las normas de sanidad, inocuidad y calidad, lograr el manejo sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como la eficiencia en su aprovechamiento, producción y comercialización.

Para atender lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019 contempla dentro del Eje 3 “Desarrollo Económico Sustentable” la implementación de estrategias tendientes a la Sanidad, Calidad, Inocuidad y Administración de Riesgos, así como la referente al ordenamiento de la actividad pesquera y acuícola, buscando con ello el incremento en los estatus sanitarios y de inocuidad de los productos agropecuarios y derivados de la pesca para mantener la ventaja competitiva y comparativa en la participación de los mercados.

- II.10.** Que el “EJECUTIVO ESTATAL” dispone que la implementación, ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la Secretaría de Fomento Agropecuario en relación a la materia agropecuaria y por medio de la Secretaría de Pesca y Acuicultura tratándose del rubro pesca y acuicultura, quienes en términos de los artículos 29 fracciones VII y VIII y 40 fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, les corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los programas de sanidad animal o vegetal, así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.
- II.11.** Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de “LA SAGARPA”, por conducto de “EL SENASICA” y conjuntamente con “LA DELEGACIÓN” a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en su estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.12.** Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Tercer Piso, en el Centro Cívico y Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1.** Que “LAS PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracciones VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2 Letra D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracciones IV y XXIII, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII y 44, 45, 46 fracción VI, del Reglamento Interior de “LA SAGARPA” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012; 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, vigente por disposición del artículo OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 25 de abril de 2012; así como los artículos 1, 4, 40 y 49 fracciones XII, XXI y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo, fracciones III, VII y XIX, 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, 29 fracciones VII y VIII, 40 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; 4 y 5, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, 2 fracciones VI y VIII, de la Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California, 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 7 y 8 fracción IX de Reglamento Interno de la Secretaría de Fomento Agropecuario, 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y 7 y 8 fracciones I, IX y XIX de Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuicultura “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguiente:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen, ubicados en el Estado de Baja California, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia coadyuvar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, “LAS PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA.- En los términos del presente Convenio de Coordinación, el “EJECUTIVO ESTATAL” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

El “EJECUTIVO ESTATAL” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, obligándose a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- “LAS PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesarios para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna y otros sitios que se autoricen, con base en el instrumento jurídico que “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte “LA SAGARPA” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los puntos de verificación e inspección interna podrán ser fijos o móviles, siendo facultad de “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, considerando la solicitud que formule el “EJECUTIVO ESTATAL” para reubicar, cancelar o instalar nuevos puntos de verificación interna.

En el caso de otros sitios donde se requiera realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por “EL SENASICA” y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por “LA DELEGACIÓN” en el Estado de Baja California.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

QUINTA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “EJECUTIVO ESTATAL”, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles después de que “LA SAGARPA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

COMPROMISOS DE LAS “PARTES”

SEXTA.- “LA SAGARPA”, a través de “EL SENASICA” y/o “LA DELEGACIÓN”, se compromete a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue el “EJECUTIVO ESTATAL” en los puntos de verificación e inspección interna y sitios que se determinen;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial del “EJECUTIVO ESTATAL” cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar la información estadística que genere el “EJECUTIVO ESTATAL” sobre las acciones de verificación inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fito y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con las metas alcanzadas y/o en su caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, en coordinación con “LA DELEGACIÓN” y con el apoyo de oficinas centrales de “EL SENASICA”, y
- VII. Proporcionar al “EJECUTIVO ESTATAL” la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

SÉPTIMA.- EL “EJECUTIVO ESTATAL”, se compromete a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el punto de verificación e inspección interna durante la jornada que el “EJECUTIVO ESTATAL” establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale “EL SENASICA”, así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna como en los sitios que “EL SENASICA” determine;
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; las mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de la “SAGARPA”.
- V. Informar mensualmente a “EL SENASICA” y a “LA DELEGACIÓN” sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- VI. Tomar las medidas correctivas pertinentes en caso de conductas ilícitas del personal que realice funciones en los puntos de verificación e inspección interna, y
- VII. Además de los informes extraordinarios que rinda a “LA DELEGACIÓN”, por situaciones o eventos de notificación urgente, podrá informar a “EL SENASICA”, de las incidencias o eventos que se susciten en los puntos de verificación interna que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, el “EJECUTIVO ESTATAL” de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por “LA SAGARPA”, a través del “SENASICA”. El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio del “EJECUTIVO ESTATAL” y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las normas oficiales mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosanitaria, y
- V. Aprobar la evaluación que le aplique “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA”.

NOVENA.- El “EJECUTIVO ESTATAL” a través del personal oficial estatal autorizado realizará las siguientes actividades de verificación conforme a las Normas Oficiales Mexicanas:

- I. Verificación e inspección conforme a las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas y levantar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar semanalmente a “EL SENASICA” y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, y
- V. Notificar a la brevedad a “EL SENASICA” y a “LA DELEGACIÓN”, cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fito o zoonosanitario inminente, debiendo levantar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” emitirá los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emita el personal oficial estatal, así como los formatos de los informes que deberá requisitar y proporcionar el “EJECUTIVO ESTATAL” a “LA SAGARPA”.

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DÉCIMO PRIMERA.- El “EJECUTIVO ESTATAL”, a través de los puntos de verificación e inspección interna y su personal oficial estatal, apoyará a “LA SAGARPA” en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DÉCIMO SEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las normas oficiales mexicanas, será facultad exclusiva de “LA SAGARPA”, por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto, entre los que se encuentra “EL SENASICA” y la Delegación en el Estado de Baja California, por lo que el “EJECUTIVO ESTATAL” en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

En su caso, “LA DELEGACIÓN” deberá notificar por escrito a “EL SENASICA”, de cualquier inicio de procedimiento administrativo que instaure con motivo del presunto incumplimiento a la normatividad en materia de sanidad animal, vegetal, acuícola y pesquera; así como del resultado de éstos.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DÉCIMO TERCERA.- “LA SAGARPA” a través de “EL SENASICA” o de “LA DELEGACIÓN”, supervisará periódicamente que el funcionamiento de los puntos de verificación e inspección interna y las acciones de inspección en los sitios que se hayan determinado, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, normas oficiales mexicanas y en el presente instrumento, requiriéndose implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMO CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

RELACIÓN LABORAL

DÉCIMO QUINTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

MODIFICACIONES

DÉCIMO SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo por “LAS PARTES”, y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGENCIA

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción, y su vigencia será indeterminada, en tanto prevalezcan las condiciones y la disponibilidad de coordinación de “LAS PARTES”.

PUBLICACIÓN

DÉCIMO OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de agosto de 2014.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Baja California, **Guillermo Aldrete Haas**.- Rúbrica.- El Director en Jefe de el SENASICA, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Manuel Valladolid Seamanduras**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Pesca y Acuacultura, **Matías Guillermo Arjona Rydalch**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de enero de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9 y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2015.

En México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de febrero de dos mil quince.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: ANTURIO

Género y especie: *Anthurium andreanum*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1892	ANTHCOPYLI	ANTHURA, B.V.	20/ENE/15	24/ENE/14	02/ENE/12
1893	ANTHINFAM	ANTHURA, B.V.	20/ENE/15	NO	12/AGO/13
1894	ANTHIMYN	ANTHURA, B.V.	20/ENE/15	04/JUL/14	10/JUN/14
1895	ANTHISXI	ANTHURA, B.V.	20/ENE/15	05/DIC/14	17/SEP/14

NOMBRE COMÚN: ARÁNDANO

Género y especie: *Vaccinium hybrid*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1888	RIDLEY 3402	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY. LTD.	15/DIC/14	NO	19/DIC/13

NOMBRE COMÚN: MELÓN

Género y especie: *Cucumis melo L.*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1889	CRISPY PEAR	NUNHEMS B.V.	12/ENE/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ROSA

Género y especie: *Rosa sp.*

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1887	FETERRA	MEILLAND INTERNATIONAL S.A.	16/ENE/15	NO	01/FEB/09

NOMBRE COMÚN: SANDÍA**Género y especie:** *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. et Nakai

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1891	WARRIOR	NUNHEMS B.V.	14/ENE/15	NO	NO

NOMBRE COMÚN: VID**Género y especie:** *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1886	ARRATWENTYNINE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	07/ENE/15	NO	NO
1890	ARRAFIFTEEN	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	12/ENE/15	NO	04/DIC/09

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1364	VERDOLAGA	<i>Portulaca oleracea</i> L.	NÉSTOR	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	26/ENE/15	CP-1109
1365	VERDOLAGA	<i>Portulaca oleracea</i> L.	IRMA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	26/ENE/15	CP-1110
1366	VERDOLAGA	<i>Portulaca oleracea</i> L.	MAX	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	26/ENE/15	CP-1111
1367	VERDOLAGA	<i>Portulaca oleracea</i> L.	ZAHIR	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	26/ENE/15	CP-1112
1368	VERDOLAGA	<i>Portulaca oleracea</i> L.	EVERT	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.	26/ENE/15	CP-1113
1692	NARANJA DULCE	<i>Citrus sinensis</i> (L.) Osbeck	M7	CHISLETT DEVELOPMENTS PTY LTD.	26/ENE/15	CP-1114
1744	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL01173	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	26/ENE/15	CP-1115
1745	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL04235	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	26/ENE/15	CP-1116
1746	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL05627	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	26/ENE/15	CP-1117
1747	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL0240	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	26/ENE/15	CP-1118
1748	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	FL03291	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	26/ENE/15	CP-1119
1769	ZARZAMORA	<i>Rubus</i> subg. <i>Eubatus</i> Focke	OLMECA BLACK	BLACK VENTURE FARM S. DE R.L. DE C.V.	26/ENE/15	CP-1120
1770	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	GOLDEN QUEEN	BLACK VENTURE FARM S. DE R.L. DE C.V.	26/ENE/15	CP-1121
1776	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWT HIRTYSIX	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	26/ENE/15	CP-1122
1793	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	FLORIDA 127	FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS, INC.	26/ENE/15	CP-1123
1814	AMARANTO	<i>Amaranthus hypochondriacus</i> L.	LAURA	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ALTIPLANO DE TLAXCALA.	26/ENE/15	CP-1124

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1824	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat	DCHRYREDFM	DANZIGER "DAN" FLOWER FARM.	26/ENE/15	CP-1125
1828	ALCACHOFA	<i>Cynara scolymus</i> L.	GREEN QUEEN	NUNHEMS B.V.	26/ENE/15	CP-1126
1840	PEPINO	<i>Cucumis sativus</i> L.	MÁSTIL	NUNHEMS B.V.	26/ENE/15	CP-1127
1845	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	NUN 03560	NUNHEMS B.V.	26/ENE/15	CP-1128

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
1750	CHILE MANZANO	<i>Capsicum pubescens</i> Ruiz & Pav	JHOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	26/ENE/15	1298
1751	CHILE MANZANO	<i>Capsicum pubescens</i> Ruiz & Pav	DALI	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	26/ENE/15	1299
1752	NOCHEBUENA	<i>Euphorbia pulcherrima</i> Willd. Ex Klotzsch.	MARYSIA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	26/ENE/15	1300
1719	LIMONIUM	<i>Limonium sinense</i> (Girard) Kuntze	SUN	MIYOSHI & CO. LTD.	26/ENE/15	1301
1720	LIMONIUM	<i>Limonium sinense</i> (Girard) Kuntze	EVER MACAROON	MIYOSHI & CO. LTD.	26/ENE/15	1302
1707	ROSA	<i>Rosa</i> L.	PC950	PLANTAS CONTINENTAL S.A.	26/ENE/15	1303
1690	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	CUARENTEÑO	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	26/ENE/15	1304
1691	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	AZUFRADO BOLITA	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	26/ENE/15	1305
1608	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWNINETEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	26/ENE/15	1306
1734	FRAMBUESA	<i>Rubus idaeus</i> L.	DIAMOND JUBILEE	BERRYWORLD PLUS LIMITED	26/ENE/15	1307
1735	FRAMBUESA	<i>Rubus idaeus</i> L.	JADE	BERRYWORLD PLUS LIMITED	26/ENE/15	1308
1736	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	VIVA PATRICIA	EDWARD VINSON LIMITED	26/ENE/15	1309

SOLICITUD DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
1886	VID	<i>Vitis vinifera</i> L.	ARRATWENTYNINE	AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY.	23/DIC/13	UNION EUROPEA

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
1718	ARÁNDANO	<i>Vaccinium corymbosum</i> L.	THE UNIVERSITY OF GEORGIA RESEARCH FOUNDATION, INC.	TH-929	TH929	29/OCT/14

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Cárdenas perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ARTURO PIÑA AGUILAR ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. CANDELARIO ESPINOZA ALMAZÁN, Y SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ROCÍO ITZEL ALONSO HUERTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".
- VIII. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA "SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Ser una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados que les confiere lo artículos 70 fracciones IV y XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VII, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de San Luis Potosí.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en Álvaro Obregón sin número, esquina con 20 de noviembre, zona centro de Cárdenas, San Luis Potosí. para los fines y efectos legales correspondientes de este acuerdo, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MCS-921222-M67.
- V. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del “El Manual” del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- VI. Que el ejercicio de subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable.
- VII. Que cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en el presente instrumento jurídico de coordinación o en los anexos técnicos de los proyectos o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDATU podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado a partir de la fecha en que fueron radicados a este Municipio, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.
- VIII. Que si al término del ejercicio fiscal existieren proyectos no concluidos, este Municipio en conjunto con la Delegación deberá elaborar el acta circunstanciada o informe correspondiente, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, los avances físicos y financieros alcanzados y comentarios sobre la problemática que se presentó para su conclusión, así como efectuar los reintegros correspondientes. Este Municipio será responsable de concluir estos proyectos con recursos propios y su terminación deberá ser informada a la Delegación.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3, inciso a) e inciso e), 13, 16, 23, 25, 31, fracción I, II, IV y XII, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y demás aplicables, 2, 3, 4 y 31, inciso “a”, fracción II y VII, 70 párrafo IV, 75, fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, 2, 17, fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Alfredo Fernández Peri, Delegado de "LA SEDATU" en San Luis Potosí.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. Arturo Piña Aguilar, Presidente Municipal de Cárdenas, San Luis Potosí.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de San Luis Potosí.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Arturo Piña Aguilar.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Candelario Espinoza Almazán.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rocío Itzel Alonso Huerta.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Cárdenas	Cárdenas	24005101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Arturo Piña Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Candelario Espinoza Almazán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rocío Itzel Alonso Huerta**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Cárdenas perteneciente al Estado de San Luis Potosí, subsidios federales por la cantidad de \$1'501,200.00 (un millón quinientos un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Cárdenas	\$1'501,200.00	\$0.00	\$1'501,200.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Arturo Piña Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Candelario Espinoza Almazán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rocío Itzel Alonso Huerta**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$1'000,800.00 (Un millón ochocientos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Cárdenas	\$0.00	\$0.00	\$1'000,800.00	\$0.00	\$1'000,800.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Arturo Piña Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Candelario Espinoza Almazán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rocío Itzel Alonso Huerta**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ciudad Fernández, San Luis Potosí.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Ciudad Fernández perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAFAEL LARA OVIEDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR ITZCOATL TORRES ZÚÑIGA, Y SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. NATZALLY HERNÁNDEZ REYNA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que el ejercicio de subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable.
- III. Que cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en el presente instrumento jurídico de coordinación o en los anexos técnicos de los proyectos o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDATU podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado a partir de la fecha en que fueron radicados a este Municipio, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Que si al término del ejercicio fiscal existieren proyectos no concluidos, este Municipio en conjunto con la Delegación deberá elaborar el acta circunstanciada o informe correspondiente, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, los avances físicos y financieros alcanzados y comentarios sobre la problemática que se presentó para su conclusión, así como efectuar los reintegros correspondientes. Este Municipio será responsable de concluir estos proyectos con recursos propios y su terminación deberá ser informada a la Delegación.
- V. Que tiene establecido su domicilio en Plaza Principal lado Poniente, sin número, Ciudad Fernández, San Luis Potosí, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MCF-850101-DC9.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3, inciso a) e inciso e), 13, 16, 23, 25, 31, fracción I, II, IV y XII, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y demás aplicables, 2, 3, 4 y 31, inciso “a”, fracción II y VII, 70 párrafo IV, 75, fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, 2, 17, fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Quando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Alfredo Fernández Peri, Delegado de "LA SEDATU" en San Luis Potosí.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al C. Rafael Lara Oviedo, Presidente Municipal de Ciudad Fernández, San Luis Potosí.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de San Luis Potosí.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Rafael Lara Oviedo.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **César Itzcoatl Torres Zúñiga.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Natzally Hernández Reyna.**- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Rioverde-Ciudad Fernández	Ciudad Fernández	24011101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Rafael Lara Oviedo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **César Itzcoatl Torres Zúñiga**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Natzally Hernández Reyna**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Ciudad Fernández perteneciente al Estado de San Luis Potosí, subsidios federales por la cantidad de \$7'105,949.00 (siete millones ciento cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Ciudad Fernández	\$7'105,949.00	\$0.00	\$7'105,949.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Rafael Lara Oviedo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **César Itzcoatl Torres Zúñiga**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Natzally Hernández Reyna**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$5'041,048.00 (cinco millones cuarenta y un mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Ciudad Fernández	\$1'421,190.00	\$0.00	\$3'619,858.00	\$0.00	\$5'041,048.00	\$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Rafael Lara Oviedo**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **César Itzcoatl Torres Zúñiga**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Natzally Hernández Reyna**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salinas, San Luis Potosí.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Salinas perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALINAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, TEC. SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROFR. SALVADOR CISNEROS RAMÍREZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, ARQ. JOSÉ OCTAVIO REYES HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.

- II. Que el ejercicio de subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable.
- III. Que cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en el presente instrumento jurídico de coordinación o en los anexos técnicos de los proyectos o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDATU podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado a partir de la fecha en que fueron radicados a este Municipio, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Que si al término del ejercicio fiscal existieren proyectos no concluidos, este Municipio en conjunto con la Delegación deberá elaborar el acta circunstanciada o informe correspondiente, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, los avances físicos y financieros alcanzados y comentarios sobre la problemática que se presentó para su conclusión, así como efectuar los reintegros correspondientes. Este Municipio será responsable de concluir estos proyectos con recursos propios y su terminación deberá ser informada a la Delegación.
- V. Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal, Sin Número, Salinas de Hidalgo, San Luis Potosí, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MSH-850101-E18.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3, inciso a) e inciso e), 13, 16, 23, 25, 31, fracción I, II, IV y XII, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y demás aplicables, 2, 3, 4 y 31, inciso "a", fracción II y VII, 70 párrafo IV, 75, fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, 2, 17, fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37

de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Alfredo Fernández Peri, Delegado de “LA SEDATU” en San Luis Potosí.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Tec. Salvador Hernández Gallegos, Presidente Municipal de Salinas, San Luis Potosí.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de San Luis Potosí.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Salinas, **Salvador Hernández Gallegos.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Cisneros Ramírez.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José Octavio Reyes Hernández.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Salinas	Salinas de Hidalgo	24025101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Salinas, **Salvador Hernández Gallegos.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Cisneros Ramírez.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José Octavio Reyes Hernández.**- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Salinas perteneciente al Estado de San Luis Potosí, subsidios federales por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Salinas	\$2'000,000.00	\$0.00	\$2'000,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Salinas, **Salvador Hernández Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Cisneros Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José Octavio Reyes Hernández**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$1'348,647.00 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Salinas	\$400,001.00	\$0.00	\$948,646.00	\$0.00	\$1'348,647.00	\$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Salinas, **Salvador Hernández Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Salvador Cisneros Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **José Octavio Reyes Hernández**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Tamazunchale perteneciente al Estado de San Luis Potosí, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. OCTAVIO RIVERA OBREGÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ALBERTO PINAL HERNÁNDEZ, Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES; LIC. MA. DEL CARMEN MORQUECHO BARRAGÁN Y LIC. CARLOS RUÍZ GOYTORTÚA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3o. de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que el ejercicio de subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable.
- III. Que cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en el presente instrumento jurídico de coordinación o en los anexos técnicos de los proyectos o en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, la SEDATU podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado a partir de la fecha en que fueron radicados a este Municipio, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Que si al término del ejercicio fiscal existieren proyectos no concluidos, este Municipio en conjunto con la Delegación deberá elaborar el acta circunstanciada o informe correspondiente, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, los avances físicos y financieros alcanzados y comentarios sobre la problemática que se presentó para su conclusión, así como efectuar los reintegros correspondientes. Este Municipio será responsable de concluir estos proyectos con recursos propios y su terminación deberá ser informada a la Delegación.
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Palacio Municipal s/n, Zona Centro, Tamazunchale, San Luis Potosí, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MTS-850101-IA1.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, fracción 2, 3, inciso a) e inciso e), 13, 16, 23, 25, 31, fracción I, II, IV y XII, 32, 33, 35 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y demás aplicables, 2, 3, 4 y 31, inciso "a", fracción II y VII, 70 párrafo IV, 75, fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, 2, 17, fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por el Representante de "EL MUNICIPIO", forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de "LA UPAIS" de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de "Las Reglas de Operación".

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Alfredo Fernández Peri, Delegado de “LA SEDATU” en San Luis Potosí.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C.P. Octavio Rivera Obregón, Presidente Municipal de Tamazunchale, San Luis Potosí.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de San Luis Potosí.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tamazunchale, **Octavio Rivera Obregón.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alberto Pinal Hernández.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ma. del Carmen Morquecho Barragán.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Carlos Ruiz Goytortúa.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Tamazunchale	Tamazunchale	24037101 y 24037102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tamazunchale, **Octavio Rivera Obregón.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alberto Pinal Hernández.**- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ma. del Carmen Morquecho Barragán.**- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Carlos Ruiz Goytortúa.**- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Tamazunchale perteneciente al Estado de San Luis Potosí, subsidios federales por la cantidad de \$3'550,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Tamazunchale	\$3'550,000.00	\$0.00	\$3'550,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tamazunchale, **Octavio Rivera Obregón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ma. del Carmen Morquecho Barragán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Carlos Ruiz Goytortúa**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL ESTADO y “EL MUNICIPIO” aportarán al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'789,318.00 (tres millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Tamazunchale	\$888,951.00	\$0.00	\$2'900,367.00	\$0.00	\$3'789,318.00	\$0.00

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tamazunchale, **Octavio Rivera Obregón**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Alberto Pinal Hernández**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Ma. del Carmen Morquecho Barragán**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Carlos Ruiz Goytortúa**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Calera de Víctor Rosales perteneciente al Estado de Zacatecas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CALERA DE VÍCTOR ROSALES, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. IVANHOE ESCOBAR VÁZQUEZ DEL MERCADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel ZACATECAS, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- III. Que el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 4 fracción III, 49 fracción IV y V y artículo 74 fracción VI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.
- IV. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Tránsito 103, Colonia Centro, C. P. 98500, Víctor Rosales (Calera), Zacatecas.
- V. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MCV6807195X4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; asimismo lo establecido en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento según corresponda; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.

- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de “LA SEDATU” en Zacatecas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Ing. Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado, Presidente Municipal de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calera de Víctor Rosales, **Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Víctor Rosales	Calera	32005101, 32005102, 32005301 y 32005302

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calera de Víctor Rosales, **Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio Calera de Víctor Rosales perteneciente al Estado de Zacatecas, subsidios federales por la cantidad de \$6'557,353.00 (Seis millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Calera de Víctor Rosales	\$3'470,000.00	\$3'087,353.00	\$6'557,353.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calera de Víctor Rosales, **Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'613,059.00 (seis millones seiscientos trece mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Calera de Víctor Rosales	\$0.00	\$0.00	\$3'495,464.00	\$3'117,595.00	\$3'495,464.00	\$3'117,595.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Calera de Víctor Rosales, **Ivanhoe Escobar Vázquez del Mercado**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Fresnillo perteneciente al Estado de Zacatecas, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. ABELARDO CÓRDOVA ALMANZA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieran tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en el artículo 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los Requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio; el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- III. Que el Presidente Municipal tiene la facultad para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 4 fracción III, 49 fracción IV y V y artículo 74 fracción VI, XIX y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio en el Estado de Zacatecas.
- IV. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Juan de Tolosa 100, Colonia Centro, C.P. 99000, Fresnillo Zacatecas.
- V. Estar Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) bajo la Cédula Número MFR8501015M4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 8 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 4 y 74 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señala “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Quando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Abelardo Córdova Almanza, Delegado de “LA SEDATU” en Zacatecas.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al Lic. Benjamín Medrano Quezada, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Zacatecas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Benjamín Medrano Quezada**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Fresnillo	Fresnillo	32010101 y 32010102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Benjamín Medrano Quezada**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Fresnillo perteneciente al Estado de Zacatecas, subsidios federales por la cantidad de \$12,155,000.00 (doce millones ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Fresnillo	\$12,155,000.00	\$0.00	\$12,155,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Benjamín Medrano Quezada**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$12,155,013.00 (doce millones ciento cincuenta y cinco mil trece pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Fresnillo	\$0.00	\$0.00	\$12,155,013.00	\$0.00	\$12,155,013.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Zacatecas, **Abelardo Córdova Almanza**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Benjamín Medrano Quezada**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lote 28, con una superficie aproximada de 05-50-04.686 hectáreas, Municipio de Motul, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 28", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-07354, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, CON FOLIO NUMERO 22224, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 03412, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOTE 28", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-50-04.686 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 608.23 METROS CON TERRENO EN POSESION DE LEONARDI JOSE CAUICH Y CAN.

AL SUR: 606.57 METROS CON TERRENO EN POSESION DE JOSE CUPERTINO CANUL Y SALAZAR.

AL ESTE: 90.56 METROS CON TERRENO EN POSESION DE GUADALUPE DZUL POOL.

AL OESTE: 90.56 METROS CON TERRENO EN POSESION DEL EJIDO PETZBALAM.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-07-81.34 hectáreas, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-07353, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, CON FOLIO NUMERO 22223, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 03411, DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-07-81.34 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM DE BRAVO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL MARITIMA PLAYA.

AL SUR: CARRETERA COSTERA SANTA CLARA-DZILAM BRAVO.

AL ESTE: TERRENO NACIONAL EN POSESION DE ROBERTO CORTES MEDINA.

AL OESTE: TERRENO NACIONAL EN POSESION DE JORGE NOE ALCOCER PERAZA.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Viznaga, con una superficie aproximada de 2,143-36-74.744 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "LA VIZNAGA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 07429, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0030, DE FECHA 14 DE ENERO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VIZNAGA" SUPERFICIE 2,143-36-74.744 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FAMILIA BLANCO

AL SUR: CARLOTA PRANDINI, LA PRIMAVERA

AL ESTE: FAM. TAPIA NORIEGA, SAN VALENTIN

AL OESTE: EL TOJUNGO Y CAMPO EL BUELNA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de enero de 2015.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 85, 87, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas, 5 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 32, fracción XIV y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley General de Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, tiene la facultad de organizarse de la manera más adecuada para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

Que el 27 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el cual establece la estructura, bases de organización y funciones de las diversas unidades administrativas de la propia Comisión.

Que el 23 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Que el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene, entre otras facultades, la de aprobar las modificaciones que procedan a su Estatuto Orgánico.

Que el 28 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Víctimas, en cuyo TRANSITORIO CUARTO, se dispone que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas realizará las adecuaciones necesarias a su Estatuto Orgánico, conforme a lo establecido en dicho Reglamento.

Que con fechas 21 de enero de 2015 durante la celebración de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y 28 de enero de 2015 en la Primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Entidad, se aprobaron las modificaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el propósito de armonizar su contenido con las disposiciones del Reglamento de la Ley General de Víctimas, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2; 3; 5, fracciones IV a la XI, XV, párrafos segundo, cuarto y quinto; 8, párrafo primero; 15; la denominación del Capítulo Tercero; 16; 17; 18, párrafo primero; 21; 22, fracciones XI y XIII; 23, párrafo primero, fracciones XII y XV; 24, párrafo primero, fracciones XIV, XVII y XVIII; 26, primer párrafo; 28; 29; 30, párrafo primero, fracciones X y XI; 31, primer párrafo, fracciones I, III y VI a la VIII; 32, párrafo primero, fracciones I a la VIII y XIII; 33, párrafo primero, fracción VIII; 34, primer párrafo, fracciones I, XVII, XVIII y último párrafo; 35, fracciones XVI y XVII; 37; 38; 39, fracciones II, III, IV, XI y XII; **se adicionan** los artículos 5 con los incisos a. al d. de su fracción XI, con el inciso l. de su fracción XIII y con la fracción XVI; 8, con el párrafo cuarto; 23, con el párrafo segundo; 24, con los párrafos segundo y tercero, y con las fracciones XIX a XXII; 30, con la fracción XII; 31, con la fracción IX; 34, con las fracciones XIX y XX; 37 BIS; 39, con las fracciones XIII a la XVII; 40; un Capítulo Décimo Primero De las Delegaciones; 41; 42; 43; 44 y 45; así como **se deroga** el Capítulo Cuarto; todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para quedar como sigue:

“Artículo 2. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, encargado de fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, con domicilio legal en la Ciudad de México, sin perjuicio de las delegaciones en las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 3. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Víctimas y su Reglamento, para efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

- I. Comisionados: las personas integrantes del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- II. Comisión Ejecutiva: la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;
- III. Comisionado Presidente: la persona sobre quien recae la responsabilidad de presidir la Comisión Ejecutiva y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de sus unidades administrativas, en términos de los artículos 87 y 95 de la Ley General de Víctimas y 35 de su Reglamento;
- IV. Delegados: a los Titulares de las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en las Entidades Federativas;
- V. Director General de la Asesoría: al Titular de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas;
- VI. Director General de Asuntos Jurídicos: al Titular de Asuntos Jurídicos;
- VII. Director General de Comunicación Social: al Titular de Comunicación Social;
- VIII. Director General del Fondo: al Titular del Fondo Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- IX. Director General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación: al Titular de Políticas Públicas;
- X. Director General del Registro: al Titular del Registro Nacional de Víctimas;
- XI. Director General de Vinculación Interinstitucional: al Titular de Vinculación Interinstitucional;
- XII. Fondo: al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;
- XIII. Junta Directiva: a la Junta de la Asesoría Jurídica Federal de Atención a Víctimas;
- XIV. Pleno: el órgano de dirección y de decisión de la Comisión Ejecutiva, está integrado por los siete Comisionados nombrados por el Senado de la República, de conformidad con el artículo 85 de la Ley General de Víctimas; el Pleno será también el Órgano de Gobierno en términos del artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- XV. Reglamento: al Reglamento de la Ley General de Víctimas;
- XVI. Secretaría: Secretaría Técnica del Pleno, y
- XVII. Sistema: al Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

Artículo 5. ...

I. ... a la III. ...

IV. Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal;

V. Dirección General del Registro Nacional de Víctimas;

VI. Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral;

VII. Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación;

VIII. Dirección General de Vinculación Interinstitucional;

IX. Dirección General de Asuntos Jurídicos;

X. Dirección General de Comunicación Social;

XI. Dirección General de Administración y Finanzas que a su vez contará con las siguientes unidades:

a. Dirección General Adjunta de Finanzas,

b. Dirección de Recursos Humanos,

c. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales,

d. Dirección de Tecnologías de la Información,

XII. ...

XIII. ...

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. ...

f. ...

g. ...

h. ...

i. ...

j. ...

k. ...

I. Niñas, niños y adolescentes víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos.

XIV. Secretaría Técnica del Pleno

XV. Delegaciones, y

XVI. Coordinación General de Delegaciones.

Las Direcciones Generales y la Secretaría Técnica del Pleno contarán y se auxiliarán para el ejercicio de sus funciones de las direcciones generales adjuntas, direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces y demás personal profesional que autorice el Pleno a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

...

La Comisión y sus unidades administrativas conducirán sus actividades en forma programada y con base en los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, programas sectoriales, institucionales y especiales.

La Comisión Ejecutiva contará con una unidad encargada del control y vigilancia en los términos del artículo 37 del Reglamento.

Artículo 8. El Pleno funcionará en sesiones ordinarias a celebrarse semanalmente, de acuerdo con el calendario anual aprobado por éste y sesiones extraordinarias a celebrarse en aquellos casos que ameriten una atención por el Pleno y que, por su gravedad e impacto, sean de urgente decisión. Las extraordinarias serán convocadas por el Comisionado Presidente o por la Secretaría Técnica, quienes se asegurarán que todos los Comisionados sean debidamente notificados, harán explícita las razones para sesionar y asumirán el compromiso expreso de asistir a las mismas.

...

...

En el supuesto excepcional de que alguna sesión ordinaria no pueda efectuarse en la fecha programada de acuerdo al calendario anual aprobado por el Pleno, el Comisionado Presidente, por conducto de la Secretaría Técnica, notificará a los Comisionados las razones de la suspensión de la sesión y la nueva fecha para su celebración, la cual deberá realizarse dentro de la misma semana en la que tendría verificativo la que se está cancelando.

Artículo 15. Todas las decisiones y funciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas son competencia originaria del Pleno, salvo las que establece la Ley y su Reglamento para el caso del Comisionado Presidente.

El Pleno podrá delegar funciones en unidades administrativas y servidores públicos de la Comisión Ejecutiva, de acuerdo a la Ley, el Reglamento u otras disposiciones legales.

Capítulo Tercero

De las atribuciones del Pleno

Artículo 16. Corresponde al Pleno de la Comisión Ejecutiva:

- I. Ejercer las atribuciones que le otorga la Ley, el Reglamento, así como los demás ordenamientos legales y las disposiciones administrativas que resulten aplicables;
- II. Aprobar la publicación de sus resoluciones y, en su caso, las versiones públicas de las mismas;
- III. Deliberar y votar los proyectos de acuerdo que los Comisionados presenten;

- IV.** Aprobar anualmente la política general de comunicación social;
- V.** Aprobar la política general de producción editorial;
- VI.** Aprobar la agenda internacional anual;
- VII.** Elegir y remover al Comisionado Presidente;
- VIII.** Nombrar y remover, a propuesta del Comisionado Presidente, a los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de los propios comisionados;
- IX.** Autorizar la participación de sus integrantes a los eventos sustantivos a los que sea invitada la Comisión Ejecutiva;
- X.** Designar representante del Pleno en el Comité de Información de la Comisión Ejecutiva a propuesta del Comisionado Presidente;
- XI.** Aprobar la instalación de comités distintos a los establecidos en el artículo 93 de la Ley, así como grupos de trabajo;
- XII.** Delegar, en su caso, entre sus integrantes, las facultades previstas en el artículo 88 fracciones II, V, VII, VIII, XV, XXIII y XXXIII de la ley, de acuerdo a la especialización de atención por tipo de víctimas o de delitos y sobre la base de los lineamientos aprobados por el propio pleno;
- XIII.** Realizar las acciones necesarias para que las víctimas de delito o de violaciones a derechos humanos en el orden común, tengan acceso a la atención, asistencia y protección, de conformidad con las normas aplicables, con los convenios de coordinación que se celebren al efecto o los acuerdos que se adopten en el seno del Sistema. Así como, promover que las autoridades locales otorguen la atención, en el caso de las víctimas tanto de delitos del fuero común, como de violaciones a derechos humanos cometidas por servidores públicos del orden estatal que se ubiquen en el supuesto del artículo 79 párrafo quinto de la Ley, con independencia de las medidas de atención que las autoridades federales puedan proporcionar de manera inmediata;
- XIV.** Resolver los recursos de reconsideración y revisión, en términos de lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XV.** Aprobar el programa institucional y los programas operativos anuales, así como el proyecto de presupuesto de la Comisión Ejecutiva, en los términos de la legislación aplicable;
- XVI.** Implementar los lineamientos que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina que al efecto expidan las autoridades competentes;
- XVII.** Aprobar las normas que regirán la operación y administración de la Comisión Ejecutiva, así como sus reformas o adiciones;
- XVIII.** Aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Comisión, con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;
- XIX.** Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Comisión Ejecutiva requiera para la prestación de sus servicios;
- XX.** Aprobar los informes de desempeño de las actividades de la Comisión Ejecutiva, incluidos los informes semestral y anual sobre el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes que rinda el Comisionado Presidente, en términos de las normas aplicables;
- XXI.** Aprobar el Estatuto Orgánico, que contiene la estructura de organización de la Comisión Ejecutiva, así como las modificaciones que procedan;
- XXII.** Autorizar la descripción y perfil de puestos;
- XXIII.** Aprobar las políticas de administración de servicios personales garantizando que el ingreso, la permanencia, el ascenso escalafonario y/o la baja correspondan a los méritos acreditados;
- XXIV.** Conocer los avances del programa institucional y los planes de gestión, administración, control y evaluación de las distintas unidades administrativas de la institución a través de la presidencia de la Comisión Ejecutiva;

XXV. Aprobar los mecanismos para el control y evaluación de las actividades de la Comisión Ejecutiva, tomando en cuenta las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVI. Aprobar las normas y bases para condonar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Comisión Ejecutiva, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XXVII. Aprobar anualmente, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Comisión Ejecutiva y autorizar la publicación de los mismos;

XXVIII. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la Comisión Ejecutiva con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;

XXIX. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Comisionado Presidente pueda disponer de los activos fijos de la Comisión Ejecutiva que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

XXX. Acordar, con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados;

XXXI. Aprobar los lineamientos generales, manuales de organización y demás ordenamientos que regulen el funcionamiento de las distintas áreas administrativas de la Comisión Ejecutiva, y

XXXII. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Artículo 17. Las atribuciones del Pleno a que se refieren las fracciones VIII; XV a la XXI; XXIV, y XXVI a la XXX del artículo anterior se ejercerán en su calidad de Órgano de Gobierno a que se refiere el artículo 31 del Reglamento.

El Órgano de Gobierno se reunirá una vez cada tres meses, sin que el número de sesiones pueda ser menor de cuatro veces al año, de acuerdo con el calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran.

Las reuniones del Órgano de Gobierno se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables.

El comisario público asistirá con voz pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno.

Capítulo Cuarto

De las atribuciones administrativas del Pleno

(Se deroga)

Artículo 18. El Comisionado Presidente será elegido mediante sistema de voto secreto por todos los integrantes del Pleno. Se requerirá de la asistencia de la totalidad de los Comisionados en funciones y de cuando menos la mayoría absoluta de votos a favor para la elección del Comisionado Presidente. Entre los Comisionados y en el Pleno, el Comisionado Presidente es primero entre iguales, pero continuará subordinado a las decisiones del Pleno, salvo por lo señalado en el artículo 95 de la Ley y 35 del Reglamento.

...

Artículo 21. Además de las facultades que le confiere el artículo 95 de la ley, 35 del Reglamento y el capítulo anterior, el Comisionado Presidente ejercerá las siguientes:

I. Administrar y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva y de sus unidades administrativas;

II. Asignar el seguimiento de las atribuciones de las unidades administrativas a su cargo a los demás Comisionados, a efecto de garantizar que las funciones de la Comisión Ejecutiva se realicen de manera adecuada, eficiente, oportuna, expedita y articulada;

III. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva;

IV. Ejercer las funciones de Secretariado Técnico del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;

V. Representar a la Comisión Ejecutiva ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas y municipios; organismos constitucionales autónomos; los Poderes Legislativo y Judicial tanto federales como estatales, así como para informar al Pleno regularmente sobre el estado de los asuntos relacionados con éstos;

- VI.** Rendir el informe público anual ante la Cámara de Diputados;
- VII.** Proponer al Pleno el nombramiento y remoción de los servidores públicos que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de los propios Comisionados;
- VIII.** Nombrar y remover a los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva que ocupen cargos diversos a los señalados en la fracción anterior;
- IX.** Acordar con los Directores Generales sobre los diversos asuntos de su despacho;
- X.** Turnar, a través de las Direcciones Generales del Registro, de Atención Inmediata y Primer Contacto y de la Asesoría Jurídica Federal, al Comisionado ponente que corresponda de acuerdo al sistema aprobado por el Pleno, los recursos de reconsideración y revisión, previstos en la Ley y el Reglamento;
- XI.** Presidir las sesiones del Pleno;
- XII.** Someter a la aprobación del Pleno el calendario de labores de la Comisión Ejecutiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;
- XIII.** Conducir los vínculos con los organismos internacionales e instituciones extranjeras en materias afines al ámbito de competencia de la Comisión Ejecutiva, así como autoridades de otros países, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XIV.** Proponer al Pleno y ejecutar la agenda de los asuntos internacionales;
- XV.** Ejecutar la política de comunicación social de la Comisión Ejecutiva;
- XVI.** Someter a la aprobación del Pleno los informes relativos al desempeño, y funcionamiento, que por su conducto rindan las Direcciones Generales de la Comisión Ejecutiva;
- XVII.** Presentar periódicamente al Pleno un informe sobre la aplicación de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- XVIII.** Fungir como enlace entre la estructura administrativa y operativa de la propia Comisión Ejecutiva con el Pleno;
- XIX.** Coordinar el Orden del Día y la agenda de trabajo del Pleno a través de la Secretaría y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias,
- XX.** Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en los archivos de la Comisión Ejecutiva;
- XXI.** Administrar y coordinar las delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, auxiliándose para tal efecto del Coordinador General de Delegaciones, y
- XXII.** Las demás que les confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Pleno.

Artículo 22. ...

I. ... a la X. ...

XI. Coordinar a los Comités, de conformidad con lo que determine el Pleno;

XII. ...

XIII. Informar periódicamente al Pleno de las acciones realizadas cuando haya sido designado para ejercer las atribuciones previstas en la fracción XII del artículo 16;

XIV. ... a la XV. ...

Artículo 23. A los titulares de las Direcciones Generales les corresponde el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y para el desempeño de sus atribuciones, podrán auxiliarse de los servidores públicos que se requieran para cubrir las necesidades del servicio y figuren en su estructura autorizada, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Direcciones Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I. ... a la XI. ...

XII. Presentar al Comisionado Presidente el Programa de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;

XIII. ... a la XIV. ...

XV. Las demás que les confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que les encomiende el Pleno y el Comisionado Presidente.

Artículo 24. La Asesoría Jurídica Federal estará compuesta por una Junta Directiva, un Director General y las áreas administrativas a las que se integrarán los asesores jurídicos y el personal técnico y administrativo.

Las áreas administrativas a que se refiere el párrafo anterior se organizarán por materias, siendo éstas las siguientes: penal, civil, laboral, familiar, administrativa y de derechos humanos, del fuero federal.

Son atribuciones de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal:

I. ... a la XIII. ...

XIV. Coordinar al personal adscrito a las Delegaciones que realice funciones de asesoría jurídica federal;

XV. ... a la XVI. ...

XVII. Coordinar el servicio profesional de la Asesoría Jurídica Federal, conforme a la normatividad aplicable;

XVIII. Solicitar la información que considere pertinente para el ejercicio de sus funciones a las dependencias y entidades competentes y a las autoridades que integran el Sistema.

XIX. Establecer mecanismos de coordinación con las asesorías jurídicas de las entidades federativas y celebrar convenios con instituciones académicas, públicas y privadas, así como organizaciones sociales;

XX. Solicitar el apoyo de otras instituciones, cuando las necesidades del servicio lo requieran, en casos excepcionales y de conformidad con las disposiciones aplicables, para la eficaz atención de los asuntos de su competencia;

XXI. Notificar a la víctima la resolución definitiva de procedencia o no procedencia de acceso a los recursos del Fondo;

XXII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de las funciones de la Asesoría Jurídica Federal, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 26. Además de las atribuciones que le confiere la Ley y el Reglamento, la Junta Directiva de la Asesoría Jurídica Federal tendrá las siguientes:

I. ... a la VII. ...

Artículo 28. Son atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas:

I. Diseñar y proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva, a través del Comisionado Presidente para su aprobación, el diseño del Formato Único de Declaración bajo los principios de accesibilidad, gratuidad, simplicidad, integralidad, eficiencia y legalidad, a fin de garantizar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos el ingreso al Registro para hacer efectivos sus derechos;

II. Crear, operar y administrar la plataforma a que hace referencia el artículo 88, fracción XXVI, de la Ley, conforme a lo que establezca el Pleno;

III. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva, a través del Comisionado Presidente los mecanismos para resguardar la información relacionada al padrón de víctimas a nivel nacional, mismo que se establecerá en el Modelo de Atención a Víctimas;

IV. Dar seguimiento a los registros existentes a nivel federal y de las entidades federativas sobre la existencia de delitos o de violaciones a derechos humanos, para efecto de integrar el Registro;

V. Ejecutar los acuerdos del Comisionado Presidente tendentes a la integración y preservación de la información administrada y sistematizar el Registro;

VI. Recabar de los integrantes del Sistema la información en materia de víctimas que estén obligados a proporcionar;

VII. Administrar el padrón de víctimas a nivel nacional y dictar los acuerdos para registrar los datos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos del orden federal;

- VIII.** Integrar una base de datos de víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos del orden común, para los efectos de lo dispuesto en la fracción XIII, del artículo 16 del presente Estatuto;
- IX.** Preparar las solicitudes de ingreso hechas directamente por víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos o sus representantes, a efecto de que el Pleno pueda determinar su procedencia;
- X.** Garantizar que la información que contengan otros registros sea debidamente integrada al registro nacional;
- XI.** Solicitar los soportes documentales de los registros que obren en otras bases de datos y que se refieran a víctimas de delitos o de violaciones a derechos humanos del orden federal;
- XII.** Coordinarse con los consulados y embajadas de México en el extranjero con objeto de que proporcionen la información sobre las víctimas que recaben en la gestión de sus negocios;
- XIII.** Garantizar que el formato único de declaración esté adecuadamente integrado;
- XIV.** Administrar el padrón de representantes de víctimas;
- XV.** Requerir la ampliación de información de las solicitudes de inscripción que hayan sido tramitadas ante autoridades distintas a la Comisión Ejecutiva;
- XVI.** Solicitar a cualquier autoridad del orden federal, local y municipal, para mejor proveer, aquella información que se estime necesaria para determinar la procedencia de la solicitud de inscripción;
- XVII.** Citar a la víctima cuando exista caso de duda razonable sobre la ocurrencia de los hechos victimizantes;
- XVIII.** Informar a la víctima o a su representante, de las actuaciones que se realicen a lo largo del proceso de registro;
- XIX.** Ejecutar la cancelación de la inscripción al Registro cuando así lo determine el Pleno en los casos en que se cumplan los supuestos señalados por la Ley;
- XX.** Notificar a la víctima o a su representante legal la decisión sobre cancelación de la inscripción al registro e informarles sobre su derecho a interponer recurso de reconsideración;
- XXI.** Elaborar, para su aprobación por la Comisión Ejecutiva, el plan de divulgación, capacitación y actualización sobre procedimiento para la recepción de la declaración en el formato único;
- XXII.** Informar a la Asesoría Jurídica Federal de cualquier circunstancia que pueda ser útil para la defensa de las víctimas de los delitos y de violaciones a derechos humanos;
- XXIII.** Elaborar programas con enfoque diferencial para que las víctimas menores de edad, miembros de comunidades indígenas, personas con discapacidad, adultos mayores, puedan llevar a cabo su solicitud de inscripción al Registro, y
- XXIV.** Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de las funciones del Registro Nacional de Víctimas, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 29. Son atribuciones de la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral:

- I.** Ejecutar los acuerdos del Pleno de la Comisión Ejecutiva;
- II.** Administrar los recursos que anualmente se destinan para el Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los provenientes de las demás fuentes de ingresos que constituyen el Fondo y que se establecen en el artículo 132 de la Ley;
- III.** Fungir como titular de la unidad responsable del Fondo y supervisar su funcionamiento;
- IV.** Gestionar ante las dependencias, entidades, personas físicas o morales y demás instituciones que correspondan, los recursos que por Ley sean parte del Fondo;
- V.** Gestionar la recaudación de recursos ante organismos nacionales e internacionales como fuentes adicionales de financiamiento del Fondo;
- VI.** Coordinar las acciones necesarias ante otros fondos de carácter nacional, estatal o municipal, a efecto de evitar la doble compensación;

- VII.** Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva la creación de un fondo de emergencia, de conformidad con el artículo 135 de la Ley;
- VIII.** Presentar mensualmente al Pleno de la Comisión Ejecutiva, previo a la determinación de medidas de ayuda o reparación integral a las víctimas, un informe respecto de la situación financiera del fondo;
- IX.** Preparar los informes que solicite la Auditoría Superior de la Federación y atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras;
- X.** Ejercer el derecho de repetición, en los términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 71 de la Ley, conforme al proceso a que haya lugar en términos de las disposiciones aplicables y reintegrar al fondo los recursos recuperados;
- XI.** Llevar a cabo la defensa del fondo y su patrimonio, en términos de las disposiciones aplicables;
- XII.** Preparar y presentar al Pleno de la Comisión Ejecutiva informes sobre el trámite y despacho de los asuntos a su cargo, así como de la aplicación de los recursos que integran el patrimonio del Fondo;
- XIII.** Presentar para aprobación del Pleno de la Comisión Ejecutiva los estados financieros del fondo elaborados por el fiduciario y realizar las observaciones a que haya lugar;
- XIV.** Elaborar, actualizar o modificar los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo para su aprobación por el Pleno;
- XV.** Someter a consideración del Pleno de la Comisión Ejecutiva la contratación de auditores externos para realizar la auditoría al Fondo de manera anual, y entregar para su conocimiento y aprobación el resultado de la misma;
- XVI.** Efectuar, en términos de las resoluciones de procedencia que emita el Pleno de la Comisión Ejecutiva, la entrega de los recursos correspondientes para el pago de medidas de ayuda, asistencia y atención, así como para el pago de la compensación subsidiaria para víctimas de delitos del fuero federal y compensación a víctimas de violación de derechos humanos cometidas por autoridades federales, conforme a la Ley, el Reglamento y los Lineamientos para el funcionamiento del Fondo, y
- XVII.** Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de las funciones del Fondo, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 30. Son atribuciones de la Dirección General de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación:

I. ... a la IX. ...

- X.** Coordinar e instrumentar, con auxilio de los Comités, los programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos que integran las instituciones pertenecientes al Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- XI.** Recopilar y sistematizar la información necesaria para la elaboración y modificaciones del Modelo Integral de Atención a Víctimas, y
- XII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 31. Son atribuciones de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional:

- I.** Proponer al Comisionado Presidente un plan de trabajo encaminado a establecer y fomentar vínculos institucionales con las autoridades federales, así como de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de competencia de la Comisión Ejecutiva;
- II.** ...
- III.** Canalizar, en coordinación con las unidades administrativas involucradas de la Comisión Ejecutiva, las solicitudes enviadas por entidades federativas para atender problemáticas específicas sobre la protección de los derechos de las víctimas;
- IV.** ...
- V.** ...

VI. Fungir como enlace operativo con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; el Poder Legislativo y Judicial Federales, así como con la sociedad civil y el sector privado, incluidos los grupos o colectivos de víctimas;

VII. Proponer al Comisionado Presidente y ejecutar la agenda internacional de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Proponer al Comisionado Presidente, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social, la elaboración y difusión de materiales de divulgación encaminados a que las personas víctimas y la sociedad en general, tengan conocimiento de las actividades que en materia de vinculación, realiza la Comisión Ejecutiva con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, así como colectivos o grupos de víctimas, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 32. Son atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Representar legalmente a la Comisión Ejecutiva ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda clase de autoridad en los trámites jurisdiccionales y en cualquier otro asunto de carácter legal, en que tenga interés e injerencia la Comisión Ejecutiva, el Pleno, sus Comisionados, y las Direcciones Generales, así como en procesos de toda índole, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, cuando requiera su intervención para articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos de la Comisión Ejecutiva;

II. Representar legalmente a la Comisión en los juicios de amparo en que sea parte, cuando versen sobre asuntos de la competencia del Pleno, los Comisionados, y los Directores Generales, con las facultades de delegados en las audiencias, así como cuando éstos tengan el carácter de tercero perjudicado y tramitar los recursos de revisión, reclamación y queja a que se refiere la legislación en la materia;

III. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdón ante el Ministerio Público o las autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación o de las averiguaciones previas y en general, todo trámite derivado de los procesos penales que afecten a la Comisión Ejecutiva y en los que ésta tenga interés jurídico;

IV. Participar en los procesos de modernización y adecuación del orden normativo que rijan el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;

V. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en los asuntos del orden jurídico de la Comisión Ejecutiva;

VI. Someter a la consideración del Comisionado Presidente, las alternativas jurídicas de solucionar los asuntos considerados como relevantes y especiales para la Comisión Ejecutiva;

VII. Fijar, sistematizar, unificar y difundir, en coordinación con las Direcciones Generales, los criterios de interpretación y aplicación de leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva;

IX. ... a la XII. ...

XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 33. Son atribuciones de la Dirección General de Comunicación Social:

I. ... a la VII. ...

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 34. Son atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas:

I. Conducir la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Comisión Ejecutiva, mediante la coordinación y ejecución de las políticas generales, criterios técnicos, lineamientos, correspondientes, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los mismos a fin de garantizar servicios de calidad del funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad;

II. ... a la XVI. ...

XVII. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Comisión Ejecutiva; establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, la desincorporación; registrando contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Suscribir los acuerdos, contratos, convenios y demás actos e instrumentos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios y cualquier otro que implique actos de administración y, en su caso, darlos por terminados anticipadamente y rescindirlos;

XIX. Suscribir los nombramientos y formatos únicos de personal de los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva, con excepción de aquellos que ocupen las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de los Comisionados, y

XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

La Dirección General de Administración y Finanzas tendrá bajo su cargo a la Dirección General Adjunta de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Dirección de Tecnologías de la Información, que tendrán las facultades que las disposiciones jurídicas correspondientes establezcan.

Artículo 35. Son atribuciones de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto:

I. ... a la XV. ...

XVI. Coordinar al personal adscrito a las Delegaciones que realice funciones de atención inmediata y primer contacto, y

XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 37. Los comités en la materia de su especialización, tendrán las siguientes atribuciones de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Víctimas:

I. Realizar los estudios que permitan elaborar diagnósticos nacionales para evaluar las problemáticas concretas que enfrentan las víctimas;

II. Llevar a cabo estudios victimológicos sobre la frecuencia de victimización y estrategias para la prevención oportuna;

III. Realizar diagnósticos sobre las necesidades de las entidades federativas y municipios en materia de capacitación de funcionarios públicos para garantizar estándares de actuación en beneficio de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos;

IV. Realizar diagnósticos institucionales que permitan conocer los estándares de actuación en beneficio de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos;

V. Elaborar propuestas de políticas públicas en la materia de su especialización;

VI. Preparar los programas emergentes de ayuda, atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y de delitos graves, cometidos contra un grupo de víctimas;

VII. Coadyuvar en la elaboración o modificación de los protocolos generales de actuación para la prevención, atención e investigación de delitos o violaciones a los derechos humanos, de acuerdo a su área de especialización;

VIII. Diseñar, impulsar o colaborar en la elaboración o implementación de medidas, lineamientos o directrices, que faciliten condiciones dignas, integrales y efectivas para la atención y asistencia de las víctimas, que permitan su recuperación y restablecimiento para lograr el ejercicio de su derechos a la justicia, a la verdad y a la reparación integral;

- IX.** Elaborar y entregar la información y documentación en la materia de su especialización para integrar los diversos informes que realice la Comisión Ejecutiva, incluyendo el informe anual;
- X.** Participar en el análisis y seguimiento de las problemáticas que afecten a una región del país o a un grupo de víctimas y, en su caso, proponer medidas de asistencia inmediata;
- XI.** Diseñar y participar en la ejecución de un modelo de monitoreo y evaluación para las políticas públicas a favor de las víctimas, previa aprobación de la Comisión Ejecutiva;
- XII.** Desarrollar, o en su caso, coadyuvar en la realización de los programas de capacitación para atender las distintas situaciones victimales y el ejercicio de los derechos específicos de grupos de víctimas;
- XIII.** Colaborar con las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional y de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación, en el seguimiento de las políticas públicas que se generen en la materia de su especialización;
- XIV.** Hacer del conocimiento de las direcciones generales y delegaciones de la Comisión Ejecutiva, los documentos generados en la materia de su especialización;
- XV.** Brindar asesoría en materia de política pública en temas de su especialización cuando sean requeridos por las entidades federativas;
- XVI.** Coordinarse con los comités de las comisiones ejecutivas de atención a víctimas de las entidades federativas para el intercambio de información y cumplimiento de sus objetivos;
- XVII.** Coadyuvar en la elaboración del programa anual de atención a víctimas, así como de otros instrumentos en razón de la materia de su especialización, y
- XVIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que les encomienden los Comisionados.

Para el cumplimiento de sus atribuciones los Comités deberán mantener colaboración y comunicación permanente entre ellos.

37 Bis. Además de las que le corresponden como Comité en la materia de su especialización, son atribuciones del Comité de Igualdad, no Discriminación y Grupos de Víctimas como Unidad de Género de la Comisión Ejecutiva, las siguientes:

- I.** Proponer medidas encaminadas a que las facultades de la Comisión Ejecutiva sean ejercidas conforme a una perspectiva de igualdad y equidad de género;
- II.** Ejecutar todas aquellas acciones encaminadas a transversalizar la perspectiva de género en los procesos de planeación, presupuestación, evaluación y cualquier otro de naturaleza administrativa de la Comisión Ejecutiva;
- III.** Fungir como órgano de consulta y asesoría tanto al interior como al exterior de la Comisión Ejecutiva en materia de perspectiva de género;
- IV.** Coordinar la integración de los informes sobre los avances en materia de igualdad entre mujeres y hombres; el progreso y avances en la transversalidad de género, así como las tendencias, resultados y efectos de los programas, planes y políticas en la materia;
- V.** Proponer, supervisar e informar al Pleno, acerca de la ejecución del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comisión Ejecutiva;
- VI.** Someter a consideración del Pleno, el modelo de prevención, atención y sanción del hostigamiento y el acoso sexual en la Comisión Ejecutiva;
- VII.** Implementar un programa estratégico continuo de capacitación de servidoras y servidores públicos en materia de género, y
- VIII.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomienden los Comisionados.

Artículo 38. Son atribuciones del Comité interdisciplinario evaluador:

- I.** Recibir las solicitudes de registro con el respectivo formato único de declaración y de incorporación al Registro, así como la documentación que en su caso se haya anexado, respecto de aquellos asuntos que requieran valoración de los hechos victimizantes, integrando el expediente correspondiente;

- II. Solicitar el esclarecimiento de aspectos dudosos en las solicitudes de registro y en el formato único de declaración y de incorporación al Registro;
- III. Solicitar a cualquier autoridad del orden federal, local y municipal, para mejor proveer, aquella información que se estime necesaria para determinar la procedencia de la solicitud de inscripción;
- IV. Realizar labores de coordinación y compartir información con los comités evaluadores de las comisiones de las entidades federativas;
- V. Elaborar los dictámenes de ingreso al registro;
- VI. Elaborar los dictámenes de negativa de ingreso al registro y, en su caso, los de cancelación del mismo;
- VII. Analizar la información que contenga el formato único de declaración y el expediente de la víctima respecto del hecho victimizante y remitirla a los titulares de la Asesoría Jurídica y el Registro para que adopten las acciones conducentes por cuanto a medidas de apoyo y reparación integral;
- VIII. Recibir de la unidad a cargo del expediente la propuesta de conclusión de servicios de atención, asistencia y protección, así como el informe respectivo, a efecto de emitir el dictamen correspondiente y ponerlo a consideración del Pleno;
- IX. Recibir las solicitudes de compensación a efecto de integrar el expediente respectivo en los términos previstos por la Ley y su Reglamento;
- X. Elaborar el proyecto de dictamen de compensación y presentarlo al Comisionado Presidente para que el Pleno resuelva lo conducente;
- XI. Recibir las solicitudes de medidas de ayuda inmediata a efecto de integrar el expediente respectivo;
- XII. Elaborar el proyecto de dictamen de medidas de ayuda inmediata y presentarlo al Comisionado Presidente para que el Pleno resuelva lo conducente, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 39. ...

I. ...

- II. Convocar a los Comisionados a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno, junto con el orden del día de los asuntos a tratar, y enviar oportunamente toda la documentación necesaria para la discusión correspondiente;
- III. Elaborar y dar fe de las actas correspondientes, así como dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en la Comisión Ejecutiva;
- IV. Pasar lista de asistencia, verificar el quórum para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- V. ... a la X. ...
- XI. Notificar los acuerdos del Pleno a las Direcciones Generales de la Comisión, así como fungir como enlace entre éstas y los Comisionados;
- XII. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones del Pleno de la Comisión Ejecutiva;
- XIII. Requerir la información necesaria a las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva para la integración de los informes correspondientes de la entidad;
- XIV. Coadyuvar con el Comisionado Presidente en las actividades inherentes a la celebración de las sesiones del Sistema;
- XV. Integrar y someter a consideración de los comisionados el informe anual que la Comisión Ejecutiva debe rendir ante el Sistema;
- XVI. Dar cuenta sobre las propuestas que en materia de víctimas presenten instituciones u organizaciones privadas o sociales, colectivos o grupos de víctimas, que deban ser del conocimiento de la Comisión Ejecutiva o del Sistema, y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Pleno.

Artículo 40. La Comisión Ejecutiva contará con una Unidad de Enlace para el Acceso a la Información Pública Gubernamental la cual ejercerá las facultades establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

Capítulo Décimo Primero

De las Delegaciones

Artículo 41. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Ejecutiva contará con las Delegaciones y demás oficinas que se requieran conforme a sus necesidades.

Para la creación, reubicación o cierre de las Delegaciones, el Pleno atenderá criterios de índice delictivo, generación de víctimas, ubicación geográfica y recursos con que cuente la Comisión Ejecutiva.

Los servidores públicos de dichas unidades administrativas ejercerán las atribuciones que la Ley, su Reglamento, el presente Estatuto y otros ordenamientos legales le confieran a la Comisión Ejecutiva, tanto en la circunscripción territorial que determine el Pleno de la Comisión mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como, de manera concurrente en la circunscripción territorial de las Delegaciones circunvecinas, conforme a los lineamientos que expida el mismo Pleno, y sin perjuicio de las atribuciones que el presente Estatuto contempla para la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto.

Artículo 42. La denominación y sede de las Delegaciones con que cuenta la Comisión Ejecutiva, son las siguientes:

I. Estado de Baja California

a) Delegación Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana.

II. Estado de Chiapas

a) Delegación Tuxtla Gutiérrez, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

b) Delegación Tapachula, con sede en la ciudad de Tapachula.

III. Estado de Chihuahua

a) Delegación Chihuahua, con sede en la ciudad de Ciudad Juárez.

IV. Estado de Coahuila de Zaragoza

a) Delegación Coahuila, con sede en la ciudad de Torreón.

V. Estado de Guanajuato

a) Delegación Guanajuato, con sede en la ciudad de Guanajuato.

VI. Estado de Guerrero

a) Delegación Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco.

VII. Estado de Jalisco

a) Delegación Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara.

VIII. Estado de Michoacán de Ocampo

a) Delegación Michoacán, con sede en la ciudad de Morelia.

IX. Estado de Morelos

a) Delegación Morelos, con sede en la ciudad de Cuernavaca.

X. Estado de Nayarit

a) Delegación Nayarit, con sede en la ciudad de Tepic.

XI. Estado de Nuevo León

a) Delegación Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey.

XII. Estado de Sinaloa

a) Delegación Sinaloa, con sede en la ciudad de Mazatlán.

XIII. Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- a) Delegación Veracruz, con sede en la ciudad de Veracruz.

XIV. Estado de Yucatán

- a) Delegación Yucatán, con sede en la ciudad de Mérida.

Artículo 43. Las Delegaciones serán dirigidas por un Delegado, quien será nombrado y removido por el Comisionado Presidente, y el cual será auxiliado para el despacho de los asuntos de su competencia por los servidores públicos que determine el Comisionado Presidente.

Artículo 44. Son atribuciones de la Coordinación General de Delegaciones:

- I. Coordinar, supervisar y evaluar las tareas que realicen las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva, en aspectos que no sean competencia de otras unidades administrativas y de conformidad con los criterios que defina el Comisionado Presidente;
- II. Proponer al Comisionado Presidente la creación, modificación o supresión de las Delegaciones;
- III. Sugerir al Comisionado Presidente la designación y remoción de los titulares de las Delegaciones;
- IV. Fungir como enlace y vínculo permanente de coordinación entre las unidades administrativas centrales y las delegaciones, así como entre las mismas delegaciones, con el fin de promover el mejor desarrollo de sus actividades y apoyarlas en sus requerimientos;
- V. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Coordinarse con la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, para la conducción, supervisión y evaluación del personal adscrito a las Delegaciones;
- VII. Apoyar y analizar el funcionamiento de las Delegaciones, así como el ejercicio del presupuesto asignado a las mismas, a fin de que éstas puedan alcanzar sus objetivos y metas autorizadas;
- VIII. Formular en conjunto con las Delegaciones y conforme a los lineamientos establecidos, los programas respectivos, así como analizar sus avances y cumplimiento;
- IX. Integrar y analizar la información estadística que se genere en las delegaciones y en sus unidades operativas;
- X. Asesorar y auxiliar a las Delegaciones en la toma de medidas correctivas para solucionar los problemas identificados en su funcionamiento, así como en el ejercicio del presupuesto asignado a las mismas;
- XI. Establecer criterios, parámetros, lineamientos y procedimientos que regulen la operación y resultados de las Delegaciones en aspectos que no sean competencia de otras unidades administrativas;
- XII. Promover en coordinación con la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios de coordinación, colaboración, concertación, y acuerdos entre la Comisión a través de sus Delegaciones con las instituciones y entidades públicas federales, estatales, así como demás dependencias y entidades u organismos que se requiera, previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- XIII. Integrar el anteproyecto de presupuesto de las Delegaciones, así como supervisar su ejercicio;
- XIV. Planear y gestionar ante las unidades administrativas competentes de la Comisión Ejecutiva las necesidades de las delegaciones y subdelegaciones en materia de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos;
- XV. Participar con las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva en el diseño, adecuación y ejecución de programas, proyectos e instrumentos operativos y normativos de la Comisión, que corresponde ejecutar a las delegaciones y subdelegaciones, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Coordinar y administrar el diseño, implementación y ejecución del sistema de calidad de las delegaciones, supervisar el cumplimiento de los estándares de servicio establecidos, así como captar y medir la satisfacción y expectativas del usuario;

XVII. Ordenar y realizar la práctica de visitas de supervisión en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como ordenar las visitas de supervisión directa extraordinaria a las delegaciones que considere necesarias, y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Comisionado Presidente.

La Coordinación General de Delegaciones estará a cargo de un Coordinador General, adscrito al Comisionado Presidente.

Artículo 45. Son atribuciones de las Delegaciones:

I. Proporcionar y coordinar con las instituciones competentes, los servicios de atención a las víctimas de delitos y de violación a derechos humanos, consistentes en asistencia médica; asistencia psicológica especializada; orientación y asesoría jurídica, y gestoría de asistencia social;

II. Establecer un primer contacto con las víctimas de delitos y de violación a derechos humanos que soliciten la atención, con la finalidad de detectar, evaluar y determinar las necesidades apremiantes de las mismas, así como brindarles una orientación integral;

III. Gestionar y coordinar con las autoridades competentes, dentro del marco de sus atribuciones, los programas de apoyo asistencial, para las víctimas de delitos y de violación a derechos humanos;

IV. Proporcionar atención psicológica a las víctimas de delitos y de violación a derechos humanos, por parte de profesionales especializados en la materia, a efecto de enfrentar y superar el daño psicológico, producto de la comisión del hecho delictivo, así como vincularlas, en su caso, con instituciones especializadas;

V. Asignar a la víctima de delito o de violaciones a sus derechos humanos un asesor jurídico federal;

VI. Verificar el estado de salud de las víctimas del delito y de violación a sus derechos humanos a través del personal adscrito a la Unidad de Atención Inmediata y de Primer Contacto de la Delegación, implementando las medidas de asistencia, protección y atención que prevén la Ley y su Reglamento;

VII. Recopilar la información relacionada con la atención que se proporciona a las víctimas del delito o de violaciones a sus derechos humanos, incluyendo aquella relacionada con la inscripción de éstas al Registro Nacional de Víctimas, así como aquella encaminada a acceder a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cuando corresponda;

VIII. Integrar los expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, expedir copias certificadas de las constancias que obren en los mismos y supervisar su resguardo y, así como, implementar y actualizar la base de datos de los expedientes generados por el personal a su cargo;

IX. Informar, por conducto del Coordinador de Delegaciones, al Comisionado Presidente y, en su caso, a la unidad central que corresponda, sobre el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus actividades y el desarrollo y cumplimiento de sus programas, y

X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Pleno o el Comisionado Presidente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Quedan sin efectos los acuerdos CEAV/PLENO/2014/016/06 de fecha 28 de enero de 2014 y CEAV/PLENO/2014/055/09, de fecha 21 de octubre de 2014.

Así lo aprobó el Órgano de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2015.

México, D.F., 28 de enero de 2015.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adrián Franco Zevada, Susana Thalía Pedroza de la Llave, Julio Antonio Hernández Barros.**- Rúbricas.- La Secretaria Técnica, quien da fe, **Alejandra Soto Alfonso.**- Rúbrica.

(R.- 407729)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.4544 M.N. (quince pesos con cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3050 y 3.3365 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de marzo de 2015.

FECHA	Valor (Pesos)
11-marzo-2015	5.290095
12-marzo-2015	5.290390
13-marzo-2015	5.290684
14-marzo-2015	5.290979
15-marzo-2015	5.291273
16-marzo-2015	5.291568
17-marzo-2015	5.291862
18-marzo-2015	5.292157
19-marzo-2015	5.292451
20-marzo-2015	5.292746
21-marzo-2015	5.293041
22-marzo-2015	5.293335
23-marzo-2015	5.293630
24-marzo-2015	5.293925
25-marzo-2015	5.294219

México, D.F., a 9 de marzo de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de febrero de 2015 es 116.174 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.19 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de enero de 2015, que fue de 115.954.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante febrero fueron los siguientes bienes y servicios: Servicio de telefonía móvil; Carne de res; Papa y otros tubérculos; Vivienda propia; Cigarrillos; Huevo; Restaurantes y similares; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Universidad; y Chayote. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Jitomate; Cebolla; Pan dulce; Calabacita; Electricidad; Chile poblano; Nopales; Carne de cerdo; Otros chiles frescos; y Lociones y perfumes.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de febrero de 2015, es de 116.222 puntos. Este número representa una variación de 0.08 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de febrero de 2015, que fue de 116.125 puntos.

México, D.F. a 9 de marzo de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los artículos 27, 28 fracción I, 29 y 34, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN/10/2015	"ADQUISICION DE DOS SERVIDORES DE ALTO RENDIMIENTO CON TECNOLOGIA RISC"	Bienes	18 de marzo de 2015 17:30 horas	26 de marzo de 2015 11:00 horas
Visita al sitio: 13 de marzo de 2015 a las 13:00 horas				

Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **12 de marzo de 2015**, a las 18:00 horas.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día **12 de marzo de 2015**, hasta las 18:00 horas, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel, ala sur de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, las cuales se encuentran a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- No se otorgará anticipo.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 408039)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01-2015

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 párrafo segundo, de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en la calle Santos Degollado N° 262, Col. Nueva Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, tel: 01 (443) 3 14 95 39 ext. 41422, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, hasta el 20 de marzo de 2015.

Número de Licitación	LA-020000018-N1-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	10/03/2015
Descripción de la Licitación	Prestación de servicios de limpieza e higiene para los inmuebles de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Michoacán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a las instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	19/03/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/03/2015 10:00 horas	Emisión del Fallo	27/03/2015 10:00 horas

Número de Licitación	LA-020000018-N2-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	10/03/2015
Descripción de la Licitación	Prestación de servicios de seguridad y vigilancia para los inmuebles de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Michoacán.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a las instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	19/03/2015 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/03/2015 12:00 horas	Emisión del Fallo	27/03/2015 12:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Michoacán, ubicada en el domicilio arriba indicado.

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE MARZO DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MICHOACAN

C.P. ARTURO AVALOS NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 407962)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25, primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30, 32 segundo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo Y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas que se indica a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet para su consulta en la Subdirección Administrativa, ubicada en 3ª Poniente Norte N° 278, Col. Centro, C.P. 29000, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 60 2 77 28 ext. 25, los días hábiles de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas, hasta el 16 de Marzo de 2015, con excepción de la Licitación número LA-020G00005-N3-2015, estará disponible hasta el día 17 de marzo de 2015.

Número de Licitación	LA-020G00005-N1-2015	Fecha de publicación en CompraNet	06/03/15
Descripción de la Licitación	Para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los inmuebles de la Delegación de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social en Chiapas y sus Unidades de Atención Regional para el ejercicio 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	Habrà visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	13/03/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/03/2015 10:00 horas	Emisión del Fallo	26/03/2015 10:00 horas

Número de Licitación	LA-020G00005-N2-2015	Fecha de publicación en CompraNet	06/03/15
Descripción de la Licitación	Para la contratación del servicio de Limpieza integral de oficinas, mobiliario, equipo de oficina y áreas comunes a los inmuebles de la Delegación de la Coordinación Nacional de Prospera Programa de Inclusión Social en Chiapas y sus Unidades de Atención regional para el ejercicio 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	Habrà visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	13/03/2015 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/03/2015 13:00 horas	Emisión del Fallo	26/03/2015 13:00 horas

Número de Licitación	LA-020G00005-N3-2015	Fecha de publicación en CompraNet	09/03/15
Descripción de la Licitación	Para la contratación del servicio de Arrendamiento de equipos de aire acondicionado para los inmuebles de la Delegación de la coordinación nacional de prospera Programa de Inclusión Social en Chiapas y sus Unidades de Atención regional para el ejercicio 2015.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	Habrà visita a Instalaciones	Junta de Aclaraciones	17/03/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/03/2015 10:00 horas	Emisión del Fallo	27/03/2015 10:00 horas

- La contratación de los Servicios objeto de estas licitaciones se harán conforme a las características y especificaciones estipuladas en sus Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de las Convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los Licitantes.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE MARZO DE 2015.
 LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL
 DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
C.P. MARIA AMALIA ARCHILA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 408048)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle Emilio Zola # 743, Col. Obispedo, Monterrey, Nuevo León, los días de Lunes a Viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-016B00028-N6-2015.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo en las estaciones hidroclimatológicas de la Red Telemétrica del Río Bravo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Visita de campo	18/03/2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 a las 12:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 407995)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE
DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en las oficinas de la Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola, y Subdirección de Agua potable Drenaje y saneamiento, ubicadas en Ave. Universidad No. 3300 3er. piso, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas y con el teléfono (614)432-24-00 ext. 1423.

Descripción de la licitación No. LO-016B00003-N15-2015	PROYECTO EJECUTIVO DE LA ZONA DE RIEGO DE LA PRESA PIEDRAS AZULES, MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE CHIHUAHUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/03/2015
Visita a las instalaciones	17/03/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE MARZO DE 2015.
EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. NICOLAS BARRON PADILLA
RUBRICA.

(R.- 407910)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 02
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas electrónicas nacionales número LA-016B00034-N6-2015 y LA-016B00034-N7-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030 Cd, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 834 1 20 00 02 y 01 834 1 20 00 06, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia de Edificios de Organismo de Cuenca Golfo Norte (Tamaulipas).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-N6-2015
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	24/03/2015
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de Edificios del Organismo de Cuenca Golfo Norte (Tamaulipas)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria LA-016B00034-N7-2015
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	24/03/2015
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2014 13:00 horas

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO NORTE
LIC. BALAAM OLVERA PRADO
RUBRICA.

(R.- 407895)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
 DIRECCION LOCAL TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-016B00060- N46 -2015.
Descripción de la licitación	Dragado del dren Pedrero, desde el puente Pedrero hasta la Ranchería Guineo para restituir su sección hidráulica, en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03-Mar-2015.
Visita a instalaciones	11-Mar-2015, 11:00 Horas.
Junta de aclaraciones	12-Mar-2015, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19-Mar-2015, 12:30 Horas.

Número de la licitación	LO-016B00060- N47 -2015.
Descripción de la licitación	Dragado del dren Guineo para restituir su sección hidráulica en el tramo Ranchería Tinto a la Ranchería Guineo, en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03-Mar-2015.
Visita a instalaciones	11-Mar-2015, 12:00 Horas.
Junta de aclaraciones	12-Mar-2015, 12:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19-Mar-2015, 16:30 Horas.

Número de la licitación	LO-016B00060- N48 -2015.
Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Arroyo Paguao en una longitud de 2 kilómetro a la altura de los Ejidos Faisán Primera y Segunda sección, en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03-Mar-2015.
Visita a instalaciones	11-Mar-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones	13-Mar-2015, 12:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Mar-2015, 10:00 Horas.

Número de la licitación	LO-016B00060- N49 -2015.
Descripción de la licitación	Limpieza y desazolve del Río Poleva para restituir su sección hidráulica en una longitud de 13.0 kilómetro, en el Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03-Mar-2015.
Visita a instalaciones	11-Mar-2015, 11:00 Horas.
Junta de aclaraciones	13-Mar-2015, 13:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20-Mar-2015, 12:30 Horas.

ATENTAMENTE
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE MARZO DE 2015.
 EL DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
 RUBRICA.

(R.- 407844)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR
 DIRECCION LOCAL TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 de su Reglamento, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la **Dirección Local Tabasco**, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de los contratos de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-016B00060-N45-2015.
Descripción de la licitación	Dragado para la intercomunicación lagunar en la Zona del Maluco a la escotadura de Buena Vista, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos anexo en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03-Mar-2015.
Visita a instalaciones	11-Mar-2015, 10:00 Horas.
Junta de aclaraciones	12-Mar-2015, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19-Mar-2015, 10:00 Horas.

ATENTAMENTE
 VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE MARZO DE 2015.
 EL DIRECTOR LOCAL TABASCO
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
 RUBRICA.

(R.- 407845)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-N35-2015
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza para los inmuebles que ocupa esta Secretaría en Oficinas Administrativas Centrales, Parques Bicentenario, Bioparque Urbano San Antonio, Viveros de Coyoacán, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, Delegación Federal del Estado de Chiapas y Delegación Federal del Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Fecha y hora para visita a las instalaciones	10/03/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/03/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/03/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/03/2015, 17:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE MARZO DE 2015.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
 RUBRICA.

(R.- 408020)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION E INNOVACION EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número No. LA-016000986-N1-2015, LA-016000986-N2-2015, LA-016000986-N3-2015, LA-016000986-N4-2015 LA-016000986-N5-2015, LA-016000986-N6-2015 y LA-016000986-N7-2015 cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periodista Bustamante N° 222 Col. Rinconada del Valle C.P. 58190 Morelia Michoacán, tel. (443) 3226012 y fax (443) 3086257, los días 10 al 22 del mes de marzo año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Materiales y Utiles de Oficina para la Delegación Federal en el Estado de Michoacán.	Adquisición de Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos	Adquisición de Material de Limpieza.	Servicios de Vigilancia para la Delegación Federal en el Estado de Michoacán	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán	Servicios de Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.	Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos Marítimos, Lacustres y Fluviales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo del 2015	10 de Marzo del 2015	10 de Marzo del 2015	10 de Marzo del 2015	10 de Marzo del 2015	10 de Marzo del 2015	10 de Marzo del 2015
Junta de aclaraciones	17 de Marzo del 2015 11:00 horas.	17 de Marzo del 2015 13:00 horas.	17 de Marzo del 2015 15:00 horas.	17 de Marzo del 2015 17:00 horas.	18 de Marzo del 2015 11:00 horas.	18 de Marzo del 2015 13:00 horas.	18 de Marzo del 2015 15:00 horas.
Visita a instalaciones	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo del 2015 11:00 horas.	23 de Marzo del 2015 13:00 horas.	23 de Marzo del 2015 15:00 horas.	23 de Marzo del 2015 17:00 horas.	24 de Marzo del 2015 11:00 horas.	24 de Marzo del 2015 13:00 horas.	24 de Marzo del 2015 17:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE MARZO DE 2015.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT MICHOACAN
LIC. VICTOR MANUEL AVILA CENICEROS
RUBRICA.

(R.- 407999)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 3 carretera Chihuahua-Avalos, tercer piso No. s/n -, Colonia Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 614 380 12 09 y 614 380 12 13, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N29-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO KM. 92 CARR. A CD. JUAREZ-EL FARO EJECUTANDO TRABAJOS DE REHABILITACION EN 3.38 KMS. MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION CON RIEGO DE SELLO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO TRAMO DEL KM. 1+500 AL KM. 4+881.87 EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	16/03/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 10:00 horas
Lugar de la Visita	KILOMETRO 92+000 CARRETERA CHIHUAHUA-CD. JUAREZ DESVIACION DERECHA A EL FARO.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N30-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO EL FRESNO-LA CUADRILLA EJECUTANDO TRABAJOS DE REHABILITACION EN 3.34 KMS. MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION CON RIEGO DE SELLO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO TRAMO DEL KM. 0+150 AL KM. 3+489 EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	17/03/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2015 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 12:00 horas
Lugar de la Visita	KILOMETRO 15+000 CARRETERA CHIHUAHUA-CD. CUAUHEMOC DESVIACION IZQUIERDA AL FRESNO.

Licitación pública nacional número LO-009000980-N31-2015

Descripción de la licitación	CONSERVACION DEL CAMINO BACHIMBA-CIENEGA DE LOS PADRES EJECUTANDO TRABAJOS DE REHABILITACION EN 3.347 KMS. MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACION CON RIEGO DE SELLO, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO TRAMO DEL Km. 0+000 AL Km. 3+347 EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	18/03/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 15:00 horas
Lugar de la Visita	KILOMETRO 175+000 CARRETERA CHIHUAHUA-CD. JIMENEZ DESVIACION IZQUIERDA A CIENEGA DE LOS PADRES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 407313)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido o contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal., teléfono 36884424 y 36884431, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Mixta, LA-037000001-N9-2015 (compraNET), Interno L.P.N.M. 006/2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina.
Volumen a Adquirir	Los Detalles se Determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2015, a las 11:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No Aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de marzo de 2015, a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	31 de marzo de 2015, a las 11:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 408003)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007/2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido o contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México, Distrito Federal., teléfono 36884424 y 36884431, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Mixta, LA-037000001-N10-2015 (compraNET), Interno L.P.N.M. 007/2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Alimentos para diversas reuniones de trabajo en las instalaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Volumen a Adquirir	Los Detalles se Determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2015, a las 11:00 horas.
Visita a las Instalaciones	No Aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de marzo de 2015, a las 11:00 horas.
Acto de Fallo	30 de marzo de 2015, a las 11:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS
LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILLETA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 408001)

PROCURADURIA AGRARIA

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** Número **LA-015QEZ999-N3-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para la consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en 7ª. Norte Poniente N°. 502 Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000, con teléfono número (961) 61 2 24 97 ext. 23 y/o 25, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para la Delegación y Residencias de la Procuraduría Agraria Estado de Chiapas
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015.
Visita a Instalaciones	Optativa – Previa solicitud del Proveedor
Junta de aclaraciones	12/03/2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015 a las 11:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. ERON GARCIA ZAVALA

RUBRICA.

(R.- 407831)

PROCURADURIA AGRARIA
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** Número **LA-015QEZ999-N4-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para la consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en 7ª. Norte Poniente N°. 502 Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000, con teléfono número (961) 61 2 24 97 ext. 23 y/o 25, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Delegación y Residencias de la Procuraduría Agraria Estado de Chiapas.
Volumen de Licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015.
Visita a Instalaciones	Optativa – Previa solicitud del Proveedor
Junta de aclaraciones	13/03/2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015 a las 17:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 6 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. ERON GARCIA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 407832)

PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las/los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-014A00001-N14-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dr. José María Vértiz No. 211, segundo piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 59 98 20 00 Exts. 44671, 44673, 44670, en días hábiles, de las 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Estudios de radiología y gabinete, análisis clínicos e interconsultas a especialidad.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2015
Visita a instalaciones de los licitantes	20, 23 y 24 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
SERGIO MENDIETA SERVIN
RUBRICA.

(R.- 407893)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
COORDINACION DEL PROYECTO ESPECIAL NUEVO ANEXO TECNICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número. LO-004EZN999-N9-2015, AGN OP CCEAM 005/2015 - LPN**, cuya convocatoria, la cual contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal, Teléfono (55) 5133 9900, ext. 19395, los cuales estarán disponibles del martes 10 de Marzo al miércoles 19 de Marzo de 2015, de las 9.00 a las 18.00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONCLUSION DE LA SUPERESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE ACERVOS."
VOLUMEN A ADQUIRIR	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 de Marzo de 2015
VISITA A INSTALACIONES	18/03/2015 a las 10.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal
JUNTA DE ACLARACIONES	18/03/2015 a las 11.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal
RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/03/2015 a las 11.00 horas en Avenida Eduardo Molina 113, Col. Penitenciaría Ampliación, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15350, México, Distrito Federal

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 5 DE MARZO DE 2015.
 JEFA DE DEPARTAMENTO
ARQ. ANABELL GARCIA ZAMORA
 RUBRICA.

(R.- 408032)

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA
 DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. de los Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5448-7000 ext. 7067 y 6070, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a las 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N38-2015	
Descripción de la licitación	LA CONDUSEF REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
GERMAN GUERRERO POZAS
 RUBRICA.

(R.- 408050)

LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número **LA-006HHQ001-T75-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Plaza de la Reforma No. 1, piso 10, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06037, con teléfono 5140-7160 y Fax.: 5140-7164, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-006HHQ001-T75-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de "Sustrato Irrompible"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Junta de aclaraciones	06/04/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/04/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE MARZO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JOSE ALONSO GARCIA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 407950)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, y 28 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la citada Ley, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA001-N61-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1931 - Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 17191925 y fax 17191600 Ext.1807, en días hábiles de las 9:00 a las 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Fletes y Maniobras
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	5 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2015, 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES
JULIO VAZQUEZ MATA
RUBRICA.

(R.- 407926)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
 DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 002

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que se indica a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la oficina del Departamento de Contrataciones de Bienes y Servicios sito en Lago Iseo 236, cuarto piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11320, teléfono: 01 (55) 5229 4400, extensiones 14600 y 14603.

Número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Diferenciada 1 número LA-018TOQ988-T79-2015 .
Descripción de la Licitación	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y JARCERIA
Volumen a Adquirir	Indicados en el anexo 1 de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Marzo de 2015.
Junta de Aclaraciones	11 de Marzo de 2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	19 de Marzo de 2015, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 3 DE MARZO DE 2015.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
 RUBRICA.

(R.- 407888)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación en CompraNet de las 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-N23-2015

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta No. LO-018TOQ050-N23-2015
Objeto de la Licitación	Desazolve de Canal de llamada de la Unidad 3, de la C.T. José Aceves Pozos, ubicada en Estero la Sirena S/N, km. 10 carretera internacional sur, en Mazatlán, Sinaloa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/marzo/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/marzo /2015 a las 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	12/marzo /2015 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/marzo /2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/marzo /2015 a las 12:00 horas

ATENTAMENTE
 HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2015.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA GRACIANA GALAZ DAVILA
 RUBRICA.

(R.- 408053)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

C.T. "FRANCISCO PEREZ RIOS"

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números **LPI-18164007-004/15** y **LPI-18164007-005/15**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en **Km. 27.5 Carretera Jorobas-Tula, Colonia El Llano, Segunda Sección, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42800**, teléfono 01-773-73-22044, extensiones 72531 y 72542.

Número de licitación	LPI-18164007-004/15
Objeto de la licitación	REVISION Y MANTENIMIENTO BOMBA AGUA DE CIRCULACION FORZADA NORTE Y SUR U-1.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria y especificaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Visita a instalaciones	17/marzo/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/marzo/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/marzo/2015, 10:00 horas.

Número de licitación	LPI-18164007-005/15
Objeto de la licitación	ACIDO CLORHIDRICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria y especificaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Junta de aclaraciones	12/marzo/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/marzo/2015, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 10 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. LUIS ALEJANDRO GONZALEZ ROLON

RUBRICA.

(R.- 408014)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/15

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno LPI-18164061-014-15 y No. en CompraNet LA-018TOQ048-N29-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de Servicio de Deshierbe, Limpieza, Control y Mantenimiento de Maleza en Once Subestaciones, Un Almacén, Dos Estaciones Repetidoras y Un Hotel de la Zona de Transmisión Jalisco Oriente, la cual fue publicada en CompraNet el día 05 de Marzo de 2015, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: Visita al Sitio: 11 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas junta de aclaraciones: 11 de Marzo de 2015 a las 16:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 25 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 31 de Marzo de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. Interno LPN-18164061-017-15 y No. en CompraNet LA-018TOQ048-N32-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Plantas de Emergencia, la cual fue publicada en CompraNet el día 05 de Marzo de 2015, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 12 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 30 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 06 de Abril de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 408090)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION VI, VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-018TOQ095-N15-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Callejón Josefa Ortiz de Domínguez No. 5, Col. Revolución, C.P. 94296, Boca del Río, Ver., del 4 al 13 de marzo del año en curso de las 9:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ095-N15-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de Casetas Móviles
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2015
Visita a instalaciones	No se realizará
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2015 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2015 a las 10:00 Hrs.
Fecha y hora del fallo	23 de marzo de 2015 a las 16:00 Hrs.

BOCA DEL RIO, VER., A 4 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE LA OFICINA DE COMPRAS
L.A.E. JORGE DANIEL EYZAGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 407849)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

C.T. "FRANCISCO PEREZ RIOS"

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LPN-18164007-006/14**, **LPN-18164007-007/14** y **LPN-18164007-009/14** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública, ubicada en **Km. 27.5 Carretera Jorobas-Tula, Colonia El Llano, Segunda Sección, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42800**, teléfono 01-773-73-22044, extensiones 72531 y 72542.

Número de licitación	LPN-18164007-006/14
Objeto de la licitación	ADQUISICION E INSTALACION CAJAS DE QUEMADORES UNIDADES 1 Y 2.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos y especificaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Visita a instalaciones	19/marzo/2015, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	20/marzo/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/marzo/2015, 10:00 horas.

Número de licitación	LPN-18164007-007/15
Objeto de la licitación	ELIMINACION DE FUGA DE GASES DEL GENERADOR DE VAPOR UNIDADES 1 Y 2
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos y especificaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Visita a instalaciones	20/marzo/2015, 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/marzo/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/marzo/2015, 10:00 horas.

Número de licitación	LPN-18164007-009/15
Objeto de la licitación	RECUBRIMIENTO ANTICORROSIVO A ESTRUCTURA CALDERA UNIDAD 3
Volumen de obra	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos y especificaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Visita a instalaciones	24/marzo/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	25/marzo/2014, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/marzo/2014, 10:00 horas.

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta.

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 10 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
LIC. LUIS ALEJANDRO GONZALEZ ROLON
RUBRICA.

(R.- 408015)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-009-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	S.E. SAN ANGEL OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION LOMAS DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N25-2015
Fecha de publicación en Compranet	05/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 10:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	10/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad ubicadas en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04519. Primer piso.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 09:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	RECONFIGURACION DE CIRCUITOS ZONA COAPA (P1) DE LA DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N26-2015
Fecha de publicación en Compranet	05/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 11:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	10/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad en Av. 20 de Noviembre S/N esquina Av. Francisco Goitia, Col. Jardines del Sur, Del. Xochimilco.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 11:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Objeto de la licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA FALSO CONTACTO Y ACOMETIDA AVERIADA EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION ERMITA DE LA DIVISION VALLE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

Número de licitación	LO-018TOQ115-N27-2015
Fecha de publicación en Compranet	05/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 13:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	10/03/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Av. Estrella S/N Esq. San Lorenzo, Col. El Rodeo, Deleg. Iztapalapa México, D.F. C.P. 09860
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 13:00 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia La Otra Banda, Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.
L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA
RUBRICA.

(R.- 407908)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA (1) NUMERO LA-018TOQ010-T4-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-018TOQ010-T4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

No. de Licitación	LA-018TOQ010-T4-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de rehabilitación de rodete de turbina tipo Pelton para la Central Hidroeléctrica Valentín Gómez Farías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	6 de abril de 2015 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de abril de 2015 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2015 a las 10:00 horas.
Fallo	17 de abril de 2015 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DE MARZO DE 2015.
ENCARGADO DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
LIC. GONZALO IBARRA GANGOITI
RUBRICA.

(R.- 407915)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas que se indican**, cuyas convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Matamoros 24 Sur, Colonia Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, Teléfono (662) 2591273 y 2591274, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Internacional (Abierta) Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional (Abierta) Fuera de los Tratados Electrónica No. LA-018TOQ038-I12-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Refacciones para Motor Izar Man B&W para la Unidad 1 para la C.C.I. Baja California Sur.
Volumen a adquirir	59 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	02/Marzo/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/marzo/2015, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/marzo/2015, 9:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	07/abril/2015, 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica No. LA-018TOQ038-N14-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Panel Economizador de Caldera para la C.C.I. Baja California Sur
Volumen a adquirir	1 Pieza
Fecha de publicación en CompraNet	09/Marzo/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/Marzo/2015, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	19/Marzo/2015, 9:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/Marzo/2015, 9:00 horas.
Fecha y Hora para emitir el fallo	10/Abril/2015, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 407961)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION – DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS – No. DW-002/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Volumen de Obra
Mejora a 25 sectores de distribución en el ámbito de la Zona Ticul, en los municipios de Mama, Dzan, Oxkutzcab, Tzucacab y Teabo, en el estado de Yucatán.	Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, retiros.

No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N14-2015	Fecha de Publicación en CompraNet	05 de marzo de 2015
-----------------------------	------------------------------	--	----------------------------

Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
Fecha: 12/03/2015 Hora: 10:00	Fecha: 13/03/2015 Hora: 10:00	Fecha: 20/03/2015 Hora: 09:00
Departamento Mantenimiento Construcción Zona Ticul Km. 1.5 Carr. Ticul-Dzan C.P. 97860, Ticul, Yucatán.	Departamento Mantenimiento Construcción Zona Ticul Km. 1.5 Carr. Ticul-Dzan C.P. 97860, Ticul, Yucatán.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 10 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO CONCURSOS Y CONTRATOS

ING. ARTURO CAMPOS SOSA

RUBRICA.

(R.- 407912)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERIDA 2****NUMERO LA-018TOQ010-T31-2014****AVISO DE FALLO**

La Sede de la Gerencia Regional de Producción Occidente, por conducto del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Prados Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, comunica el siguiente fallo:

Arrendamiento de carros tanque para el transporte de combustóleo desde los centros de suministro de PEMEX Refinación a la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, adjudicado el 22 de diciembre de 2014, a la empresa GATX DE México, Inc., con domicilio en 222 West Adams Street. Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, CP. 60606, con un importe de USD 1'215,000.00 (Un millón doscientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América, 00/100). Lo anterior corresponde a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura De Tratados (Diferenciada 2) número LA-018TOQ010-T31-2014.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 4 DE MARZO DE 2015.

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES

RUBRICA.

(R.- 407914)**INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO**

IMP- MODULO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional número LA-018T00002-N9-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Ferrocarril No. 162, Colonia Aviación Vieja, C.P. 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 017828264700 ext. 35185, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 14:00.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la licitación pública electrónica de carácter nacional para la contratación de Servicio de Mantenimiento y Calibración a Equipos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	11/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 10:00 horas

POZA RICA, VERACRUZ, A 10 DE MARZO DE 2015.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
EN LA DIRECCION REGIONAL NORTE**LIC. ALEJANDRO MUÑOZ CANCHOLA**

RUBRICA.

(R.- 407933)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR EN TABASCO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica **LA-018T00005-N9-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Periférico Carlos Pellicer Cámara Núm. 1502 edificio "E" planta baja, Colonia José María Pino Suárez, C.P. 86029, Centro, Tabasco, teléfono: 01933 3108507 ext. 57182, del 05 al 19 de marzo del 2015 con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de aire acondicionado del Instituto Mexicano del Petróleo en las Regiones Norte, Sur y Marina.
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a equipos de aire acondicionado del IMP en las Regiones Norte, Sur y Marina	Los volúmenes a adquirir o contratar se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	05/03/2015, 10:00 horas
Visita a las instalaciones	09/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE MARZO DE 2015.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION SUR
LIC. ERICK IRAZABAL SAN MIGUEL
RUBRICA.

(R.- 407896)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 2201001000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA TULA
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA No. CNV-O-RMH-001/2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del Transitorio Décimo del Derecho por el que expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se Reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Los Artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50 Fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6,136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, que se detallan a continuación:

No. de Licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los servicios	Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P5LNO08001	Atención a emplazamientos y solicitudes de fabricación de la planta Primaria No. 1 del Sector Operativo No. 1, en la Refinería "Miguel Hidalgo".	25 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 23 de marzo del 2015.	17 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs.	19 de marzo de 2015 a las 09:00 hrs.
P5LNO08002	Desarmado, retiro, instalación, pruebas y puesta en servicio del tablero de media tensión TCD-32 en 4160 volts, en la subestación eléctrica No. 3 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo	7 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 23 de marzo del 2015.	17 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs.	19 de marzo de 2015 a las 13:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio del Area de Contratación Tula de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula, Km. 26.5, C.P. 42800, Parque Industrial Atitalaquia-Tula, Tula de Allende, Hgo., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico, gustavo.adolfo.moreno@pemex.com, servidor público responsable Arq. Gustavo Adolfo Moreno Reyes, teléfono 01 (778) 73 801-03 extensión 39851
- Las bases de licitación tendrán un costo de \$3,000.00 para la P5LNO08001 y \$1,000.00 para la P5LNO08002, el pago se hará como se indica en las Bases de Licitación.

- La junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas No. 2, del Area de Contratación Tula para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 407971)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LICITACION PUBLICA
NACIONAL RESERVADA DE LA APLICACION DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 009/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5RN624003	Adquisición de Tubería y Conexiones de Acero al Carbón para el Quemador de Campo No. 3 del sector operativo No. 6 de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 29 de Marzo de 2015	19 de Marzo de 2015 10:00 horas	30 de Marzo de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 31 de marzo al 09 de abril del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 31 de marzo al 09 de abril del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 10 de abril del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (Diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN624008	Adquisición de Espárragos B-7 y B-7M para ser utilizados en la Rehabilitación de los Equipos en las Plantas de Proceso de los diferentes Sectores de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 30 de Marzo de 2015	20 de Marzo de 2015 10:00 horas	31 de Marzo de 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 01 al 10 de abril del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 01 al 10 de abril del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 13 de abril del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.

- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de recepción de la ORDEN por parte del PROVEEDOR.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 407968)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALAMANCA
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA No. 06/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitación pública que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de las Obras	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
P5LI608031	SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE AIRES PRESURIZADOS Y TRATAMIENTO QUIMICO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR	629 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22-03-2015.	17-03-15 a las 10:00 horas	17-03-15 a las 11:00 horas
P5LI608030	SERVICIO PARA DAR MANTENIMIENTO MAYOR A COMPRESORES MYCOM DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO.	622 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19-03-2015.	26-03-15 a las 08:00 horas	26-03-15 a las 09:00 horas
P5LI608032	SERVICIO PARA LA REPARACION DE ROTORES DE MAQUINAS CRITICAS DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR, EN SALAMANCA, GTO.	625 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 15-03-2015.	23-03-15 a las 09:00 horas	23-03-15 a las 10:00 horas

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.pemex.com, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 33107, con el Mtro. J. Apolinar Ramírez Ordaz, correo electrónico j.apolinar.ramirez@pemex.com
- Las bases de las licitaciones serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a cualquiera de estas licitaciones con documento en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, con el domicilio señalado en el punto que antecede.

- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Área de Contratación de Obra Pública Salamanca en la **Refinería "Ing. Antonio M. Amor"**, en Salamanca, Gto., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 10 DE MARZO DE 2015.
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
 DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 407704)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 015/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI569007	Interruptores de presión para la Refinería Francisco I. Madero bajo la modalidad de contrato Abierto años 2015-2016, a precio fijo.	30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización de la Orden de Surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 30 de Marzo del 2015.	19 de Marzo del 2015 10:00 horas	31 de Marzo del 2015 10:00 horas

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 01 al 13 de Abril de 2015.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 01 al 13 de Abril de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 14 de Abril del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de Entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI569008	Loza refractaria y accesorios para la Refinería Francisco I. Madero bajo la modalidad de contrato normal, a precio fijo.	60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 26 de Marzo del 2015.	17 de Marzo del 2015 10:00 horas	27 de Marzo del 2015 10:00 horas

- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 30 de Marzo al 10 de Abril de 2015.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 30 de Marzo al 10 de Abril de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 13 de Abril del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- Todos los actos de las licitaciones: juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como las notificaciones de los fallos, se llevarán a cabo en las salas de juntas del Departamento de Adquisiciones ubicado en la Refinería Francisco I. Madero, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico con barbiquejo, gafas de seguridad y calzado de seguridad tipo industrial. Por razones de seguridad los asistentes no deberán utilizar barba. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas.

Bases de Licitación:

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, y correo javier.armendariz@pemex.com, Teléfonos (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30207, 30385.

- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMERUna vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 407495)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: DCPA-SPA-GCPR-SCEP-RMIN-AD-009/15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN665027	Adquisición de consumibles para el taller mecánico de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, pedido abierto 2015, 2016 y 2017.	30 días naturales, después de firmada la orden de surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 29 de marzo de 2015	19/03/2015 09:00 hrs.	30/03/2015 10:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 31/03/2015 al 20/04/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 31/03/2015 al 10/04/2015,

Notificación de Fallo: 21/04/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$800.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN654028	Adquisición de muebles de baño, herrajes, accesorios y tubería para el taller de plomería de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, pedido abierto 2015, 2016 y 2017.	15 días naturales, después de firmada la orden de surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de abril de 2015	23/03/2015 09:00 hrs.	07/04/2015 9:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 08/04/2015 al 23/04/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 08/04/2015 al 15/04/2015,

Notificación de Fallo: 24/04/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,050.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN664029	Adquisición de concreto premezclado hidráulico industrializado de diversas resistencias para la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, pedido abierto 2015, 2016 y 2017.	15 días naturales, después de firmada la orden de surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 06 de abril de 2015	24/03/2015 09:00 hrs.	08/04/2015 9:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 09/04/2015 al 23/04/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 09/04/2015 al 15/04/2015,

Notificación de Fallo: 24/04/2015, a las 14:00 horas. **Costo de las bases:** \$1,000.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Las bases para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional. **No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 Fracción V de la Ley y artículo 12 de las Disposiciones. De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 10 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LIC. OSCAR CARRASCO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 408049)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: DCPA-SPA-GCPR-SCEP-RMIN-AD-010/15

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI661030	Adquisición de materiales especiales diversos para reparación de estructuras de concreto para la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, pedido abierto 2015, 2016 y 2017	15 días naturales después de firmada la orden de surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 20 de abril de 2015	01/04/2015 9:00 hrs.	21/04/2015 12:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 22/04/2015 al 06/05/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 22 al 27 de abril de 2015,

Notificación de Fallo: 07/05/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$700.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI655031	Adquisición de rollos de aislamiento térmico para altas temperaturas formadas de aerogel de sílice, para superficies de turbogeneradores, turbinas, cambiadores de calor y válvulas para la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, pedido abierto 2015, 2016 y 2017	45 días naturales, después de firmada la orden de surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de abril de 2015	09/04/2015 9:00 hrs.	23/04/2015 12:00 hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 24/04/2015 al 11/05/2015. **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 23 al 30 de abril de 2015,

Notificación de Fallo: 12/05/2015, a las 13:00 horas. **Costo de las bases:** \$800.00 M.N. incluido el I.V.A.

Plazo para suscripción del contrato: Será dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación del fallo

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.

Lugar de entrega: Los bienes serán entregados en el Almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Simón Bolívar número 119-A, Col. Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 08:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en **Av. Simón Bolívar número 119-A, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Ver.**, teléfono **01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24 ext. 26247**, los días **lunes a viernes** con el siguiente horario de **8:00 a 14:00** horas.

Las bases para participar en estas licitaciones estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de tesorería
- 2) nueva barra de menú: pago de bases de licitación.
- 3) seleccionar la liga: multipagos y/o logo de BBVA Bancomer

Una vez ingresado en multipagos, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (cheque electrónico)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Pueden participar: Proveedores mexicanos y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. **No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 Fracción V de la Ley y artículo 12 de las Disposiciones. De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.

Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 10 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LIC. OSCAR CARRASCO MARQUEZ
RUBRICA.

(R.- 408055)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. 014/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI564006	Abrasivos para la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato abierto Años 2015-2016	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de Marzo del 2015	20 de Marzo de 2015 10:00 horas	30 de Marzo de 2015 10:00 horas

Licitación No. P5LI564006

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 30 de Marzo al 08 de Abril de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 30 de Marzo al 08 de Abril de 2015
- **Notificación de Fallo:** 13 de Abril del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.
- **Plazo de entrega:** 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de la orden de surtimiento.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones Madero ubicado en la **Refinería "Francisco I. Madero"**, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción Suministros de la barra de menú, opción Transparencia en Suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Francisco I. Madero", ubicado en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, correo electrónico gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30204, 30385, 30210.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$ 2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 2) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 3) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 4) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
 - 5) Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
 - 6) A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 407965)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 REPRESENTACION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
 PARA LA REGION NORTE, REYNOSA
LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-504-15
CONVOCATORIA No. 504/15

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Representación de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte, Reynosa, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 18575110-504-15, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: “ **Rehabilitación y/o modificación de infraestructura eléctrica de media y alta tensión en el Activo Integral Burgos**”.

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la Presentación y Apertura de Proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio de la Representación de la Gerencia de Contrataciones de Exploración y Producción para la Región Norte, Reynosa, Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la Convocante en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (Puerta No. 5, Pemex) S/N, Colonia Rodríguez, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono: (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 08:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita al sitio	13/Mzo/15, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones a las bases de licitación	13/Mzo/15, 12:00 horas, Sala 1
Límite Junta de Aclaraciones a las bases de licitación	20/Mzo/15
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/Abr/15, 09:00 horas, Sala 2
Junta Pública para dar a conocer el fallo de la licitación	13/Abr/15, 12:00 horas, Sala 2
Fecha estimada para formalizar el contrato	27/Abr/15
Plazo de ejecución de los trabajos	430 días naturales

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el Departamento de Servicios Integrales de Mantenimiento a Instalaciones, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita al sitio se llevarán a cabo en las Salas de Juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: Atender y controlar las fallas y daños suscitados en los mismos, aplicando los procedimientos, Normas de Referencia Nacionales e Internacionales.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 10 DE MARZO DE 2015.
 E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION
 PARA LA REGION NORTE, REYNOSA
RAFAEL DELGADO GUILLERMO
 RUBRICA.

(R.- 407935)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE
 LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
 RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS
 CONVOCATORIA MULTIPLE No. 019/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"); así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas Internacionales presenciales, que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI565001	Bandas de Transmisión para la Refinería Francisco I. Madero bajo la modalidad de contrato abierto años 2015-2016, a precio fijo.	15 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización de la Orden de Surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 27 de Marzo del 2015	19 de Marzo del 2015 09:00 horas	30 de Marzo del 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 30 de Marzo al 13 de Abril de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 30 de Marzo al 13 de Abril de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 14 de Abril del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5TI565002	Contención Absorbente para la Refinería Francisco I. Madero bajo la modalidad de contrato abierto años 2015-2016, a precio fijo.	35 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización de la Orden de Surtimiento	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 30 de Marzo del 2015	20 de Marzo del 2015 09:00 horas	31 de Marzo del 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 31 de Marzo al 14 de Abril de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 31 de Marzo al 14 de Abril de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 15 de Abril del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- Todos los actos de las licitaciones: juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como las notificaciones de los fallos, se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones ubicado en la Refinería Francisco I. Madero, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (overol), casco protector no metálico color naranja con barbiquejo, gafas de seguridad y calzado de seguridad tipo industrial. Por razones de seguridad los asistentes no deberán utilizar barba. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la Receptoría de Materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas.

Bases de Licitación:

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Administrador del Proyecto Sustantivo el Ing. Alcides Sánchez Ulloa.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30208, 30385.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Aspectos generales:

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público. Reservada de las Disposiciones del Tratado de Libre Comercio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las DAC.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 10 DE MARZO DE 2015.
 SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
 DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 407799)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-009JZL018-N4-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Aeropuerto Internacional de Loreto, B.C.S. ubicado en carretera transpeninsular km 5 No. s/n, Colonia centro, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: (613) 135 04 99 ext. 3803 y fax Ext., los días de Lunes a Viernes de las de 08:00 hrs a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de edificios, instalaciones y obras complementarias en el aeropuerto internacional de Loreto, B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 11:00 horas

LORETO, B.C.S., A 10 DE MARZO DE 2015.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.
C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 408037)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-009JZL018-N5-2015. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: CARRETERA TRANSPENINSULAR KM 5, No. S/N, Colonia CENTRO, C.P. 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: 01 613 13 50499 y fax 01 613 13 50454, los días DE LUNES A VIERNES del año en curso de las 09:00 A 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Subestación Eléctrica, Hidroneumáticos y equipos electromecánicos del aeropuerto internacional de Loreto, B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/03/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 11:00 horas

LORETO, B.C.S., A 10 DE MARZO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LORETO, B.C.S.

C.P. JESUS PORFIRIO RAYGOZA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 408033)**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL015-N5-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN AV. LATINOAMERICANA NO. S/N, COLONIA SAN JOSE OBRERO, C.P. 60160, URUAPAN, MICHOACAN DE OCAMPO, TELEFONO: (452) 5 24 64 90 EXT. 5210 Y FAX (452) 5 23 43 92 EXT. 5214, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 AM A 06:00 PM.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE URUAPAN
VOLUMEN DE LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10/03/2015,
JUNTA DE ACLARACIONES	17/03/2015, 12:00 HRS
Visita al lugar de los trabajos	17/03/2015, 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 11:00 HRS

URUAPAN, MICHOACAN, A 10 DE MARZO DE 2015.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

ING. ALEX JONATHAN VARGAS JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 408031)

TELECOMUNICACIONES DE MEXICO**GERENCIA ESTATAL CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-009KCZ003-N1-2015 y LA-009KCZ003-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 13 NORTE PONIENTE No. 1515, Colonia MIRADOR, C.P. 29030, TUXTLA GUTIERREZ, Chiapas, teléfono: 9611470168 ext. 109, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 a 15:00.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009KCZ003-N1-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a Gerencia y oficinas telegráficas en Chiapas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2015
Junta de aclaraciones	12/03/2015 10:00 hrs
Visita a instalaciones	Optativo, los detalles se consultan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2015 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-009KCZ003-N2-2015

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia a Gerencia y oficinas telegráficas en Chiapas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015 10:00 hrs
Visita a instalaciones	Optativo, los detalles se consultan en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015 10:00 hrs

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 10 DE MARZO DE 2015.
GERENTE ESTATAL CHIAPAS
C.P. JULIO CESAR FUENTES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 408027)**TELECOMUNICACIONES DE MEXICO****GERENCIA ESTATAL YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional número LA-009KCZ016-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la convocante en la calle 44 x 43 S/N Col. Industrial y Fénix, C.P. 97150, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono: 01999 9 22 51 38 Ext. 102 y 109 y fax Ext. 113, los días de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios de "Limpieza en los inmuebles que ocupan la Gerencia Estatal y Area Técnica y en las Sucursales Telegráficas del C.S.I. Mérida, Col. Delio Moreno Cantón, Col. Brisas, Col. Vicente Guerrero, Francisco de Montejo, Col. Lázaro Cárdenas, Centro Planeación, Col. Itzimná y Museo de Mérida" y "Servicio de Vigilancia en las Sucursales Telegráficas del C.S.I. Mérida, Col. Vicente Guerrero, en la Gerencia Estatal"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	13/03/2015, Para el Servicio de Limpieza y Vigilancia de 8:00 a 19:00 hrs. Se expedirá la Constancia de Visita
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015, 10:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 4 DE MARZO DE 2015.
GERENTE ESTATAL YUCATAN
LIC. LAURA FERNANDEZ DEL CAMPO CARRERA
RUBRICA.

(R.- 408004)

TELECOMM-TELECOMUNICACIONES DE MEXICO

009KCZ010

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-009KCZ010-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. AGUSTIN YAÑEZ No. 2317, Colonia MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, Jalisco, teléfono: 38 59 00 44 ext. 185 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 18:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA GERENCIA ESTATAL JALISCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	13/03/2013, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015, 10:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE MARZO DE 2015.

GERENTE ESTATAL JALISCO

LIC. PATRICIA ALEJANDRA PONCE ARROYO

RUBRICA.

(R.- 407745)**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

(CDI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 00625001-003-2015, número de CompraNet LA-006AYB001-N17-2015, que a continuación se describe, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Subdirección de Adquisiciones de la CDI, ubicada en Avenida México Coyoacán Núm. 343, 3er. piso, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México, D.F., tel. 91832100 ext. 7360, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Conectividad mediante una Red Privada Virtual de Alta Disponibilidad
Volumen a adquirir	De conformidad con el Anexo 15 de la Convocatoria que contiene las bases de la Licitación.
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2015
Junta de aclaraciones	10/03/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2015, 10:30 horas
Fallo	20/03/2015, 17:30 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

JOSE FORTINO LOPEZ JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 407859)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(CDI)

DELEGACION ESTATAL SINALOA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Art. 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a través de la Delegación Estatal Sinaloa, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-006AYB999-N2-2015	24/03/2015 11:00 Horas	24/03/2015 17:00 Horas	30/03/2015 11:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (GUASAVE-LAS GLORIAS)-LAS CULEBRAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 5+600, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+500 AL KM 4+000 Y CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 3+999.7 DEL CAMINO RURAL E.C. (GUASAVE - LAS GLORIAS)- LAS CULEBRAS.	13/04/2015	120 días naturales.

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-006AYB999-N3-2015	25/03/2015 11:00 Horas	25/03/2015 17:00 Horas	31/03/2015 11:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ZAPOTE DE MADRILES, MUNICIPIO DE CHOIX.	13/04/2015	120 días naturales.

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-006AYB999-N4-2015	26/03/2015 11:00 Horas	26/03/2015 17:00 Horas	01/04/2015 11:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS BAYAS, MUNICIPIO DE SINALOA.	13/04/2015	120 días naturales.

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-006AYB999-N5-2015	27/03/2015 11:00 Horas	27/03/2015 17:00 Horas	02/04/2015 11:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL POCHOTAL, MUNICIPIO DE EL FUERTE	13/04/2015	120 días naturales.

Las juntas de aclaraciones y actos de presentación de propuestas, se llevarán a cabo en: las oficinas de la CDI, ubicadas en Calle Santos Degollado No. 1710 sur, Colonia Popular 75, Los Mochis, Ahome Sinaloa.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los detalles de la licitaciones se determinan en la propia convocatoria.

Ambas licitaciones públicas son de carácter PRESENCIAL, POR LO QUE NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS POR MEDIOS ELECTRONICOS.

La fecha de publicación de la convocatoria a las licitaciones en CompraNet fue el día 10 de Marzo de 2015.

LOS MOCHIS, SIN., A 10 DE MARZO DE 2015.
DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN SINALOA
LIC. RAMON IGNACIO RODRIGO CASTRO
RUBRICA.

(R.- 408005)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Mixtas**, referidas a continuación, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono: 52-28-99-17 Ext. 2422 y 2451, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-012NBG003-I44-2015 Internacional Abierta
Objeto de la licitación	Adquisición de Sustancias Químicas y Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 a las 10:00 horas
Fallo	14/04/2015 a las 16:00 horas

No. de la Licitación	LA-012NBG003-I49-2015 Internacional Abierta
Objeto de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Junta de aclaraciones	20/03/2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015 a las 10:00 horas
Fallo	16/04/2015 a las 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 407931)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL EN JALISCO DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales e Internacionales con referencia de expedientes: **LA-019GYN012-N8-2015** a la **LA-019GYN012-N16-2015** cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Soledad Orozco no. 203, colonia el capullo, c.p 45100, Zapopan, Jalisco, teléfono: (0133)3836-0655 ext. Y fax (0133)3836-0654 ext., los días lunes a viernes de las de 9 a 15 hrs.

Descripción de la licitación Exp-774866 Proc-547208 LA-019GYN012-T8-2015	Adquisición de material de curación
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	24/03/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015 09:00 horas

Descripción de la licitación Exp774919. Proc-547217 LA-019GYN012-N9-2015	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de casa de máquinas, planta de emergencia, sub-estación eléctrica y aires acondicionados
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 08:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 08:00 horas

Descripción de la licitación Exp774942 Proc-547226 LA-019GYN012-N10-2015	Arrendamiento de equipo médico e instrumentos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 11:00 horas

Descripción de la licitación Exp774955 Proc-547208 LA-019GYN012-N11-2015	Mantenimiento de equipo médico y de laboratorio
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 13:00 horas

Descripción de la licitación Exp774970 Proc-547248 LA-019GYN013-N13-2015	Adquisición de materiales varios
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 15:00 horas

Descripción de la licitación Exp775011 Proc-547269 LA-019GYN012-N12-2015	Servicio de recolección, traslado, tratamiento y destino final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 17:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 17:00 horas

Descripción de la licitación Exp775035 Proc-547286 LA-019GYN012-N15-2015	Adquisición de papelería, artículos de escritorio
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	20/03/2015 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 08:00 horas

Descripción de la licitación Exp775066 Proc-547302 LA-019GYN012-N14-2015	Servicio de recolección, flete y maniobra para traslado de basura
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	20/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 11:00 horas

Descripción de la licitación Exp775089 Proc-547324 LA-019GYN012-N16-2015	Servicio de fumigación y desinfección patógena
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	20/03/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2015 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 13:00 horas
TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN EN:	Salón de usos Múltiples 2do piso edificio administrativo del hospital regional Av. Soledad Orozco no. 203, Zapopan, Jalisco.

ZAPOPAN, JALISCO, A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
MTRO. VICTOR MANUEL PEREZ CABRERA
RUBRICA.

(R.- 407978)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. **LA-019GYN035-N7-2015**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. 27 DE FEBRERO No. 1803, Colonia ATASTA DE SERRA, C.P 86100, CENTRO, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3136203, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-019GYN035-N7-2015

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL ISSSTE DELEGACION TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE RAMON CABAZOS MARROQUIN
RUBRICA.

(R.- 407648)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BTL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados de Libre Comercio, Presencial; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Estroncio Esq. Con Año de Juárez S/N, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P 34227, Durango, Dgo., México, teléfono: (618) 817-85-43 y fax (618)817-85-43, los días Lunes a Viernes de las 09:30 a 16:30 Hrs.

Licitación Pública Internacional BTL, Presencial No. LA-019GYN060-T12-2015

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Lavadoras
Volumen del servicio	Se detalla en la convocatoria de las bases
Fecha de publicación en compraNET	10/03/2015 10:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	23/03/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2015 10:00 hrs.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 26 DE FEBRERO DE 2015.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C.P. MONICA MONTES ESCALIER

RUBRICA.

(R.- 407892)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 2

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta, con reducción de plazos entre la fecha de la publicación de la convocatoria en Compranet y la del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones No. LA-019GYN013-I2-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, México, D.F. Tel 56-06-93-63, los días hábiles del 06 al 10 de Marzo de 2015 de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.

Objeto de la licitación	Reactivos para Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	10/03/2015, 10:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2015, 10:00 hrs.
Fallo	17/03/2015, 14:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

C.P. RAUL JORGE RAMIREZ CASANOVA

RUBRICA.

(R.- 408021)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LA-019GYN054-N1-2015; LA-019GYN054-N2-2015; LA-019GYN054-N3-2015 y LA-019GYN054-N4-2015**: del Depto. De Obras y Servicios Generales cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Xalapa No. 205 Colonia Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz C.P. 91010, teléfonos: 01 (226) -890-0176 y 01 (226) 814-2900, los días del 11 al 24 de marzo del año en curso, (de acuerdo a cada licitación) de las 9:00 a 14:00 horas.

No. De Licitación	LA-019GYN054-N1-2015
Descripción de la licitación	Servicio de limpieza.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Junta de aclaraciones	19/marzo/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	Del 11/marzo/2015 al 24/marzo/2015
Presentación y apertura de proposiciones	25/marzo/2015 10:00 horas

N o. De Licitación	LA-019GYN054-N2-2015
Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Junta de aclaraciones	19/marzo/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Del 11/marzo/2015 al 24/marzo/2015
Presentación y apertura de proposiciones	25/marzo/2015 12:00 horas

No. De Licitación	LA-019GYN054-N3-2015
Descripción de la licitación	Servicio de Recolección de R.P.B.I.
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Junta de aclaraciones	19/marzo/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/marzo/2015 14:00 horas

No. De Licitación	LA-019GYN054-N4-2015
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel
Objeto a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/marzo/2015
Junta de aclaraciones	19/marzo/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/marzo/2015 16:00 horas

XALAPA, VER., A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
ARTURO FRANCISCO GUTIERREZ GONGORA
RUBRICA.

(R.- 408041)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA SENCILLA 03

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las instalaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, ubicadas en Av. Primero de Mayo 1637, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, teléfonos (01722) 211-89-94 y 216-46-62, a partir de esta fecha y hasta el día de la celebración de la Junta de Aclaraciones, en un horario de las 09:00 a las 17:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-019GYN011-N3-2015

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos para diferentes centros de trabajo de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México
Volumen de los trabajos	30 vehículos
Fecha de publicación en compraNET	10 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas
Fallo de la licitación	31 de Marzo de 2015 a las 15:00 horas
Lugar de los eventos	Departamento de Obras y Servicios Generales, Av. 1º de Mayo No. 1637, Zona Industrial; Toluca, Edo de México, C.P. 50200

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. MANUEL EDUARDO LICEAGA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 407922)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en la modalidad mixta, cuya convocatoria contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en Internet, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876 a partir del día 10 de marzo de 2015, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-019GYN028-N5-2015, Servicios Médicos Subrogados
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2015, 11:00 horas
Fallo de licitación	30 de marzo de 2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

MTRO. ISMAEL CRUZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 407894)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "1ero. DE OCTUBRE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta mediante convocatoria pública número LA-019GYN073-N1-2015 para el ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Mantenimiento del Hospital Regional 1ero. de Octubre, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 1669, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., teléfono 5752-5972 en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN073-N1-2015, mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos e instrumental quirúrgico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 10:00 horas.
Fallo	23/03/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO CHAPARRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 407966)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN033-N2-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Amapolas No. 100 Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 0195151 36600 ext. 83026, de jueves a miércoles en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/03/15
Junta de aclaraciones	18/03/15 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/15 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 10 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. RIGOBERTO MARIN BAÑOS

RUBRICA.

(R.- 407988)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "1o. DE OCTUBRE"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta mediante convocatoria pública número LA-019GYN073-N2-2015 para el ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Mantenimiento del Hospital Regional 1º. de Octubre, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 1669, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, con Teléfono: 55-86-94-21 y Fax 55-86-94-21, en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN073-N2-2015, suministro de diésel industrial bajo en azufre.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	10/03/2015.
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2015, 13:00 horas.
Fallo	25/03/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DEL 2015.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ROBERTO CHAPARRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 407967)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "1o. DE OCTUBRE"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta mediante convocatoria pública número LA-019GYN073-N3-2015 para el ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Mantenimiento del Hospital Regional 1º. de Octubre, ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 1669, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, con Teléfono y Fax 55-86-94-21, en un horario comprendido de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Nacional	LA-019GYN073-N3-2015, suministro de Oxígeno medicinal a domicilio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	10/03/2015.
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 10:00 horas.
Fallo	26/03/2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ROBERTO CHAPARRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 407969)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N65-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a montacargas
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 12 montacargas eléctricos
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N66-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos, refacciones y materiales para aire acondicionado y refacciones
Volumen a adquirir	Mínimo 1,714 piezas, 106 metros y 538 litros Máximo 4,285 piezas, 264 metros y 1,345 litros
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N67-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de productos químicos y materiales afines y refacciones para casa de máquinas, cocina y lavandería
Volumen a adquirir	Mínimo 2,613 piezas, 5,930 kilogramos y 5,670 litros Máximo 6,532 piezas, 14,824 kilogramos y 14,176 litros
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N68-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos deportivos
Volumen a adquirir	1,129 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N69-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor
Volumen a adquirir	54,139 piezas; 2,072 cajas y 732 rollos
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015, 9:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de la licitación número LA-019GYR010-N65-2015 fue autorizada por el Ing. Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 20 de febrero de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DURANGO, DGO., A 10 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 407937)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en Av. Durango No. 291, cuarto piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., teléfono: 5553-8055 y 5726-1700 Ext. 14504 y 14672, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR047-T17-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional "Electrónica"
Descripción de la Licitación	Adquisición de: Material de Curación grupo 060 y Material de Laboratorio grupo 080, para la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica (CVE) y la Coordinación de Investigación en Salud (CIS), para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Total de piezas 24,081
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo del 2015
Junta de Aclaraciones	14 de abril del 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de abril del 2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
ING. EDUARDO DANIEL CAMACHO SALDIVAR
RUBRICA.

(R.- 407938)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR094-N1-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Obra Civil de Unidades
Volumen a adquirir	75,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/03/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 10:00 horas

- o Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 718 31 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.
- o El evento de la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2015 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- o La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 de marzo de 2015 a las 09:00 horas siendo el punto de reunión en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.
- o Los actos de Presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales Suecia esquina con España S/N Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Gto.

LEON, GUANAJUATO, A 10 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 407939)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
 LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26, Fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 39 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR, GRUPO DE SUMINISTRO 080**. Para cubrir necesidades del año 2015, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

Número de Licitación	LA-019GYR037-T2-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE MEDICINA NUCLEAR, GRUPO DE SUMINISTRO 080
Volumen a adquirir	MIN: 588 piezas MAX: 1926 piezas APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	10 DE MARZO DE 2015
Junta de aclaraciones	13 DE MARZO DE 2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 DE MARZO DE 2015, 09:00 horas

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por DR. WALTER GONZALEZ JAIME, con cargo de DIRECTOR DE UMAE, el día 17 DE FEBRERO DE 2015.

CAJEME, SONORA, A 10 DE MARZO DE 2015.
 DIRECTOR DE UMAE
DR. WALTER GONZALEZ JAIME
 RUBRICA.

(R.- 407940)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 Fracción I, 26 BIS Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el siguiente procedimiento.

Número de Licitación	LA-019GYR002-N33-2015
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de reservación, entrega y/o radicación de boletos de avión, así como otros servicios de línea aérea, en rutas nacionales, para personal del IMSS, comisionados a los eventos de capacitación y a la realización de acciones administrativas de las diversas áreas normativas de Nivel Central
Volumen a adquirir	40 Rutas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo de 2015
Junta de aclaraciones	19 de Marzo de 2015 a las 09.00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Marzo de 2015 a las 09.00 hrs

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 10 DE MARZO DE 2015.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FABIAN BERNARDO GARCIA OLVERA
 RUBRICA.

(R.- 407948)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. N42

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en apego a los Artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39,42,46 y 48 de su Reglamento. Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-N42-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Equipos de Electrónica Médica.
Volumen a adquirir	Mínimo. 132 Equipos Máximo 265 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2015, 9.30 horas en la sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General del C.M.N La Raza.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Marzo de 2015, 9.30 horas en la sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General del C.M.N La Raza.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo sin número esquina avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr., Guillermo Careaga Reyna, Director General de la UMAE con fecha 3 de Marzo de 2015.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
RUBRICA.

(R.- 407941)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. N43

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en apego a los Artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento. Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-N43-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Equipos de Ventilación Mecánica Y Oxímetros.
Volumen a adquirir	Mínimo. 32 Equipos Máximo 64 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2015, 12:00 horas en la sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General del C.M.N La Raza.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Marzo de 2015, 12:00 horas en la sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General del C.M.N La Raza.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo sin número esquina avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr., Guillermo Careaga Reyna, Director General de la UMAE con fecha 3 de Marzo de 2015.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE.
DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
RUBRICA.

(R.- 407942)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41321 y 41911, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-N43-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS A EQUIPOS MEDICOS
Volumen a adquirir	40 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo 2015
Junta de aclaraciones	20/03/2015 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-N44-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE TRABAJOS RELATIVOS DE MANTENIMIENTO. A INSTALACIONES BAÑOS Y MEJORA DE IMAGEN DE LA UMAE H.E. 71
Volumen a adquirir	16,088 M2
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo 2015
Junta de aclaraciones	20/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la UMAE H.E. No. 71 ubicada en Blvd. Revolución No. 2650 oriente, colonia Torreón Jardín C.P. 27200 en Torreón, y mediante el sistema Compra NET

TORREON, COAHUILA, A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE LA UMAE No. 71
DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 407936)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. N44

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y en apego a los Artículos 25, 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento. Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR043-N44-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a: Equipos de Rayos X, Ecocardiógrafos, Resonancia Magnética
Volumen a adquirir	Mínimo. 11 Equipos Máximo 22 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2015, 14:30 horas en la sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General del C.M.N La Raza.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Marzo de 2015, 14:30 horas en la sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Hospital General del C.M.N La Raza.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones) del Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza", del Centro Médico Nacional "La Raza", ubicado en calzada Vallejo sin número esquina avenida Jacarandas, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Dr., Guillermo Careaga Reyna, Director General de la UMAE con fecha 3 de Marzo de 2015.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
RUBRICA.

(R.- 407945)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 32 párrafo tercero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N62-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de consultoría para realizar la “ Transformación de la Administración Financiera ” del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen a adquirir	1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de marzo de 2015
Junta de Aclaraciones	19 de marzo de 2015, 10:00 horas
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de marzo de 2015, 10:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JAVIER BRIZUELA FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 407976)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II; así como los artículos 29 fracción VIII y 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR008-T82-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Material De Osteosíntesis y Endoprótesis, para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	2,844 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR008-T83 -2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico. Para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	29,134 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	20/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015, 09:00 horas

- La reducción de plazos de las licitaciones LA-019GYR008-T82-2015 y LA-019GYR008-T83-2015, fue autorizada por Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 26 de Febrero de 2015.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 10 DE MARZO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO
RUBRICA.

(R.- 407947)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/01/2015, Con Número De Registro En CompraNet LA-006HHG001-N24-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1862, noveno piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 53-22-60-39, los días lunes a viernes del año en curso, con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/01/2015, con número de registro en CompraNet LA-006HHG001-N24-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina derivados del papel y materiales y útiles de oficina no derivados del papel, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; material eléctrico y electrónico, así como productos alimenticios para el personal en las instalaciones del Instituto Nacional de las Mujeres.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2015
Junta de aclaraciones	12/03/2015 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTOS DE COMPRAS Y NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES

ADSCRITO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO

RUBRICA.

(R.- 407891)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-020VSS003-N3-2015**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a unidades vehiculares, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 lotes 41 y 42 x 17 y 19, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, los días del 03 al 06 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

LA-020VSS003-N3-2015

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a unidades vehiculares de la Sucursal Peninsular Mérida y Unidades Operativas Campeche y Chetumal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/03/15
Junta de aclaraciones	06/03/15, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	12/03/15, 10:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 3 DE MARZO DE 2015.
 GERENTE DE LA SUCURSAL PENINSULAR
ING. RAUL ARMANDO G. CANTON CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 407890)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
 DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-N2-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., código postal 96400, teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70259, 70214, desde el día 10 de marzo de 2015 hasta el 16 de marzo de 2015, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-N2-2015

Descripción de la licitación	Rehabilitación, Modernización, y Adecuación, del Sistema Eléctrico, en el Recinto Portuario Coatzacoalcos, y Reubicación de Postes y Superpostes, Incluyendo Sustitución de Luminarias, y Adecuación al Sistema Eléctrico, en la Laguna de Pajaritos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Visita a instalaciones	17/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE:
 COATZACOALCOS, VER., A 10 DE MARZO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL
DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU
 RUBRICA.

(R.- 407918)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA TECNICA DE PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LO-009J2P002-N1-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso No. 414, Colonia Quintín Arauz, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco, teléfono: 933 33 3 51 70 y 33 3 32 10, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 hrs y de 16:15 a 18:15 horas.

Descripción de la licitación	Construcción para la extracción de agua dulce y adecuación del proyecto de servicios urbanos básicos en el polígono RP-02 del parque industrial de Dos bocas.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 10:00 horas

PARAISO, TABASCO., A 10 DE MARZO DE 2015.

APODERADO LEGAL

LIC. ANTONIO GAYTAN ORNELAS

RUBRICA.

(R.- 408052)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J2Z001-N10-2015; cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en recinto portuario zona franca s/n, Colonia Punta Arena, C.P. 85430, Guaymas, Sonora, teléfono: 622 2252279 y fax 622 2252280, los días de Lunes a Viernes, del 10 al 23 de Marzo de 2015, de las 08:00 hrs a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	PARTIDA UNICA: Adquisición de Artículos de Limpieza.
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA: Adquisición de Artículos de Limpieza. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015.
Junta de aclaraciones	17/03/2015/, 10:00:00 horas
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 10:00:00 horas

10 DE MARZO DE 2015.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JESUS ROBERTO VALENZUELA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 408029)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 02

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-004-15 Nacional.
Objeto de la licitación:	"Mantenimiento a aires acondicionados en Apilac"
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	10 de Marzo del 2015.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	23 de Marzo del 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	23 de Marzo del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	30 de Marzo del 2015 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 20-Abril al 21-Diciembre-2015.

No de licitación:	09178002-005-15 Nacional.
Objeto de la licitación:	Construcción de cercado perimetral e instalación de postes de alumbrado en la segunda etapa de RFE."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	10 de Marzo del 2015.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	24 de Marzo del 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	24 de Marzo del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	31 de Marzo del 2015 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 20-Abril al 26-Junio-2015.

No de licitación:	09178002-006-15 Nacional.
Objeto de la licitación:	Mantenimiento a oficinas y servicios generales en Aduana de Lázaro Cárdenas, Mich.
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	10 de Marzo del 2015.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	25 de Marzo del 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	25 de Marzo del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	01 de Abril del 2015 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 20-Abril al 21-Diciembre-2015.

ATENTAMENTE
 LAZARO CARDENAS, MICH., A 10 DE MARZO DE 2015.
 SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO ENCARGADO DE LA GERENTE DE INGENIERIA
ING. FERNANDO SOLIS CORONA
 RUBRICA.

(R.- 407973)

FONATUR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número **LA-021W3H003-N4-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 1, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 06 de marzo al 24 de marzo de 2015, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-021W3H003-N4-2015

Descripción de la licitación	Suministro de Material de Limpieza requerido por Fonatur Constructora, S.A. de C.V.
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015; 11:00 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a los trabajos
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015; 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRA

LIC. JESUS MUÑOZ REY

RUBRICA.

(R.- 408018)**CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA
Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-03890I001-N26-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. NORMALISTAS No. 800, Colonia Colinas de la Normal C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103 y fax Ext., los días lunes a viernes de las 9:30 A 16:30.

Descripción de la licitación	Servicio De Arrendamiento De Vehículos Para El CIATEJ, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 09:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015, 10:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL

L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 407981)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LA-03890K001-N1-2015, LA-03890K001-N2-2015, LA-03890K001-N3-2015, LA-03890K001-N4-2015, LA-03890K001-N5-2015 y LA-03890K001-N6-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, C.P. 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono: 442 211-6017, los días de lunes a viernes de las 9 a 17 horas.

No. de licitación	LA-03890K001-N1-2015
Descripción de la licitación	Suministro de gases especiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2015, 09:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-N2-2015
Descripción de la licitación	Servicio para transporte de personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2015, 10:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-N3-2015
Descripción de la licitación	Suministro de papelería, consumibles para cafetería y desechables
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2015, 12:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-N4-2015
Descripción de la licitación	Suministro de equipo para laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015, 09:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-N5-2015
Descripción de la licitación	Suministro de material para laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015, 09:00 horas

No. de licitación	LA-03890K001-N6-2015
Descripción de la licitación	Suministro de sustancias químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015, 13:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.A. KARLA OLIVIA BUSTOS NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 407996)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA
AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006G1H001-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México Distrito Federal, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 10 al 25 de marzo de 2015, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-006G1H001-N11-2015
Objeto de la licitación	Segundo procedimiento para la renovación de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de infraestructura del corporativo
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Fecha y hora para Junta de aclaraciones	18/03/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015 10:00 horas
Fecha y hora para Fallo	30/03/2015 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MYR. ART. D.E.M. CLAUDIO DE JESUS PEREZ Y PEREZ

RUBRICA.

(R.- 408025)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 015/2015 – 016/2015 – 017/2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en las Licitaciones Públicas que se describen a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-015/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral para la instalación de la Macrosala de Prensa 2015
Fecha de publicación en INE	05 de marzo de 2015
Visita a instalaciones	11 de marzo de 2015 9:30 hrs. Viaducto Tlalpan N° 100 Col. Arenal Tepepan C.P. 14610 Tlalpan
Junta de aclaraciones	13 de marzo de 2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de marzo de 2015 11:00 hrs.

Número de la licitación	LP-INE-016/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado de confort y precisión y a plantas de emergencia de energía eléctrica.
Fecha de publicación en INE	05 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2015 11:00 hrs.

Número de la licitación	LP-INE-017/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada
Fecha de publicación en INE	05 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	12 de marzo de 2015 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de marzo de 2015 16:00 hrs.

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> / banner con el logo institucional, y en <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Deleg. Alvaro Obregón, México, D. F., en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. Los actos de Junta de Aclaraciones y Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública N° 015 se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración y para las Licitaciones Públicas N° 016 y 017 se llevarán a cabo en la sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral en las horas y fechadas citadas, sito en Periférico Sur 4124, 1° y 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Deleg. Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
 RUBRICA.

(R.- 407934)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 7**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional Mixta número LA-011D00001-N9-2015 que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur número 421, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, ext. 416035 y 416069 del 06 al 20 de marzo de 2015 con el siguiente horario de 09:30 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación Núm. LA-011D00001-N9-2015	Servicios Museográficos Especializados, para la Producción e Instalación de Exposiciones y Reestructuraciones Museográficas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	18/03/15 11:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/03/15 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 408022)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1630 y 1612, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-011E00999-N26-2015
Objeto de la licitación	Servicios integrales para transmisión de eventos en circuito cerrado y vía internet, de la Sala Principal del Palacio de Bellas Artes a la Explanada (exterior) de este recinto
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Junta de aclaraciones	10/03/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme al punto 3.2.1. de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2015 10:00 horas
Acto de notificación de fallo	19/03/2015 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SIGIFREDO APAC MANJARREZ
RUBRICA.

(R.- 407899)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. 16101021-003-15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101021-003-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento de vehículos oficiales"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015 09:30 horas
Visita a instalaciones	19 y 20/03/2015 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015 09:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR LOCAL HIDALGO

ING. BENJAMIN PILAR RICO MORENO

RUBRICA.

(R.- 407944)**COMISION NACIONAL DEL AGUA**

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. 16101021-004-15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101021-004-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de Limpieza a Inmuebles"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015 12:30 horas
Visita a instalaciones	19 y 20/03/2015 09:00 a 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015 12:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR LOCAL HIDALGO

ING. BENJAMIN PILAR RICO MORENO

RUBRICA.

(R.- 407946)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCANICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-016F00995-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Privada Nueva Tabachin, Número 104 Colonia Tlaltenango, C.P. 62170, Cuernavaca Morelos, teléfono: 01 (777) 3722219, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación del “ SERVICIO DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LA DRcen Y ANP’S QUE LA INTEGRAN 2015 ”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015.
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 11:00 horas.

CUERNAVACA MORELOS, A 10 DE MARZO DE 2015.
EL DIRECTOR REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCANICO

GUILLERMO RAMIREZ FILIPPINI

RUBRICA.

(R.- 407943)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 91389991 ext. 67141 y 67065, de lunes a viernes de las 09.00 a 15:00 y de 16:00 a 18.00 horas.

Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional No. LA-006QCW001-N13-2015, “Monitoreo de medios impresos (prensa escrita y revistas), así como medios electrónicos (radio, televisión y portales de Internet, agencias, redes sociales y otros medios) con las noticias relacionadas y de interés para la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)”.

Descripción de la licitación	“Monitoreo de medios impresos (prensa escrita y revistas), así como medios electrónicos (radio, televisión y portales de Internet, agencias, redes sociales y otros medios) con las noticias relacionadas y de interés para la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	13/03/2015 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/03/2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. RENE CONDE AYALA

RUBRICA.

(R.- 407924)

**INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y
AVALUOS DE BIENES NACIONALES**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-027A00999-N81-2015

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Nacional, para la contratación del Servicio Administrado de voz y datos AVAYA, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. México No. 151, quinto piso, Colonia Del Carmen, C.P. 04100, Del. Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 01(55) 55-63-26-99 Ext. 440, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Administrado de voz y datos AVAYA
Servicio Administrado de voz y datos AVAYA	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015 10:00 horas
Fallo	25/03/2015, 10:00 horas

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir de cualquier forma en los mismos. Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RUDY OMAR ALBERTOS CAMARA
RUBRICA.

(R.- 407903)

**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE
LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL**
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VQZ001-N37-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Blvd. Adolfo López Mateos N° 160, Colonia San Angel Inn, Código Postal 01060, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 54817200 extensión 7254 y fax 7279, los días 10 al 12 de marzo de 2015, de lunes a viernes 9:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento y mantenimiento de bienes informáticos SAN EMC
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015.
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACION
LIC. DANIEL GUTIERREZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 407867)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 418.01.14.024.OE.LN.621.15.0178

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra de **“Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones en el 2° y 3° nivel para el nuevo edificio de Vinculación de la Química “Mario Molina” de la Facultad de Química, ubicado en: Circuito escolar Mario de la Cueva S/N, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., México.”** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
418.01.14.024.OE.LN.621.15.0178	Trabajos de albañilería, acabados e instalaciones en el 2° y 3° nivel para el nuevo edificio de Vinculación de la Química “Mario Molina” de la Facultad de Química, ubicado en: Circuito escolar Mario de la Cueva S/N, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.	Del 10 de marzo al 13 de marzo de 2015; de las 9:00 a las 14:00 horas.	23 de marzo de 2015 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$7,500.00 (Siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución Estimado	Fallo
A partir del 12 de marzo de 2015 a partir de las 10:00 horas. Dudas por escrito y en archivo magnético.	A las 10.00 horas del día 16 de marzo de 2015, en la entrada principal de la Dirección General de Obras y Conservación ubicada en: Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F.	16 de marzo de 2015 a las 11:00 horas, cita en el sitio de los trabajos.	Del 13 de abril de 2015 al 30 de julio de 2015.	27 de marzo de 2015 a las 18:00 horas.

- Ubicación de la obra: **Ciudad universitaria, México, D.F.**
- De los trabajos, podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Nivel Edificio “B” en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622 2762 5622 2616 y número de fax 5616 7749, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A., la seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita de obra del sitio se efectuará el día 16 de marzo de 2015 a las 10:00 horas, cita en la entrada principal de la Dirección General de Obras y Conservación ubicada en: Av. Revolución No. 2045, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2015 a las 11:00 horas, en el sitio de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo de **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros auditados por Contador Público independiente a la empresa de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma (según el caso), que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años (en su caso), y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
 - En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 13 de abril de 2015 al 30 de julio de 2015.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo o cheque certificado o de caja a favor de la U.N.A.M.

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
RUBRICA.

(R.- 407982)

SERVICIO DE PROTECCION FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS

El Servicio de Protección Federal (EL SPF), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, con actividades comerciales y profesionales, relacionadas con los servicios a contratar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. 004O00001-001/2015, cuya Convocatoria contiene las bases con los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx y en la Dirección de Adquisiciones, sita en avenida Miguel Angel de Quevedo número 915, colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, en México, Distrito Federal, con teléfono 5484-6700 extensión 68406, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	Servicio de Transporte Terrestre en Autobús para el Traslado de Personal y Becarios del Servicio de Protección Federal.
Volumen a contratar	Cantidades, Características y Especificaciones en las bases y Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	4/03/2015
Junta de aclaraciones a la Convocatoria	12/03/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones de "EL SPF"	No habrá visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	20/03/2015, 10:00 horas.
Fallo	27/03/2015, 14:00 horas.

Folio 001

MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN
 RUBRICA.

(R.- 407882)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-026-15-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, vigentes al 30 de enero del presente año, que le resultan aplicables en virtud de lo que establece el artículo Tercero Transitorio de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional **No. BM-SATI-026-15-2**, con el objeto de **adquirir, actualizar y/o renovar diversas licencias de uso de software, incluyendo, los servicios que se detallan en el anexo "A" de la referida convocatoria para cada bien, sin costo adicional para el Banco.** El volumen de los servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- Junta de aclaraciones: **19 de marzo de 2015.**
- Acto de presentación y apertura de proposiciones: **26 de marzo de 2015.**
- Comunicación del fallo: A más tardar el **15 de abril de 2015.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **6 de marzo de 2015**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE
 MEXICO, D.F., A 10 DE MARZO DE 2015.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
ING. GREGORIO RAMIREZ DIAZ
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ADRIAN QUEVEDO ORTIZ
 RUBRICA.

(R.- 408054)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. 801001991-003-15, No. 801001991-004-15 y No. 801001991-005-15 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio para el Centro de Ciencias Básicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	17/03/2015, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015, 10:00 hrs

Descripción de la licitación	Adquisición de Instrumentos Musicales y Equipo de Cine para el Centro de las Artes y la Cultura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	27/03/2015, 10:00 hrs

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Centro de Ciencias de la Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2015, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN ADMON. RICARDO GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 408006)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN COLIMA

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número abajo indicada, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de lunes a viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Licitación no. LO-906016999-N9-2015	Universidad de Colima, Bachillerato Técnico No. 22, Quesería, Cuauhtémoc, Colima.- Construcción de Edificio "C" Area Administrativa + Construcción de Edificio "D" Centro de Cómputo + 1 Aula + Construcción de Edificio "E" 2 Aulas + Obras Exteriores.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/03/2015 08:30 horas
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora:	13/03/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015 09:00 horas

COLIMA, COLIMA, A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 407920)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 003****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-005-15 al 912062998-007-15 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 10 de Marzo del 2015 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-005-15
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (segunda etapa) en la localidad de Huajintepec municipio de Ometepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-006-15
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable (segunda etapa) en la localidad de Las Mesas municipio de San Marcos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-007-15
Descripción de la licitación	Rehabilitación de obra civil, eléctrica y telemetría de la captación en pozos (papagayo I) consistente en: pozo radial, raney y radialito, en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 10 DE MARZO DE 2015.
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

JOSE ESCOBAR NERI

RUBRICA.

(R.- 407977)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION DE CAMINOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO-908009999-N6-2015, LO-908009999-N7-2015, LO-908009999-N8-2015, LO-908009999-N9-2015 y LO-908009999-N10-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Para la Licitación Pública Nacional No. LO-908009999-N6-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Camino San Vicente – Maguarichi – Erechuchique, del Km. 0+000 al Km. 79+980, Tramo: San Vicente – Maguarichi del Km. 0+000 al Km. 39+000, Subtramo a construir: del Km. 25+500 al Km. 28+500 (Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Señalamientos y Obras Diversas).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	14/03/2015 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015 09:00 horas

Para la Licitación Pública Nacional No. LO-908009999-N7-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Camino San Vicente – Maguarichi – Erechuchique, del Km. 0+000 al Km. 79+980, Tramo: San Vicente – Maguarichi del Km. 0+000 al Km. 39+000, Subtramo a construir: del Km. 28+500 al Km. 32+000 (Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Señalamientos y Obras Diversas).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	14/03/2015 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015 11:00 horas

Para la Licitación Pública Nacional No. LO-908009999-N8-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Camino E.C. Km. 86+800 (San Juanito – Basaseachi) – Uruachi – Rocoroybo, del Km. 0+000 al Km. 81+000, Tramo: E. C. Km. 86+800 (San Juanito – Basaseachi) – Uruachi, del Km. 0+000 al Km. 51+000, Subtramo a Construir: del Km. 34+500 al Km. 38+000 (Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Señalamientos y Obras Diversas).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	14/03/2015 15:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015 13:00 horas

Para la Licitación Pública Nacional No. LO-908009999-N9-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Camino E.C. Km. 86+800 (San Juanito – Basaseachi) – Uruachi – Rocoroybo, del Km. 0+000 al Km. 81+000, Tramo: E. C. Km. 86+800 (San Juanito – Basaseachi) – Uruachi, del Km. 0+000 al Km. 51+000, Subtramo a Construir: del Km. 38+000 al Km. 42+000 (Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Señalamientos y Obras Diversas).
-------------------------------------	---

Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	14/03/2015 16:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015 15:00 horas

Para la Licitación Pública Nacional No. LO-908009999-N10-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la Carretera Bahuichivo – Cerocahui – Mesa de Arturo – Urique - Guapalayna, Tramo: del Km. 0+000 = 5+000 al Km. 49+000 = 54+000, Subtramo a Construir: del Km. 49+000 = 54+000 al Km. 47+000 = 52+000 (Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimentos, Señalamientos y Obras Diversas).
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	14/03/2015 17:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2015 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015 17:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE MARZO DE 2015.
 EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DE
 LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
LIC. ESGAR DANIEL CUILTY GRABULOSA
 RUBRICA.

(R.- 407721)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las Departamento de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicada en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Raúl Fernández, C.P. 33560., los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

No Licitación	LO-808007968-N1-2015
Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, para Beneficiar a la Localidad de Ejido Guazararachi, en el Municipio de Balleza
Volumen de obra	Excavaciones, instalación de tuberías, y construcción de registros y pozos
Fecha de publicación en Compranet	06 de Marzo de 2015

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	12 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.

No Licitación	LO-808007968-N2-2015
Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la Localidad de Guazachique, en el Municipio de Balleza
Volumen de obra	Obra de Captación, Equipamiento Solar, Caseta de Operación Tipo I en bombeo, Protección con Malla Ciclónica en Caseta, Bombeo y Paneles, Equipo de Cloración, Línea de Conducción (Gravedad y bombeo), red de Distribución y Rehabilitación de Camino Rural
Fecha de publicación en Compranet	06 de Marzo de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	12 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Marzo de 2015 a las 14:00 horas.

No Licitación	LO-808007968-N3-2015
Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la Localidad de Lagunita, en el Municipio de Balleza
Volumen de obra	Obra de Captación, Equipamiento Solar, Caseta de Operación Tipo I en bombeo, Protección con Malla Ciclónica en Caseta, Bombeo y Paneles, Equipo de Cloración, Línea de Conducción (Gravedad y bombeo), red de Distribución y Rehabilitación de Camino Rural
Fecha de publicación en Compranet	06 de Marzo de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	12 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de Marzo de 2015 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicadas en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia Raúl Fernández, C.P. 33560.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

BALLEZA, CHIH., A 10 DE MARZO DE 2015.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALLEZA
C. JESUS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE
 RUBRICA.

(R.- 408007)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BATOPILAS, ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL A PLAZOS REDUCIDOS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las Departamento de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal de Batopilas, ubicado en Calle Juárez No. 18 colonia Centro C.P. 33400, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 horas.

No Licitación	LO-808008974-N1-2015
Objeto de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la Localidad de Cordón Colorado, en el Municipio de Batopilas
Volumen de obra	Obra de Captación, Equipamiento Solar, Caseta de Operación Tipo I en bombeo, Protección con Malla Ciclónica en Caseta, Bombeo y Paneles, Equipo de Cloración, Línea de Conducción (Gravedad y bombeo), red de Distribución y Tanque superficial de mampostería
Fecha de publicación en Compranet	06 de Marzo de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	12 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Batopilas, ubicadas en Calle Juárez No. 18 colonia Centro C.P. 33400

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

BATOPILAS, CHIH., A 10 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BATOPILAS, CHIH.

LIC. EMILIO BUSTILLOS M.

RUBRICA.

(R.- 408000)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional para la "Adquisición de Equipo de Laboratorio1", "Adquisición de Equipo de Laboratorio2" y "Adquisición de Acervo Bibliográfico" cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Jefatura de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 10 de marzo de 2015 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	Miércoles 18 de marzo de 2015 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 24 de marzo de 2015 a las 09:00 horas

Licitación pública nacional N2-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Laboratorio2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	Miércoles 18 de marzo de 2015 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 24 de marzo de 2015 a las 12:00 horas

Licitación pública nacional N3-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de acervo bibliográfico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	Miércoles 18 de marzo de 2015 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 24 de marzo de 2015 a las 15:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 10 DE MARZO DE 2015
 PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
 RUBRICA.

(R.- 408030)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO,
ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 32, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicadas en Plaza Donato Guerra S/N Colonia Centro, en el Municipio de Guadalupe y Calvo en el Estado de Chihuahua, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de la Convocatoria a la Licitación Pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

No Licitación	LO-808029964-N1-2015
Objeto de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de Nabogame, en el Municipio de Guadalupe y Calvo
Volumen de obra	Consistente en: Construcción de cárcamo de bombeo (obra de captacion), línea de conducción a base de tubería P.A.D., tanque superficial de mampostería y tomas domiciliarias
Fecha de publicación en Compranet	10 de Marzo de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	17 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.

No Licitación	LO-808029964-N2-2015
Objeto de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de El Nopal, en el Municipio de Guadalupe y Calvo
Volumen de obra	Consistente en: Obra de Captacion, equipo de cloración, línea de conducción a base de tubería P.A.D., tanque superficial de mampostería y Red de distribución y tomas domiciliarias.
Fecha de publicación en Compranet	10 de Marzo de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	17 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas.

No Licitación	LO-808029964-N3-2015
Objeto de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de El Venadito, en el Municipio de Guadalupe y Calvo
Volumen de obra	Consistente en: 2 Obras de captación, carcamo de bombeo, caseta de operación, equipo de cloración, línea de conducción a base de tubería P.A.D., tanque superficial de mampostería, Red de distribución y Tomas domiciliarias
Fecha de publicación en Compranet	10 de Marzo de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	17 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.

No Licitación	LO-808029964-N4-2015
Objeto de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de Llano Grande, en el Municipio de Guadalupe y Calvo
Volumen de obra	Consistente en: Construcción de cárcamo de bombeo (obra de captacion), línea de conducción a base de tubería P.A.D., tanque superficial de mampostería y 100 tomas domiciliarias

Fecha de publicación en Compranet	10 de Marzo de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	18 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas.

No Licitación	LO-808029964-N5-2015
Objeto de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, para beneficiar a la localidad de El Rincón del Comanche, en el Municipio de Guadalupe y Calvo
Volumen de obra	Consistente en: Obra de captación, Rehabilitación de Caseta, 2 líneas de conducción a base de tubería P.A.D., tanque superficial de mampostería, 2 Circuitos de Red de distribución.
Fecha de publicación en Compranet	10 de Marzo de 2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación	
Visita de obra	18 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	19 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2015 a las 09:00 horas.

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las Juntas de Aclaraciones correspondientes, así como la Presentación y Apertura de proposiciones, será indicados en la Convocatoria correspondiente.

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 10 DE MARZO DE 2015.
PRESIDEN MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
LEOPOLDO EDEN MOLINA CORRAL
RUBRICA.

(R.- 408008)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-811033931-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Morelos No 349, colonia La Virgencita, C.P. 37900 de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, teléfono: 01 (468) 68 83405 y 83055 ext. 112, los días 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2015, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de repuesto y de mantenimiento para equipo electromecánico del área de bombeo y acueducto, para el mejoramiento de la eficiencia en el proceso de potabilización del agua, cabecera municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	14/03/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 10:00 horas
Fallo	24/03/2015, 10:00 horas

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 10 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE DE COMISION
ARQ. FEDERICO LOPEZ MERINO
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL
ING. JULIAN GONZALEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 407906)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

DIRECCION GENERAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-811033931-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Morelos No 349, colonia La Virgencita, C.P. 37900 de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, teléfono: 01 (468) 68 83405 y 83055 ext. 112, los días 10, 11, 12 y 13 de marzo de 2015, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de repuesto y de mantenimiento para reactores biológicos, proceso de secado de lodos y tablero de cuarto central de motores para el mejoramiento de la eficiencia en los procesos de tratamiento de aguas residuales, cabecera municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	14/03/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 12:00 horas
Fallo	24/03/2015, 11:00 horas

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 10 DE MARZO DE 2015.

PRESIDENTE DE COMISION
ARQ. FEDERICO LOPEZ MERINO
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL
ING. JULIAN GONZALEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 407907)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AYALA DE MORELOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación CompraNet LO-817004990-N6-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10-Marzo-2015
Visita al sitio de los trabajos	19/ Marzo/2015 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	20/ Marzo/2015 8:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/ Marzo/2015 8:00 horas

Los licitantes interesados podrán obtener las convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, únicamente informes en: la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Rodrigo Avelar S/N, Colonia Centro, Municipio de Ayala, Morelos, C.P. 62700. Teléfonos, 01(735)308 23 42 o 01 (735)308 87 27, con los siguientes horarios de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 09:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE

AYALA, MORELOS, A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DEL H. MUNICIPIO DE AYALA, MORELOS
ARQ. GERARDO PACHECO MORA

RUBRICA.

(R.- 408012)

H. AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN

2013 - 2015

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX).

No. de Licitación	LO-817026995-N2-2015
Descripción de los trabajos	Construcción del sistema de alcantarillado en la Localidad de El Golán, Municipio de Tlayacapan.
Ubicación de los trabajos	Ubicado en la Col. El Golán.
Municipio de los trabajos	Municipio de Tlayacapan en el Estado de Morelos.
Fecha de publicación en el sistema Compranet	10 de marzo de 2015
Visita al sitio de la obra	17 de marzo de 2015 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2015 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2015 10:00 HRS.
Fallo	07 de abril de 2015 10:00 HRS.
Firma de contrato	20 de abril de 2015
Plazo de ejecución	120 días naturales

TLAYACAPAN, MOR., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS
ING. ALFREDO ALARCON CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 408016)**H. AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN**

2013 - 2015

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX).

No. de Licitación	LO-817026995-N3-2015
Descripción de los trabajos	Construcción del sistema de agua potable en la Localidad de El Golán, Municipio de Tlayacapan.
Ubicación de los trabajos	Ubicado en la Col. El Golán.
Municipio de los trabajos	Municipio de Tlayacapan en el Estado de Morelos.
Fecha de publicación en el sistema Compranet	10 de marzo de 2015
Visita al sitio de la obra	16 de marzo de 2015 10:00 HRS.
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2015 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2015 10:00 HRS.
Fallo	06 de abril de 2015 10:00 HRS.
Firma de contrato	20 de abril de 2015
Plazo de ejecución	120 días naturales

TLAYACAPAN, MOR., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS
ING. ALFREDO ALARCON CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 408019)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA: SSEP-006/2015

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 39 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015, en relación al Acuerdo por el que se faculta al Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla, a ejercer las atribuciones que para la adjudicación y contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución; y al Acuerdo del Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud del Estado de Puebla por el que se designa a la Dirección de Operación e Infraestructura de dicho Organismo, para sustanciar los Procedimientos de Adjudicación y Contratación en las Materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, y su ejecución, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la Adjudicación de Bienes y Contratación de Servicios para Servicios de Salud del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

SSEP-LPN-013/2015 "Servicio Integral de Radioterapia"							
No. De Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas	Fallo	
SSEP-LPN-013/2015	\$2,700.00	Del 10 al 17 de Marzo de 2015	19-Marzo-2015	25-Marzo-2015	27-Marzo-2015	30-Marzo-2015	
		De 10:00 a 14:00 hrs	10:00 hrs.	11:00 hrs.	11:00 hrs.	10:00 hrs.	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio Integral de Radioterapia					1	SERVICIO

La procedencia de los recursos es: Estatal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Servicios de Salud del Estado de Puebla, con domicilio en la Avenida Reforma No. 722, Col. Centro, C.P. 72000.

Tiempo y lugar de entrega: Según bases.

Las condiciones de pago serán: Tratándose de contratos abiertos el pago se realizará dentro de los 30 días naturales y para los demás casos 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgarán anticipos.

La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la Leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de Diciembre de 2014 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2014.

No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de la Constancia de No Inhabilitado Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla, en la Dirección de Operación e Infraestructura, en el Departamento de Servicios Generales, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs., mediante depósito en efectivo a la cuenta que se indicará en dicha orden de cobro.

La consulta de bases se puede hacer a través de la página www.transparencia.pue.gob.mx, sección Secretaría de Salud fracción XVIII.

PUEBLA, PUE., A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE OPERACION E INFRAESTRUCTURA
LIC. ANGEL PATIÑO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 408046)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2015/002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N10-2015**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2015-002**

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" LA PAGODA - LAS GARDENIAS - PASO REAL - LA AURORA - CUATRO CAMINOS - MALOAPAN - E.C. (EL PROGRESO - AYOTOXCO DE GUERRERO) DE 21.00 KMS. DE LONGITUD, META 2015 1.30 KMS. (SEXTA ETAPA), TRAMO DEL KM. 10+400 AL KM. 11+700, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	09/03/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 10:00 horas
Fallo	08/04/2015, 12:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N11-2015**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2015-003**

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO VILLA LAZARO CARDENAS (LA UNO) - SAN BARTOLO DEL ESCOBAL, DE 4.75 KMS. DE LONGITUD, META 2015: 3.75 KMS, TRAMO DEL KM. 1+000 AL KM. 4+750, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	09/03/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 10:00 horas
Fallo	08/04/2015, 12:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N12-2015**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2015-004**

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO E.C. (CARRETERA LA MESA - MECAPALAPA) - EL ZAPOTE - LAS FLORES - LOMA BONITA - LA SABANA - EJIDO AGUA LINDA, DE 5.33 KMS. DE LONGITUD, META 2015: 3.70 KMS. TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+700, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PANTEPEC, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	09/03/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 10:00 horas
Fallo	08/04/2015, 12:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE MARZO DE 2015.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

OSVALDO PEREZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 407974)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2015/003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N13-2015

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-005

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO SAN SEBASTIAN - SAN SEBASTIAN SECCION TERCERA, DE 2.16 KMS. DE LONGITUD, META 2015: 2.16 KMS, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 2+157.69, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	09/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 12:00 horas
Fallo	08/04/2015, 12:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N14-2015

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-006

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" MEJORADO ZONGOZOTLA-CUAUTEMPAN DE 23.95 KM DE LONGITUD, META 2015: 1 KM. TRAMO DEL KM 21+000 AL KM 20+000, PERTENECIENTE A LOS MUNICIPIOS DE CUATEMPAN Y ZONGOZOTLA EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	09/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 12:00 horas
Fallo	08/04/2015, 12:30 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N15-2015

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-007

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TIPO "D" PAVIMENTADO, CUATEXMOLA - LA GARITA DE 3.90 KMS. DE LONGITUD, META 2015: 1.90 KMS. SUBTRAMO DEL KM. 2+000 AL KM. 3+900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	10/03/2015, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 12:00 horas
Fallo	08/04/2015, 12:30 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE MARZO DE 2015.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 407979)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 007/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 010/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 011/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 015/ 2015 (NACIONAL)
	Material para equipar unidades básicas de rehabilitación (UBR) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	Servicio de abasto de carnes rojas, pollo, pescado, lácteos y embutidos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	Servicio integral de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado para la Secretaría de Finanzas y Administración
Volumen a contratar	25 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	16 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	No aplica		Sí aplica
Periodo para adquirir las Bases	10 al 11 de marzo de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 12 de marzo de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas		
Junta de Aclaraciones	18/marzo/2015. 12:00 horas.	17/marzo/2015. 13:00 horas.	20/marzo/2015. 13:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	23/marzo/2015. 12:00 horas.	20/marzo/2015. 12:00 horas.	25/marzo/2015. 14:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	25/marzo/2015. 13:00 horas.	24/marzo/2015. 12:00 horas.	27/marzo/2015. 12:00 horas.
Fallo	31/marzo/2015. 12:00 horas.	26/marzo/2015. 12:00 horas.	30/marzo/2015. 12:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de enero 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2013 o posterior.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 408051)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SFA-AOP-RC-2015/003****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N16-2015**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-008**

Descripción de la licitación	"AMPLIACION DEL SISTEMA MULTIPLE DE AGUA POTABLE QUE BENEFICIARA A LAS LOCALIDADES DE HUAXCALECA, SANTA CECILIA, CINCO DE MAYO, EL MIRADOR, LOMA DE LAS FLORES, ERMITA, LOMA BONITA, SAN ANTONIO, EL ROSARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHICHQUILA, PUE."
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	10/03/2015, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 14:00 horas
Fallo	08/04/2015, 13:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N17-2015**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-009**

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA COXCATLAN - TILAPA, TRAMO DEL 0+000 AL KM. 18+000, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COXCATLAN, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	10/03/2015, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 14:00 horas
Fallo	08/04/2015, 13:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N18-2015**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2015-010**

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA PUEBLA-AMAZOC EN EL MUNICIPIO DE AMAZOC"
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	10/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 14:00 horas
Fallo	08/04/2015, 13:00 horas

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N19-2015**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2015-011**

Descripción de la licitación	" CONSTRUCCION DEL COLECTOR SANITARIO DE SAN MIGUEL ESPEJO PARA SU INTERCONEXION AL COLECTOR ORIENTE DE XONACATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA"
Fecha de publicación en CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	10/03/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 18:00 horas
Fallo	08/04/2015, 13:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 5 DE MARZO DE 2015.

EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 407970)

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LO-822003986-N3-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en Plaza Principal s/n, Colonia Centro C.P. 76400, Arroyo Seco, Querétaro, teléfono: 487 874-2110, Fax 487874-2111, a partir del día 10 de marzo al 25 de marzo del 2015 de Lunes a Viernes de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23+200 (Jalpan - Rioverde)- Puerto de Ayutla-El Limón-Santa María de los Cocos, tramo: Del km 0+000 al 25+184.75. Subtramo a modernizar: Del Km 1 + 500 al 3 + 000.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo del 2015
Visita al sitio de los trabajos	16 de Marzo del 2015 a las 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	19 de Marzo del 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Marzo del 2015 a las 08:00 Hrs.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO, A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,

MATERIALES TECNICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

MVZ. ERIK OSWALDO HUERTA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 407898)

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO**AVISO****CANCELACION DE LA LICITACION No. LO-822003986-N2-2015**

Por causas de fuerza mayor se les comunica a los participantes inscritos y por inscribirse para participar en la licitación pública nacional No. **LO-822003986-N2-2015** relativo a la obra denominada: **Modernización y ampliación de camino E.C. Km 23+200 (Jalpan - Río Verde)- Puerto de Ayutla-El Limón-Santa María de los Cocos, tramo: Del km 0+000 al 25+184.75. Subtramo a modernizar: Del Km 1 + 500 al 4 + 500. Se cancela debido a** que en los sistemas administrativos vinculados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde se realizan las actividades presupuestales y de ministración de los recursos, recientemente se identificó una disminución de los recursos disponibles para el ejercicio 2015, por lo cual es necesario realizar los ajustes pertinentes al techo financiero por lo que esta obra se vio afectada en su presupuesto asignado debido a la disminución del recurso por lo que se ajustará el presupuesto y las metas de acuerdo al nuevo monto autorizado. Asimismo se volverá a publicar en el Diario Oficial de la Federación para iniciar un nuevo proceso de licitación.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO, A 10 DE MARZO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,

MATERIALES TECNICOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

MVZ. ERIK OSWALDO HUERTA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 407900)**H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLAN, SAN LUIS POTOSI**

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en planta baja del palacio municipal de Coxcatlán, S.L.P., teléfono 014893784021, a partir del 10 de Marzo de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional No. 824014971-001-15

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, para Beneficiar a la localidad de Amaxac, del Municipio de Coxcatlán, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo de 2015
Visita a instalaciones	16 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas.

COXCATLAN, S.L.P., A 10 DE MARZO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

GUSTAVO GONZALEZ VEGA

RUBRICA.

(R.- 407884)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AQUISMON, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para su consulta en la página <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir del día 10 de Marzo de 2015 o bien, en las oficinas de palacio municipal s/n colonia centro, Aquismón, S.L.P., Tel. (482) 3680103, 80022 y 80323 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Licitación pública nacional: **LO-824003974-N1-2015**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZOPOPE, DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo de 2015	Visita de obra	16 de Marzo de 2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de Marzo de 2015 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	27 de Marzo de 2015 09:00 horas

Licitación pública nacional: **LO-824003974-N2-2015**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TAMAPATZ, DEL MUNICIPIO DE AQUISMON, S.L.P.		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo de 2015	Visita de obra	17 de Marzo de 2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de Marzo de 2015 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	28 de Marzo de 2015 09:00 horas

Licitación pública nacional: **LO-824003974-N3-2015**

Descripción de la licitación	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA FEDERAL 70 VALLES-RIOVERDE)-EL JABALI, TRAMO DEL KM 0+000AL KM 7+831, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 3+000 AL KM 5+000		
Volumen	Se indican en el catálogo de conceptos.		
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Marzo de 2015	Visita de obra	18 de Marzo de 2015 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18 de Marzo de 2015 13:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones	30 de Marzo de 2015 09:00 horas

ATENTAMENTE
AQUISMON, S.L.P., A 10 DE MARZO DE 2015.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AQUISMON, S.L.P.
PROFR. VICTOR HUGO MARTINEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 407997)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tanlajás, S.L.P., ubicada en Venustiano Carranza S/N, Centro, Tanlajás, S.L.P., C.P. 79810, Tel. y Fax: (489) 37 1 26 71, los días del 10 al 19 de Marzo del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824041964-N6-2014

Descripción de la licitación	Ampliación de Sistema De Alcantarillado Sanitario, Para Beneficiar a la Localidad Ejido Santa Rosa, del Municipio de Tanlajás
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Visita a instalaciones	14/03/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	14/03/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2014, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-824041964-N7-2014

Descripción de la licitación	Ampliación de Sistema de Alcantarillado Sanitario, Para Beneficiar a la Localidad Ejido La Argentina, del Municipio De Tanlajás
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Visita a instalaciones	14/03/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	14/03/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2014, 12:00 horas

TANLAJAS, S.L.P., A 10 DE MARZO DE 2015.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TANLAJAS, S.L.P.
PROFA. BERTHA PEÑAFLORES VALDES
RUBRICA.

(R.- 407964)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-926014991-I2-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-I2-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y equipos de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	06/03/2015
Junta de aclaraciones	19/03/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 408011)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-926045935-I7-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Rosales No. 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, teléfono: 01 (662) 289-59-29, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de Cómputo para las Unidades Académicas y Rectoría de la Universidad Estatal de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2015, 10:00 horas
Fallo	27/03/2015, 13:00 horas
Firma de contrato	31/03/2015

HERMOSILLO, SONORA, A 4 DE MARZO DE 2015.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. ANA SILVIA VALENZUELA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 407889)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003/2015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación públicas que se indican, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo de la Ceiba Número 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfonos: 3-15-91-72 y 3-52-22-12, desde el día de su publicación hasta un día anterior al acto de presentación de aperturas, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	LO-927009942-N6-2015
Descripción de la licitación	IC001.-CONSTRUCCION Y REMODELACION DEL NUEVO CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACION DE LAS BELLAS ARTES (CEIBA).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	05/03/2015
Visita a instalaciones	09/03/2015 09:00 hrs
Junta de aclaraciones	10/03/2015 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015 09:00 hrs

- 1.- La presentación de las propuestas se llevará a cabo de forma presencial.
- 2.- La evaluación de las propuestas se llevará de acuerdo al procedimiento binario señalado en el art. 63, y 64 del reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 5 DE MARZO DE 2015.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP.
ING. JUAN JOSE MARTINEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 407916)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 10 al 24 de Marzo del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-PROII-004/2015
Descripción de la licitación	Construcción del sistema integral de drenaje sanitario en las localidades de: Chivalito 2da. Secc., Chivalito 4ta. Secc., Melchor Ocampo 1ra. Secc., Melchor Ocampo 2da. Secc. y Melchor Ocampo 3ra. Secc., municipio de Macuspana.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/03/2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	17/03/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 09:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 407193)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N6-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N6-2015

Descripción de la licitación	Construcción de taller de mecánica 4 E.E. estr. T80C + 0.50 + construcción y mobiliario de 1 aula 2 E.E. sala de maestros + 1 E.E. + oficina de tutorías estr. 715 (u1) aislada + 0.20 m + construcción de 1 bodega 2 E.E. estr. 715 aislado + 0.40 m + cisterna de 5 m3, en Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP N.º 246) (clave: 28DPT0007K), en fracc. Parque Industrial Río Grande, en Nuevo Laredo, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de marzo de 2015.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2015, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 al 19 de marzo de 2015

CIUDAD VICTORIA, TAM., A 10 DE MARZO DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 407927)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N6-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Rehabilitación del sistema de agua potable, primera etapa: Línea de alimentación circuito 1, línea de alimentación circuito 2, línea de conducción 1, línea de conducción 2, interconexión de línea de conducción, tanque superficial de 110 M3, tanque elevado de 110 M3, rehabilitación de tren de descarga pozo 1, rehabilitación de tren de descarga pozo 2, equipo de bombeo y mantenimiento.
Localidad	Tepeyanco
Municipio	Tepeyanco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2015
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 4 DE MARZO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 407866)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N7-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Construcción de línea de conducción, tanque de regularización y ampliación de red de distribución de agua potable y equipamiento de pozo, primera etapa: Equipamiento de pozo, equipo y materiales en media tensión, línea de conducción 1, línea de conducción 2, tanque superficial de mampostería de 30 M3, tanque de regularización 100 M3, línea de alimentación.
Localidad	Cuarta Sección Agrícola Dolores, zona conurbada
Municipio	Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2015
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 4 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 407863)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N8-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Colector Barranca Briones, Interceptores La Vía No. 3 y 4 y Subcolector La Paz: Colector Barranca Briones, subcolector La Paz, interceptor La Vía No. 4, interceptor La Vía No. 3.
Localidad	Santa Ana Chiautempan
Municipio	Chiautempan, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2015
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	12/03/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/03/2015, 13:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 4 DE MARZO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 407865)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N9-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Colector Río de Los Negros y subcolectores El alto, Santa Cruz y Tlahuicole, interceptores La Vía No. 1 y 2: Colector Río de Los Negros, subcolector El Alto, subcolector Santa Cruz, subcolector Tlahuicole, interceptor La Vía No. 2, interceptor La Vía No. 1.
Localidad	Santa Ana Chiautempan
Municipio	Chiautempan, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/03/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 4 DE MARZO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 407862)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N10-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Ampliación de colector y emisor general, ampliación de colector La Loma: Ampliación de colector y emisor general, ampliación de colector La Loma.
Localidad	Tlaxcala
Municipio	Tlaxcala, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/03/2015
Junta de aclaraciones	13/03/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	13/03/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/03/2015, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 4 DE MARZO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 407861)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-931050985-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en 115 x 50 No. 404, Colonia Santa Rosa, C.P. 97279, Mérida, Yucatán, teléfono: (999)9406129 ext. 1103 y fax Ext., los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo para Laboratorios
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/03/2015, 12:00:00 horas
Junta de aclaraciones	12/03/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2015, 12:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 4 DE MARZO DE 2015.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
MTRO. ARIEL FRANCISCO ALDECUA KUK
RUBRICA.

(R.- 407913)**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N5-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 10 al 24 de marzo de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para los Servicios de Salud de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de marzo de 2015
Junta de aclaraciones	18/03/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2015, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 10 DE MARZO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 407972)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito,
con residencia en Puebla
EDICTO**

A la tercera interesada

Centro Ferretero de Izúcar, Sociedad Anónima de Capital Variable

Al margen un Escudo Nacional que dice: Poder Judicial de la Federación. En los autos del juicio de amparo directo 678/2014, promovido por Alma Lozada Meneses, en contra del laudo de doce de septiembre de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, al resolver el juicio laboral 1979/2008; una vez que se realizó la investigación correspondiente, mediante proveído de doce de diciembre de dos mil catorce, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a Centro Ferretero de Izúcar, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de garantías, ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, ubicado en Boulevard Hermanos Serdán, número dos, primer piso, colonia Real del Monte, Puebla, Puebla, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto en que se tuvo por presentada, quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal federal.

Puebla, Puebla, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito

Gregorio Miguel Romero Casto

Rúbrica.

(R.- 406547)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 1293/2014 penal, promovido por Agustín Aragón Enríquez, en contra de la sentencia de **diez de julio de dos mil trece**, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1355/2013, **por auto de veintiséis de enero de dos mil quince, el Magistrado en funciones de Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Oscar Alejandro Urías Mena, Lucio Núñez Ríos y Mayra Gisela Núñez Ríos, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, veintiséis de enero de 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 406929)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 125/2014, promovido por José Luis Ramírez González, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de nueve de noviembre de dos mil doce, dictada en el toca penal U-311/2000, derivado de la causa penal 182/1998, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Alfredo Nava Pineda y Cristian Pérez Pérez, y se les concede un término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 30 de enero de 2015

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Licenciado Roberto Lara Hernández.

Rúbrica.

(R.- 406467)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diecinueve de diciembre de dos mil catorce. En el juicio de amparo 1302/2014-I-B, promovido por David González Martínez, se ordenó emplazar al tercero interesado Ricardo Andrade Téllez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado Auto de Vinculación a Proceso, autoridades responsables al Juez de Control con residencia en Cuautitlán en el Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 19 y 20. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para nueve horas con once minutos del veintidós de enero de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria

Lubia Pulido Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 406469)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, TORREÓN, COAHUILA.

SOLUCIÓN DE ACTIVOS COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

(TERCERO INTERESADA)

En los autos del juicio de amparo 1522/2014, promovido por Gerardo Genaro Garza Treviño, contra actos del encargado del Registro Público de la Propiedad y del comercio, con sede en Lerdo, Durango, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se le ha señalado a usted Solución de Activos Comerciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día

siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 23 de enero de 2015.
El Secretario Adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.
Rúbrica.

(R.- 406654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Yesenia Amairani Méndez Soriano, tercera interesada dentro de los autos del juicio de amparo **418/2014**, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III inciso c), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso** Silvano Romero Mejía, interpuso demanda de amparo contra actos del **Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras autoridades**, y se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Maribel Camacho Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 406539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. MARTHA CASTRO SANTOS y MARCELO SAMPAYO GÓMEZ, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **822/2013**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que **EL QUEJOSO** Julia Barraquán Vargas interpuso demanda de amparo contra actos del Secretario de Transportes del Estado de Puebla y otras autoridades, y se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a los dieciocho de diciembre de dos mil catorce.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla.
Anuar Helios Melchor Cruz
Rúbrica.

(R.- 406541)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. **Amparo 701/2014.** Quejoso: **PASCUAL JORGE RODRÍGUEZ PÉREZ, por su propio derecho.** Autoridades Responsables: **Juez Tercero de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla,** y otra autoridad. Acto Reclamado: falta de emplazamiento dentro del expediente 1147/2012; emplácese mediante edictos a los terceros interesados **Andrés David López Pérez y/o David Andrés López Pérez, y María Librada Máxima Ruiz Quintos,** para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, 19 de enero de 2015
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Heriberto Avelar Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 406543)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla.
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Dym Elien's Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 1224/2014-VI-12, promovido por Ernestina Trinidad López Reynoso, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Puebla, consistente en la omisión de dar continuidad al procedimiento y no acordar las promociones presentadas el veintidós de noviembre y dos de julio del dos mil catorce.

Y se ordenó llamarla a juicio en carácter de tercera interesada, a fin de que comparezca a audiencia constitucional fijada para las diez horas del diez de marzo de dos mil quince, y se apersona a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no apersonarse ulteriores notificaciones practicarán por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a veintitrés de enero de dos mil quince, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

Lic. Flor de Azalea Arango Olvera.

Rúbrica.

(R.- 406552)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.**

EMPLAZAMIENTO DE: ARMANDO ARIEL MÁRQUEZ FERNÁNDEZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 1087/2014.

En el juicio de amparo **1087/2014**, promovido por **Francisco de Asís Mijares Estrada, por su propio derecho y como representante común de otros**, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se reclama la resolución de veintitrés de octubre de dos mil catorce, dictada en el toca 891/2014/05, al decidir la apelación interpuesta en contra del auto de veintinueve de agosto de igual año, dictado en el juicio ordinario mercantil, expediente 1554/2011, del índice del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado **Armando Ariel Márquez Fernández**, por auto de veintitrés de enero del año en curso, se ordenó emplazarlo al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por sí o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no

apersonarse en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "LA PRENSA".

México, D.F., 23 de enero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría.

Rúbrica.

(R.- 406705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
Actuaciones
"EDICTO"

En el juicio de amparo **1469/2014** que promueve **María Luisa Arias González**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Colima, por ignorarse domicilio del tercero interesado a **Humberto Ceballos**, se ordenó por este medio emplazar para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 14 de enero de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Raúl Díaz Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 406659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, Florencia Gaona Reyes, tercero interesada en el juicio de amparo 1507/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Alfredo Reyes Reyes y Anselmo Reyes Reyes, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) y c), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 28 de enero de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla encargado del Despacho

Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 406660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO

Elías Salas Ayón, en su carácter de tercero interesado.

En los autos de juicio de amparo indirecto 1320/2013-II, promovido por Miguel Aguilar Núñez, contra actos del Fiscal General del Estado de Nayarit, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso c) del de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Tepic, Nayarit; 03 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Licenciada Lourdes María Miramontes Lara

Rúbrica.

(R.- 406981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 1294/2014 penal, promovido por Ángel Muñoz López, en contra de la sentencia de **diecisiete de junio de dos mil cuatro**, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 277/2004, **por auto de quince de diciembre de dos mil catorce, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado J. Jesús Villafán Zenteno, por medio de EDICTOS** para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, veintiséis de enero de 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 406984)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

“Cumplimiento auto veinte de enero de dos mil quince, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 677/2014, promovido por LILIANA ADAME GARZA, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, derivados del juicio laboral 524/2012, consistente en el laudo de ocho de septiembre de dos mil catorce; se hace del conocimiento que resulta carácter de tercero interesada, a ELIZABETH RUIZ MARÍN, por lo que, se le manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona a través de quien legalmente la represente, debiéndose presentar ante este Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer en el lapso

indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los veinte días del mes de enero de dos mil quince.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Licenciado Rodrigo Allen Ortiz Orozco
 Rúbrica.

(R.- 406732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: Luis Brandon Águila Casillas, por conducto de su representante legal Rosa María Casillas Alatorre.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo directo penal 26/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por ÁLVARO GARCÍA LÓPEZ contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a LUIS BRANDON ÁGUILA CASILLAS, por conducto de su representante legal ROSA MARÍA CASILLAS ALATORRE, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil quince.
 Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado Humberto Suárez Camacho
 Rúbrica.

(R.- 406972)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTO.

YESENIA AMAIRANI MÉNDEZ SORIANO.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo 1314/2014-VI-11, promovido por Magdalena Tepalcingo Cavildo, Columba Victoria Tepalcingo Cabildo, Nadia Tepalcingo Cavildo, Isauro Bolaños Cuello y Rafael Cruz Escobar, contra actos del Juez de lo Penal de Acatlán de Osorio, Puebla, Procurador General de Justicia y Director General de la Policía Ministerial, ambos del estado de Puebla, consistente en la orden de aprehensión, arresto, detención, presentación y comparecencia, y su ejecución.

Y se ordenó llamarla a juicio en carácter de tercera interesada, a fin de que comparezca a audiencia constitucional fijada para las once horas con veinte minutos del dieciocho de febrero de dos mil quince, y se apersona a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no apersonarse ulteriores notificaciones practicara por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaria de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a cuatro de febrero de dos mil quince, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente
 La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.
Lic. Graciela Mauro Zavaleta.
 Rúbrica.

(R.- 406987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**Actuaciones****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Iván Alejandro Vega Rico, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 668/2013, promovido por Francisco Serrano Chávez, contra la sentencia dictada el catorce de febrero de dos mil trece por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1443/2012, donde le resulta el carácter de tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, cuatro de febrero de dos mil quince. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 407178)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial Federal****Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****Juicio de Amparo 278/2014****EDICTOS**

A: ABRIL ASHANTI GARCÍA GALLARDO Y ALMA ELENA LIMÓN PARRA.

En el amparo 278/2014-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por JOSÉ LUIS DELGADILLO LÓPEZ, ABOGADO PATRONO DE RENÉ MIRELES ESCOBEDO, QUIEN A SU VEZ ES APODERADO LEGAL DE LA QUEJOSA MARÍA ILIANA GALLARDO GALLARDO, en el que reclaman la resolución de catorce de febrero de dos mil catorce, dictada en el expediente 838/2002, del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se ordenó emplazarlas por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a seis de febrero de dos mil quince.

La Secretaria.

Licenciada Arizbe Susana González Esparza.

Rúbrica.

(R.- 407305)**Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero****Acapulco****EDICTO**

Artículos Deportivos Patos

"Cumplimiento auto veintiuno enero dos mil quince, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 45/2014-II, promovido por Georgina García Olivares y Blanca Josefina Ortegón Alvar, por propio derecho, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convinieren se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal

39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil quince, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiún días del mes de Enero de dos mil quince.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 406921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **845/2014**, promovido por Jorge Alonso Junco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Edilia Rodríguez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de treinta de junio de dos mil catorce, dictada en el toca penal **139/2014-I**, asimismo, señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco y otras autoridades, así como violación a los artículos 14, 16 y 19 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 407394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **669/2013**, promovido por GERARDO ENRIQUE ESTRADA SÁNCHEZ, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Yesenia Cruz Francisco, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de mayo de dos mil trece**, dictada en el toca penal **603/2007**; se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.

Rúbrica.

(R.- 407399)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
Juicio de Amparo 1982/2014
“EDICTO”

En el juicio de amparo número **1982/2014**, que promueve **NLP Inversiones, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su representante legal José Verduzco Anguiano, contra actos del Pleno de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado **Rodamak o Rodamark Construcciones, sociedad anónima de capital variable**, se ordenó este medio para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación.

Atentamente.
 Colima, Colima, 06 de febrero de 2015.
 El Secretario del Juzgado Segundo
 de Distrito en el Estado de Colima.
Audel Arnoldo Hernández Solís
 Rúbrica.

(R.- 407411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ CABALLERO y ADRIANA GARCÍA MALDONADO, albacea de la sucesión a bienes de DOLORES MALDONADO SALAZAR DE GARCÍA.

En el lugar en que se encuentren hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 473/2014, promovido por ADÁN ELIZONDO ELIZONDO, contra la resolución de diez de junio de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de la Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 68/2014, y su ejecución respecto de otra autoridad, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de siete de enero de dos mil quince, se ordeno emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “el Porvenir”, haciéndole saber que podrán presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 09 de enero de 2015.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
 Rúbrica.

(R.- 407452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JULIO CÉSAR ALCÁNTAR CAMARGO, Amparo Directo Penal 402/2014, se ordena emplazar a los terceros interesados ROSA AMELIA SÁNCHEZ LÓPEZ Y CLAUDIA ELENA OTERO SÁNCHEZ, sucesoras de CESAR ALONSO OTERO SANCHEZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada

por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dictada el dieciocho de junio del año dos mil catorce, en el toca 1055/2012, derivado del expediente 451/1996, instruida en contra de CÉSAR ALONSO OTERO SÁNCHEZ, por el delito de HOMICIDIO cometido en perjuicio de CÉSAR ALONSO OTERO SÁNCHEZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de enero de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 406931)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula Puebla
EDICTO.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **712/2014-II** promovido por Aurelio Pérez y/o Aurelio Pérez Morones, contra actos del Juez de lo Civil de Teziutlán, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Rosa María Pérez Morones, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 11 de febrero de 2015.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Lilia Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 407461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla. **Elizabeth Alicia Unda López** como tercero interesado en el juicio de amparo **1618/2014**, promovido por **María Rita de los Ángeles Díaz Balderas**, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla, mismo que se hace consistir en el auto de formal prisión de seis de octubre de dos mil catorce dictado en su contra dentro de los autos del proceso **290/2014** del índice del Juzgado Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla; y en razón de que en acuerdo de trece de noviembre de dos mil catorce dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal". Se le previene para que se presente a este juicio en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 10 de febrero de 2015.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.
Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 407462)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla
EDICTOS

Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1892/2014. Quejoso: DIANA KYSTAL ACEVEDO RAMÍREZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DEFENSORA PÚBLICA DE FERNANDO LUNA JUÁREZ, RODOLFO MORALES FELICIANO, ISAÍAS ANDRÉS RODRÍGUEZ FLORES Y FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PÉREZ. Autoridad Responsable: Juez Segundo de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla, y otra autoridad. Acto Reclamado: auto de formal prisión de catorce de noviembre de dos mil catorce, dictada en el proceso 237/2012 del índice del Juzgado segundo de lo Penal, residente en la ciudad de Puebla; emplácese mediante edictos al tercero interesado **BENITO VILLANUEVA CORTEZ**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de febrero de dos mil catorce.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 407463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Testigo María Esther Pichal Velasco:

En la causa penal 72/2014-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las diez horas con cuatro minutos del trece de marzo de dos mil quince, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, 12 de febrero de 2015.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Lic. Rubén Caballero Salas
Rúbrica.

(R.- 407610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito
Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

Ante este Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 632/2014, promovido por Artemio Olvera Baza, contra la sentencia de quince de diciembre de dos mil cinco, dictada por la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el toca penal 338/2005-8. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Esther Miranda Díaz, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en el diario oficial de la federación; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca a este Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista,

quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2°.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Cuernavaca, Morelos 06 de febrero de 2015
Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.
Lic. Víctor Manuel García Bonilla.
Rúbrica.

(R.- 406975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, FABIOLA ORTIZ CORREA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1428/2014-VII, promovido por Juan Martín Ruiz Cruz, en su carácter de apoderado legal de Ma. Alejandra Ruiz Cruz, también conocida como María Alejandra Ruiz Cruz, contra de actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y otra autoridad, consistentes en la substanciación del juicio de usucapición promovido por Fabiola Ortiz Correa en contra de Proyectos Inmobiliarios de Culiacán, sociedad anónima de capital variable en el expediente 499/2014 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que recae en el predio ubicado en avenida Cuautitlán Izcalli, sin número, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el que no ha sido llamada a juicio y que a su decir se encuentra en trámite, y, la omisión del notificador y/o ejecutor y/o actuario adscrito a ese juzgado de emplazarla.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a Fabiola Ortiz Correa y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta de enero de dos mil quince, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de febrero de dos mil quince.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Benita Cuevas Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 407366)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO:

Emplazamiento Tercero interesado
ENRIQUE TORRES MIRANDA.

En el juicio de amparo **2853/2014**, promovido por el **TITULAR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en el acuerdo de quince de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio laboral **1002/2003**, señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el veintitrés de enero de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, **se le hace saber** que deben presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 3 de febrero de 2015.
 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 407909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 01 primero de abril del año 2015 dos mil quince**, en autos del Juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **IMPULSADORA DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **ALEJANDRO RODRIGUEZ RIOS y LETICIA VACA CARDENAS**, expediente 2376/2011, el siguiente bien inmueble:

Predio rustico denominado "EL LIMONOSO", ubicado en el Municipio de la Huerta, Jalisco, con una superficie de 111-33-66.99 hectáreas. Siendo el avalúo para el presente remate la cantidad de **5'566,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Postura legal: dos terceras partes de la cantidad fijada como avalúo.
 Convocando Postores.

Edicto que deberá de publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Juzgado, así como en los sitios de costumbre y estrados del Juzgado que corresponda en el municipio de la Huerta, Jalisco.

Zapopan, Jalisco a 04 cuatro de marzo del año 2015 dos mil quince
 La Secretaria de Acuerdos
Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata
 Rúbrica.

(R.- 407928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: Catalina Jáuregui Andrade.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de octubre de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo directo penal 186/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Salvador Vázquez Ramírez contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **CATALINA JÁUREGUI ANDRADE**, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se

apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veintisiete de enero de dos mil quince.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Licenciado Humberto Suárez Camacho

Rúbrica.

(R.- 406980)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia
Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio **ordinario mercantil 118/2006-A**, promovido por **Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, en contra de **Donato Argüelles Tello**, en audiencia de **treinta de enero y auto de veinte de febrero, ambos de dos mil quince**, se ordenó sacar a venta en **TERCERA ALMONEDA** el bien inmueble embargado al demandado **Donato Argüelles Tello**, consistente en el inmueble ubicado en: **calle José Medina, número cuatrocientos catorce guión uno, colonia Jesús Luna Luna, en Madero, Tamaulipas**, convocándose postores a efecto de que acudan a este juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, fecha en que tendrá verificativo la audiencia de remate del bien inmueble embargado en autos, fijándose como precio base la cantidad de **\$769,500.00 (setecientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100, moneda nacional)**, teniendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

En la Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal

Azucena Sosa García

Rúbrica.

(R.- 407949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Juicio de Amparo. 697/2014-7
EDICTO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número **697/2014-7**, promovido por **RAMÓN MICHEL Y RAMÍREZ**, contra actos del **Encargado responsable de Agencia Investigadora en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia XO-1 de la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco**, se ordenó emplazar por edictos a los **terceros interesados Rafael Zubiata Nava, Manuel Zubiata Nava y Virginia Molina R.**, con apoyo en el artículo **30**, fracción **II**, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 15 de enero de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina.

Rúbrica.

(R.- 407956)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En amparo directo laboral 1505/2014 promovido por Carlos Eduardo Peón Borbón y otros, por conducto sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede esta ciudad, consistente en laudo de tres de diciembre de dos mil doce, dictado en autos del expediente 623/2004, por desconocerse domicilio de diverso tercero perjudicado BI&D Engineering o Engineering Consulting Group, mediante acuerdo de uno de diciembre de dos mil catorce, se ordenó emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de Federación y Periódico Excélsior; haciéndosele saber a tercero perjudicado que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista, con fundamento en artículo 30, fracción II, de Ley de Amparo abrogada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Hermosillo, Sonora, a 01 de diciembre de 2014

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 406932)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito
Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

“Cumplimiento auto veintisiete de enero de dos mil quince, dictado por el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, juicio de amparo directo 656/2014, consistente en el laudo de catorce de julio de dos mil catorce, promovido por HILARIÓN GONZÁLEZ GARCÍA, contra actos de la Junta Especial Número Sesenta de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad; se hace del conocimiento que resulta carácter de terceros interesados a DAVID PALACIOS LÓPEZ, CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES RAMÍREZ y PALFER CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que, se les manda emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen a través de quien legalmente los represente, debiéndose presentar ante este Tribunal Colegiado, ubicado en boulevard Morelos esquina con calle Occidental número 2340, planta alta, colonia ampliación Rodríguez, código postal 88631, Reynosa, Tamaulipas, a deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique en los estrados de este órgano control constitucional. Queda disposición en Secretaría Tribunal copia demanda amparo y anexos”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- doy fe.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito

Licenciado Rodrigo Allen Ortiz Orozco.

Rúbrica.

(R.- 406933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Edith Bereniz Ramírez Camberos, también conocida como Edith Bereniz Ramírez, también conocida como Edith Berenis Ramírez Camberos en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pedro Pablo Higareda Aguilar también conocido como Pedro Pablo Higareda.

En el juicio de amparo 1181/2014, promovido por Verónica Patricia Aguilar Rossi, por su propio derecho, contra los actos del juez Décimo de lo Civil, en esta ciudad y otras autoridades, consistente en seguir juicio sucesorio a bienes de Pedro Pablo Higareda Aguilar, radicado bajo el número 666/2013 sin haber sido llamada a juicio, privación del derecho de propiedad del bien inmueble ubicado en avenida Defensores número tres, colonia Ruiz Cortínez de esta ciudad; el desposeimiento del inmueble citado y la inscripción de la sentencia de adjudicación o protocolización en escritura pública que emana del juicio 666/2012 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil, con sede en esa ciudad; se ordenó emplazar a Edith Bereniz Ramírez Camberos también conocida como Edith Bereniz Ramírez, también conocida como Edith Berenis Ramírez Camberos en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Pedro Pablo Higareda Aguilar también conocido como Pedro Pablo Higareda por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del dos de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 06 de febrero de 2015.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Ivonne Elena Genis Muñoz.

Rúbrica.

(R.- 407360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Laboral: 321/2014.

Quejoso: Maximino Quiñones Flores.

Tercero Interesado: Constructeck Edificios Prefabricados.

Se hace de su conocimiento que Maximino Quiñones Flores, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el veinte de febrero de dos mil catorce, en el juicio laboral 801/2008; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Constructeck Edificios Prefabricados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 407397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán.
Actuaciones
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EMPLAZAMIENTO A:
IMELDA Y GLORIA, AMBAS DE APELLIDOS GARNICA LEÓN.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO CON SEDE EN MORELIA, MICHOACÁN.

Dentro del **juicio de amparo directo civil 491/2014**, promovido por **Fidel Garnica León, por propio derecho**, contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de La Piedad, Michoacán**, de quien reclama: el proveído dictado **el doce de noviembre de dos mil trece**, en el que declaró la caducidad de la instancia, **en el juicio ordinario civil 662/2010**, en cumplimiento al auto de esta misma fecha y por no haber localizado el domicilio de dichas terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se emplaza al presente juicio de garantías por medio de este edictos a IMELDA Y GLORIA, AMBAS DE APELLIDOS GARNICA LEÓN, en su carácter de terceras interesadas**, haciéndole saber que cuentan con treinta días hábiles a partir de la última publicación, para comparecer ante este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito con sede en Morelia, Michoacán, a deducir sus derechos o a manifestar lo que a su interés jurídico convenga, en el entendido de que las copias de dicha demanda de garantías quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado; edicto que deberá publicarse por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a costa del presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal.

Morelia, Michoacán, a 12 de diciembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Lic. César Ricardo Terán Guerrero
Rúbrica.

(R.- 407457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Cancún, Quintana Roo.
EDICTO.

ALEJANDRO NICOLÁS BUENFIL LUGO y ZITLALY RUBY BUENFIL LUGO, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADOS.
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del Expediente número 476/2014, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JEAN THOUMA HANNAH SUCCAR KURI**, en contra de la sentencia de fecha **DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, dictada en autos del toca penal 188/2011 del índice del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad, el que emana de actos dictados en la causa penal 31/2004, y su acumulada 78/2004 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de cuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados **ALEJANDRO NICOLÁS BUENFIL LUGO y ZITLALY RUBY BUENFIL LUGO**, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a cuatro de febrero de dos mil quince.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Lic. Diana Eugenia González Baqueiro
Rúbrica.

(R.- 407929)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Zapopan
EDICTO:

En el expediente **372/2010-VII** relativo al procedimiento de concurso mercantil de la empresa **PLÁSTICOS JOFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día **diecisiete de marzo de dos mil once** se dictó sentencia en la que: se declaró en estado de quiebra al citado comerciante; declaró subsistente el **veinticuatro de marzo del año dos mil diez**, como fecha de retroacción del concurso; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que se integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante quebrado, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles ratificar al conciliador como síndico o designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado en caso de desobediencia; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a **José Izquierdo Baledón** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en **Avenida Moctezuma, esquina Avenida López Mateos, número 3515, local 1-B, Ciudad del Sol, en Zapopan, Jalisco, código postal 45050, teléfono (33)38803250**, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, **PLÁSTICOS JOFER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Informador.

Zapopan, Jalisco, 15 de enero de dos mil catorce.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lic. Luz Elena Gómez Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 407930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Edo.
Poza Rica, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 601/2014, promovido por JAIME CASADOS TOLENTINO, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: “...De la autoridad ordenadora se reclama: a) *El inconstitucional AUTO DE FORMAL PRISIÓN así como sus consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas, decretado en mi perjuicio por la Responsable Ordenadora dentro de la Causa Penal 183/14-VII de su índice, seguida en mi contra por estimarme presuntamente responsable en la comisión del delito de ROBO ESPECÍFICO EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULO ROBADO Y DESMANTELAMIENTO DE VEHÍCULO ROBADO, cometido en agravio del patrimonio de la ciudadana ANA LAURA PRIOR RAMÍREZ, por lo que conforme al artículo 17 de la Ley de Amparo acudo en tiempo y forma ante esta autoridad a solicitar el amparo y protección de la justicia federal contra las violaciones a mis garantías individuales que se señalan en el capítulo correspondiente de este curso.* De la autoridad ejecutora reclaman: a) *Del C. Director del Centro de Readaptación Social de ésta ciudad se le reclama, precisamente la ejecución material del acto reclamado a la responsable ordenadora...*” Le reviste el carácter de tercero interesada a ANA LAURA PRIOR RAMÍREZ. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se han señalado las diez horas con diez minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

SELLO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SELLO JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN POZA RICA, VERACRUZ.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Alma Leticia Canseco García.

Rúbrica.

(R.- 405656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

María del Rosario Hernández Alcalá

Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo 333/2014-II, promovido por José Arturo Jaime Muro, en contra del Juez de Ejecución de Sanciones, con residencia en Reynosa, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y en cumplimiento al acuerdo de veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ha ordenado emplazarla a juicio por EDICTOS sin costo para el quejoso, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 333/2014-II. Quejoso José Arturo Jaime Muro. Terceros interesados: María del Rosario Hernández Alcalá y Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado de Ejecución de Sanciones, con sede en Reynosa. Autoridad Responsable Ordenadora: Juez de Ejecución de Sanciones, con sede en Reynosa; Acto Reclamado: Auto de once de febrero de dos mil catorce, dictado dentro de la carpeta de ejecución de sanciones 513/2012, por medio del cual el Juez de Ejecución de Sanciones, con sede en Reynosa, Tamaulipas, desecha de plano la petición de concesión de beneficios de remisión parcial de la pena y liberación definitiva solicitada en escrito de ocho de noviembre de dos mil trece.

Antecedentes del acto reclamado: El ocho de noviembre de dos mil trece, el aquí quejoso solicitó a la responsable le concediera los beneficios de remisión parcial de la pena y liberación definitiva que establecen los artículos 98 a 101, y 110 de la Ley para la prevención de Conductas Antisociales, Auxilio a las Víctimas, Medidas Tutelares y Readaptación Social, que se encontraba vigente en el tiempo que se cometieron los hechos –año 2002-, materia del proceso penal 482/2002, del indicio del Juez Primero de Primera Instancia Penal, con sede en Reynosa, Tamaulipas, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de la menor MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ ALCALÁ, pues esta ley concedía sin excepción y distingo a todos los reos los beneficios de remisión parcial de la pena y liberación definitiva, PORQUE ESTÁ REGIA EN EL TIEMPO EN QUE SE COMETIO EL DELITO DE VIOLACIÓN Y AUN AL DICTARSE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS EN PRIMERA INSTANCIA, y que no era aplicable la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, que niega los beneficios de remisión parcial de la pena y liberación definitiva a los reos de violación a menores, pues tales beneficios de remisión parcial de la pena y liberación definitiva los adquirió en la época en que se cometió el delito de violación en el año 2002, cuando estaba en vigor la Ley para la Prevención de Conductas Antisociales, Auxilio a las Víctimas, Medidas Tutelares y Readaptación Social, aún estaba vigente, y no los adquirió cuando la sentencia recurrida quedo firme (en el año 2012).

Preceptos Constitucionales: 1, 14, párrafos primero y segundo 16, 17, párrafo segundo, 18, 20, 21, párrafo tercero, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas a 05 de diciembre de 2014.

Jueza Séptimo de Distrito en Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

María del Socorro López Villarreal.

Rúbrica.

(R.- 406930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

“ARG MUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”

En los autos del juicio de amparo 240/2013-II, promovido por Leslie Lili Rodríguez Castillo, contra actos del Presidente de la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y Actuaría ejecutora adscrita, y en virtud de que se le señaló a usted como tercera perjudicada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el diecisiete de diciembre último, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlo a usted a juicio por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende como acto reclamado el siguiente: “...Lo constituye EL auto de fecha 25 de Febrero del 2013, que a la letra dice:- Vistos los autos del expediente laboral número 09692/i/01/2012, promovido por ANGEL ANTONIO REYNAGA GALAVIZ en contra de ARG MUEBLES S.A. DE C.V., ALEJANDRO RODRIGUEZ GARZA, y apareciendo que de los mimos obra agregado a los autos comparecencia del actor del presente juicio donde ratifica el escrito presentado por su apoderado jurídico en fecha 12 de Diciembre del año 2012, es por lo que se autoriza a un C. Actuario Ejecutor Adscrito a esta Junta Especial a fin de que se constituya en el domicilio de la parte demandada ARG MUEBLES, S.A. DE C.V. Y ALEJANDRO RODRIGUEZ GARZA ubicado en PERAL NUMERO 2808 ESQUINA CON PRIVADA GARDENIA COLONIA MODERNA EN MONTERREY, N.L. y lo requiera sobre el inmediato pago de las condenas establecidas en el laudo de fecha OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE y la cual asciende hasta por la cantidad de \$503,356.00 (QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y en caso de no verificarse pago alguno en el acto de la presente diligencia embárguesele bienes de su propiedad del no exceptuados de secuestro y que garanticen lo adeudado.- Siempre y cuando pertenezcan a la demandada ARG MUEBLES S.A. DE C.V., ALEJANDRO RODRIGUEZ GARZA...”; haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, de igual forma hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de enero de dos mil quince**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de enero de 2015.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Claudia Rocío Vargas Fuentes.
Rúbrica.

(R.- 407917)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores,
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del expediente número **620/2005**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JUÁREZ GARCÍA ESPERANZA** en contra de **CASTRO JAIME, TOMASA MARIN BALLADARES y MAURICIO JUAREZ GARCÍA**, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con

fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria al Código de Comercio, ordenó en auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil quince, así como los dictados en audiencia de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce, en audiencia de fecha veinte de mayo del año dos mil trece, y proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, sacar a remate en **OCTAVA ALMONEDA** el bien inmueble embargado en autos, identificado como "BOSQUE", SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE "LOMAS DE BECERRA", DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE **APTERIX NÚMERO 27, COLONIA BOSQUES I y II, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL**, teniéndose como valor del inmueble, con la reducción del diez por ciento sobre el precio que sirvió de base para la séptima almoneda, la cantidad de **\$504,868.95 (QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, para tal efecto, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el local de este juzgado una cantidad igual a por lo menos el DIEZ POR CIENTO efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE UN TÉRMINO QUE NO SERÁ MENOR A CINCO DÍAS.

México, D.F. a 19 de febrero del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.

Rúbrica.

(R.- 407925)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Juzgado Segundo de Distrito en Saltillo, Coahuila
EDICTO

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente y JAVIER GARZA CABALLERO.

(Terceros interesados en el juicio 1074/2014)

Presente.

Por medio del presente, a ustedes **CONSTRUCCIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente lo represente y JAVIER GARZA CABALLERO**, se les da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **1074/2014**, promovido por Jorge Eduardo Flores Santoyo como apoderado jurídico de **Gerardo Dávila Hilario**, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Saltillo, por autos de treinta de septiembre y veintidós de octubre de dos mil catorce, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlos a juicio por edictos, en su carácter de terceros interesados, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de tal autoridad laboral, consistentes en esencia en lo siguiente: *"la ilegal resolución de fecha 13 de Agosto de 2014 dictada por la H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, donde declara improcedente el RECURSO DE REVISIÓN del acuerdo de fecha 02 de Octubre de 2012, mismo acuerdo dictado por la C. Presidente ejecutor de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje y que el mismo acuerdo es totalmente inconstitucional, infundado y contrario a las garantías de Legalidad, Seguridad Jurídica y de la Impartición de la Justicia, transgrediendo el Artículo 521 de la Ley Federal del Trabajo y demás relativos y aplicables a la Ley en cita, resolución de fecha 13 de Agosto de 2014, y la cual vulnera los artículos 14 y 16 Constitucionales."* De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos

que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 05 de noviembre de 2014.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Licenciado Rogelio Cepeda Treviño

Rúbrica.

El Secretario

Licenciado José Antonio Montes Castillo

Rúbrica.

(R.- 407396)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito del XI Circuito, Morelia, Mich.

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Morelia, Mich.

EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **AMELIA MOLINERO MEDINA, RIGOBERTO MOLINERO PÉREZ Y MANUEL MOLINERO PÉREZ**, QUE EN AUTO DE VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA J. JESÚS MOLINERO MEDINA, ENEDINA MOLINERO DÍAZ Y GREGORIA DÍAZ OROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, QUE HIZO CONSISTIR, **EN EL AUTO DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DECRETA LA CADUCIDAD DE INSTANCIA Y AUTO DE TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE POR EL QUE SE TIENE POR NO IMPUESTO EL RECURSO DE REVOCACIÓN DEL AUTO DE VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 165/2013**; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VII-699/2014** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DEL **ADMINISTRADOR REGIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN ESTA CIUDAD**, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 07 de Enero de 2015.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Oliver Robles Rangel

Rúbrica.

(R.- 407398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **239/2013**, promovido por LUCIANO JAVIER VILLEGAS CAMACHO, JAVIER BAUTISTA PEDRAZA Y ABRAHAM HERNÁNDEZ DÍAZ, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ecomex, Enlaces Corporativos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el **laudo de veintiocho de junio de dos mil doce**, dictada en el expediente laboral **203/1999**; se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 407470)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
México
Gobierno de la República
Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal Morelos
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
EDICTO

C. FEDERICO GUILLERMO BONILLA JUAREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTRAX ESPECIALISTAS EN TRATAMIENTO DE AGUAS S.A. DE C.V. PRESENTE. La Delegación Estatal Morelos, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de las cláusulas Primera, Décima, Décima Cuarta, Décima Quinta punto uno, dos y tres y Décima Sexta del contrato número **C4M0204**, suscrito el día 4 de Abril de 2014, con fecha 15 de enero del 2015, emitió resolución en donde se da por rescindido el contrato C4M0204, la cual contiene los Antecedentes, Considerandos y en sus puntos resolutiveos señala: RESOLUCION **PRIMERO**: Ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento pactado en las cláusulas Primera y Décima, actualizándose en consecuencia lo establecido en las cláusula Décima Quinta, punto uno y tres y Décima Sexta del contrato C4M0204. **SEGUNDO**: Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **se da por rescindido administrativamente** el contrato C4M0204, por incumplimiento al no haber presentado uno de los dos muestreos correspondientes al segundo trimestre, del aforo, muestreo y análisis en la descarga final de aguas residuales del HGR No. 1; Guardería 1 Cuernavaca; U.M.F. No. 19 Tepoztlán; H.G.Z. No. 5 Zacatepec, así como no haber presentado la garantía de cumplimiento de contrato que tuvo que haber sido entregada en un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, plazo que venció el 14 de abril del 2014. **TERCERO**: Se dará el aviso correspondiente al Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto que

determine la sanción que proceda, en términos de los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **CUARTO:** Notifíquese el presente asunto, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **QUINTO:** El expediente en el que obran todas las constancias de este asunto, queda para su consulta en la oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Morelos, ubicada en Av. Central Esq. Av. Cuauhnáhuac S/N Col. Cuauhnáhuac, C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos. Así lo resolvió y firma el C. Delegado Estatal en Morelos del Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFÍQUESE

Cuernavaca, Mor. a 15 de enero del 2015
Delegación Estatal Morelos
Lic. Manuel Abe Almada
Rúbrica.

(R.- 407880)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio No.: 312-3/13715/2015
Exp.: CNBV.312.211.23 (5501)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de Banco Ahorro Famsa, S.A. Institución de Banca Múltiple.

BANCO AHORRO FAMSA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
Av. Alfonso Reyes Norte No. 1500, Planta Baja
Col. Sarabia
64490 Monterrey, N.L.
At'n: **ING. ÁNGEL ALFONSO DE SOTO HERNÁNDEZ**
Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de diciembre de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A. Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/113083/2014 emitido por esta Comisión el 13 de octubre de 2014 y publicado en el propio Diario el 21 de noviembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$2,026'361,710.00 (dos mil veintiséis millones trescientos sesenta y un mil setecientos diez pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Atentamente

México, D.F., a 5 de febrero de 2015.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros C
C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Rúbrica.

(R.- 407954)

BERTRAN DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 21 de marzo de 2015, a las 8:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar una disminución del Capital Social de la Sociedad, mediante el reembolso de las acciones de los accionistas que así lo acuerden.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar la capitalización de pasivos contratados por la Sociedad, así como la admisión de nuevos accionistas.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar la modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.

IV. Otorgamiento de poderes.

V. Designación de Delegados Especiales.

VI. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con la Cláusula Vigésima inciso g) de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. No podrán actuar como apoderados los Consejeros, Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2015.

Delegado del Consejo de Administración

Andrés Ramos Cortés

Rúbrica.

Comisario de la Sociedad

Jorge Eduardo Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 407901)

BERTRAN DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 21 de marzo de 2015, a las 7:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que la Sociedad celebre con el carácter de deudor cierto Contrato de Préstamo.

II. Designación de Delegados Especiales.

III. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con la Cláusula Vigésima inciso g) de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. No podrán actuar como apoderados los Consejeros, Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2015.

Delegado del Consejo de Administración

Andrés Ramos Cortés

Rúbrica.

Comisario de la Sociedad

Jorge Eduardo Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 407897)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

BERTRAN DEL BAJIO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 21 de marzo de 2015, a las 7:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma parcial de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas.

De conformidad con la Cláusula Vigésima inciso g) de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. No podrán actuar como apoderados los Consejeros, Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2015.

Delegado del Consejo de Administración

Andrés Ramos Cortés

Rúbrica.

Comisario de la Sociedad

Jorge Eduardo Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 407902)

BERTRAN DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 21 de marzo de 2015, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma parcial de la Cláusula Séptima de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas.

De conformidad con la Cláusula Vigésima inciso g) de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. No podrán actuar como apoderados los Consejeros, Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2015.

Delegado del Consejo de Administración

Andrés Ramos Cortés

Rúbrica.

Comisario de la Sociedad

Jorge Eduardo Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 407905)

BERTRAN DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la Sociedad a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 21 de marzo de 2015, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Calle de Mario Pani, Número 750, Piso 2 A, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar una disminución del Capital Social de la Sociedad, mediante el reembolso de las acciones de los accionistas que así lo acuerden.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar la capitalización de pasivos contratados por la Sociedad, así como la admisión de nuevos accionistas.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para efectuar, la modificación del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales.

IV. Otorgamiento de poderes.

V. Designación de Delegados Especiales.

VI. Elaboración, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.

De conformidad con la Cláusula Vigésima inciso g) de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de la persona que designen como apoderado por escrito. No podrán actuar como apoderados los Consejeros, Administradores y Comisarios de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 4 de marzo de 2015.

Delegado del Consejo de Administración

Andrés Ramos Cortés

Rúbrica.

Comisario de la Sociedad

Jorge Eduardo Romero Castillo

Rúbrica.

(R.- 407904)

**CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
CONVOCATORIA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, Décimo Sexto fracción V, Décimo Séptimo y Décimo Octavo, fracciones I, II, y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, **el día 31 de marzo del año en curso a las 9:00 horas**, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Ángel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, **el día 21 de abril del año en curso, a las 9:00 horas**, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes y disidentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por el Presidente y en su caso, aprobación.
4. Informe de Tesorería al 31 de diciembre de 2014 y, en su caso, aprobación.
5. Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2015 y, en su caso, aprobación.
6. Informe del Auditor al 31 de diciembre de 2014 y, en su caso, aprobación.
7. Renovación del Consejo Directivo: Elección de Consejeros.
8. Elección o ratificación del auditor.
9. Elección o ratificación del Comisario.
10. Toma de protesta de los nuevos consejeros.
11. Designación de delegado especial.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, Distrito Federal a 02 de marzo del 2015

Presidente del Consejo Directivo.

Lic. Clemente Merodio López.

Rúbrica.

(R.- 407911)

ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

	ACTIVO		
110	Inversiones		251,027,838.24
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	245,027,883.76	
112	Valores	245,027,883.76	
113	Gubernamentales	244,927,600.23	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	-30,612.78	
119	Deudores por Intereses	130,896.31	
120	Dividendos por cobrar sobre títulos de capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores restringidos	0.00	
123	Inversiones en valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	5,999,954.48	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación por Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales	<u>0.00</u>	
141	Disponibilidad		13,739,048.48
142	Caja y Bancos	<u>13,739,048.48</u>	
143	Deudores		43,979,765.56
144	Por Primas	31,318,683.83	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	12,661,081.73	
149	(-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		342,401,672.42
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	9,924,869.29	
152	Depósitos Retenidos	1,412,734.20	
153	Participación de Reaseguradores por Siniest. Pendientes	37,722,493.31	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	293,341,575.62	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación por Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes	0.00	
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
163	Otros Activos		14,659,983.36
164	Mobiliario y Equipo	8,946.60	
165	Activos Adjudicados	0.00	

166	Diversos	14,651,036.76	
167	Gastos Amortizables	1,457,357.66	
168	(-) Amortización	1,457,357.66	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>665,808,308.06</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		400,382,430.11
211	De Riesgos en Curso	345,977,276.33	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	345,977,276.33	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	54,405,153.78	
217	Por Siniestros y Vencimientos	20,636,856.54	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	33,019,872.13	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	748,425.11	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		0.00
228	Acreedores		48,930,369.68
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>48,930,369.68</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		22,776,525.52
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	22,776,525.52	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subords. No Suscept. de Covert. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		17,540,293.72
245	Provisiones para la Particip. de Util. al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	17,540,293.72	
248	Créditos Diferidos	<u>0.00</u>	
	Suma del Pasivo		<u>489,629,619.03</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		99,010,917.98
311	Capital o Fondo Social	101,123,917.98	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	2,113,000.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		648,776.15
317	Legal	576,776.15	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>72,000.00</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		88,664,085.17
324	Resultado del Ejercicio		-12,145,090.28
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00

	Suma del Capital	<u>176,178,689.02</u>
	Suma del Pasivo y Capital	<u>665,808,308.06</u>
800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamac. Recib. Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperacion de Reclamac. Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Rva. por Const. P/Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	144,852,826.64
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica:

www.assurantsolutions.com/mexico/finanzas.html

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gómez, miembro de la sociedad denominada PricewaterHouseCoopers, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esa Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo, miembro de Consultores Asociados de México, S. A.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.assurantsolutions.com/mexico/finanzas.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

En el ejercicio 2014, Assurant Daños México, S.A., NO mantuvo acuerdos para el pago de Comisiones Contingentes.

México, D.F. a 3 de marzo de 2015.

Director General

Raúl Hernández-Ojeda Álvarez

Rúbrica.

Director de Finanzas

Mario Chavero Ordiales

Rúbrica.

ASSURANT DAÑOS MEXICO, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	564,349,332.11	
420	(-) Cedidas	277,503,101.41	
430	De Retención	286,846,230.70	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-679,660.67	
450	Primas de Retención Devengadas		287,525,891.37
460	(-) Costo Neto de Adquisición	153,479,847.66	
470	Comisiones a Agentes	0.00	

480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	23,741,154.09	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-50,847,365.99	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	<u>180,586,059.56</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		39,151,018.94
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	39,151,018.94	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		94,895,024.77
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		94,895,024.77
640	(-) Gastos de Operación Netos		118,569,080.86
650	Gastos Administrativos y Operativos	118,417,380.69	
660	Remuneraciones Y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>151,700.17</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		-23,674,056.09
690	Resultado Integral de Financiamiento		9,290,664.78
700	De Inversiones	7,070,802.21	
710	Por Venta de Inversiones	59,586.23	
720	Por Valuación de Inversiones	242,124.89	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	1,625,787.81	
780	Resultado Cambiario	292,363.64	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad		<u>-14,383,391.31</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		-2,238,301.03
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		-12,145,090.28
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>-12,145,090.28</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 3 de marzo de 2015.

Director General

Raúl Hernández-Ojeda Álvarez

Rúbrica.

Director de Finanzas

Mario Chavero Ordiales

Rúbrica.

(R.- 407953)

ASSURANT VIDA MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos)

	ACTIVO		
110	Inversiones		210,533,275.38
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	210,533,275.38	
112	Valores	210,533,275.38	
113	Gubernamentales	211,098,339.43	
114	Empresas Privadas	0.00	
115	Tasa Conocida	0.00	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	- 668,798.39	
119	Deudores por Intereses	103,734.34	
120	Dividendos por cobrar sobre títulos de capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores restringidos	0.00	
123	Inversiones en valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por Intereses	0.00	
135	(-) Estimación por Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales	<u>0.00</u>	
141	Disponibilidad		17,174,364.05
142	Caja y Bancos	<u>17,174,364.05</u>	
143	Deudores		41,994,354.74
144	Por Primas	6,454,685.33	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	35,539,669.41	
149	(-) Estimación por Castigos	<u>0.00</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		158,734,606.03
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	19,818,575.53	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniest. Pendientes	55,012,765.61	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	84,523,023.21	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en vigor	0.00	
158	(-) Estimación por Castigos	619,758.32	
159	Inversiones Permanentes	0.00	
160	Subsidiarias	0.00	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
163	Otros Activos		53,642,050.45
164	Mobiliario y Equipo	312,144.42	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	53,329,786.45	
167	Gastos Amortizables	4,110,854.56	
168	(-) Amortización	4,110,854.56	

169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>482,078,650.65</u>
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		152,753,279.00
211	De Riesgos en Curso	85,376,791.11	
212	Vida	85,376,791.11	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	67,376,487.89	
217	Por Sinistros y Vencimientos	2,550,171.89	
218	Por Sinistros Ocurredos y No Reportados	63,556,479.62	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	1,269,836.38	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales	<u>0.00</u>	
228	Acreedores		12,035,170.64
229	Agentes y Ajustadores	1,637,355.68	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	<u>10,397,814.96</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		236,289,517.93
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	236,289,517.93	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subords. No Suscept. de Covert. en Acc.	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		9,704,800.67
245	Provisiones para la Particip. de Util. al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	0.00	
247	Otras Obligaciones	9,704,800.67	
248	Créditos Diferidos	<u>0.00</u>	
	Suma del Pasivo		<u>410,782,768.24</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		81,918,254.00
311	Capital o Fondo Social	83,823,762.50	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	1,905,508.50	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria		
315	a Capital		0.00
316	Reservas		18,102,008.92
317	Legal	5,114,207.64	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	<u>12,987,801.28</u>	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		-44,559,572.48
324	Resultado del Ejercicio		15,835,191.95
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	Suma del Capital		<u>71,295,882.39</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>482,078,650.65</u>

800	Orden	
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos en Administración	0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamac. Recib. Pend. de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperacion de Reclamac. Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	94,779,268.70
900	Rva. por Const. P/Oblig. Laborales	0.00
910	Cuentas de Registro	81,747,647.92
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00
922	Garantias Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantias Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda original, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.assurantsolutions.com/mexico/finanzas.html.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por la C.P.C. Adriana Fabiola Rubio Gutiérrez, miembro de la sociedad denominada PricewaterHouseCoopers, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esa Institución; asimismo, las reservas técnicas de la Institución fueron dictaminadas por la Act. Liliana Ganado Santoyo, miembro de Consultores Asociados de México, S. A.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.assurantsolutions.com/mexico/finanzas.html, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

En el ejercicio 2014, Assurant Vida México, S.A., NO mantuvo acuerdos para el pago de Comisiones Contingentes.

México, D.F. a 3 de marzo de 2015.

Director General

Raúl Hernández-Ojeda Álvarez

Rúbrica.

Director de Finanzas

Mario Chavero Ordiales

Rúbrica.

ASSURANT VIDA MEXICO, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(cifras en pesos)

400	Primas		
410	Emitidas	719,688,585.23	
420	(-) Cedidas	592,229,146.53	
430	De Retención	127,459,438.70	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	505,111.64	
450	Primas de Retención Devengadas		126,954,327.06
460	(-) Costo Neto de Adquisición	55,803,987.73	
470	Comisiones a Agentes	9,513,663.25	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	72,471,103.83	

500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-198,525,276.50	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	0.00	
520	Otros	<u>172,344,497.15</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		-17,608,633.78
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	-17,608,633.78	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		88,758,973.11
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0.00
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	0.00	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		0.00
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		88,758,973.11
640	(-) Gastos de Operación Netos		81,379,828.18
650	Gastos Administrativos y Operativos	80,769,579.76	
660	Remuneraciones Y Prestaciones al Personal	0.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>610,248.42</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		7,379,144.93
690	Resultado Integral de Financiamiento		6,030,130.09
700	De Inversiones	5,237,991.06	
710	Por Venta de Inversiones	503,654.76	
720	Por Valuación de Inversiones	323,488.54	
730	Por Recargo sobre Primas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	1,329,335.08	
780	Resultado Cambiario	-1,364,339.35	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	0.00	
795	Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	0.00	
800	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos a la Utilidad		<u>13,409,275.02</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad		-2,425,916.93
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		15,835,191.95
850	Operaciones Discontinuas		0.00
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>15,835,191.95</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F. a 3 de marzo de 2015.

Director General

Raúl Hernández-Ojeda Álvarez

Rúbrica.

Director de Finanzas

Mario Chavero Ordiales

Rúbrica.

(R.- 407951)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos constantes)

100 Activo	
110 Inversiones	8,271,709.96
111 Valores y Operaciones con Productos Derivados	5,270,304.03
112 Valores	5,270,304.03
113 Gubernamentales	5,128,116.34
114 Empresas Privadas	125,000.00
115 Tasa Conocida	-
116 Renta Variable	125,000.00
117 Extranjeros	-
118 Valuación Neta	12,454.53
119 Deudores por Intereses	4,733.16
120 Dividendos por Cobrar sobre Títulos de Capital	-
121 (-) Deterioro de Valores	-
122 Valores Restringidos	-
123 Inversiones en Valores dados en Préstamo	-
124 Valores restringidos	-
125 Operaciones con Productos Derivados	-
126 Reporto	3,001,405.93
127 Préstamos	-
128 Sobre Pólizas	-
129 Con Garantía	-
130 Quirografarios	-
131 Contratos de Reaseguro Financiero	-
132 Descuentos y Redescuentos	-
133 Cartera Vencida	-
134 Deudores por Intereses	-
135 (-) Estimación para Castigos	-
136 Inmobiliarias	-
137 Inmuebles	-
138 Valuación Neta	-
139 (-) Depreciación	-
140 Inversiones para Obligaciones Laborales	-
141 Disponibilidad	97,111.50
142 Caja y Bancos	97,111.50
143 Deudores	1,710,304.78
144 Por Primas	381,046.16
145 Agentes y Ajustadores	-
146 Documentos por Cobrar	-
147 Préstamos al Personal	-
148 Otros	1,329,258.62
149 (-) Estimación para Castigos	-
150 Reaseguradores y Reafianzadores	-
151 Instituciones de Seguros y Fianzas	-
152 Depósitos Retenidos	-
153 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	-
154 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	-
155 Otras Participaciones	-
156 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
157 Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	-
158 (-) Estimación para Castigos	-
159 Inversiones Permanentes	-
160 Subsidiarias	-
161 Asociadas	-
162 Otras Inversiones Permanentes	-
163 Otros Activos	32,421.97
164 Mobiliario y Equipo	-

165 Activos Adjudicados	-
166 Diversos	32,421.97
167 Gastos Amortizables	-
168 (-) Amortización	-
169 Activos Intangibles	-
170 Productos Derivados	-
Suma del Activo	<u>10,111,548.21</u>
200 Pasivo	
210 Reservas Técnicas	351,476.27
211 De Riesgos en Curso	294,959.53
212 Vida	-
213 Accidentes y Enfermedades	294,959.53
214 Daños	-
215 Fianzas en Vigor	-
216 De Obligaciones Contractuales	56,516.74
217 Por Siniestros y Vencimientos	16,380.10
218 Por Siniestros Ocurridos y no Reportados	40,136.64
219 Por Dividendos Sobre Pólizas	-
220 Fondos de Seguros en Administración	-
221 Por Primas en Depósito	-
222 De Previsión	-
223 Previsión	-
224 Riesgos Catastróficos	-
225 Contingencia	-
226 Especiales	-
227 Reservas para Obligaciones Laborales	-
228 Acreedores	-
229 Agentes y Ajustadores	-
230 Fondos en Administración de Pérdidas	-
231 Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	-
232 Diversos	-
233 Reaseguradores y Reafianzadores	-
234 Instituciones de Seguros y Fianzas	-
235 Depósitos Retenidos	-
236 Otras Participaciones	-
237 Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	-
238 Operaciones con Productos Derivados	-
239 Financiamientos Obtenidos	-
240 Emisión de Deuda	-
241 Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	-
242 Otros Títulos de Crédito	-
243 Contratos de Reaseguro Financiero	-
244 Otros Pasivos	135,696.05
245 Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	-
246 Provisiones para el Pago de Impuestos	-
247 Otras Obligaciones	101,565.62
248 Créditos Diferidos	34,130.43
Suma de Pasivo	487,172.32
300 Capital	
310 Capital o Fondo Social Pagado	8,900,000.00
311 Capital o Fondo Social	8,900,000.00
312 (-) Capital o Fondo No Suscrito	-
313 (-) Capital o Fondo No Exhibido	-
314 (-) Acciones Propias Recompradas	-
315 Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	-
316 Reservas	1,193,991.04
317 Legal	1,193,991.04
318 Para Adquisición de Acciones Propias	-

319 Otras	-
320 Superávit por Valuación	-
321 Inversiones Permanentes	-
323 Resultados de Ejercicios Anteriores	1,839,252.61
324 Resultado del Ejercicio	-2,308,867.76
325 Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	-
Suma del Capital	9,624,375.89
Suma del Pasivo y Capital	<u>10,111,548.21</u>
Orden	
810 Valores en Depósito	-
820 Fondos en Administración	-
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	-
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	-
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	-
860 Reclamaciones Contingentes	-
870 Reclamaciones Pagadas	-
875 Reclamaciones Canceladas	-
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	-
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	-
900 Reserva por Constituir p/Obligaciones Laborales	-
910 Cuentas de Registro	27,403,740.91
920 Operaciones con Productos Derivados	-
921 Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	-
922 Garantías Recibidas por Derivados	-
923 Garantías Recibidas por Reporto	-

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda, miembro de la sociedad denominada Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Fernando Patricio Belaunzarán Barrera.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.vitamedica.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2014.

México, D.F al 31 de diciembre 2014

Director de Administración y Finanzas
C.P. Sergio Clemente Robles Páramo
Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna
C.P. Adriana Bretón Lagunas
Rúbrica.

Director General
Ing. Rogelio D. Lozano González
Rúbrica.

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(cifras en pesos constantes)

400 Primas	
410 Emitidas	559,045.58
420 (-) Cedidas	-
430 De Retención	559,045.58
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	-2,727.95

450 Primas de Retención Devengadas	<u>556,317.63</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	-
470 Comisiones a Agentes	-
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	-
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	-
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	-
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	-
520 Otros	-
530 (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	157,093.54
540 Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	157,093.54
550 Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-
560 Reclamaciones	-
570 Utilidad (Pérdida) Técnica	399,224.09
580 (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	-
590 Reserva para Riesgos Catastróficos	-
600 Reserva de Previsión	-
610 Reserva de Contingencia	-
620 Otras Reservas	-
625 Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	-
630 Utilidad (Pérdida) Bruta	<u>399,224.09</u>
640 (-) Gastos de Operación Netos	<u>3,029,419.30</u>
650 Gastos Administrativos y Operativos	3,029,419.30
660 Remuneraciones y Prestaciones al personal	-
670 Depreciaciones y Amortizaciones	-
680 Utilidad (Pérdida) de la Operación	<u>-2,630,195.21</u>
690 Resultado Integral de Financiamiento	<u>323,904.84</u>
700 De inversiones	121,822.54
710 Por Venta de Inversiones	766.05
720 Por Valuación de Inversiones	9,411.66
730 Por Recargo sobre Primas	60,663.64
750 Por Emisión de Instrumentos de Deuda	-
760 Por Reaseguro Financiero	-
770 Otros	131,240.95
780 Resultado Cambiario	-
790 (-) Resultado por Posición Monetaria	-
795 Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes	-
800 Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad	<u>-2,306,290.37</u>
810 (-) Provisión para el pago del Impuestos a la Utilidad	2,577.39
840 Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas	<u>-2,308,867.76</u>
850 Operaciones Discontinuas	-
860 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	<u>-2,308,867.76</u>

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 31 de diciembre 2014

Director de Administración y Finanzas
C.P. Sergio Clemente Robles Páramo
 Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna
C.P. Adriana Bretón Lagunas
 Rúbrica.

Director General
Ing. Rogelio D. Lozano González
 Rúbrica.

(R.- 407932)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LA-001-MOR-15

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública N° LA-001-MOR-15 el día 25 de Marzo del 2015 para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación de desechos de generación continua como se describe a continuación.

PARTIDA No. 1

N° DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MÍNIMO DE VENTA
1	CARTON	KILOGRAMO	37,000 ANUAL APROX	0.3484
2	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	6,000 ANUAL APROX.	0.3958
3	DESPERDICIO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA DE DIFERENTES UNIDADES.	KILOGRAMO	22,000 ANUAL APROX.	0.2551
4	TRAPO LIMPIO	KILOGRAMO	8,000 ANUAL APROX	5.5682
5	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KILOGRAMO	4,800 ANUAL APROX	0.9395
6	MADERAS PROVENIENTES DE TARIMAS	KILOGRAMO	2,000 ANUAL APROX	0.6296

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 de 8:00 a las 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 11 y hasta el 19 de Marzo del 2015, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 25 de Marzo del 2015 a las 10:00 Hrs. en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juarez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

El acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 25 de Marzo de 2015 a las 11:30 Hrs., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juarez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 25 de Marzo del 2015 a las 14:00 Hrs., en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Benito Juarez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado, de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día 10 de Marzo del 2015

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Cuernavaca, Mor a 10 de marzo de 2015
 Jefe Delegacional de Servicios Administrativos
Lic. Miguel Angel Miranda Paulino
 Rúbrica.

(R.- 407881)

Estados Unidos Mexicanos
Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA N° LPUEBM0115

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas y Lineamientos en Materia de Bienes Muebles No Útiles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 25 de marzo de 2015, en la Licitación Pública Consolidada N° LPUEBM0115 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE, que a continuación se indican:

Lotes Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo de venta (sin IVA)	Depósito en garantía
1 al 8	4'802,500.00 kilogramos y piezas aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: acero cobrizado; acero inoxidable; aluminio; bronce; cable de aluminio AAC; cable de aluminio ACSR; cable de aluminio con forro; cobre desnudo; cable de cobre concéntrico; conductores eléctricos de cobre con forro; cable de cobre y forro de plástico autosoportado; desecho ferroso de primera especial, primera, segunda, tercera, mixto contaminado y vehicular; alambre de cobre con papel; medidores de energía eléctrica, gas y potencia; transformadores de corriente; llantas segmentadas y/o no renovables; llantas completas y/o renovables; etc. los cuales se detallan para cada lote en los anexos de las bases de la presente licitación pública.	\$58'118,134.79 *(el valor mínimo del cobre desnudo incluido en este importe será actualizado, por lo que los días 23 y 24 de marzo de 2015 se informará el valor mínimo definitivo de venta total de cada lote, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación)	\$5'811,813.48 *(el importe del depósito en garantía será modificado por la actualización del valor mínimo del cobre desnudo, por lo que los días 23 y 24 de marzo de 2015 se informará el importe del depósito en garantía de ofertas definitivo para cada lote, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación)

*Los interesados deberán acudir a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles con domicilio en Río Ródano N°. 14, piso 8, sala 807, Col. Cuauhtémoc, México. D.F., los días 23 y 24 de marzo de 2015, de las 09:00 a las 13:00 hrs., o comunicarse al tel. 0155-5229-4400 ext. 84237 y 84238, para conocer el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de ofertas definitivos para cada lote objeto de la presente licitación, en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública, publique el valor mínimo para el día 25 de marzo de 2015.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo a las bases de la licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la licitación del 10 al 19 de marzo de 2015 en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2013a.aspx y realizando el pago de \$15,000.00 más IVA, mediante depósito bancario en efectivo en la cuenta de Banamex No. 564445, Sucursal 870, a nombre de Comisión Federal de Electricidad, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el depósito en efectivo de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico anibal.olea@cfe.gob.mx con copia a manuel.garcia11@cfe.gob.mx, el comprobante del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de identificación oficial vigente (credencial IFE, INE ó pasaporte), confirmando al teléfono 0155-5229-4400 ext. 84237, 84238 y 84228 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 al 19 de marzo de 2015 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el día 25 de marzo de 2015, en horario de 9:30 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., entrando por la calle Río Ródano N° 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para los lotes que se licitan (un cheque por lote). El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 25 de marzo de 2015, a las 12:00 hrs., en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 25 de marzo de 2015, a las 13:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F. de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta de los lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

Atentamente

México, D.F., 10 de marzo de 2015.

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Lic. José Mario Cobo González

Rúbrica.

(R.- 407864)